

MANUAL
SERÁFICO



+ Amades Alegre.
Larrull

+
J. M. y.

Barcelona 19 de Julio de 1937.
L. J. M. y. y.



AVE GORNIUS MEO TIBI ET MENTIS SIBI TIBI



COLOMBO INC

Ave, Domina mea, imo cor meum, anima mea!

(S. Bonav.).

TA-1224

MANUAL SERÁFICO

DE LOS

FF. MM. CAPUCHINOS

DE LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA
Y SUS MISIONES

PUBLICADO POR MANDATO

DEL

RÑO. P. BERNARDO DE ANDERMATT,

MINISTRO GENERAL DE TODA LA ÓRDEN
DE MENORES CAPUCHINOS DE N. P. S. FRANCISCO.



ROMA.

TIPOGRAFÍA VATICANA.

1890.



R. 25897

MADE IN THE U.S.A.

THE GREAT AMERICAN

MADE IN THE U.S.A.

MADE IN THE U.S.A.



DECRETO.

—

NOS

FR. BERNARDO DE ANDERMATT,

MINISTRO GENERAL

DE TODA LA ORDEN DE FF. MM. CAPUCHINOS (L. I.).

A NUESTROS MUY AMADOS HIJOS EN EL SEÑOR,
LOS RELIGIOSOS SUPERIORES Y SÚBDITOS
DE LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA Y SUS MISIONES,

SALUD Y BENDICION SERÁFICA.

Para que la diversidad de Provincias y Misiones españolas en ningun tiempo impida la unidad de la perfecta caridad fraterna, y queriendo ademas que los Religiosos de lengua española conserven y mantengan con mayor facilidad esta saludable union de corazones por medio de la semejanza de costumbres y observancias regulares, de modo que entre ellos no se encuentre diferencia de ceremonias monásticas, ya en los dominios españoles, ya en las Misiones ó Custodias hispano-americanas; se ha compuesto y publicado bajo Nuestra revision y vigilancia un *Ceremonial Monástico* único, con el título de MANUAL SERÁFICO DE LOS FF. MM. CAPUCHINOS DE ESPAÑA Y SUS MISIONES, adaptándolo á las necesi-

dades y leyes vigentes de la Orden, particularmente á las Ordenaciones del último Capítulo General y á Nuestras Ordenaciones de s. Visita de España.

Por tanto aprobamos y confirmamos dicho *Manual Seráfico* en todas sus partes, y queremos sea religiosamente observado por los Capuchinos españoles é hispano-americanos presentes y futuros, prohibiendo se observen ó introduzcan costumbres y ceremonias monásticas diversas de las que señala el *Manual*, por más que se lean en libros antiguos ó modernos de la Orden, ó de fuera de ella. Mandamos que no se haga cambio, supresion ó aumento alguno en el presente *Manual*, ni reimpression del mismo sin especial licencia de Nos ó de Nuestros Sucesores, como lo exigen las leyes de la Orden.

Todos los Religiosos deberan leer y meditar el *Manual*, con filial y devoto afecto, en la parte que les pertenece, para observarlo con toda exactitud y fidelidad como el medio principal de llegar con facilidad á la perfecta observancia de todos los deberes del verdadero Capuchino, recordando que es falsa la virtud del Capuchino, Prelado ó súbdito, que no guarda con exactitud las leyes vigentes de la Orden, las cuales son el medio más apto para santificarnos en medio de los trastornos de los pueblos y naciones y de la confusion de ideas y opiniones humanas. El *Manual* será guia segura para esta saludable observancia, y fuente de bendiciones

celestiales para los que en todo se atengan á cuanto en él se indica.

El presente Decreto con todo el *Manual* se leerá en público refectorio una sola vez, luego de recibido.

Dado en Roma, en Nuestra residencia de S. Nicolas de Tolentino, á los 2 de Agosto de 1890, en la fiesta de Nuestra Señora de los Angeles.

L. ✠ S.

FR. BERNARDO DE ANDERMATT,
Min. Gen. Cap.

LIBRO PRIMERO

De la distribucion del tiempo.

CAP. I.

DISTRIBUCION COTIDIANA.

Art. 1. — *Media noche.*

1. Siendo la vida religiosa toda dedicada al servicio del Altísimo, conviene sobremanera santificar todas y cada una de las horas del dia, para que ninguna de ellas deje de ser empleada en el divino servicio al cual la misericordiosa bondad de nuestro amabilísimo Redentor y la materna intercesion de nuestra dulcísima Madre María SS. nos han llamado á pesar de nuestra indignidad.

2. Aunque el Religioso debe en todo tiempo emplearse en santas obras y actos conformes á su estado, con todo la Religion nos señala las principales ocupaciones de nuestra vida franciscano-capuchina, para que entendamos que por ellas hemos

de probar á la presencia de Dios, de los Angeles y de los hombres que verdaderamente estamos animados del espíritu seráfico, prontos á sacrificarlo todo á la gloria de Dios, servicio de la Iglesia y de la Orden, y utilidad del pueblo para cuyo bien ha sido fundada la Religion de N. P. San Francisco.

3. Todos los dias, por regla general, se observará el siguiente horario: - A media noche, Maitines y Laudes. A las 4 ³/₄, levantarse; á las 5, Letanías y Meditacion: y esto todo el año, sea invierno sea verano, segun la disposicion del P. General Pablo de Colindres, de santa y gloriosa memoria. A las 6, Prima, Tercia y Misa Conventual; á las 7, desayuno; á las 11, Sexta y Nona; á las 11 ¹/₂, comida, visita al SSñno. y recreo; á la 1, retiro ó descanso en la celda; á las 2, Vísperas y Rosario; á las 5 ³/₄, Completas y Meditacion; á las 7, cena y recreo; á las 8, Indulgencia.

4. Al oír la primera señal de la campana para el Coro, considerando que Dios se digna llamarlos para imitar á los Angeles en el cántico de las divinas alabanzas, todos los Religiosos acudiran con prontitud á tan divino empleo; y aunque los Ancianos han de procurar dar el ejemplo en asistir con prontitud al llamamiento, no deben sin embargo los Coristas y demas Religiosos jóvenes dejar que nadie llegue ántes que ellos al lugar santo. Y para no dar las primicias al demonio, levántense

con presteza de la cama, como si en ella hubiese fuego, como decían nuestros antiguos Padres; y pensando que Dios les llama y los Angeles les esperan, exclamen con el Profeta: *Paratum cor meum, Deus, paratum cor meum*, é imiten la prontitud de los Santos Reyes Magos luego que vieron la estrella en el oriente. Agrada tanto al Señor esta solitud, que muchas veces la ha premiado visiblemente en sus Santos, para que aprendiéramos cuantos méritos ganan para el cielo los que son diligentes en sus divinas alabanzas.

5. Entrando en el Coro, tomen agua bendita con el dedo anular de la mano derecha, santiguándose con la mano extendida desde la frente al pecho, y del hombro izquierdo al derecho, teniendo entre tanto la mano izquierda sobre la cuerda, diciendo: *Asperges me, Domine, hyssopo, et mundabor; lavabis me, et super nivem dealbabor*: « me rociaréis, Señor, con el hisopo, y quedaré limpio; me lavaréis, y quedaré más blanco que la nieve. » Y luego besen en tierra, adorando con profundo respeto y más aun con ardiente amor á Jesús Sacramentado que les espera y aguarda en aquel santo Tabernáculo; y dejando fuera á imitacion de N. P. San Francisco todos los cuidados de la tierra, digan con sentimiento de gratitud y devocion aquellas mismas palabras del Santo Patriarca: *Adoramus Te, Sanctissime Domine Jesu Christe, et benedicimus Tibi, quia per sanctam Crucem Tuam redemisti mundum*: á

la cual jaculatoria Leon XIII en 4 Marzo de 1882 concedió, *semel in die*, 100 dias de indulgencia: « adorámoste, Santísimo Señor Jesucristo, y te bendecimos, porque por tu santa Cruz redemiste al mundo. » Lo mismo se observe todas las veces que se entra en el Coro privadamente.

6. Para que haya uniformidad en el modo de besar en tierra, obsérvese lo siguiente: Se pondrá la mano izquierda un poco más arriba de la rodilla izquierda, y encima de la mano izquierda se pondrá la derecha: luego se levanta un poco el pié derecho dentro del hábito, doblando al mismo tiempo la rodilla derecha y despues la izquierda con toda modestia, y teniendo encogidos los dedos de las manos y extendido el pulgar se postra y besa á tierra; pero si es dia de Comunion, al postrarse se juntan las manos, besando la Cruz formada con el primer dedo de cada una: y esto por respeto al Augustísimo Sacramento, y para evitar el polvo en los labios. Si el Religioso ha de pasar á la otra parte del Coro, se arrodilla entre el facistol y el Altar mayor, vuelto hácia el Sagrario.

7. Al volver de Maitines, ántes de ponerse á descansar, procure el Religioso hacer alguna brevísima oracion: y sin especial licencia ningun Co-rista ni Religioso jóven tarde más de un cuarto de hora en acostarse. Cuiden los Superiores, Lectores, y Maestros de impedir que sus Religiosos cometan imprudencias, exponiéndose á la intemperie del aire

ó durmiendo con las ventanas abiertas, ó haciendo otras cosas que por razon del clima y otras condiciones de tiempo, lugar y personas, podrían perjudicar á su salud.

Art 2. — *Mañana.*

8. Por la mañana, á las cinco ménos cuarto, luego que oyen la señal se levantan con diligencia, dando el primer pensamiento á Dios N. Señor, haciendo algunas jaculatorias, y arrodillándose á imitacion de muchos Santos se pide con filial afecto la bendicion á María SSña., diciendo profundamente inclinados: *Nos cum Prole pia benedicat Virgo Maria;* luego se lavan y se arreglan á fin de prepararse para estar en el Coro al empezar las Letanías á las cinco. Cada Religioso, sea novicio ó profeso, tendrá en su celda lo necesario para lavarse; mas por esto no debe faltar un modesto lavatorio comun en los Conventos, para la utilidad de los Religiosos principalmente entre dia.

9. Para la Meditacion escójanse los mejores libros, prefiriendo en cuanto posible los de la Orden y la lectura distribúyase de tal modo que ordinariamente no se repita la misma más de una vez al año. En las festividades léanse las meditaciones que corresponden al Misterio ó solemnidad que se celebra, empezando la Vigilia. Pertenece al primer Acólito leer mañana y tarde los puntos de medi-

tacion, y al segundo cerrar las ventanas del Coro de modo que se evite igualmente la demasiada oscuridad y la luz que estorba, pues lo primero hace difícil el tránsito y lo segundo dificulta el recogimiento.

10. La Misa Conventual se dice todo el año á las 6 $\frac{1}{2}$, y á ella deben asistir todos los Religiosos. Fuera del tiempo de oracion, no se cerraran las ventanas del Coro, para que los que quieran puedan servirse de algun libro devoto, ni se pondrá estorbo que impida la vista del altar.

11. Concluida la lectura de la meditacion, se celebra la primera Misa, y despues de la conventual la de gracias: ambas en el Altar mayor, para la comodidad del pueblo y de los Religiosos. El hermano cocinero sirve la primera Misa, y el portero la de las siete, supliéndole en la portería el limosnero, y si este no puede, otro que designe el P. Guardian.

12. Fuera de los Padres Graduados, Maestros y Lectores, ningun Sacerdote celebre Misa durante la Oracion: y si en algun caso especial la necesidad pide otra cosa, hágase con licencia del P. Guardian: y en todo caso ningun Sacerdote salga ántes de concluida la lectura de la meditacion.

13. Los Coristas procuren servir las Misas que se digan fuera del tiempo de las Horas menores hasta las 7 $\frac{1}{2}$, y los Legos deben servir las demas,

á ménos que la necesidad pida otra cosa en algunos casos transitorios. Todos los Coristas y Legos acudan con santa alegría y prontitud, siempre que son llamados para ejercer tan noble y saludable ministerio que los hace compañeros é imitadores de los Angeles; mas los Legos esfuércense á todas horas y á todo tiempo en servir cuantas Misas puedan, á ejemplo de los Santos Hermanos de la Orden, y de este modo contribuiran á que los Coristas se aparten ménos de los actos de comunidad y de sus compañeros.

14. Antes y despues de servir la Misa, los Coristas y Legos se lavan las manos, usando para enjugarse del paño marcado *Pro ministris*, y nunca se sirvan del señalado *Pro Sacerdotibus*. Al volver de servir la Misa, el ayudante doblando la rodilla dice *benedicite* y besa la mano al Sacerdote despues que este ha arreglado el amito.

15. Al concluir la Misa Conventual, los Religiosos que esten libres, previo el rezo del *Ave Maria* tomaran el desayuno en comun, guardando silencio, y concluyendo igualmente con el *Ave Maria*. Dicho desayuno es servido en la forma que se sirve la comida: pero cuando algun Religioso lo toma privadamente, debe pedirlo en la ventanilla de la cocina y servirse á sí mismo. Por respeto y deferencia, los HH. Legos ó Coristas apresúrense á servir á los Sacerdotes graduados ó ancianos, siempre que estos llegan privadamente estando ellos presentes.

16. Al volver á la celda, cada Religioso procure ponerla en órden y tenerla siempre limpia y aseada, pues de lo contrario fácilmente se pierde tiempo, se da poca edificacion á los demas, y se perjudica la salud. Y al entrar en la celda, saluden á María SSma. con el *Ave Maria*.

17. A las 11, acudan al Coro y recen con todo el fervor posible Sexta y Nona, para que se fortifique el alma con el alimento celestial, ántes que el cuerpo con el material.

18. Durante la comida procuren los Religiosos ser modestos, escuchando con atencion la lectura espiritual, evitando toda falta de urbanidad en el modo de comer y beber, y todo lo que sea contrario á la religiosa moderacion y cristiana templanza.

19. Durante la comida, léanse con preferencia libros que traten de las glorias y grandezas de la Orden, de las virtudes de nuestros antiguos Padres, de la historia de la Iglesia, de la vida de los Santos, y demas cosas edificantes y devotamente instructivas para la perfeccion del estado religioso. En las lecturas de refectorio, deben evitarse los excesos ya de emplear libros ó tratados propios de verdadera meditacion, ya de servirse de obras en las cuales la piedad no encuentra pábulo, ó que son propias de Institutos religiosos muy diferentes de la Religion Seráfica.

20. Al dar gracias despues de comer, hágase con verdadero espíritu interior, con devocion y gra-

titud, evitando la ligereza y rutina. La visita al SSmo. Sacramento sea tan devota, atenta y fervorosa, que el corazon se llene de amor hácia el Señor y de espiritual fortaleza y consuelo.

Art. 3. — *Tarde.*

21. En el recreo procuren los Religiosos jóvenes y ancianos ser verdaderamente franciscanos, y por consiguiente animados de una santa jovialidad y alegría, hablándose con respeto y fraterna confianza, tratando con preferencia cuestiones piadosas y útilmente agradables, devotas, científicas, históricas, y otras semejantes propias de buenos Religiosos. Y los jóvenes no formen entre sí parejas y grupos á parte, mas reúnanse juntos y hablen en santa concordia y religiosa fusion y paseando por la huerta, si es posible.

22. Al dar la señal de silencio, retírense para hacer un brevísimo exámen particular si quieren, y descansar ú ocuparse en cosas que no lo perturben: guárdense empero los Coristas de entregarse al estudio ó de escribir, por ser esto en aquella hora contrario á la salud.

23. A las dos acudan al Coro para Vísperas, observando lo arriba dicho. Para el rezo del santo Rosario, el segundo Acólito encienda dos ó más velas ante la imágen de Nuestra Señora segun la solemnidad.

24. La meditacion que se hace despues de Completas, sea sobre los novísimos y otras verdades de la Religion, excepto en las vísperas de festividades, en que como arriba se dijo, se lee la meditacion del Misterio ó solemnidad.

25. A las 8, todos acuden al Coro para la Indulgencia. Despues de haber rezado el *Angelus*, se iran al Coro todos los que no estuvieren legítimamente ocupados. El Superior entonará la antífona *Sub tuum* etc., y todos continuaran con él, siguiendo el *Respice beate pater* etc. con los versículos *Dignare me; Signasti Domine; Salvos fac servos tuos*: con las oraciones *Deus qui per immaculatam; Deus qui Ecclesiam; Visita quaesumus*. Luego se rezará la estacion en voz alta, alternando con el Superior la comunidad. Luego el *De profundis* con la oracion *Fidelium*, y en fin la comunidad arrodillada y profundamente inclinada dice: *Benedicite*; y mientras el Superior responde: *Noctem quietam et finem perfectum concedat nobis Dominus omnipotens*, la rocia con el hisopo que para esto le alargará el Acólito.

26. Despues de la Indulgencia, los Religiosos pueden libremente hacer sus devociones particulares ya en el Coro, la Iglesia ó la celda, á ménos que sea dia de conferencia, en cuyo caso los jóvenes deben dirigirse á la sala de la reunion. Ningun Religioso joven tarde más de las nueve de la noche en acostarse sin permiso del Superior, el cual debe ser difícil en concederlo.

27. Antes de acostarse, hacen el exámen de conciencia con las devociones acostumbradas, piden la bendicion á María SS. diciendo: *Nos cum Prole pia* etc., toman el agua bendita formando la señal de la Cruz sobre sí mismos, y luego rociando con ella la cama dicen: *Ecce Crucem Domini, fugite partes adversae*; despues se ponen á descansar, colocándose con toda modestia, no dejando jamas descubiertos los piés, aunque sea en verano, y esto por razon de salud y gravedad religiosa. Eviten todo ruido, sea dentro de la celda, sea andando por el dormitorio, lo cual debe hacerse lo ménos posible para no molestar á nadie.

CAP. II.

DISTRIBUCION SEMANAL.

Art. 1. — *De la Sagrada Comunión.*

28. Las Comuniones generales ó de Regla son las de los domingos y juéves; las demas son solamente de devocion. Procuren los Coristas y Legos vivir con tal pureza de alma y fervor de espíritu, que se hagan dignos de mayor frecuencia del Pan Eucarístico, principalmente en los sábados; y en este, como en los demas negocios de su conciencia, obedezcan á sus Confesores.

29. Las Comuniones generales se hacen durante la Misa Conventual, y lo mismo las de las fiestas de precepto; pero las demas pueden hacerse libremente en la primera Misa. Los que comulgan en la Misa Conventual, den gracias hasta el *Pater noster* de la de accion de gracias si es dia de trabajo, y hasta concluirla si es dia de fiesta. La tablilla de Comunión no impone obligacion, es sólo un recuerdo.

30. Entre las Comuniones de mera devocion, sean preferidas las del primer viérnes de mes, sábados, fiestas de Jesús, María y S. José, de los Santos Arcángeles Miguel, Gabriel y Rafael, Santos Angeles Custodios, Santos Apóstoles y Evangelistas, dias clásicos, Conversion de S. Pablo, Sta. María Magdalena, Santos y Beatos Capuchinos, fiesta del Papa, de los PP. General, Provincial y Guardian, Lector para los Coristas, Maestro y Vice-Maestro para los Novicios. Tambien es digno de alabanza aquel que comulga en el aniversario de su profesion, en la fiesta de sus Patronos de Bautismo y de Religion, y de los de su padre y madre si viven, ó en el aniversario de su fallecimiento. Pero en todo obren con licencia del Confesor.

31. Habiendo el Sacerdote dicho: *Domine non sum dignus*, los que han de comulgar, estando arrodillados é inclinados y con las manos juntas, diran en voz baja pero que se pueda percibir de todo el Coro: *Padres y Hermanos, perdonen los*

malos ejemplos que les hubiere dado; y luego en voz más baja diran: Benedicite, que es pedir la bendicion del Superior ó del que preside en el Coro.

32. Despues de esto, se levantaran, y componiéndose el hábito, cuerda y rosarios, saldran descalzos, sin manto, y con las manos juntas delante del pecho, por la parte del Evangelio, uno tras otro al Presbiterio. Si hay Acólito revestido con sobrepelliz, ha de ir delante, pero no descalzo, sino con las sandalias. Luego siguen los demas por su antigüedad, comenzando por los más ancianos. Saldran con suma modestia, el cuerpo derecho, los ojos bajos, el paso grave y no apresurado. Los primeros que quepan se pondran inmediatamente á la grada del altar arrodillados; los demas se pondran detras de estos.

33. Pero se ha de observar, que al pasar por delante del altar, han de hacer genuflexion con sola la rodilla derecha, y luego levantarse y ponerse en sus puestos, haciendo al arrodillarse en sus lugares inclinacion profunda hasta tierra, besando la Cruz de las manos. Tambien los que empiezan la primera hilera, pónganse tan apartados de la grada del altar hácia la reja del Presbiterio, que entre la hilera y los que estan arrodillados en medio del altar, puedan caber otros. Cuando se hace la genuflexion al pasar delante del altar, háganla uniformemente sin hacer ninguna inclinacion de cabeza ni del cuerpo.

34. Al decir el Sacerdote: *Sanguis Domini nostri* etc. para sumir el Sanguis, todos se inclinaran con las manos juntas, y el Acólito ó el más antiguo dirá la Confesion en voz clara é inteligible, con pausa y gravedad, no apresuradamente. No se levantaran hasta que el Sacerdote haya concluido: *Indulgentiam, absolutionem* etc., y entónces, quedándose arrodillados los demas, los que estan inmediatos á la grada se levantaran, y haciendo inclinacion profunda se arrodillaran sobre la grada.

35. Cuando el Sacerdote dirá: *Domine non sum dignus*, todos se hieren los pechos, teniendo la mano izquierda sobre la cuerda y los ojos fijos en la Partícula consagrada.

36. Luego que el Sacerdote haya concluido esas palabras, los que estan en la grada para comulgar, tomaran la toalla en la mano izquierda, y se la pondran de modo que venga á estar inmediata á la barba, y con la mano derecha la levantaran hácia el altar en derechura de la mano izquierda, á fin de que si cayere alguna partícula, se quede sobre la toalla y no caiga en tierra. Cuando el Sacerdote les administre la Sagrada Forma, abriran la boca no excesivamente, pero sí de modo que libremente pueda el Sacerdote poner la Partícula; y haran que la lengua llegue con su extremidad hasta tocar el labio inferior por la parte de adentro; y de este modo, levantando la

cabeza y con los ojos bajos, recibiran la Partícula, entrándola luego dentro de la boca, y tragándola sin mascarla, humedeciéndola primero con la saliva, para que entre con más facilidad.

37. Habiendo los primeros recibido la Comunion, se levantaran, y retirándose cosa de un paso, haran, teniendo las manos juntas, inclinacion profunda al SS. Sacramento, y se iran al Coro por la parte de la Epístola, sin tomar agua bendita al entrar; y llegando á su lugar, sin hacer inclinacion alguna al Superior, se arrodillaran, é inclinándose profundamente besaran la Cruz de las manos, y poniéndolas dentro las mangas, se emplearan en dar gracias á la Divina Majestad por un beneficio tan estupendo y pasmoso.

38. De este mismo modo y con las mismas ceremonias han de comulgar los demas, con esta advertencia que cuando el Sacerdote da la Partícula á los primeros que comulgan, los otros que siguen, inclinándose profundamente besaran la Cruz de las manos, y levantándose con las manos juntas se iran tras de los que comulgan cosa de poco más de un paso, para que quede lugar á los que comulgan para hacer inclinacion al levantarse, y se estaran en pié hasta que los que han comulgado se aparten; y entónces haran inclinacion profunda al SS. Sacramento, se arrodillaran sobre la grada, tomaran la toalla, y haran lo demas como los primeros; y así consecutivamente los otros.

39. Cuando algun Religioso hubiera de comulgar en las capillas, irá á comulgar descalzo y con las manos juntas puesto en medio del altar delante la tarima; y despues de recibida la Absolucion del Sacerdote, se levantará, y haciendo profunda inclinacion se arrodillará sobre la tarima para comulgar con las ceremonias dichas, tomando en lugar de toalla el lienzo que para eso se pone en todos los altares.

Art. 2. — *De la Confesion.*

40. Conforme á los Decretos Apostólicos, los Religiosos no deben en manera alguna ser privados de la santa libertad que en materia de Confesiones les concede la Iglesia. Guárdense pues los Lectores, Maestros y Superiores de disminuir ó hacer difícil directa ó indirectamente el uso de tan santa y necesaria libertad; y en estas cosas vale más exceder en bondad y liberalidad, que ponerse en peligro de perturbar y affigir la conciencia de los Religiosos.

41. En quanto á los Confesores extraordinarios obsérvense los Decretos de la Santa Sede, y aplíquense con el espíritu de liberalidad que la misma S. Sede desea en cosas de tanta importancia.

42. Los Novicios y demas Religiosos jóvenes haran su Confesion ordinaria durante la Oracion, en quanto posible; y podran tambien confesarse

libremente, los que lo deseen, durante las horas de Oracion en cualquier otro dia: ó en la celda del Confesor, si es entre dia y el Confesor lo permite.

43. La manera de confesarse es la siguiente: — El penitente se quita las sandalias y el manto, á ménos que fuese Sacerdote ó estuviese delicado de salud, y teniendo las manos juntas se acerca al Confesor besando al suelo, y dice: *Benedicite*; recibida la bendicion, inclinándose profundamente dirá: *Confiteor* hasta *mea maxima culpa*; luego se acusa humildemente de las faltas cometidas contra Dios, contra el prójimo y contra sí mismo; despues concluirá el *Confiteor*, diciendo: *Ideo precor* etc., escuchará con atencion las exhortaciones del Confesor y la penitencia que le imponga, y postrándose profundamente hará el Acto de Contricion con todo recogimiento, fervor, confianza y humildad; al levantarse diga: *Sea por amor de Dios*, y vaya á cumplir la penitencia.

44. El Sacerdote que en alguna circunstancia confiesa en su celda, procure tenerla moderadamente oscura cerrando algo la ventana.

45. Para oir las Confesiones de los Religiosos es necesaria y basta la aprobacion del M. R. P. Provincial, el cual debe ántes cerciorarse de la ciencia y capacidad del sugeto por medio de un riguroso exámen.

46. En todos los Conventos, ha de haber un número suficiente de Confesores aprobados *etiam*

pro reservatis, de modo que el Religioso pueda siempre escoger entre varios con toda libertad y facilidad. Por esto con razon son alabados los Provinciales que en esta cuestion son benignos y fáciles, como se lee en las notas de la Exposicion de Bulsano de 1889, pág. 375: « *Laudandi Moderatores Provinciarum (in quibus non abundant Sacerdotes), qui data relativa paucitate Sacerdotum, in singulis Conventibus habitualiter delegant omnibus Confessariis, exceptis tamen junioribus, facultates Poenitentiariorum.* »

47. Recordamos á los Superiores Provinciales y Locales que Pio IX concedió á nuestra Orden « *ut possit et debeat Novitiis singulis mensibus assignari a Superioribus Confessarius extraordinarius, cui se debeant praesentare.* » Lo mismo haran los Superiores en favor de los profesos que no han concluido cuatro años de hábito, y los Maestros y Directores deben en conciencia observar esta saludable disposicion, y avisar á los jóvenes que no pueden dejar de presentarse al Confesor extraordinario (*Bull. Cap. tom. X, p. 218*).

48. Los que no han cumplido cuatro años de Religion, ordinariamente han de confesarse con los Padres señalados para jóvenes: los cuales han de ser á lo ménos tres en los cursos medianos y más en los numerosos. Pero es válida la confesion que estos hagan con otros Padres aprobados, pues cuando las Constituciones prescriben

que no se cambie de Confesor sin licencia, no entienden hablar de cambios transitorios: y en cuanto á los definitivos, no imponen verdadera obligacion bajo pecado ni aun venial, sino principalmente quieren recordar á los Religiosos cuan útil es é importante tener un Confesor fijo, que no se cambie con ligereza de un modo definitivo; y por tanto no es necesaria causa ni licencia alguna para cambiar transitoriamente de Confesor, y basta un motivo razonable para obrar del mismo modo en los cambios definitivos. Se exhorta á los Superiores á no poner impedimento alguno en esta materia, y á evitar cualquier obra y palabra que pudiese disminuir la santa libertad de los Religiosos en este punto.

49. Está rigurosamente prohibido por la S. Sede que los Superiores pidan á los Confesores la lista de los penitentes. Del mismo modo deben guardarse de toda odiosa investigacion é imprudente pregunta.

50. Para salir del Coro para confesarse durante la Oracion, no es necesaria licencia. Donde hay Coro bajo, confiésense los Religiosos en las tribunas laterales, sacristía ó capillas; mas donde se usa del Coro alto, dispóngase un oratorio inmediato al mismo Coro, con un altarcito de N. Señora de los Dolores, una lamparilla siempre encendida desde el anochecer, y puerta con cristales, donde pueda permanecer el que espera para confesarse: y ade-

mas arréglense dentro ó inmediato á dicho oratorio cuatro ó más divisiones ó celditas muy pequeñas que basten para servir de confesonario con su silla, estola é imágenes de Jesús Crucificado y de Nuestra Señora. Dichas celditas esten dispuestas de modo que no reciban demasiada luz, ni esten totalmente oscuras, pues lo primero impide el recogimiento y lo segundo obligaría al penitente á ir tanteando para llegar al punto donde debe arrodillarse.

51. Los que no han cumplido siete años de Religión confiésense dos veces por semana, los demas á lo ménos una vez como quieren las actuales leyes de la Orden, y es digna de alabanza la costumbre de confesarse siempre dos veces, si el confesor no dispone otra cosa.

Art. 3. — *Modo de decir la culpa.*

52. La culpa se diga en el refectorio y no fuera de él los dias establecidos, á ménos que sean festivos, clásicos ó equiparados á clásicos, en cuyos dias ni aun deben arrodillarse los Religiosos para decirla aunque sean Novicios, ni decir el *Pater* y *Ave*. En los demas dias dispéñese raramente este acto de comunidad, si bien no es necesario que el Prelado dé avisos y consejos cada vez que se dice la culpa, pudiendo decir simplemente cuando no tiene aviso particular que dar: *Recen todos una*

Salve. Nunca se diga particular ó generalmente delante los seglares y otras personas extrañas, ante las cuales no debe hacerse ninguna penitencia en el refectorio ni deben leerse libros de leyes y gobierno interior de la Orden. Cuando hay dichas personas extrañas, no es necesaria licencia del Superior para dejar de hacer estas cosas.

53. En ausencia del Guardian, sólo el Vicario tiene facultad para escuchar la culpa, y aun para esto se requiere que el Guardian esté fuera del distrito Guardianal por veinte y cuatro horas; por tanto nadie más puede recibirla, aunque presida á la comunidad por ausencia del Guardian y Vicario; y así nadie sea autorizado á oír culpas de Co-ristas y Legos reunidos ó separados.

54. Los Religiosos incluso el cocinero asistiran juntos á la culpa, y no interrumpiran la lectura diciendo la culpa miéntras la comunidad está comiendo. Los novicios y profesos de votos simples diran igualmente juntos la culpa los mártes, juéves y sábados, luego que los profesos solemnes esten sentados. Y cualquiera que llega tarde al refectorio, evite todo ruido y cosa que pueda perturbar á los demas é interrumpir la lectura. Por tanto si es dia de culpa, diga solamente un *Pater* y *Ave* los brazos en cruz, á más del *Ave* que acostumbran rezar los que llegan de fuera, y vaya á la mesa en silencio.

55. Los Guardianes al escuchar la culpa sean muy pacíficos, mansos y prudentes, no usando pa-

labras ni formas groseras ú ofensivas, ni aterrorizando á los jóvenes con amenazas, y evitando lo que puede menoscabar ante los Coristas y Legos el decoro y aprecio debido á los Sacerdotes, á los cuales difícilmente deben darse verdaderas reprensiones públicas delante los que no son Sacerdotes, y mucho ménos delante de sus discípulos, si son Lectores: y en los avisos á la comunidad el Prelado use más bien de dignos y nobles ruegos que de mandatos y palabras absolutas, pues la culpa no es un tribunal, sino un acto de paterna y benigna correccion.

56. Sean sus reprensiones saludables, sinceras y siempre justas, y no hagan pesado el ejercicio de decir la culpa, prolongándolo con repetidas y largas exhortaciones, ántes bien sin faltar á lo que exige la perfeccion y correccion de los súbditos concluyan lo más pronto posible, para que nadie tenga excusa para asistir con los demas. Todo el acto de la culpa ordinariamente no debe llegar á cinco minutos, pues no conviene hacer pesado dicho santo ejercicio, ni dilatar notablemente la hora de la comida ó entretener á los Legos cocineros y otros.

57. Ante los novicios y profesos de votos simples, nunca se den avisos ó reprensiones que revistan gravedad ó importancia particular; pero en tales raros casos, los que no son profesos solemnes deberan esperar en el Coro la señal de que pueden entrar, y esto obsérvese siempre que el P. Provin-

cial escucha la culpa de fin de Visita. Los novicios y donados nunca asisten á la culpa de la comunidad, pero esta debe presenciarse la culpa de aquellos. Nunca se permita que en la culpa ú otro acto público, un Religioso acuse á otro, mas cada uno juzgue y menosprecie á sí mismo y respete y ame á su hermano.

58. Por tanto en escuchar la culpa el Prelado ha de ser recto, prudente, humilde y caritativo. *Recto*, para no dejarse llevar de alguna pasion, y jamas la escuche estando enojado, porque no parezca venganza *Prudente*, evitando lo severo, para no hacer odiosa la reprehension, y distinguiendo bien el mayor del menor defecto en las reprehensiones, y tratando con más decoro á los Padres antiguos que á los nuevos. *Humilde*, atribuyendo los defectos de sus súbditos á su propia imperfeccion y tibieza de vida. Nunca vitupere la persona, sacando algun defecto natural ó temporal del Religioso, que es vicio ajeno de un siervo de Dios; destruye, y no edifica, provocando á ira en lugar de enmendarle. Ha de ser *caritativo* para solicitar la enmienda, para reprender en comun el defecto oculto, que ese respeto guardó Cristo Señor Nuestro aun con el desventurado Judas, excusándole la vergüenza entre los condiscípulos.

59. La culpa en los lunes, miércoles y viernes se escucha del modo siguiente: — Rezado el *De profundis*, el P. Guardian se levanta y da con la

mano tres golpecitos sobre la mesa, como señal que es dia de culpa. El hermano lego más jóven de hábito empieza, diciendo: *Digo, Padre, mi culpa, que soy mal Religioso, poco atento á mis obligaciones é inmortificado, y en particular me acuso de....* Aquí se acusa de alguna falta de disciplina exterior, que no pueda causar infamia, como v. g. *de haber llegado tarde al Coro, de haber faltado al silencio, de haber hablado con seglares sin permiso, de haber roto un plato, etc.*

60. Todos los Religiosos se inclinan profundamente al empezar su culpa el más jóven, uniéndose interiormente á aquel acto de humildad; mas al llegar el jóven á las palabras: *y en particular...*, los demas permanecen solamente arrodillados, menos el que dice formalmente la culpa el cual permanece y escucha postrado las palabras del Prelado; y si este habla en general á la comunidad, todos inclinan la cabeza en señal de obediencia y respeto. La penitencia ordinaria es un *Pater y Ave*, ó una *Salve* que se reza al instante los brazos en cruz. Si el P. Guardian quiere escuchar la culpa á algun otro Religioso ó en algun caso raro y extraordinario á todos por turno, no dice nada á la comunidad, y el Religioso que precede al más jóven añade: *y en particular...* como el primero, y así sucesivamente, hasta que el P. Guardian da á entender que no quiere escuchar á nadie más, lo cual sucede al punto que da una penitencia comun, diciendo:

« Recen todos un *Pater y Ave*, ó una *Salve*. » Los que no han cumplido siete años de hábito, al decir la culpa deben ir sin manto. Las penitencias extraordinarias impuestas á algun particular en la culpa se hacen despues de la bendicion de la mesa. Cumplida la penitencia dicen: *Sea por amor de Dios*, besando la tierra, toman el manto y se levantan.

61. Los Lectores y otros que tengan el privilegio de entrar al refectorio despues de los demas, asistiran á la culpa con la comunidad en los dias en que esta la diga; pero los Padres Graduados y otros que acompañan al P. Provincial ó entran con él en el refectorio, quedan dispensados en los dias en que realmente lo acompañan, á ménos que el mismo P. Provincial disponga otra cosa.

62. El Religioso de ménos de siete años de hábito, que ha faltado á algun ejercicio de comunidad ó que ha llegado tarde al mismo, como tambien el que ha roto algun traste quebradizo, irá á la celda del P. Guardian si es profeso, ó á la del P. Maestro si es novicio, donde arrodillándose dirá: *Padre, digo mi culpa, que he faltado ó llegado tarde v. g. á Vísperas, ó que he roto tal cosa*; y recibida la penitencia que suele ser un *Pater y Ave* (y por extraordinario otra mayor, cuando el Religioso es descuidado y negligente en tales defectos) que se dicen privadamente cuando se puede, se levanta y vuelve á su celda ú ocupaciones. Se advierte

que si en la celda del Superior hay algun forastero ó seglar, no debe el Religioso decir tal culpa, y sólo besar la mano arrodillándose y diciendo *Benedicite*, y no levantándose hasta que el Superior se lo diga: y guárdese el Superior de dejar arrodillado al Religioso, mas despídale lo más pronto posible. El Superior puede con prudencia y moderacion castigar públicamente en la culpa al que con frecuencia cae en tales faltas públicas, imponiéndole por penitencia v. g. que diga cinco *Pater* y *Ave* los brazos en cruz, ó que coma en tierra, y otras semejantes segun la mayor ó menor frecuencia en su público descuido.

Art. 4. — *Disciplina.*

63. Todo el año, en los lunes, miércoles y viérnes, aunque ocurran en ellos fiestas solemnes, se hace la disciplina en la Iglesia á las siete de la noche luego de concluida la meditacion, y nunca despues de la cena. Mas cuando en aquella hora hace aun claro de dia, como sucede en España en el verano, entónces se hace á media noche despues de Maitines. En haciendo la señal, los Coristas cerraran las ventanas. El Sacristan encenderá una vela ó lamparilla, y la ocultará en parte donde la claridad no pueda llegar á la Iglesia. Todos los Religiosos acudiran y se pondran de rodillas tan distantes uno de otro que no puedan embarazarse.

Quitado el manto lo pondran á sus piés. El P. Hebdomadario, los Acólitos y algunos otros acompañaran en el Coro al Prelado, quien hará la señal dando tres golpes con la mano sobre los reclinatorios ó la silla; y entónces el Sacristan apagará la lámpara del Altar mayor. Ninguno empezará á azotarse hasta que el Prelado entone el *Miserere*.

64. Durante la disciplina se canta el salmo *Miserere* con *Gloria Patri*, y el *De profundis* con *Requiem aeternam*: luego la antífona *Christus factus est*. Concluida dice el Hebdomadario la oracion *Respice*, sin conclusion. Luego se canta la *Salve*, y concluida dice el Hebdomadario un *ÿ*. y una oracion de N. Señora con otras cuatro devotas oraciones. A la quinta oracion juntará la colecta: *Benefactoribus nostris sempiterna bona retribue; et omnibus fidelibus defunctis requiem aeternam concede; et fructus terrae dare et conservare digneris*. En voz baja é inteligible dirá: *Per Christum Dominum Nostrum*. Responderan todos: *Amen*. Luego dice el Hebdomadario: *Divinum auxilium maneat semper nobiscum*. R). *Amen*.

65. Se dice despues en secreto un *Pater noster* y *Ave Maria*. Concluidos que estan, hace el Superior señal con una palmada, y cesa la disciplina, diciendo todos: *Benedicite*, y el Superior: *Benedicat nos Dominus noster Jesus Christus, qui pro nobis fuit flagellatus et crucifixus*. R). *Amen*. Encomendará tres *Pater noster* y *Ave Maria* por las

Almas del Purgatorio. — Entre tanto se ponen el manto, y pareciéndole al Superior que todos estarán compuestos, hará señal con una palmada, para que el Sacristan saque la luz, lo que este ha de ejecutar con presteza y encender las lámparas. Si mandare el Superior que se aplique la disciplina por alguna necesidad, la haran así, pidiendo á Dios por ella.

66. En la Semana Santa se hace la disciplina todas las noches. El Miércoles y Juéves Santos, por el espacio de tres *Miserere*; y lo mismo el Viérnes Santo con la antífona: *Christus factus est* etc. Luego el Prelado dice la oracion: *Respice* etc. Habiendo dicho en secreto la conclusion, y más *Pater noster* y *Ave Maria*, hace la señal, y diciendo todos: *Benedicite*, dará la bendicion como arriba, encargando las oraciones por las Almas del Purgatorio.

67. Los Religiosos principalmente jóvenes que no pueden asistir á la disciplina, procuren hacerla privadamente si no estan enfermos; y se exhorta á todos los Predicadores y limosneros no dejen tan santo ejercicio, cuando pueden hacerlo sin ser oidos y sin inconveniente ni admiracion en las casas donde reciben hospitalidad.

68. Toda la comunidad hará la disciplina en las piernas en el refectorio: — 1º el dia de Viérnes Santo durante un *Miserere*, *Christus factus est...* y la oracion *Respice*. Y no se servirá más que

una sopa, la cual se tomará de rodillas; — 2º en la víspera de la Divina Pastora se hará la disciplina como queda dicho, y despues del *Miserere*, se rezará el *Sub tuum praesidium* con el verso *Ora pro nobis*, y la oracion *Concede nos famulos tuos* etc.; — 3º en la víspera de N. S. P. San Francisco, y despues del *Miserere*, se rezará la antífona: *Respice beate Pater* etc., y. *Ora pro nobis*, y la oracion *Deus qui Ecclesiam tuam...*; — 4º en la víspera de la Concepcion, y despues del *Miserere*, se rezará el *Sub tuum praesidium*, y. *In Conceptione*, y oracion *Deus qui per Immaculatam* etc.; — 5º tambien se hará todos los viérnes de Marzo, en memoria de la Pasion de N. Señor Jesucristo, durante un *Miserere*, y. *Christus factus est...*, y la oracion *Respice*.

69. En los dias en que está prohibido decir la culpa, lo está tambien el hacer la disciplina en el refectorio ó comer en tierra, excepto el Viérnes Santo, en el cual no se dice la culpa, pero se hace la disciplina y se come en tierra como se ha notado. — La disciplina general se hace ántes de bendecir la mesa, y la particular ó individual despues de dicha bendicion, estando sentados los demas.

70. Los novicios y profesos Coristas ó Legos, que no han cumplido los cuatro años de Religion, haran juntos la disciplina en las piernas en el refectorio cada viérnes, y la víspera de las fiestas

de la Natividad de N. Señor Jesucristo, Ascension, Pentecostes, Corpus Christi, S. Corazon de Jesús, y en las de las fiestas de María SSñna., S. José, SS. Apóstoles Pedro y Pablo y Santiago, S. Miguel, N. P. S. Francisco é Impresion de las Llagas, S. Antonio de Padua, N. P. S. Domingo, N. S.^{co} Dr. S. Buenaventura, fiesta del Santo Titular de la Iglesia Conventual, y Santos Capuchinos, y ademas en la de la Conversion de S. Pablo y de Santa María Magdalena. La disciplina para prepararse á la Natividad del Señor y Pentecostes se hace la antevigilia, por ser la vigilia de estas fiestas dia de alegría y espiritual regocijo.

71. El modo de hacer la disciplina en el Refectorio es el siguiente: — Se levanta por encima de los piés como 20 centímetros el hábito, sujetándolo con la cuerda, y por delante se deja todo cubierto. Los que han de hacer la disciplina particular, concluida la bendicion de la mesa, se arrodillan de frente, colocando al suelo la disciplina hasta que el Superior da la señal. Dicha disciplina, si el Prelado no manda cesar, dura por espacio de un *Miserere* con *Gloria Patri*, y se dice á dos coros si los hay.

Art. 5. — *Otras penitencias.*

72. COMER EN TIERRA. — Todos los Religiosos comeran en tierra el Viérnes Santo y las Vigilias de N. P. San Francisco é Inmaculada Concepcion;

mas los novicios y los profesos que no han cumplido cuatro años de hábito, comeran en tierra en la víspera de las festividades indicadas en el n.º 70 que sean de primera clase, todos los viérnes de Marzo y la víspera de las profesiones simples y solemnes. El modo de comer en tierra es el siguiente:

73. Llegado el tiempo de comer, tomará el Religioso la servilleta doblada, poniendo la taza encima; luego tomará el jarro y la botella ó bocal de vino, á ménos que deba comer sólo pan y agua, y los pondrá al lado de la servilleta á su mano izquierda, ó á su mano derecha, si fuere menester para el Religioso que está á su lado, si comiere tambien en tierra.

74. Hecho esto, se arrodillará delante de la servilleta, vueltas las espaldas á la mesa: y advierta que no se ponga tan adentro del refectorio, que pueda embarazar al cocinero ú otro al pasar. Estando así arrodillado, dirá el *Pater noster* y *Ave Maria*; luego desdoblará la servilleta, haciendo primero la señal de la Cruz, se pondrá la taza delante hácia la mano derecha, el pan en tierra á la mano izquierda y el cuchillo á la derecha, y la servilleta prendida del cordon por los dos cabos, dejando lo demas pendiente. Pero al tener los platos para comer, cubrirá la mano izquierda con uno de los cabos pendientes de la servilleta, de modo que no se queme, miéntras sostiene el plato

comiendo, y lo mismo hará al comer pan, para que las migajas no caigan al suelo.

75. Si el Prelado le manda dar algo, lo tomará, y dejándolo en tierra, desprenderá la servilleta de la cuerda y la dejará en tierra donde no esté sobre la vianda, é inclinado y con las manos juntas dirá: *Sea por amor de Dios*; y entónces tomando la servilleta, la pondrá prendida en la cuerda, como ántes estaba: advirtiéndole que se ha de procurar que no toque en tierra de tres á cuatro dedos.

76. Si son muchos los que comen en tierra, y el Prelado ordena darles algo, en habiéndolo tomado, haran lo mismo de inclinarse y estarse así, hasta que todos hayan tomado lo que se les da; y entónces todos juntos diran: *Sea por amor de Dios*, como está dicho. Pero adviértase, que si en una parte y otra del refectorio hubiera Religiosos que coman en tierra, los de una parte en este caso no han de esperar á los de la otra; y así habiendo tomado los de una parte, todos ellos diran: *Sea por amor etc.*, y despues haran lo mismo los de la otra.

77. Habiendo acabado de comer, recogeran las migajas que cayeron en tierra, advirtiéndole que no pongan en tierra huesos, espinas, etc. y cosas que puedan ensuciar ó manchar: mas en tal caso, pónganlo en la orilla del plato si ^{le} que les dió. Recogidas las migajas, doblaran la servilleta y pondran sobre

ella el pan; y dicho el *Pater noster*, como en la mesa, hecha inclinacion á la imágen que está en la testera del refectorio, se quedaran con las manos dentro las mangas arrodillados y derecho el cuerpo, hasta que el Prelado les diga que se levanten, que entónces se levantarán, y no de otro modo.

78. Al levantarse tomarán lo que tenían en tierra, si pueden de una vez, cuando no, volverán á tomar lo que quedó; y dejado todo compuesto en la mesa en su propio lugar, se arrodillarán y dirán: *Sea por amor de Dios*.

79. Si los que están en tierra leen, no han de levantarse en pié; mas si el Prelado, despues de hecha la señal para quitar las mesas, dice que se levanten los que comieron en tierra, el que leía se levantará también con los demás.

80. También se nota, que cuando los de tierra leen, han de estar vueltos de cara á los de la otra parte; y aun cuando en los viérnes se lee la bendicion, estarán arrodillados y vueltos como estaban á los de la otra parte. Pero si algun Religioso se hallare andando por el refectorio, cuando se lee la dicha bendicion ú otra cosa, por la cual se tenga de arrodillar, se irá en derechura del lugar que tiene en el refectorio, y allí se arrodillará vuelto hácia la mesa traviesa.

81. Los que han cumplido siete años de hábito, en los dias en que comen en tierra con toda la comunidad, luego que han concluido de comer

pueden volver á la mesa, pero no pueden comer ni beber nada más en ella; mas los demas Religiosos y todos los que hagan particularmente tal penitencia, permanecen arrodillados hasta que el Prelado dé la señal de levantar las mesas.

82. Cuando el Prelado manda simplemente *comer en tierra*, se puede comer de todo lo que pasan á la comunidad, excepto los postres. Cuando ordena *comer pan y agua*, no debe tomarse nada más, ni se puede beber vino; y si durante la comida, el Prelado dice: *coman de todo*, entónces pueden y deben comer de todo lo que les presenten y que no les pueda dañar, y pueden ademas beber vino si lo tienen preparado en la mesa.

83. Cuando la comunidad come en tierra, conviene que el Prelado dispense á los ancianos que hayan cumplido 60 años de edad y á los enfermos, pero si dichos enfermos no han cumplido cuatro años de Religion, deben ser dispensados nominalmente; por tanto cuando el Prelado dice: *Vayan á la mesa los enfermos*, pueden y deben ir todos los Religiosos que han cumplido 60 años de edad, y los enfermos que tienen cuatro años de Religion. Para que en estos casos algun Religioso que no es sexagenario pueda ser considerado como enfermo, se requiere que esté ya legítimamente dispensado de alguna observancia de Coro ó refectorio, por razon de enfermedad, convalecencia ó debilidad. Si el Prelado olvidase dispensar á alguno que lo necesite

como enfermo, el P. Vicario ú otro Sacerdote que lo recuerde irá con toda humildad á avisar al Superior en voz baja y sumisa, pero sin pretender que el Prelado se ajuste á su parecer.

84. BESAR LOS PIÉS. — El que ha de besar los piés á la comunidad, debe ante todo considerar cuan indigno es de la compañía de tantos y tan buenos Religiosos como tiene la Familia Seráfica, y persuadido de su ingratitude hácia el Señor, humillarse profundamente. Postrado pues en medio del refectorio, con verdadero afecto y reconocimiento salido de lo interior de su corazón, dirá: *Padres y Hermanos míos, por amor de Dios pido á VV. Caridades me perdonen mis malos ejemplos y escándalos, que yo propongo la enmienda con la ayuda de Dios nuestro Señor, María Santísima nuestra Madre, y N. S. P. San Francisco.*

85. A este acto siempre se sigue el de besar los piés á la comunidad. Ha de ir el que lo hace sin suelas y con las manos juntas; y empezando por el Prelado, le hará una inclinacion, se pondrá de rodillas y le besará los piés; luego irá prosiguiendo por aquel lado, ejecutando lo mismo con cada uno: concluido este lado, pasará al otro; y en acabando, se pone en medio del refectorio, y dice postrado: *Sea por amor de Dios.*

86. Y se advierte que los Hermanos, cuando el penitente llegare á besarles los piés, desprenden la servilleta y se ponen en pié algo inclinados, y

en besándoselos se sentaran, y el penitente prosiga hasta concluir con todos. Si alguno retirase los piés, no tiene que abalanzarse buscándolos indecentemente; pues basta que bese cerca de ellos en tierra.

87. Estas son las penitencias mayores que pueden imponerse en el refectorio, y á ellas se reducen otras menores, como privacion de un plato, de vino, de postres, rezar tales ó cuales preces los brazos en cruz, y otras semejantes, las cuales no exigen ceremonia alguna particular; ni en ellas debe usarse instrumento, traste, etc., aunque sea con pretexto de humillacion del Religioso.

88. Por tanto no se introduzcan ni usen penitencias ridículas y repugnantes á la educacion y urbanidad usada hoy entre los buenos Religiosos y Eclesiásticos piadosos del país, y atiéndase sobre todo á la mortificacion interior, á la extirpacion del amor propio, susceptibilidad, orgullo, vanagloria y egoismo. Y guárdense los Superiores de exigir de sus súbditos penitencias que pidan una violencia moral para ciertas personas casi heróica y generalmente extraordinaria, contra una legítima y laudable repugnancia natural, como usar de cuchara que ha tocado la boca de otro Religioso y no ha sido ántes formalmente lavada en agua caliente, ó comer del plato del cual otro está comiendo ó ha comido, etc. Estos ejemplos, aunque gracias al Señor no son prácticos entre nosotros, se ponen

para que entiendan los Prelados que no debe mortificarse á nadie contra las reglas de la limpieza, higiene y urbanidad; pues la mortificacion y pobreza pueden y deben hermanarse con la limpieza, tratándose de personas que viven en comunidad, las cuales deben comer y vestir pobre y moderadamente, pero con limpieza y aseo. Y si en algunos libros antiguos se ven ejemplos de otras penitencias públicas, no deben aquellos despreciarse ni reprobarse, pero tampoco deben tolerarse hoy, pues en estas cosas debe aplicarse la máxima seráfica: *Segun los lugares, tiempos, etc.* Antiguamente á nadie repugnaba comer en un mismo plato, ó sin cuchara, ó beber en un mismo vaso, y hoy esto sería tenido por falta notable de urbanidad entre personas educadas, como deben serlo los miembros de una Orden pobre y humilde, y al mismo tiempo consagrada á tratar con toda clase de personas y compuesta de individuos procedentes de toda condicion social.

89. AYUNOS Y ABSTINENCIAS. — En cuanto á los ayunos y abstinencias de la Iglesia y de Regla, aténgase á las leyes comunes y legítimos usos sea de España, sea de Ultramar respectivamente, y al tenor y forma de los indultos pontificios generales, locales y de la Religion. En caso de duda, sigan el parecer del Prelado, quien si la duda es fundada debe consultar á los Superiores Mayores, y estos á Roma, si el caso lo requiere. Los Ca-

puchinos podemos lícitamente servirnos de los indultos concedidos á las Diócesis, ó de la Bula de la Santa Cruzada, como los demas hijos de N. P. San Francisco.

90. En España, cada miércoles, viérnes y sábado, en el Convento se hace abstinencia de carnes, aunque se tenga la Bula, y esto á pesar de que las abstinencias de sola Constitucion no imponen precepto grave ni leve, fuera de lo que la Iglesia mande en dias ó lugares determinados: y por esto puede usarse de los indultos apostólicos, cuando los hay; pero difícilmente debe el Prelado dispensar á toda la comunidad de este punto de observancia, principalmente el viérnes, aunque sea dia festivo. Durante las recreaciones extraordinarias, se dispensa la abstinencia del miércoles y sábado, con tal que dicho dia no sea de abstinencia entre los fieles.

91. Los Prelados no olviden la santa costumbre de los Capuchinos españoles de ayunar los sábados en honor de María SSñna.; por tanto se exhorta á los Religiosos, Superiores y súbditos, presentes y futuros, á conservarla. Para que este obsequio mariano sea fácil, y por consiguiente siempre llevadero, procuren los Guardianes que el refitolero y cocinero no sean escasos en la colacion, de modo que el Religioso pueda hacerla más abundante, si quiere; y concédase la cena al que la necesite.

92. PENITENCIAS PARTICULARES. — Las penitencias y austeridades particulares no deben hacerse sin permiso del Confesor, y si los actos de estas penitencias son en cierto modo públicos, ó pueden impedir que el Religioso cumpla con todos sus deberes, ó son contra la observancia regular, es necesario el permiso del Superior. Guárdese el Confesor de obrar ligeramente al conceder penitencias particulares, pues de esto resultan gravísimos inconvenientes para la salud corporal y espiritual de sus penitentes, é insista principalmente en el cumplimiento de las penitencias y observancias de la Orden, y en la mortificación del amor propio y juicio privado que suelen ser la peste de toda virtud religiosa.

Art. 6. — *Recreaciones.*

93. Las recreaciones ordinarias háganse despues de comer hasta la una, y despues de cenar hasta las ocho; y si por justa causa se prolonga el recreo de la noche, avísese á los demas, para que sepan á qué momento han de acudir al Coro. Durante el tiempo de los fuertes calores, puede permitirse con más facilidad un poco más de recreo despues de la cena, con tal que no impida que los Religiosos puedan estar á las nueve en las celdas.

94. Las recreaciones que preceden á las Cuaresmas se haran del modo siguiente: quince dias

antes de la fiesta de todos los Santos, desde Navidad hasta la Epifanía, y desde el juéves de Septuagésima hasta el mártres de Quincuagésima, se dará *Deo gratias* en el refectorio, todos los domingos, juéves y fiestas de precepto, y ademas el lúnes y mártres de Quincuagésima: en cuyos dias se dará plato de caridad á mediodía, merienda los juéves que no caen dentro la Bendita, algun postre y un poco de vino por la noche despues de la Indulgencia. En los mismos dias inmediatamente despues de la cena, se gana la Indulgencia y se vuelve al refectorio para la recreacion, en la cual asisten juntos en santa fraternidad Sacerdotes, Coristas, Legos y Novicios. Cuando se dispense el silencio en el refectorio, lo cual fuera de estos dias ha de hacerse rarísimamente, se concederá licencia de hablar á los Novicios como á los demas. En los dias de recreacion extraordinaria, se diran Maitines á las 4 ¹/₄ de la mañana.

95. Cuando se permite hablar en comun, pueden tratarse libremente asuntos devotos, históricos, científicos, y todas las demas cosas que admite una honesta recreacion; por tanto no se señalen á los Novicios y Coristas las materias de recreacion, y diviértanse alegre y santamente como buenos hijos de la familia Seráfica. No se señalen parejas á los jóvenes profesos y novicios, vayan por órden de antigüedad, y cuando pasean fuera de poblado, reúnanse libremente en comun conversacion y re-

creo. No se introduzcan oficios de vigilante y otros que pueden producir el espíritu de espionaje y debilitar la mutua confianza y caridad, pues las personas consagradas á Dios no deben ser tratadas como niños traviesos de escuelas seculares.

96. Las recreaciones del mediodía y noche pueden hacerse paseando por la huerta, siempre que el clima ó la luz del dia lo permita; en estos casos y siempre que haya recreacion ordinaria, los Padres, Coristas y Legos recréense separadamente, de modo que los unos no molesten ni impidan á los otros, ni se confundan con ellos.

97. Los Coristas y Hermanos Legos de votos simples, ántes de empezar la recreacion, dicen arrodillados el *Ave Maria*. Todos los Religiosos deben esforzarse en acudir á la recreacion con sus hermanos, á quienes edificaran más con la caridad y santa fraternidad que con un retraimiento y aislamiento, efecto de una devocion mal entendida y tal vez de un egoismo que busca su propio capricho, contra las leyes de la vida de religiosa familia que tan saludable es para propios y extraños, cuando es y aparece informada de la devota cordialidad, unánime concordia y mutua condescendencia. Y serían aun más reprehensibles los que bajo pretexto de perfeccion, sólo quisieren hablar con alguno determinado, ó ser como los directores del recreo interrumpiendo importuna é imprudentemente al que habla de una materia lícita y ho-

nesta, para introducir discursos que indican más bien pedantería que verdadero celo. Y al decir esto no debe entenderse que nuestras recreaciones han de ser semejantes á las de los seglares, ántes bien conviene con moderacion y prudencia se traten asuntos devotos, edificantes, y otros dignos de personas consagradas á Dios; pero es necesario igualmente que se eviten los excesos contrarios, nacidos de un celo indiscreto y poco conformes con la circunstancia de religiosa recreacion establecida para dilatar el corazon y vigorizar las fuerzas.

98. Tan honestos y tan santos han de ser nuestros recreos, que en ellos no se han de ofender los divinos ojos. Aun por eso estan prohibidos los juegos de seglares, los de muchachos, por no ser convenientes á hombres maduros, como gritar, saltar, correr, y darse golpes por burla unos á otros. Tambien estan prohibidos los juegos mundanos, como bailar, y otros semejantes. No se ha de permitir ni consentir que se mortifiquen unos á otros con palabras de desprecio, no sea que se convierta la recreacion en pesadumbre. No se ha de permitir cosa alguna que desdiga del estado Religioso. Lo que se permite en nuestros recreos es, cantar algunas letrillas piadosas, y otras indiferentes. Evítese tambien que ningun seglar por devoto que sea asista á nuestros recreos. En los Conventos de jóvenes, conviene que en tiempo de recreacion extraordinaria se ejercite su ingenio con

la declamacion de piezas poéticas y otras cosas, con tal que bajo pretexto de diversion no se toleren groserías ni cosas propias de teatros mundanos y totalmente seculares. Jamas debe permitirse que los jóvenes depongan el hábito, por santa que sea la representacion, ni que lo cubran con ropas propias del que representa personajes de otro sexo, ni con vestidos ridículos, burlescos y ajenos de asuntos religiosos y devotos.

99. Tengan los Religiosos muy presentes las palabras de David: *Laetamini in Domino et exultate justi, et gloriamini omnes recti corde*; y las de S. Pablo, señalando el modo á nuestros recreos: *Gaudete in Domino semper: iterum dico gaudete. Modestia vestra nota sit omnibus hominibus: Dominus enim prope est*. Una y otra vez os digo que os alegréis en el Señor, pero sea con tanta modestia que ha de ser á todos notoria: como si todos los del mundo estuvieran presentes á vuestras recreaciones; y pareciéndole que aun había dicho poco, añade el Apóstol que Dios está presente á nuestros recreos. De aquí puede inferirse la modestia que debemos observar en las recreaciones.

Art. 7. — *Salidas y viajes.*

100. Cada juéves se concederá á los Religiosos un modesto paseo fuera de poblado, y entónces han de ir á lo ménos dos, y si son Coristas ó Legos

de votos simples, han de ir todos juntos en cuanto posible. Nunca se permita que los Coristas vayan á paseo sin acompañarles un Padre. En los dias largos y calurosos, desde el 1º de Junio al 1º de Setiembre, que sean de paseo comun, despues de Vísperas se rezaran Completas y el Rosario, y luego se hará oracion hasta las tres y cuarto, para que los Religiosos puedan salir á hora competente; mas si los dias no son largos ni calurosos, se rezan Vísperas y Completas, y al volver de paseo se hace media hora de oracion ántes de cenar.

101. Los que han de ir fuera, pasaran á pedir la bendicion del Prelado, y saliendo por la portería se arrodillaran en la puerta ó entrada de la Iglesia y adoraran al Santísimo y rezaran el *Ave Maria*, y levantándose diran caminando el *De profundis* y las Letanías. Si sólo son dos ó tres, ó se sale para alguna comision á la ciudad, bastará el *Ave Maria* y si quieren, alguna pequeña oracion *ad libitum*.

102. En las calles han de guardar la mayor modestia, evitando empero la afectacion, acordándose de lo que decía N. P. S. Francisco, que nuestra Religion fué dada de Dios al mundo, para que con su ejemplo se reformase; y nos enseñó el Santo Padre con el suyo, que el Fraile Menor ha de ser un mudo Predicador, moviendo y persuadiendo con su compostura al temor santo de Dios á cuantos le miraren. Cuando fuere por las calles,

no ha de ser con el paso acelerado; pero tampoco ha de ser muy lento; sea con paso grave y modesto, los ojos bajos, las manos puestas dentro de las mangas ó modestamente compuestas delante del pecho. Nunca lleven los brazos caidos, y ménos vayan braceando con ellos, fiados de que los cubre el manto. Saluden á los que les saludaren, quitándose el capucho con las dos manos si lo llevan puesto. A los Religiosos de otra Religion adelántense en saludarlos, y esto mismo haran con los Sacerdotes seculares y personas de distincion. No saluden, ni hablen á los que les hablasen ó saludasen de las ventanas ó balcones: pasen adelante como si no los hubieran oido. Si alguno les quisiere besar el hábito, no le den la mano ni el manto, sino la Cruz del rosario ó el cordon.

103. Al volver al Convento, estando cerca la portería, se adelantará el ménos antiguo, tocará la campanilla, y esperando al compañero, puestos de rodillas en la puerta de la Iglesia, haran una breve oracion; y dicho: *Sea por amor de Dios*, se pedirán perdon el uno al otro, de no haberse dado el ejemplo que debían, diciendo juntos en voz baja: *pido perdon de los males ejemplos que le haya dado*. Entrando por la portería, preguntaran al Portero si sabe donde está el P. Guardian. Si estuviere en el Coro, llegaran á la puerta, y habiendo adorado el Santísimo Sacramento, se arrodillaran de cara al Prelado, de forma que los vea, y diran

Benedicite. No estando en el Coro ni en la celda, le han de buscar donde estuviere, para tomar la bendicion. Si estuviere con algunos Religiosos nuestros, podran llegar cerca de él; si estuviere con seglares, bastará que el Prelado los vea. Cuando el Ministro Provincial enviare algun Religioso de la familia fuera á hacer alguna diligencia, por política debe decírselo al P. Guardian, para que no lo eche de ménos, y sepa que el Prelado Mayor le ha empleado.

104. Nunca se ausenten del Convento al mismo tiempo el Guardian y Vicario, pues difícilmente pueden evitarse inconvenientes cuando ambos faltan á la vez. Ningun Religioso, sea súbdito, sea Prelado, salga del Convento sin compañero bajo ningun pretexto, á ménos que sea para confesar enfermos, celebrar fuera, é ir á pedir limosna; los Legos de votos simples y los Coristas nunca vayan solos, sea cual fuere la causa de su salida.

105. Guárdense los Predicadores y limosneros de asistir á comidas fuera de la casa donde se hospedan, á ménos que no puedan en algun caso especial eximirse sin notable inconveniente. En los lugares donde hay Convento, no se permita á los Religiosos súbditos ó Superiores comer fuera, aunque sea en casa de parientes; y las excepciones á esta regla sean raras y por motivos razonables, y entónces asistan con un compañero, á ménos que se trate de parientes muy cercanos. En las visitas

á seglares, por más que sean de confianza, no se permitan los Religiosos cosa alguna ajena de la gravedad, urbanidad, reserva y modestia propias de todo Religioso; y en este punto sean tanto más cautos y prudentes, cuanto mayor es la amistad que tienen con aquellas personas.

106. El que sale para confesar, pedir limosna, ó por otra causa, no debe hacer visitas sin expresa licencia del Superior; mas si estando fuera se le ofrece tratar con alguna persona, puede hacerlo, avisando despues al Prelado. El Superior con religiosa prudencia y energía cuidará de impedir aquellas visitas que por razon de la frecuencia, estado de las familias y otras circunstancias, podrían ser motivo de murmuracion ó admiracion. Acuérdense los Religiosos que no pueden salir del Convento por la Iglesia.

107. En los viajes guárdense de leer periódicos delante los seglares desconocidos, y en ningun caso lean los que no son totalmente católicos, por más que algun viajero se los presente. Los Coristas y Legos absténganse de todo periódico que directa ó indirectamente sea ó parezca político, y eviten toda cuestion de este género. Por tanto en todo tiempo y lugar, pero principalmente tratando con seglares y eclesiásticos, guárdense todos los Religiosos de entrar en las disputas que entre sí tienen los periódicos católicos, evitando al mismo tiempo toda palabra, accion, protesta, adhesion y

firma, que nos represente como hombres de partido ó apoyo y sosten de unos católicos contra otros, pues nuestra condicion de vida apostólica y franciscana nos debe franquear el corazon y las puertas de todos los católicos. Nuestro mayor cuidado ha de ser un ardiente amor y absoluta adhesion y obediencia no sólo á cuanto ordene sino á cuanto desee de los verdaderos Capuchinos, el Vicario de Jesucristo, verdadero Maestro y Oráculo de toda doctrina religiosa, social y política.

108. Y aquí es oportuno notar estos dos puntos: 1º Por razon de caridad y prudencia, eviten los Confesores y Predicadores dar consejos en pro de unos periódicos católicos con perjuicio de otros, pues los males que de esto resultarían en descrédito de nuestra Orden y ministerio sacerdotal nunca quedarían compensados por un bien particular, generalmente hipotético, que de buena fe se intentase. — 2º Ningun Religioso escriba artículos ó correspondencias firmadas ó anónimas para periódicos políticos y otros sin expresa licencia del P. Provincial, el cual difícilmente la conceda cuando se trate de cuestiones y periódicos políticos, y nunca permita escritos de este género que nos comprometan ante el pueblo.

109. Cuando la obediencia los envía fuera á predicar, confesar, pedir limosna, etc., se encomendaran á Dios pidiéndole les ayude en aquella jornada y que todo suceda prósperamente. Ha-

biendo pues tomado las órdenes del Prelado, la obediencia, y su bendicion, emprenderan su viaje en el nombre del Señor, practicando cada uno en su estado y clase las máximas cristianas y religiosas convenientes.

110. En viniendo la obediencia, para que vayan de familia á algun Convento, han de prepararse con las armas de luz, que son las virtudes, para caminar con honestidad y comun edificacion. Consideren que les presentará el mundo con el trato y comunicacion de los seglares una batalla peligrosa; y así deben vivir con gran cautela, no confiando de sí mismos, mas teniendo siempre las armas de la mortificacion en la mano, busquen cuanto les fuere posible el retiro y soledad. Han de poner riguroso freno á todos sus sentidos, pero muy en particular á la vista, lengua y oidos, huyendo toda conversacion y trato no necesario, especialmente con mujeres.

111. El dia que se hubieren de ir para no volver, pidiran perdon á la comunidad de los descuidos y mal ejemplo que hayan dado, despidiéndose de los Religiosos con afecto, amor y ternura, diciendo en público refectorio ántes de comer ó cenar, postrados en tierra, y cada uno de por sí empezando por el más antiguo, despues que el Prelado haya dado la señal para desdoblar las servilletas: *Padres y Hermanos, por amor de Dios pido á VV. CC. me perdonen el mal ejemplo y escándalo*

que les he dado, que yo propongo la enmienda con la ayuda de Dios nuestro Señor, é intercesion de María Santísima nuestra Madre, y de nuestro Seráfico Padre San Francisco. Para el camino llevarán unas correas para atarse las suelas, y otra para levantarse el hábito si es menester, unos báculos pobres y sin curiosidad alguna, y el breviario si fueren Coristas. Pongan su confianza en Dios, caminando apostólicamente: pues el Señor sabe remediar la necesidad de sus siervos, cuando ménos se espera en las providencias humanas.

112. Llegada la hora de salir, tomarán postrados la bendicion del Prelado, diciendo *Benedicite*; y el más antiguo recibirá la obediencia, que llevará bien guardada para entregarla al Prelado del Convento donde fueren. Despues con licencia del Padre Maestro, si es en el Noviciado, se despedirán de sus hermanos connovicios, puestos de rodillas, y abrazándolos con fraternal cariño, les pedirán que les encomienden á Dios para que les proteja. Ultimamente irán á la Iglesia y harán una breve oracion al Santísimo, pidiendo á su Majestad perdon de los defectos que hayan cometido en aquel Convento, y gracia para hacer aquel viaje: brevemente se despedirán tambien de los Santos que se veneran en aquella Iglesia, dirigiendo el afecto á todos y á cada uno de ellos. Hecho esto, irán á la portería, y allí se despedirán del Padre Maestro, si no lo han hecho ántes, po-

niéndose de rodillas, y besándole la mano. Despues, en saliendo al camino, rezaran (si tienen oportunidad) el Itinerario Eclesiástico, que está al fin del Breviario; pero si fuesen Legos, rezaran alguna cosa en honor de María SS. y por las benditas ánimas del Purgatorio. Y esto mismo haran siempre que empiezan á caminar. Iran juntos, sin separarse, el más antiguo á la mano derecha; y para caminar con algun desembarazo, podran levantarse el hábito sobre la garganta del pié; pero no ha de ser tanto que se descubran los paños menores, aunque sea de noche. En llegando á poblado, se arreglaran el hábito, y si no han de hacer alto, continuaran su viaje con edificacion de los que los vieren.

113. Por el camino rezaran sus devociones y el santo Rosario: y un rato por la mañana y otro por la tarde, iran en silencio para tener un poco de oracion. Su conversacion será honesta y divertida; no han de ir dando voces por el camino, ni hablando alto, aunque sea de noche. Evitaran tambien los juegos de manos y travesuras. Cuando encontraren á alguno en el camino, le saludaran diciendo: *Ave María purísima*, ú otra salutacion cristiana usada en el país. Antes de llegar al lugar donde se han de detener, procuren despacharse de sus necesidades y del Divino Oficio. En llegando cerca, se compondran los hábitos, buscaran la casa, y al entrar en ella y en cualquiera otra diran:

La paz sea en esta casa; cuya salutacion es sacada del Evangelio, y reveló Cristo Señor nuestro á nuestro Seráfico Padre San Francisco, y el santo Patriarca la encomendó á sus hijos.

114. En encontrando á los bienhechores, los saludaran cortésmente, procurando no darles molestia, enfado ni otro mal ejemplo; y así en descansando un poco se retiraran á rezar á su cuarto, si no lo han hecho ántes. Procuren rezar por la tarde Maitines y Laudes para otro dia. En llamándolos á comer ó cenar, tomaran los últimos asientos en la mesa; pero si fuesen instados á ocupar otros, lo haran con humildad. En el comer guardaran la mayor urbanidad, limpieza y política, siendo parcos y mortificados en todo, pero particularmente en el vino que beberan moderadamente y discretamente aguado. No pedirán para comer otra cosa que lo que les pongan, contentándose con ello como pobres que son de Jesucristo. Durante la comida y aun despues, evitaran toda conversacion que sea de disputa ó controversia. Por más confianza que les den los bienhechores, no han de usar con ellos de llanezas y tratamientos groseros, llamándolos de *tú*, etc., sino de *Vd.* ú otro tratamiento si les corresponde.

115. En acabando de comer, daran gracias, y despues podran decir á los bienhechores: *Sea por amor de Dios*, como es costumbre santa entre nosotros al recibir cualquier alivio, ú otras pala-

bras convenientes. Acabada la comida, estaran allí un rato, por no parecer groseros; y con el verdadero pretexto de estar cansados se iran á recoger. Procuraran siempre evitar toda conversacion profana, de guerras, ó gobierno, etc. No ménos han de huir del trato y familiaridad de las mujeres, hablando con ellas sólo aquello preciso é inexcusable, y con palabras puras y castas. Si tocan conversacion de otras Religiones, las alabaran á todas y á sus profesores como pide la caridad, volviendo por su debido honor y crédito. Si hablaren de la nuestra, hablaran con aquella moderacion que corresponde á un Capuchino, para que los presentes no juzguen hablan con pasion ó envidia. No porfien con nadie, ni disputen, ni den á entender que saben, aunque hayan estudiado; ni publiquen la nobleza de su linaje, habilidades, prendas, y otras circunstancias que puedan hacerlos recomendables: considerando que todo lo dejaron por Jesucristo.

116. Por la noche se recogeran temprano. Procuren dormir en distinta cama, aunque deban estar juntos en un cuarto; ni se separen mucho de habitacion ó aposento, para que se puedan socorrer uno á otro segun la necesidad; y en todo tiempo, para dormir se cubriran hasta la cintura por la honestidad y decencia. Si por necesidad ó por urbanidad se viesen obligados á detenerse algunos dias, lo que no haran sin justísimo motivo, distribuiran el dia para sus ejercicios de oracion, mor-

tificacion y devocion. Visitaran la Iglesia, haran la disciplina si pueden, tendran sus ratos de oracion; y si les convidan á algunos juegos ó diversiones que aunque lícitas á los seglares, desdican de todo Religioso, se excusaran, diciendo tienen que rezar, etc. Por la mañana dispongan el viaje de suerte, que digan Misa ó la oigan. En siendo hora de marchar, se despediran de los bienhechores, dándoles gracias por su caridad con palabras humildes y devotas. Despues se informaran bien del camino, tomando las señas, y saldran de casa rezando lo arriba dicho. Cuiden mucho de darse buen ejemplo el uno al otro, y adviértanse recíprocamente y con caridad los defectos que hubiesen cometido en el camino y en casa de los bienhechores.

117. Y aunque el más antiguo debe disponer del viaje, hora en que han de salir, lugares donde han de parar, etc., pero tambien es razon se acomode á lo justo y razonable que quiera su compañero. Deben tambien tener presente quanto se ordena en el capítulo tercero de nuestras sagradas Constituciones, hablando con los que caminan; y entre otras cosas se prohíbe estrechamente: *que en las ciudades, villas ó lugares, á los cuales estan vecinos nuestros Conventos, no se queden los frailes á dormir ó comer fuera de ellos; ni se atreva ninguno á entrar en el lugar donde hay Convento, por causa de algun negocio, sin presentarse primero al*

Padre Guardian, ni sin su licencia ir á negociar, comer ó dormir en casa de seglares, aunque sean sus parientes; y quien hiciere lo contrario, coma pan y agua, y haga la disciplina en el refectorio.

118. En llegando al Convento donde van de familia, se iran luego á la Iglesia á dar gracias á S. D. M., y hecha una breve oracion, iran á la celda del Prelado y postrados en tierra tomaran su benedicion diciendo: *Benedicite*. Entregaran la obediencia, y si son jóvenes, desde aquella hora iran á todos los actos de comunidad, así del Coro como del refectorio; pero si fuesen antiguos, tomaran el alivio correspondiente. En el refectorio se pondran donde les ordene el refitolero. A cualquiera Convento, donde les haya destinado la obediencia, sea Colegio ó Convento particular, deben ir con gusto, por cumplir en esto la voluntad de Dios, manifestada en la santa obediencia. Aquí han de continuar la vida comenzada en el Noviciado, valiéndose de aquellos consejos y reglas que les dieron, sin apartarse un punto. Han mudado de Convento, pero no de estado; el Convento es otro, pero ellos deben ser los mismos. Las oficinas que les encomienden, las haran con el mismo esmero que en el Noviciado.

119. Cumplan pues con las obligaciones que al estado de Corista y de perfecto Capuchino pertenecen; sean humildes, obedientes, mortificados, silenciosos, retirados y fervorosos; y así viviran

contentos, seran de todos estimados, no los mortificaran los Prelados, y sobre todo agradaran á Dios, y conseguiran el premio que ofrece el Señor á los que fielmente le sirven. Consideren el fin á que vinieron á la Religion, que es á mortificar sus pasiones, á hacer penitencia de sus culpas, y les será fácil y suave su yugo. Haciéndolo así, gozaran en la Religion de alegría, paz y tranquilidad, y Dios les coronará de gloria en la vida eterna.

120. En cuanto al modo de viajar, los súbditos pueden en toda conciencia seguir el dictámen de su Prelado, á quien los Sumos Pontífices han dado autoridad para juzgar de las necesidades: guárdense pues los Religiosos de condenar lo que el Superior ordene sobre este particular al que va de viaje, y en toda paz y sumision sigan su resolucion ó instrucciones en los viajes que hagan. El ferrocarril puede usarse por todo motivo razonable, salvo el no hacer gastos inútiles prohibidos á todo Religioso, aunque no sea de la Orden. Procuren los Religiosos ir á pié cuando puedan, á ménos que el Superior juzgue otra cosa por justas causas por él conocidas. En cuanto á la clase en el tren, aténgase al espíritu de humildad, á ménos que por justa causa el Superior disponga otra cosa. Y en el ferrocarril deben ir aun con más cautela y religiosa modestia, que en los viajes que hacen á pié: pues todos los viajeros les tienen puestos los ojos, y fácilmente podrían desedificar si no an-

dasen recatados como tambien si afectasen devocion y modestia forzada y sólo exterior. Debe finalmente evitarse la delicadeza e inmortificacion de aquellos que siempre pretendiesen ir en ferrocarril, aun para mínimas distancias y por solo capricho, pues esto desdice de todo Religioso de cualquier Orden: en todo caso el Superior y no el súbdito debe ser juez en estas cosas.

Art. 8. — *Conferencias espirituales.*

121. Una de las principales obligaciones de los Superiores es instruir y exhortar á sus súbditos para que segura y esforzadamente caminen por la via de perfeccion de vida á la cual han sido llamados. Las leyes de la Iglesia y las repetidas disposiciones de nuestros mayores inculcan la verdadera observancia de un punto tan esencial para el bien de las comunidades. Por tanto cada viérnes, despues de Completas, el P. Guardian hará una conferencia espiritual en el Coro á sus Religiosos, tratando con seriedad, órden y prudencia de la excelencia, fin y obligaciones de la vida religiosa y franciscana, que como fieles Capuchinos debemos llevar para agradar á Dios, imitar á nuestro Seráfico Padre y ser útiles á la Iglesia. Y tomen por modelo de dichas conferencias las sencillas y al mismo tiempo sublimes exhortaciones de N. Santo Patriarca, del Seráfico Doctor S. Buenaventura y

otros santos Religiosos devotamente instruidos y cristianamente elocuentes, que han edificado á la Orden con sus obras y doctrina.

122. Y nadie se excuse bajo pretexto de ocupaciones ó poco uso del púlpito: pues estas conferencias han de ser simples pláticas familiares de un padre que da á sus hijos consejos y advertencias para apartarlos de lo imperfecto y malo y conducirlos á lo bueno y perfecto; y así como un Confesor verdaderamente devoto y celoso encuentra siempre palabras adecuadas para iluminar y enfervorizar á sus penitentes, así tambien el Superior atento al bien de sus súbditos encontrará siempre palabras y avisos que formaran más útiles y provechosas pláticas que los discursos preparados con arte. Y para ayudar la memoria, pueden preparar algunas notas ó apuntes para leerlos y comentarlos, siempre que lo crean conveniente. Y si algunas veces lo creen necesario, pueden hacer toda la conferencia leyendo el manuscrito: como tambien les es lícito hacerse suplir por algun otro Sacerdote grave y digno, siempre que haya una causa razonable, previniéndole á tiempo y señalándole el asunto que ha de tratar, para que no se interrumpa el órden de las materias que conviene tratar, á ménos que sea algun discurso aislado, ó el Predicador esté de paso, en cuyo caso conviene dejarlo á su eleccion. Se advierte que esta conferencia es un acto de predicacion, y no

Capítulo de culpas: por consiguiente no se descienda á personalidades y otras cosas ajenas del que anuncia la palabra de Dios en público para atraer y ganar las almas, conduciéndolas al monte santo de la perfeccion. A esta conferencia ningun súbdito debe faltar, ni ordinariamente debe durar más de media hora.

123. Al empezar esta plática, la cual suple á la lectura de la meditacion, el predicador suele decir: *Sea para siempre bendito y alabado el SSmo. Sacramento del Altar y la Purísima é Inmaculada Concepcion de María SS. concebida sin mancha de pecado original desde el primer instante de su purísimo sér natural. Amen;* y se reza el *Ave Maria*, y empieza la plática sentándose los Religiosos en sus sillas, y el Predicador en la testera. Concluido el discurso, los Religiosos siguen meditando hasta las siete.

124. Todos los domingos el P. Guardian debe cuidar que los hermanos Legos no dejen de ser instruidos sobre la Regla, y estos y los HH. Donados sobre el Catecismo como prescriben los Decretos Pontificios. Para mayor uniformidad el Definitorio señala á un Sacerdote Predicador, Superior ó súbdito, para estas conferencias de Legos, con el título de Instructor ó *Maestro de hermanos Legos*, el cual sin embargo no tiene ninguna jurisdiccion sobre ellos. En cada una de estas conferencias se trata primero del Catecismo y des-

pues de la Regla, intercalando cuanto convenga para formar su espíritu religioso; y estas materias han de ser de tal modo distribuidas y ordenadas, que los Hermanos sepan el domingo ántes de qué se tratará en el próximo. Todos los Hermanos, principalmente los que no han cumplido siete años de Religion, pueden ser interrogados brevemente sobre algunos puntos para mejor llamar su atención y excitar su aplicacion, con tal que esto se haga con prudencia para no humillar á nadie y ménos aun á los ancianos, á quienes nunca ó rarísimamente debe interrogarse. Nadie interrumpa al Maestro sin obtener ántes su permiso. Cada hermano Lego tenga el Catecismo usado en el país. Esta instruccion dominical de los hermanos Legos se hace despues de Vísperas, y generalmente no debe pasar de media hora; y para que nadie falte el P. Guardian hará suplir durante ella al portero por el Padre más jóven no estudiante, ú otro disponible.

125. Dos veces por semana, ordinariamente los lúnes y miércoles, los Lectores y Maestros deben hacer conferencia espiritual á sus discípulos, á ménos que haya varios cursos en un mismo Convento, en cuyo caso todos los Coristas asisten á la misma conferencia. Las cosas principales que se han de tratar son: 1º el modo de hacer oracion y de adelantar en la perfeccion; 2º las glorias y tradiciones de la Orden con las leyes y

obligaciones de nuestro estado; 3º las materias litúrgicas y ceremonias claustrales; 4º las reglas de buena crianza y cristiana urbanidad para tratar como conviene con todos los Religiosos, los Eclesiásticos y los seculares. Por tanto dispónganse con orden todas las materias para que con el tiempo formen un cabal tratado de educacion religiosa.

126. Dichas pláticas para Coristas deben hacerse despues de la Indulgencia, no deben durar más de media hora y deben hacerse en el Oratorio ó sala comun de los Coristas. Antes de empezar se dice el *Ave Maria*, añadiendo: *Sancte Pater noster Francisce, ora pro nobis; Sancte Bonaventura, ora pro nobis*. Y se concluye diciendo: *Sub tuum praesidium*; despues de lo cual todos en silencio se retiran á sus celdas.

127. Guárdense todos los que hacen conferencias de toda palabra, apreciacion y juicio, que pueda disminuir en los oyentes el amor, confianza y respeto debido á sus Superiores sean mayores ó menores; y de ningun modo den lugar á críticas ó faltas de respeto y de aprecio verdadero hácia los demas Lectores, Maestros, Predicadores y Sacerdotes; y sobremanera insistan en el horror de toda murmuracion contra las disposiciones de los Superiores y las leyes de la Orden.

CAP. III.

DISTRIBUCION MENSUAL.

Art. 1. — *Consagracion mensual al S. Corazon de Jesús, y funciones de la V. Orden Tercera.*

128. Habiendo el último Capítulo General confirmado perpétuamente la consagracion de toda nuestra Orden al SS. Corazon de Jesús hecha en el dia 6 de Enero de 1874, y considerando que esta devocion es una de las principales de la Orden Seráfica, y de las más eficaces para atraer las bendiciones del Cielo sobre las comunidades religiosas, procuren todos los Religiosos ser verdaderamente devotos del Sagrado Corazon de Jesús y con obras y ejemplos propagar su culto. Todos los primeros viérnes de mes en que la rúbrica lo permite, se debe procurar usar del privilegio concedido por Leon XIII para celebrar Misa votiva del sagrado Corazon de Jesús por Decreto de la Sagrada Congregacion de Ritos en 28 de Junio 1889 (v. *Analect.* t. V, p. 220); y esfuércense los Religiosos Coristas y Legos de comulgar en dicho dia. Por la tarde despues de Completas, se hará la consagracion de la Orden al SS. Corazon de Jesús en la forma siguiente: se expone el SS. Sacramento con el sagrado Pixis, cantando el himno acostumbrado y las

Letanías lauretanas; luego se reza el Acto de Consagración, y se canta tres veces la invocación: *Cor Jesu sacratissimum, miserere nobis*, con la debida oración; concluyendo con la bendición de Su D. Majestad, y luego de cerrado el Tabernáculo se canta un breve cántico en lengua vulgar al SS. Corazon. En los países donde es costumbre no hacer funciones públicas despues del anochecer, se podrá adelantar esta ceremonia para la comodidad del pueblo.

Art. 2. — *V. O. Tercera.*

129. — La funcion mensual de la Ven. Orden Tercera se hace con Comunion general por la mañana y con Exposicion de Su Divina Majestad por la tarde, sermon, y en cuanto posible procesion por la plaza del Convento ó á lo ménos dentro de la misma Iglesia. En dicha procesion no pueden cantarse otras Letanías que las de todos los Santos ó las Lauretanas, con otros himnos permitidos por las rúbricas.

Art. 3. — *Conferencia de Moral y Regla.*

130. Las Conferencias de Moral y Regla se haran en la forma siguiente: 1º Todos los años el M. R. P. Provincial hace redactar doce casos de Moral y doce de Regla debidamente examinados y apro-

bados, para que se inserten en el Calendario ó Galllofa. 2º Los Superiores locales señalan para cada mes dos Sacerdotes para hacer la magistral de Moral y de Regla respectivamente, avisándolos á tiempo oportuno. 3º La conferencia se hace despues de Vísperas en el refectorio ú otra sala comun: el 15 de cada mes la de Regla, y el último de mes la de Moral; y si estos dias estan impedidos, el P. Guardian debe fijar el dia inmediato en cuanto posible. 4º Se advierte que cuando por razon de predicaciones, etc. se prevé que varios no podran asistir, puede entónces el Superior mandar se hagan las dos conferencias en un mismo dia de aquel mes. 5º Pueden y deben asistir todos los Sacerdotes y los Estudiantes de Teología, pero sólo pueden hablar los Sacerdotes. 6º Reunidos los Padres y Estudiantes Teólogos con exclusion de cualquier otro, el P. Guardian dice el *Ave Maria*, y sentados todos, lee el caso de conferencia. Concluido esto, todos los Sacerdotes empezando por el más jóven leen su parecer escrito en latin con brevedad y concision, pudiendo el Superior mandar cesar al que se entretiene demasiado. Luego el Sacerdote designado lee la magistral ó disertacion en extenso. 7º Para no hacer pesado este ejercicio, el Superior no tolere que nadie interrumpa al que lee su parecer ó la magistral, concluida la cual pueden los que quieran hacer las observaciones que crean oportunas para mejor di-

lucidar la cuestion; pero nadie puede hablar sin previa licencia, para evitar toda confusion é inútiles repeticiones. Procure el Superior impedir todo acaloramiento y falta de urbanidad, prudencia y caridad, cuidando que los PP. jóvenes sepan portarse con modestia y humildad, siempre que se trate de opinion contraria á la de algun anciano ó Padre grave, y por esto que no sean fáciles en contradecir sin motivo suficiente. Procure tambien el Prelado hacer que la conferencia ordinariamente no pase de tres cuartos de hora. 8º Nadie puede dispensarse de hacer la magistral sin especial permiso del P. Provincial, el cual lo conceda raramente. 9º En cada Convento habrá un libro llamado *de Conferencias*, en el cual el P. Guardian por sí ó por otro notará el resultado de las mismas en la siguiente forma: *In Conferentia Morali (ó de Regula) mensis... habita die... mensis... anni 18...*, *ad 1^m quaesitum omnes responderunt affirmative ó negative, ó quatuor affirmative et duo negative*; y si hay alguna cosa especial se nota en el mismo libro; el cual durante la Visita debe manifestarse al M. R. P. Provincial, quien cuidará de tomar nota para cotejar los pareceres de todas las conferencias conventuales y notarlos en el libro provincial llamado *de Conferencias*: y siempre que vea algun error manifiesto y cierto, debe procurar instruir prudentemente á quienes corresponda; y si se trata de cosa de mucha importancia, el P. Pro-

vincial procure consultar á los Superiores generales, principalmente si son puntos de Regla.

Art. 4. — *Rasuras.*

131. Para hacer las rasuras, el Superior cuida de proveer todo lo necesario y señalar á un Religioso fijo para la conservacion y limpieza de los utensilios necesarios. Todos los Religiosos jóvenes deben procurar aprender el modo y forma de hacer las rasuras, y todos deben prestarse con caridad á tal obra. Los Coristas hacen juntos la rasura en un dia determinado, en el cual en cuanto posible deben acudir los Padres para evitar molestia en otros dias. Antes de empezar se dice el *Ave Maria*, y al concluir: *Sea por amor de Dios*. El Religioso que hace la rasura fuera del dia señalado, debe pedir ántes la bendicion al Prelado si no ha cumplido sus estudios, ó siete años de Religion si es ya Sacerdote. Para que haya uniformidad, la tonsura debe hacerse de tal modo que no sea demasiado alta ni baja: y para esto se tira el corte inferior de la corona á dos dedos sobre la oreja aproximadamente. Se advierte que á los Novicios se les hace un poco más estrecha que á los demas, evitando empero exageraciones y notables diferencias.

CAP. IV.

DISTRIBUCION ANUAL.

Art. 1. — *Del Año Nuevo á Pascua.*

132. AÑO NUEVO. — El primer dia del año ha de ser para todos los Religiosos dia de santas resoluciones y fervorosas oraciones, para pedir al Señor las gracias necesarias para santificar el año que empieza. Ante todo debe implorarse la luz y gracia del Espíritu Santo para que en todo el año conozcamos y cumplamos la divina voluntad, y seamos siempre fieles á nuestra santa vocacion: pidiendo ademas una especial bendicion á María SSma, para que nos guarde, nos proteja y ampare. A este fin, despues de las Letanías de los Santos se canta el *Veni Creator* y el *Sub tuum praesidium*, con la oracion *Deus qui corda fidelium* y la de la Virgen *Deus qui salutis aeternae*, con los versículos *Emitte Spiritum* y *Post partum Virgo inviolata permansisti* y las oraciones correspondientes. Y todos procuren en aquella meditacion renovar los sentimientos de fervor y santos deseos de perfeccion.

133. Por la noche despues de la cena, se gana inmediatamente la Indulgencia, y luego volviendo al refectorio se hace la distribucion de santos Patronos



en la forma siguiente: El P. Guardian dispone con tiempo las cédulas, segun el número de los Religiosos. Pondrá en cada una un Santo y una Santa ó algun Misterio especial de N. Señora, una virtud que más convenga y una necesidad espiritual comun, por la cual deba cada uno rogar. Al pié ó dorso de la cédula pondrá el nombre de un Religioso difunto de la Provincia y de un bienhechor insigne, empezando por los últimos que murieron, para que cada uno tenga especial cuidado de rogar á Dios por ellos todo aquel año. Se ha de poner el nombre de cada uno de los Religiosos en una cedulilla, y otra que diga: *La Sagrada Comunidad*. Estas cedulillas y las de los Santos se han de poner en dos vasos ó jarros harto capaces para entrar en ellos la mano. En acabando de cenar la comunidad, se colocan en la mesa de la testera del refectorio á la izquierda, con un candelero y su vela, y una ó dos salvillas.

134. Congregada la comunidad para el recreo, cuando el Superior quiera empezar la distribucion, se le acercan delante la mesa los dos Coristas más jóvenes, y si no los hay dos Legos. Uno de estos sacará y desdoblará de una en una las cédulas; en primer lugar las de los nombres de los Religiosos, y despues las de los Santos. El P. Guardian las lee en alta voz, y leidas las pone en la salvilla que tendrá el otro Corista. Este las llevará á cada uno de los Religiosos. El nombrado ha de

estar en pié con las manos juntas, hasta recibir la cédula. Si la comunidad es numerosa, se ponen dos Coristas para ir llevando cédulas á los Religiosos. En saliendo la cédula con el nombre de *La Sagrada Comunidad*, todos se pondran en pié hasta haberla leído. Los nombres del Santo y de la Santa se han de poner en la Sacristía, de letra bien legible. En el dia de estos Santos Patronos de la comunidad, se acostumbra celebrar la Misa con solemnidad; y en las necesidades ocurrentes de entre año, se les debe hacer especial rogativa, como á Patronos y Abogados del Convento. Si hay cédulas para los Síndicos y Pretendientes, ó para otras personas seculares, cuidando sean poquísimas, se sacaran despues guardándolas á parte. Concluido esto, continua la recreacion.

135. Si algun Religioso está ausente, se le saca su cedulilla como á los demas, para remitírsela á su tiempo. Todos deben procurar guardar religiosamente estas cedulillas y ponerlas en algun libro ó lugar donde las puedan leer con frecuencia para su aprovechamiento espiritual. En este dia, durante la comida, debe leerse el Decreto de Pio IX sobre las Testimoniales para los Pretendientes á la Orden.

136. EPIFANÍA. — Este dia celeberrimo en todo el orbe católico, es tambien de especial regocijo para nuestra Orden, por ser el Aniversario de la solemne Consagracion de toda la Religion Capu-

china al Sagrado Corazon de Jesús, la cual se renueva con la mayor solemnidad posible segun nuestro estado, en la forma prescrita.

137. Se hace por la tarde con Exposicion del SS. Sacramento; y todos los Religiosos formando semicírculo y teniendo una vela encendida en la mano, asisten al Acto solemne de la Consagracion al Sagrado Corazon de Jesús, repitiendo las palabras que pronuncia al Preste, quien en cuanto posible ha de ser el Superior. Llegado á las palabras en que se renueva la profesion, se omiten estas para que el pueblo no las pronuncie por equivocacion, y el Preste dice: *Aquí se renuevan los propósitos de servir á Dios cada uno segun su estado;* y los Religiosos en voz baja renuevan sus votos, y el Preste va continuando el Acto de Consagracion.

138. SSMO. NOMBRE DE JESÚS. — No olviden los Religiosos que esta fiesta es una de las más propias de la Orden Seráfica, por haber sido instituida por el celo de los hijos de N. P. San Francisco. En cuanto posible en dicho dia se predica de las grandezas de este dulcísimo Nombre, y del celo para la propagacion de la Fe en toda la tierra, á fin de que sea bendecido, amado y alabado en todos los pueblos y naciones.

139. SS. BERARDO Y COMPAÑEROS, PROTOMÁRTIRES DE LA ORDEN DE N. P. S. FRANCISCO. — Esta fiesta debe ser contada entre las principales dedi-

cadadas al culto de los Santos de nuestra Orden. A estos Bienaventurados debe la Religion Minorítica la gloria de poseer San Antonio de Padua, y N. P. San Francisco quiso tuviéramos en ellos un doble modelo para nuestra vocacion, siendo como ellos verdaderos Menores y por tanto verdaderos Apóstoles. Pidamos en este dia á estos primeros héroes hermanos nuestros, nos alcancen su espíritu de amor á la Regla y de celo incansable para las santas Misiones entre fieles é infieles. Si hay reliquia de dichos Santos, se da á besar despues de la acostumbrada funcion.

140. PURIFICACION DE MARÍA SSMA. — En este dia las candelas bendecidas que los Religiosos llevan en la procesion, quedan al simple uso de los mismos, los cuales deben guardarlas religiosamente en sus celdas, para los devotos usos que intenta la Iglesia y para la hora suprema de la muerte. No se olviden en este dia de consagrarse á María Santísima, y de conmemorar tan santo Misterio recordando tambien el primer dolor de la Madre de Dios y Madre nuestra. Cada año se restituye la candela del año anterior al Sacristan.

141. CUARESMA DE LA BENDITA. — Recordando que N. P. San Francisco bendijo á los que practicasen este devoto ayuno, cuya bendicion alcanza ciertamente á aquellos que no pudiendo ayunar corporalmente se esfuerzan en mortificar su interior y hacer santas obras, el 15 de Febrero, despues

de la colacion, se encienden dos velas en la testera del refectorio, colocando en medio un Crucifijo, y el Superior con el roquete y estola da la bendicion acostumbrada, durante la cual los Religiosos permanecen postrados.

142. CUARESMA MAYOR. — Como hijos del Serafin llagado, cuyo amor hácia la Pasion de N. Sr. Jesucristo fué tan extraordinario que mereció transformarlo en su viva imágen dolorosa, en todos los viérnes de Cuaresma se hará el solemne ejercicio del Via-crúcis en la forma acostumbrada, procurando en cuanto posible dirigir al pueblo fervorosas exhortaciones y concluir con la bendicion y adoracion del Lignum-Crúcis, *servatis rubricis*. El Sacerdote que preside la funcion y los dos ceroferarios que lo acompañan van con roquete, y toda la comunidad asiste procesionalmente cantando de una estacion á otra alguna letrilla.

143. MES DE MARZO. — Siendo el glorioso Patriarca San José Patron de la Iglesia universal y Protector especial de toda la familia Seráfica: siguiendo además las vivas exhortaciones del Sumo Pontífice Leon XIII en su Encíclica « *Quamquam pluries* » dada á los 15 de Agosto 1889; en todas nuestras Iglesias se celebrará el mes de San José, Esposo de María SSma., durante la Misa Conventual, concluida la cual se cantaran algunas letrillas en honor del Santo Patriarca. El 19 debe ser celebrado con toda la pompa posible segun nuestro

estado, con sermón sobre las glorias, poder é intercesion del Purísimo Esposo de la más Pura de las Vírgenes; y aquí conviene observar que debe celebrarse con sermón la fiesta del *Patrocinio* de este gloriosísimo Santo.

144. SEMANA SANTA. — Para que en medio de la variedad y multiplicidad de ceremonias de este santo tiempo, no haya confusion y sean exactamente observadas las rúbricas, los Superiores deben cuidar de proveer á cada Corista ó Sacerdote del libro llamado « Semana Santa » en latin. Cuidaran tambien de hacer preparar á todos los jóvenes y á los que hayan de officiar, para que con más facilidad y religiosidad se celebren todas las funciones. El *Juéses Santo* se ha de arreglar el refectorio para el Lavatorio como prescriben las rúbricas, cuidando ademas de derramar flores sobre las mesas como se acostumbra en nuestros refectorios en las fiestas principales. Y siendo tambien aquel dia la solemne conmemoracion del Sacerdocio de la Ley nueva, se colocaran durante la comida de mediodía algunas flores ó macetas en las mesas que ocupan los Sacerdotes. Por la noche, á las 8, se canta el *Stabat Mater*. En los países donde los Religiosos acostumbran visitar los monumentos, pueden hacerlo tambien los nuestros, yendo juntos en cuanto posible, y sean por su devocion sincera y recogimiento sin afectacion el ejemplo y edificacion de todos los fieles. — El

Viérnes Santo durante la comida, se pone en medio del refectorio un devoto Crucifijo reclinado sobre una almohada cubierta de un tapete negro. — El Sábado Santo despues de la funcion, se dan las buenas Pascuas como en la Vigilia de Navidad. Y los Sacristanes cuidan de arreglar la Iglesia con flores, etc.

Art. 2. — *De Pascua á Pentecostes.*

145. PASCUA DE RESURRECCION. — En este dia de universal alegría se cantan Maitines á las 4 $\frac{1}{2}$ de la mañana. La Calenda *Hac die quam fecit Dominus*, se canta solemnemente. El refectorio se adorna con flores, y en medio se pone una mesita cubierta de una toalla é igualmente adornada con flores, sobre la cual se coloca en el momento de empezar la bendicion de la mesa el cordero pascual que han de comer los Religiosos, huevos duros y algunas pastas. Llegada la comunidad, el Superior de sobrepelliz y estola bendice dichos alimentos en la forma que prescribe el Ritual Romano, é inmediatamente empieza la bendicion de la mesa, y leído el Evangelio del dia se dispensa el silencio.

146. PROFESION DE N. P. SAN FRANCISCO: 16 ABRIL. — En este santo Aniversario de la definitiva institucion de la Orden Seráfica por medio de la profesion de N. P. San Francisco, todos los

Religiosos, despues de Completas y previa una plática ó meditacion sobre la gracia de la vocacion franciscana y dicha de ser hijos de tan admirable Patriarca, renuevan la profesion, pronun-ciando la fórmula en alta voz en el Coro á los piés de la imágen de María SS^{ma}. y reliquia del S. Padre, todo debidamente adornado de flores y luces.

147. S. FIDEL DE SIGMARINGA, PROTOMÁRTIR DE PROPAGANDA FIDE. — Siendo nuestras Provincias y Custodias semilleros de Misioneros entre fieles é infieles, todos sus Religiosos deben tener muy especial devocion al primer Mártir de Propaganda y celebrar sus triunfos con los cultos acostumbrados, como se dijo al tratar de los Santos Protomártires de toda la Orden Seráfica. En los Colegios debe en este dia algun Estudiante recitar ante la comunidad, en el refectorio, alguna composicion literaria en honor del Modelo y Patron de Misioneros.

148. DIVINA PASTORA. — La devocion á la Madre del Divino Pastor es una de las principales glorias de los Capuchinos de España y América, y á ella se deben las bendiciones que el Señor ha derramado siempre sobre nuestras Misiones y Misioneros. Toda la comunidad se prepara á esta fiesta con la Novena que se hará durante la Misa Conventual, y el dia de la solemnidad se celebra con toda la pompa permitida en nuestras Iglesias

en las más grandes festividades del año. En todo tiempo el altar de la Divina Pastora (que en ninguna manera debe faltar en nuestras Iglesias) será objeto del celo filial y constante de los Superiores y Sacristanes, para que sin menoscabo de la simplicidad de nuestros templos sea lo más devoto, piadoso y adornado posible, como es ya costumbre de nuestros Padres desde el pasado siglo.

149. MES DE MAYO. — En todas nuestras Iglesias se hará el mes de las flores consagrado á María SSñna., con todo el fervor y devocion posibles, adornando el altar ó imágen de María SSñna. con todo esmero, para excitar la piedad de los fieles hácia la Reina de los Cielos y Madre del Amor hermoso. La funcion se hará por la tarde, previo el rezo del santo Rosario, el cual en dichos dias se omite despues de Vísperas.

150. SAN FÉLIX DE CANTALICIO. — Los hermanos Legos deben esmerarse en este dia en honrar á su santo Patrono y verdadero Modelo con especial fervor, y toda la comunidad celebra con ellos la gloria del Santo con los cultos y caridad acostumbrada.

Art. 3. — *De Pentecostes á fin de año.*

151. PENTECOSTES. — Se exhorta á los que puedan sin inconveniente, á ayunar la pequeña cuaresma para prepararse á la venida del Espiritu

Santo desde la Ascension. — En la víspera ó sábado de Pentecostes, en las Profecías y Misa cantada, se usan las mismas ceremonias que en el Sábado Santo. Despues de cantada la Misa, se dan en la Sacristía ó lugar inmediato las buenas Pascuas. — En el dia de Pascua de Pentecostes, prevendrá el Sacristan flores deshojadas y hojas verdes de naranjo ú otras en dos cestas grandes; y á Tercia, al empezar el himno: *Veni Creator Spiritus*, que debe cantarse con mayor solemnidad y pausa, saldran los dos acólitos con roquete y las cestas prevenidas y echaran por el Coro de aquellas flores deshojadas, y despues han de echar tambien en el Presbiterio é Iglesia.

152. MES DE JUNIO. — El mes del Sagrado Corazon de Jesús, á ménos que circunstancias especiales de tiempo y lugar exijan se haga por la tarde, se celebrará en nuestras Iglesias durante la Misa Conventual, como se dijo al tratar del mes de San José. La fiesta, elevada por Leon XIII al rito de primera clase, debe celebrarse con toda solemnidad, sermon, etc.

153. SAN JUAN BAUTISTA. — Donde es costumbre aun entre las comunidades religiosas, despues de la Indulgencia (la cual puede adelantarse), se hace el llamado *Fuego de San Juan* en medio de la huerta, y entónces reunida la comunidad, y dada la órden por el Superior de prender el fuego, entona este á su tiempo el *Benedictus*; y cuiden

todos los Religiosos de penetrarse de los sentimientos de santa y modesta alegría del pueblo cristiano al recuerdo de la Natividad del santo Precursor del Mesías.

154. SAN BUENAVENTURA. — Esta fiesta es solemnizada de un modo especial por el P. Lector y los Estudiantes, con panegírico hecho por alguno de ellos, y con la caridad en el refectorio y dispensa del silencio, y por la tarde con funcion y gozos del Santo. Ellos mismos cuidan de ~~las~~ flores de la mesa y arreglo del altar ó imágen del Santo.

155. SANTIAGO EL MAYOR, en los dominios españoles, y los *Patronos* de la República ó Nacion en las Custodias de América, se celebran como las solemnes del año.

156. PORCIÚNCULA. — La Iglesia se adorna con flores, esparciendo ademas algunas yerbas olorosas por el pavimento. El dia primero, ántes de Vísperas la comunidad sale en procesion por la plazuela del Convento, cantando lo que prescribe el Ceremonial litúrgico: y volviendo al Presbiterio, todos los Religiosos formando semicírculo ante el Altar mayor, ganan la primera Indulgencia. Durante el dia procuren esforzarse en ganar muchas indulgencias. Mas los Novicios y Coristas vayan juntos para ganarlas; y para que no se fatiguen demasiado, cada media hora que á este ejercicio se consagre, tengan 15 minutos de descanso por los claustros ó la huerta.

157. SOLEMNIDAD DE N. P. SAN FRANCISCO. — Para celebrar dignamente el triunfo de N. Padre, todos se dispondran con una Novena preparatoria, la cual se hace durante la Misa Conventual, concluyendo con los gozos ó letrillas del Santo Patriarca. Por la tarde de la fiesta, debe hacerse en la Iglesia la solemne conmemoracion de su feliz Tránsito, en la forma que prescribe el Ceremonial litúrgico.

158. MES DE OCTUBRE. — En todas nuestras Iglesias, se reza el SSñmo. Rosario delante el Santísimo expuesto, durante la Misa Conventual, añadiendo la Oracion al glorioso San José recomendada por Leon XIII en su Encíclica « *Quamquam pluries* ». De este modo corresponderemos á los ardientes deseos del Vicario de Jesucristo, y nos mostraremos ademas verdaderos hermanos gemelos de la sagrada Orden de N. P. Santo Domingo, propagadora y defensora del Santo Rosario.

159. NOVIEMBRE. — El dia de la Presentacion de María SSña. al Templo, todos los Religiosos deben procurar consagrarse á la Divina Madre, suplicándola conserve en ellos la gracia de la vocacion religiosa, para que imiten en el claustro las virtudes que ella practicó en el santo Templo de Jerusalem toda dedicada al divino servicio. — El dia 29, fiesta de todos los Santos de la Orden, se renuevan los votos como el 16 de Abril, con sermon en que se recuerde que en este dia fué

confirmada la Regla, y que observándola se santificaron los muchos Bienaventurados de los cuales se celebra la fiesta.

160. INMACULADA CONCEPCION. — La solemnidad de la Inmaculada, Patrona principal y Protectora especial de toda la Orden Seráfica en general, y de nuestra Congregacion Capuchina en particular, debe ser celebrada con los santos afectos y religiosos cultos que reclama la memoria de tan grande misterio. Todos se prepararan con la Novena hecha durante la Misa Conventual, seguida de los gozos como de costumbre. El dia de la fiesta hay sermón, con las demas funciones acostumbradas en las fiestas más grandes de la Orden.

161. EXPECTACION DEL PARTO DE NUESTRA SEÑORA: 18 DICIEMBRE. — En este dia, en que en los Noviciados se celebra la fiesta de N. Señora de la Perseverancia, Patrona especial de todos los Novicios, los Religiosos procuren renovar los propósitos y fervor del Noviciado y pedir á esta Madre la virtud de santa Esperanza y fervor religioso para poder perseverar en el camino de la perfeccion. Las antífonas de estos dias, llamadas de la O, deben cantarse solemnemente segun costumbre, empezando por el Superior.

162. NAVIDAD. — En la noche más feliz que jamas el mundo vió, Cielos y Tierra dieron prodigiosas señales del júbilo, alborozo y alegría que les cabía en el Nacimiento de Dios vestido de

nuestra humanidad. En la tierra se vieron prodigios, en el cielo se descubrieron portentos. A tropas volaron los Angeles para anunciar tan feliz nueva, cayeron de sus altares los ídolos, y se hizo de una pobre choza Corte del Rey de la Gloria. Por esto la Iglesia se regocija y celebra con extraordinarias demostraciones las glorias de este dia.

163. En la Iglesia el Sacristan hará un hermoso y devoto Pesebre ó Belen, para imitar el fervor de N. Seráfico Padre que instituyó tan tierna y suave devocion. Dicho pesebre permanece hasta la Epifanía, y aun hasta la Purificacion si tal costumbre hay en la Diócesis. El hermano cocinero y los Novicios ó Estudiantes pueden hacer tambien un pequeñito pesebre en sus oficinas.

164. La víspera de Navidad, inmediatamente despues de Prima se hace un discurso sobre el Misterio, sin pedir la bendicion. Concluida la Misa Conventual, se dan las buenas fiestas en el Coro ó en la Sacristía ú otro lugar inmediato. Despues de la colacion, el P. Guardian da las disposiciones necesarias para que todo proceda con órden y todos sepan los oficios que han de desempeñar.

165. El Sacristan con los Acólitos prepararan la iluminacion de los corredores y otros lugares por donde ha de pasar la procesion. Antes de tocar á Maitines, prevenga el Sacristan al P. Vicario que se revista con roquete y capa pluvial blanca sin

estola, el cual llevando en sus brazos una hermosa imágen del Niño Jesús y acompañado de los Acólitos con candeleros y de otros Religiosos con luces, llegará á la celda del Prelado y entonará el *Gloria in excelsis Deo*, que proseguirán los demas con los villancicos de costumbre acompañando con campanillas y otros instrumentos de alegría, uniéndose á ellos todos los Religiosos, quienes deben salir con presteza de sus celdas luego que observan ha llegado la hora. Se advierte que ántes de esta los Acólitos y otros señalados han de haber encendido todas las luces de los lugares por donde pasa la procesion y quemado incienso en los corredores, para que al salir de sus celdas todos los demas Religiosos se llenen de un santo ardor y tierno fervor hácia el divino Infante de Belen.

166. Habiéndose entonado el *Gloria*, abrirán la celda del Prelado, y el que lleva el Niño, se le dará á adorar. Hecho esto, se encaminarán todos á la Iglesia con devoto júbilo, y el Sacerdote que lleva el Niño, se subirá al altar, donde dará á adorarle á todos los Religiosos: advirtiéndole que las velas del altar han de estar encendidas. Después de adorar, váyanse los Religiosos al Coro á prepararse.

167. El Religioso que ha de tocar la campana, no toque hasta que se haya entonado el *Gloria* en la celda del Prelado; y hará dos toques largos,

de modo que haya tiempo para la adoracion y para prepararse en el Coro.

168. Todas las Lecciones se cantan á Matines, y en ellas deben estar los Religiosos sentados. Llegando á las Lecciones del tercer Nocturno, entraran dos Religiosos Legos con sus candeleros y se pondran á los lados del facistol. A este tiempo se quitará el candil del Coro; y el Sacerdote que ha de decir la primera *Homilia* (sin manto y sin estola pendiente del cuello) dirá cantando la *Homilia*. Concluida esta, entraran otros dos Religiosos Legos más antiguos que los primeros, con sus candeleros, y se pondran á los lados del facistol y delante de los primeros. Llega el segundo Sacerdote como el primero, y canta su *Homilia*. Esta acabada, entra el Prelado acompañado de los dos Acólitos con sobrepellices y candeleros. Estos se pondran inmediatos á los lados del facistol, y tras ellos los Religiosos Legos.

169. Desde Navidad hasta la Epifanía inclusive, en todos los dias festivos y clásicos que ocurran, se coloca en medio del refectorio y se arregla con tapetes y flores una mesita y sobre ella se pone una imágen del Niño Jesús, ante la cual deben arder á lo ménos dos velas todo el tiempo que dura la comida.

170. NOTA. Aquí se podría tratar de otras fiestas generales de la Iglesia ó especiales de la Orden, pero no habiendo cosa particular que notar

sobre ellas, ya tambien porque, como para la fiesta del SS. Corpus Christi, el Ceremonial litúrgico basta para el objeto, se exhorta á los Religiosos á que las celebren con aquel espíritu y devocion que intenta la Iglesia nuestra Madre en la forma y solemnidad correspondiente. Las fiestas de los Santos y Beatos Capuchinos deben celebrarse como las principales de los Santos de la Religion Seráfica: Sta. Clara, S. Antonio, S. Buenaventura, como tambien el P. Santo Domingo y el Arcángel S. Miguel.

Art. 4. — *Cuarenta Horas.*

171. Considerando que la devocion de las *Cuarenta Horas* ha sido instituida por nuestra Orden y siempre propagada por nuestros Predicadores, todos los Guardianes, *servatis de iure servandis*, procuren conservar ó introducir dicha solemnidad en sus Conventos, observando todas las rúbricas que prescribe la Iglesia en tan solemne funcion. Por tanto no debe bastar la simple Exposicion de Su Divina Majestad durante algunas horas, sino que es necesario que sea el verdadero ejercicio de las *Cuarenta Horas*, como se practica en Roma y otros lugares: esta funcion debe hacerse con toda la solemnidad, adorno y devocion posible, en conformidad con las prescripciones de la Iglesia y usos legítimos y aprobados de las Diócesis respectivas.

Art. 5. — *Ejercicios espirituales.*

172. Los Ejercicios espirituales se haran todos los años en la época que señale la M. R. Definicion, la cual cuidará al mismo tiempo de señalar los Predicadores de Ejercicios para cada Convento. Los Superiores procuren en tiempo de Ejercicios que los HH. Legos tengan más tiempo que el ordinario para vacar á las cosas de Dios; pero guárdense los dichos Hermanos de hacerse jueces en esta materia. Dichos Ejercicios duran una semana ó diez dias segun la oportunidad. El Predicador debe hacer un sermon formal por la tarde y una plática por la mañana, cuyo sermon y plática dispensan de la lectura de cualquier libro en aquel ejercicio, pues los libros de Ejercicios se usan solamente en los actos en que no se predica. En la plática de la mañana deben tratarse asuntos de perfeccion y virtudes religiosas, y en el sermon de la tarde las verdades eternas, los votos y obligaciones del estado religioso, la misericordia de Dios, y la confianza y devocion á María SSña. El Predicador sin olvidar el santo temor de Dios que ha de infundir á sus oyentes, debe tambien ensanchar el corazon de los Religiosos, para que con mayor alegría y santa esperanza suban al monte santo de la perfeccion: *Viam mandatorum tuorum cucurri, cum dilatasti cor meum* (Ps. 118).

173. Durante el tiempo de Ejercicios, para que el Predicador pueda tener un plan formal y acomodado á los fines que se propone en ellos, la eleccion de los libros que se han de leer en público está reservada al solo Predicador (de acuerdo con el Prelado) quien debe evitar que en el refectorio se lean cosas ajenas de su plan; y reservando las verdades eternas para sus sermones, hace que se lean durante la comida cosas edificantes, que sirvan á su intento y no exijan profunda meditacion.

174. El reglamento de dichos Ejercicios comunes es el siguiente: 1º La víspera del primer dia, despues de Completas, se hace la plática preparatoria en vez de leer la meditacion. 2º Todos los dias, por la mañana, despues de las Letanías de los Santos se lee la meditacion señalada por el Predicador, á ménos que este quiera suplirla con una plática, la cual no es obligatoria sino *ad libitum* para el Predicador. 3º A las 9, todos van al Coro para oír la plática sobre la perfeccion y virtudes religiosas, la cual nunca debe pasar de media hora; concluida esta, pasados unos cinco minutos, todos pueden retirarse. 4º A las 11 se dicen Sexta y Nona como de ordinario y sigue la comida. 5º En el tiempo señalado para la recreacion, cada uno es libre de pasearse por la huerta en silencio. 6º Despues de Vísperas, la comunidad va delante del Altar mayor y se hace la visita al

SSñno. Sacramento con el libro de S. Ligorio: *Visitas al SS. Sacramento*; y luego van igualmente al altar de la Divina Pastora y hacen la visita á María SSña. con el mismo libro, y pueden despues retirarse. 7º Despues de Completas, que se tocan á la hora acostumbrada, en vez de leer la meditacion, se hace el sermon formal. 8º Despues de la cena ó colacion, cada uno es libre de esperar en la Iglesia ó en otra parte la hora de la Indulgencia, pero los Coristas y Novicios deben ir juntos. 9º Despues de la Indulgencia, todos pueden retirarse á sus celdas ó hacer sus devociones en la Iglesia. 10º Durante los actos de los Ejercicios, la puerta de la Iglesia debe permanecer cerrada, para que los de fuera no oigan los sermones ni estorben á la comunidad de ir á la Iglesia. 11º En el tiempo libre entre dia, todos deben guardar perfecto silencio aunque sea en la huerta, á la cual en cuanto posible, principalmente los jóvenes, procuren no ir más de una vez al dia: mas todos ocúpense en santas obras, exámenes, lecturas, Via-crucis, etc., segun la devocion de cada uno, para que de este modo sea más provechoso el fruto de los actos comunes, los cuales no son más ni ménos de los indicados, ni los Guardianes pueden variarlos, disminuirlos, aumentarlos, ó cambiarlos.

175. En los Ejercicios privados para Ordenes, Profesiones, etc. los ejercitantes procuren con el

consejo de su Director servirse de los libros más á propósito para ello, prefiriendo en cuanto posible los de autores de la Orden Seráfica, y si son muchos el Superior puede destinarles un Padre que les haga una conferencia á las nueve de la mañana.

176. Durante los Ejercicios, sean generales sean particulares, todos los ejercitantes pueden libremente confesarse con cualquier Religioso aprobado, sin que sea necesario que el Superior lo declare.

177. En las Escuelas Seráficas, todos los años haran los alumnos una semana de Ejercicios que predicará un Padre de otro Convento, designado por el Definitorio; pudiendo elegirse el mismo que predique á la comunidad, si, como conviene, es de otro Convento, bastando para los niños un sermón y una conferencia familiar, con las demás prácticas de devoción que determine el P. Director ó el reglamento de Ejercicios de dichos niños.

178. Durante los Ejercicios, el Superior para mejor cuidar del recogimiento de sus súbditos, no les entregue ningun periódico ni revista; y en cuanto á las cartas, no entregue á los jóvenes las que le parezca no tengan urgencia, y todos los súbditos eviten correspondencia epistolar en estos dias, á no haber una grave necesidad.

179. Se exhorta á los Lectores y Maestros hagan hacer un dia de retiro espiritual al mes á

sus discípulos, á quienes en tal caso se hará una plática hácia media tarde, privadamente, en la sala del Noviciado ó Colegio. Pero los demas Religiosos que tengan esta devocion, pueden hacerla en particular, evitando empero estorbar á sus hermanos.

180. Los Religiosos que habitan en Residencias ú Hospicios donde no sea fácil hacer los santos Ejercicios en comun, deben hacer los Ejercicios espirituales como los demas en el Convento próximo, previo acuerdo y licencia de los Superiores.

Art. 6. — *Fiestas particulares.*

181. Todos los años se celebra el Aniversario de la fundacion de la Provincia con las funciones y caridad acostumbradas en las fiestas del año. Lo mismo se hace el dia de la fiesta del Sumo Pontífice, del Rño. P. General, del M. R. P. Provincial, y en la del P. Guardian en su respectivo Convento, como tambien en la del M. R. P. Custodio de América en su Custodia. La funcion consiste en la solemnidad de la Misa Conventual, y la caridad en el refectorio.

182. El dia de la fiesta de algun Sacerdote, todos los Religiosos procuren felicitarle abrazándolo, y si es Prelado propio ó Definidor actual, los Padres no graduados y los demas Religiosos le

besan ántes la mano. Los Coristas felicitan solos al Corista, y los Legos á los demas Legos. Al Sacerdote que celebra su fiesta, se le da mejor ornamento para la Misa, y en el refectorio un plato de caridad, el cual se da tambien á todo Religioso no estudiante que ha cumplido siete años de hábito. En la fiesta de los Prelados, Vicarios, Maestros, Lectores y Padres Graduados, se da un plato de caridad á toda la comunidad y se dispensa el silencio.

183. La urbanidad exige que el P. Provincial felicite por escrito la fiesta del Santo Patron y las Pascuas al Rñmo. P. General en nombre de toda la Provincia, y los Guardianes al P. Provincial ó Custodio en nombre de sus súbditos. Los Estudiantes empero y los Novicios procuren hacer sólo una carta comun para felicitar á su Provincial y Custodio.

184. En la fiesta de los Superiores, los jóvenes Coristas ó Legos procuren en breves momentos adornar modestamente con algunas flores ó guirnaldas, pero sin deteriorar las paredes, la sola puerta de aquel cuya fiesta se celebra, aprovechando del tiempo en que esté ausente, para no estorbarlo ni serle gravosos; y en el refectorio pónganse tambien algunas flores ó macetas sobre la mesa que este ocupe y las más próximas, evitando con todo de sobrecargar demasiado el refectorio con guirnaldas y de usar de otros adornos impro-

pios de nuestro estado de humildad y pobreza. En los Conventos de jóvenes, puede permitirse á los mismos que en tales circunstancias adornen tambien el refectorio, con tal que no usen de clavo ni martillo, ni de otra cosa que pueda malograr el edificio, puerta, etc., y que nada usen sin licencia del oficial encargado de ello. Tambien los jóvenes felicitan á sus Superiores y Maestros en las fiestas de Año Nuevo, Pascua, Pentecostes, y otras solemnísimas.

185. Si en estas fiestas los Coristas hacen algun discursito, sea este breve y examinado ántes por el respectivo Lector, Maestro ó Vicario; y nunca se lean más de tres en una misma comida, y no se empiecen sino cuando la comida está muy adelantada; y no se cante ni aplauda como en los banquetes de seglares. No por esto está prohibido cantar algo durante la recreacion. En dichas fiestas los Novicios van juntos á felicitar á sus Superiores y Maestros despues del desayuno y arreglo de celdas, y lo mismo se entiende de los Estudiantes con respecto á sus Superiores y Lectores. El hermano Decano habla en nombre de los demas. Se advierte que en otros casos de visitas colectivas, basta que los jóvenes besen la mano, levantándose al instante sin esperar que se lo digan.

que de nuestro estado de humildad y pobreza...
los Gobiernos de jóvenes, puede permitirse a los
nuestros que en tales circunstancias, algunos sean
buenos el resultado. Con tal que no sea de clave ni
nuestro, ni de otra cosa que pueda manifestar el
edición, para que sea, y que nada sea en armonía
del oficial, aunque se debe al mismo tiempo
felicitar a sus superiores en las cosas que son
tan de Año Nuevo, las cosas que son de otros
aunque sean.

Si en estas cosas los Gobiernos hacen algún
discriminio, sea esto provecho y no perjudicando a
el respectivo. Por lo tanto, el respeto y la armonía
se han de tener en cuenta, como se debe, y no
se empujen sino como la comisión de las cosas
lentas, y no se debe en absoluto, como se debe
hacer, de ser. No por esto, sino por lo que
canta algo durante la recepción. Por lo tanto, las
los Niños, van juntos, felicitando a sus superiores
y haciendo después del desayuno, y después de
ellos, y lo mismo se entiende de los estudiantes
con respecto a sus superiores. El honor
muy bueno habla en nombre de los demás. Se
acharón que en otras cosas de varias cosas.
para que los jóvenes sean la misma ley, y no
al instante sin respeto que se lo digno.

LIBRO SEGUNDO

Oficinas.

CAP. I.

CONVENTOS Y RESIDENCIAS.

186. La aceptación de los Conventos pertenece al Capítulo Provincial, lo mismo que el dejarlos; y en ambos casos se requiere el beneplácito Apostólico y licencia del Ordinario, debiéndose ántes consultar al P. General. Fuera del tiempo de Capítulo, el Definitorio tiene la misma facultad bajo las mismas condiciones: pero se requiere absolutamente pedir ántes y alcanzar del P. General licencia *in scriptis*.

187. Antes de empezar un Convento, deben los Superiores Provinciales enterarse exactísimamente de las leyes nacionales, provinciales y municipales, para que nada se haga que pueda causar disturbio ó contrariedad legal. En el exterior del Convento conviene brille la pobreza y simplicidad del interior,

y cuando la ley del país exige rigurosamente algun ornato exterior para la armonía de las calles, caminos ó edificios, á fin de evitar todo conflicto con las Autoridades, hágase estrictamente lo que pida la ley, evitando todo exceso contra la santa pobreza; y para esto nada se haga sin previa licencia y aprobacion del M. R. P. Provincial, quien debe obrar con la prudencia necesaria, *servatis servandis*.

188. El plano de los Conventos debe hacerse con todo cuidado y ser examinado por el Definitorio y Fabriqueros; y toda modificacion que en él se haga debe ser corregida en el mismo plano, de modo que ultimados los Conventos, haya una copia auténtica, firmada y sellada en el archivo provincial, y otra en el archivo del respectivo Convento. Y para evitar gastos y cambios inútiles, no sean fáciles en admitir de un modo definitivo los planos y proyectos hechos por Religiosos que entiendan en obras, mas cuiden de hacer intervenir á algun católico arquitecto, á quien se instruya suficientemente sobre las reglas de pobreza, limpieza y modestia que ha de haber en nuestros Conventos. Antes no se empiecen obras de importancia, examínese todo y consúltese á muchos, para que no deban ser despues pagados muy caros los olvidos de los que cuidan de ellas.

189. Al escoger el sitio, no solamente se ha de atender á la posicion exterior del Convento, sino

tambien y muy particularmente á la orientacion más conveniente para la comodidad y salubridad de las celdas.

190. Al fabricar los Conventos, debe tenerse muy en cuenta la condicion del clima del país, y en cuanto posible hacerse alguna azotea cubierta que pueda servir para el recreo de los Religiosos y principalmente de los enfermos, ya para tomar el sol, ya para guardarse de él en los dias más calurosos.

191. Entre el tejado y las celdas del piso superior haya la distancia ó sobrado necesario para garantizarlas de las inclemencias del tiempo. Aunque el clima sea benigno, debe disponerse el Convento, de manera que para ir á Maitines los Religiosos no tengan que salir al aire libre. En los climas de América y lugares de Misiones, la mejor regla para la disposicion del Convento es la experiencia sobre lo que puede perjudicar á la salud de propios y extraños.

192. Los locutorios de mujeres ó lugares que sirven para ello, sean modestos, pobremente adornados con imágenes devotas, y patentes á cuantos vayan á la portería, y las ventanas sean grandes de modo que el Religioso y todo el aposento sea visto no sólo desde la celda donde durante el dia permanece el portero (cuya celda debe abrirse sólo al interior del Convento y estar provista de lo necesario para que pueda ocuparse en ella útilmente el mismo portero), sino de cuantos esten en la por-

tería, para que de este modo quede siempre intacta la reputacion de que justamente gozan nuestros Conventos. Procuren los Religiosos ser enemigos de la frecuencia del locutorio y trato de seglares y principalmente con mujeres; acostumbren á las gentes á hablar poco con los Religiosos. Los Superiores sean los primeros en dar ejemplo en esto á sus súbditos. Haya tambien un locutorio ó recibidor interior para los hombres, pobre y decentemente arreglado, en el cual no se introduzca indiscretamente á cualquiera.

193. En todas las escaleras habrá pasamanos para apoyarse. Las ventanas de las celdas y otras que dan inmediatamente á calles ó plazas públicas, deben tener guardavistas, de manera que impidan el observar y ser observados de cerca, aun cuando estan cerradas con los cristales ordinarios. Cuiden los Religiosos de lavar cada mes los modestos cristales de sus ventanas, y los Superiores hagan lavar los de los corredores y otros lugares. Ningun Superior debe tolerar que en las ventanas y azoteas se coloquen vasos y ropa que puedan ofender la vista dentro y fuera del Convento. Para secar la ropa lavada, se han de buscar sitios retirados, y si es en la huerta, ha de evitarse el servirse de los caminos por donde pasean los Religiosos, por ser esto contrario á la urbanidad.

194. En cada celda haya una modesta tarima ó cama con un pobre jergon, una mesa con algu-

nos estantes para libros, una ó dos sillas, una palan-gana y toalla para lavarse, un candil ó candelero y una pila de agua bendita, á más de la que acostumbra haber á la salida de cada piso, y ademas un Cru-cifijo con un cuadro de María SSñna., sin que esto impida que el Religioso pueda añadir algunas otras imágenes, con tal que todo sea conforme á la re-ligiosidad y simplicidad de la Orden, y que no malo-gren las paredes con demasiados clavos, pegando imágenes, etc. Las celdas de los Superiores y de huéspedes pueden ser y conviene sean mayores que las demas, y esto es indispensable para las que se destinan á los enfermos. Cuando se pintan las puertas y ventanas para garantirlas de la in-temperie, debe evitarse toda curiosidad en la materia y forma de la pintura, la cual debe ser de un color modesto y no brillante é igual en todo el Convento. Sobre la puerta de cada celda destinada á habitacion de Religiosos ó huéspedes, debe haber un número y el nombre de un Santo, empezando por María SSñna., S. José, N. S. P. Francisco, etc. En medio de las puertas colóquese una pequeña estampa, advirtiéndole que todas han de ser de igual dimension y colocadas á igual altura. Por razon de higiene y aseo, el jergon debe estar cubierto con una pobre sábana: y todo esto con las mantas necesarias para cubrirse.

195. En los corredores y claustros deben co-locarse devotas imágenes principalmente de la Or-

den, como tambien, en algun lugar de los más frecuentados, los retratos de los PP. Generales y otros dignitarios de la Orden, cuya coleccion pública tiene la Postulacion general de Roma, como tambien algunos mapas. En los recibidores, en cuanto posible, se coloca el Arbol Seráfico. En la escalera se acostumbra poner un Crucifijo y á sus piés un cuadro de Nuestra Señora de los Dolores, para que los Religiosos al pasar puedan besar alguna de estas imágenes: y en cada piso un altarcito con una bella imagen de María SSma., cerca los ángulos donde se acostumbran colocar las lámparas de los dormitorios. Para las inscripciones úsese de carteles, y escójanse las más propias para nuestros Conventos, v. gr. las de nuestro *V. Beato* Diego de Cadiz. Para que las imágenes no se malogren con la intemperie, deben embarnizarse bien ó ponerse con cristales, principalmente cuando son de algun mérito; no se admitan marcos dorados y de lujo, mas sean pintados de un modo modesto y suficiente que haga resaltar el fondo del cuadro.

196. En los Conventos de Noviciado, ha de destinarse una parte del edificio exclusivamente para los Novicios, con su devoto Oratorio, sala de labores, puerta de clausura con campanilla, etc.: y en la huerta se destina un lugar separado en cuanto posible con muralla ó estacada. — Mayor debe ser aun la separacion en los Conventos de Escuela Seráfica. Y por tanto, para que en dichos

Conventos donde hay Escuela Seráfica, no falten á los Religiosos las lecturas de Regla y Constituciones, los ejercicios de Culpa en el refectorio, etc., los niños seráficos no comeran con la comunidad, ni asistiran al Oficio divino, excepto á los Maitines de algunas fiestas extraordinarias y á Vísperas de los domingos y fiestas de precepto; no seran jamas admitidos en las recreaciones de los Religiosos, ni en el Coro cuando estan los Religiosos reunidos, excepto por la Misa Conventual de los domingos y fiestas; ni podran divagar por el Convento. El lugar destinado á la Escuela Seráfica, ó sea los dormitorios y otras salas comunes de los niños estaran completamente separadas de la comunidad por medio de muros ó tabiques, y nadie excepto el Director ó los Religiosos encargados de la vigilancia podran dormir ni habitar en la Escuela Seráfica. Debe destinarse una tribuna ó coro alto ó bajo especial para los alumnos de las mismas Escuelas Seráficas, y conviene tambien que tengan una ropería especial dentro su clausura.

197. En todos los Conventos, y en cuanto posible no léjos de la cocina, haya una sala de lavatorio con buen depósito de agua, palanganas, jabon, peines y lienzos para el uso de todos los Religiosos, principalmente entre dia. Los lienzos sean señalados con las inscripciones *Sacerdotes*, *Coristas*, *Legos*; y tambien con estas otras: *Cara*, *Cabeza*, *Manos*; y haya dos ó más lienzos de forma di-

ferente y más pequeños, colgados con la inscripcion: *Piés*. Y en el mismo lugar, y en un armario bajo llave, pueden guardarse los enseres para las rasuras, á ménos que los conserve el hermano encargado de ellos, quien en todo caso debe tener la llave de dicho armario, sea donde fuere que se coloque.

198. La puerta principal de los excusados sea señalada con el numero 0, sin ninguna inscripcion ni imágen. Cada excusado tenga su puerta, y entre los orinadores haya tabiques ó tablas suficientemente altas y anchas para mayor decencia. Haya tambien un depósito de agua bastante á lo ménos para el consumo diario, con las escobillas; y en un cajon especial buena provision de papeles, á más del cajoncito de madera para los papeles que ha de haber en lo interior de cada excusado, clavado á la puerta ó á la pared. Y no se tolere el poner papeles de libros piadosos, ó que contienen imágenes, como tampoco las hojas de libros malos ó prohibidos: pues todas estas cosas al ser inutilizadas, deben quemarse. En la misma pieza de los excusados se coloca un número suficiente de escobas y otros enseres para barrer, á ménos que se coloquen en el aposentito de las lámparas, el cual puede estar dentro del local de los excusados cuando este es grande y capaz. Se advierte que andando por los excusados nadie saluda ni es saludado, aunque sea Superior; se guarda silencio y en cuanto posible se tiene el capucho puesto.

CAP. II.

LUGARES SAGRADOS.

Art. 1. — *Iglesia.*

199. Todas nuestras Iglesias, aunque pobres como conviene á nuestra profesion, han de ser construidas y arregladas de modo que por su estructura, disposicion y limpieza inspiren devocion y recogimiento á cuantos las visiten; y de ningun modo debe tolerarse que haya en el Convento ningun aposento mejor dispuesto, amueblado y adornado que la Iglesia, pues en ella pueden y deben permitirse adornos que serían lujosos y vituperables en las otras partes del Convento.

200. A cada lado del presbiterio haya en cuanto posible una modesta y devota tribuna con bancos para la comodidad de los Religiosos. Los santos Oleos no deben conservarse en los Sagrarios que haya en los altares mayor ó laterales, ni en la Sacristía, sino en un modesto receptáculo fabricado en el muro del presbiterio *in cornu Evangelii* con puertecita en forma de Sagrario, con la inscripcion: *S. Oleum infirmorum*. La piscina debe estar en la Iglesia y ser construida de modo que el agua no permanezca estancada, y si se puede conviene esté en algun rincón del presbiterio ó cerca de algun

altar donde no haya tránsito. Las capillas tengan en cuanto posible comunicacion entre ellas y ciérrense con rejas de madera de forma y color modesto, con una pequeña cruz en el remate. En cuanto se pueda, el púlpito esté de tal manera dispuesto que el Predicador no haya de ir al cuerpo de la Iglesia para llegar á él. Los confesonarios deben ser de madera, arreglados con toda comodidad para el Confesor y el penitente, con su division ó tabla lateral exterior para que el penitente esté más recogido y no puedan oírle los demas. La reja debe estar cubierta de hojalata ó de una tela metálica. A cada parte del confesonario ha de pegarse una estampa de Jesús Crucificado, para que el penitente la vea al arrodillarse. No deben tolerarse los confesonarios en los cuales el Confesor está con una simple silla de la parte de las capillas, pues esto estorba el recogimiento del Confesor y de los que estan orando ó celebrando en ellas. Dentro cada confesonario debe haber una estola morada.

201. Los altares han de ser de madera fuerte, como nogal y otras maderas sólidas y de buena apariencia. En caso que por necesidad se use de madera de ínfima calidad, debe dársele un color á propósito para el ornato del templo del Altísimo. El Sagrario debe ser de madera de mejor calidad y artísticamente labrado como mandan los Decretos Apostólicos. En los altares pueden ponerse estátuas ó cuadros, cuidando empero que los mar-

cos de los mismos cuadros no sean dorados, sino pintados ó barnizados de color oscuro, amarillo ó bronceado segun mejor convenga. La escultura de dichos altares con sus columnas y anejos si los hay, ha de ser grave, modesta y sencilla, sin apartarse de lo que exige la arquitectura del templo. Para no multiplicar con exceso los altares, y al mismo tiempo no privar á los fieles de cuanto puede fomentar en ellos la devocion, al pié de los grandes cuadros, nichos ó grandes estátuas, puede ponerse otro cuadro más pequeño de alguna imágen notable ó especial de María SSñna., S. Miguel, Santos de la Orden, y otros que exciten la devocion del pueblo, como es costumbre en Roma y otros muchos lugares. Se advierte que en las Iglesias no pueden colocarse cuadros que no sean al óleo, ó á lo ménos pegados á una tela; y fuera del Via-crucis, el cual no debe faltar en ninguna de nuestras iglesias, no conviene usar para los cuadros simples estampas, sino pinturas al óleo, á lo ménos oleografías pegadas á una tela. Dichos cuadros grandes y pequeños pueden tener sus adornos convenientes como radios, nombre de María, etc. de color bronceado ú otro que dispense de todo dorado, lo cual sería impropio de nuestros Conventos.

202. En todas nuestras Iglesias, en cuanto lo permite el lugar, ha de haber un altar consagrado á la Inmaculada Concepcion, como Patrona de

toda la Orden; otro en la capilla más vasta dedicado á la Divina Pastora, Patrona de nuestras Misiones españolas; otro de N. P. San Francisco. En cuanto posible no debe faltar el altar del Sagrado Corazon de Jesús, al cual toda nuestra Orden está consagrada, y del gloriosísimo Patriarca San José: con algunos de Santos canonizados de nuestra Orden. — En los Sagrarios de nuestras Iglesias no debe colocarse la palia ó patena de metal dorado que sirve para los fieles, ni otro objeto por precioso que sea. La llave debe ser de plata, y cuando esto no puede fácilmente conseguirse, sea á lo ménos bien plateada.

Art. 2. — *Coro.*

203. Nuestros Coros han de ser modestos, devotos y arreglados de tal modo, que no perjudiquen á la salud de los Religiosos: por tanto han de estar entablados y tener detras del Altar mayor una ventana bastante capaz y bien dispuesta para que los del Coro puedan ver al Sacerdote cuando celebra. El Coro debe comunicar con el Altar mayor por medio de dos puertas laterales con cortina oscura para el tiempo caluroso en que conviene dejar las puertas abiertas; y ademas dos ventanas sobre dichas puertas laterales bastante grandes para la ventilacion del Coro, á más de la ventana principal de la testera. Debe haber tam-

bien una hermosa imágen de María SSñna. con su nicho ó altarcito para velas, etc., para cantar las Letanías y hacer otras devociones. Ha de haber igualmente, á más del Via-crucis, algunos devotos cuadros ú oleografías que exciten la devocion de los Religiosos, y en la parte correspondiente á las ventanas que dan al presbiterio, segun la tradicion de la Orden deben colocarse las imágenes de NN. SS. Padres Francisco y Domingo.

204. Para evitar toda singularidad en las sillas y muebles de nuestros Coros, no se usen esculturas ni otra pintura que la necesaria para dar á la madera un color oscuro; el respaldo sea de madera sencillísima sin ornatos; los reclinatorios sean sencillos y sin dibujos con los cajoncitos necesarios para escupidero, el cual debe tenerse siempre cerrado.

205. Donde hay Coro alto tenga este una reja para que desde la Iglesia los fieles no vean á los que estan en él, y arréglese de modo que haya lo necesario para el fomento de la piedad y conservacion de la salud de los Religiosos. Si hay cortina, esta no debe cubrir la reja durante la Misa y funciones celebradas en la Iglesia: y ningun Religioso debe apoyarse en la reja durante los actos de observancia regular. Las tribunas ya altas ó bajas que haya en la Iglesia, tengan tambien su reja y luz suficiente para la comodidad de los que de ellas se sirvan.

206. El Oficio divino en comun nunca puede rezarse fuera de la Iglesia: por tanto, aunque haga frío, no debe cantarse fuera del Coro alto ó bajo que forma parte de la Iglesia. Los Religiosos pueden conservar en el estantito del reclinatorio algun libro piadoso, pero no deben servirse de él durante las horas de oracion.

207. Los dias de fiesta, se adorna la imágen de María SSñna. del Coro con flores y algunas luces más que se encienden durante el Rosario y toda otra devocion celebrada en obsequio de María SSñna., como Mes de María, etc. etc.

208. Para mejor uniformidad, al sentarse la comunidad en el Coro, se sirven siempre de las sillas, y si estas no bastan, deben añadirse bancos delante los reclinatorios; pero nunca debe haber más de una línea de reclinatorios al rededor del Coro.

Art. 3. — *Sacristía.*

209. Lo que se dijo de la Iglesia, debe decirse á proporcion de la Sacristía, en la cual debe observarse el silencio y en todo relucir la religiosidad, limpieza y decoro. El lavatorio no debe servir sino para las manos, mas no para la cara; y todos deben guardarse de ensuciar los manteles; pues si necesitan lavarse, podran verificarlo en la celda ó en el lavatorio comun. Por respeto á las cosas

sagradas, los manteles del lavatorio de la Sacristía han de ser diferentes de forma y algo más finos que los demas.

210. Los incensarios y otros vasos no sagrados deben colocarse dentro algun armario, y no colgarse por las paredes. En el lugar donde se revisten los Sacerdotes, haya un cuadrilo ó tablilla con el nombre del Obispo Diocesano y esta inscripcion: « *Oremus pro Antistite Nostro N.* »; y en la parte inferior de la misma ó en otro lugar visible haya una tablilla con dos ó tres registros para las oraciones mandadas. En los ángulos de la Sacristía, deben colocarse los carteles para la preparacion y accion de gracias para la Misa con sus respectivos reclinatorios para la comodidad de los Sacerdotes. Igualmente debe colocarse la Tabla Necrológica de la Provincia, con los nombres de los Religiosos difuntos, principalmente de los que han fallecido en los últimos años, para que los Sacerdotes al ir á celebrar se acuerden de hacer sufragios para sus almas.

211. En las Sacristías ha de haber un mueble grande en forma de cómoda, en el cual haya sus departamentos para las casullas, las albas y otros ornamentos sagrados: procurando que las casullas puedan tenerse extendidas, y que en cada division haya señalado el color del ornamento y la clase 1^a, 2^a, 3^a, para que el Sacristan fácilmente lo encuentre sin necesidad de revolverlo todo. Los va-

Los vasos sagrados y el vino para las Misas deben igualmente tenerse bajo llave; y generalmente todas las cosas destinadas al culto divino consérvense en armarios ó cómodas que tengan sus llaves. Sobre la cómoda principal, donde se revistan los Sacerdotes, ha de haber debidamente ordenados los cajoncitos necesarios para que cada Sacerdote pueda colocar en el que está señalado con su nombre el alba, amito, corporal y purificador destinado á su uso; y en ninguna manera debe usar uno el purificador ó amito de otro; sin embargo donde haya pocas albas y corporales, pónganse estas dos cosas en un mismo lugar para el servicio de todos.

212. Las flores artificiales con sus jarros deben colocarse en armarios especiales y conservarse con mucho cuidado, para que no se malogren con el polvo ó manera de colocarlas; y para esto y otras necesidades, haya en cada Sacristía algun plumero grande para los muebles y altares, y otro más fino para las flores y otras cosas delicadas.

213. Las Reliquias no deben en manera alguna colocarse en los armarios ordinarios, aunque sea en los destinados para los vasos sagrados. Por tanto, si no es posible construir un armario de santas Reliquias en alguna capilla de la Iglesia, como se acostumbra en los templos más bien ordenados, colóquese este en la parte más digna de la Sacristía, y sea construido de tal modo que aun cerrado inspire devocion y respeto. La parte in-

terior de dicho armario debe estar cubierta de seda colorada con una cortina por delante, y tener una vidriera cerrada con llave á más de la puerta exterior, en la cual ha de haber la inscripcion: *Sacrae Reliquiae Sanctorum*. La llave de la vidriera y de la puerta exterior debe conservarse en algun armario ó cajon bajo llave.

Art. 4. — *Cementerio.*

214. Donde la ley civil no prohíbe enterrar los Religiosos dentro las Iglesias, consérvese la santa costumbre de depositar los cadáveres de nuestros Religiosos en las nuestras: cuidando que la bóveda no esté nunca bajo los altares. En cuanto posible, se han de preferir las tumbas ó bóvedas inmediatas á la Iglesia ó puestas en medio de ella, etc.

215. Cuando no es posible enterrar en nuestras Iglesias, constrúyase en la huerta, y de modo que la Autoridad civil no pueda hacer oposicion, un devoto cementerio con sus murallas y puerta. Y hágase en él una tumba ó bóveda grande con un número suficiente de nichos, y sobre ella fabríquese una Capilla con un altar dedicado á nuestra Señora de los Dolores. La piedra de la bóveda esté en medio de la Capilla, y todo el edificio sea de tal manera dispuesto que debajo del altar no haya ni pueda haber cadáver alguno. Al rededor de la Capilla colóquense algunos cipreses y otras plantas

propias de estos fúnebres y cristianos lugares. Cada Religioso enterrado tenga su inscripcion, y si se trata de un Religioso ilustre en virtudes ó méritos, hágase esto constar en ella. Por tanto sean preferidos los nichos bajo bóveda, porque con ellos es más difícil la dispersion y profanacion de los restos mortales de nuestros Religiosos.

216. Donde no es permitido enterrar ni aun en la huerta del Convento, miéntras dura tal prohibicion, procuren tener en el Cementerio público una parte destinada para los Religiosos, ó pedirla como prestada á alguna Asociacion Católica ó á Religiosos de otra Orden que tengan allá capilla ó bóveda; y en este caso señálese con un pedazo de metal el nombre del Religioso contenido en cada ataúd.

217. Los Religiosos procuren visitar con frecuencia el lugar donde reposan los cuerpos de sus hermanos difuntos, encomendándoles á Dios, recordando los buenos ejemplos que les hayan dado, y formando los buenos propósitos que en aquellos momentos sugiere el devoto acto al cual se dedican. Por esto conviene que los Superiores tengan mucho cuidado de mantener aseado, recogido y devoto el lugar de la sepultura del Convento.

CAP. III.

REFECTORIO.

Art. 1. — *Disposicion material del refectorio.*

218. Como en nuestros refectorios, á más de la comida, suelen hacerse algunos actos de comunidad de los más respetables, como reuniones capitulares, conferencias de Visita, etc., y en ellos se leen y publican todas las cosas pertenecientes al gobierno y direccion de la Orden, siempre tuvieron cuidado nuestros Mayores de mantenerlos pobre y religiosamente ordenados, para la edificacion de los Religiosos y de cuantas personas los vean. Por tanto ha de reinar en ellos la mayor limpieza posible, y haber todo lo necesario para el servicio á que estan destinados.

219. En la testera ha de haber el cuadro de la Cena con una pequeña imágen de María SSñna., para dirigirse á ella en las numerosas ocasiones en que se ha de rezar el *Ave Maria* en nuestros refectorios. A un lado del cuadro de la Cena, haya tambien la imágen de N. P. S. Francisco, y al otro la del P. Sto. Domingo. En las otras tres paredes se colocan cuadros de regular dimension, sea al óleo, sea en oleografía, que representen principalmente á Religiosos difuntos de la Orden.

y de la Provincia ó Convento, ilustres en santidad ó en méritos extraordinarios en favor de la Orden. Conviene igualmente que haya dos pequeños cuadros con el retrato del Pontífice reinante y del P. General que actualmente gobierne la Orden.

220. Las mesas han de ser sencillas, y si es posible de nogal ú otras maderas oscuras que conservan la limpieza y permanecen siempre decentes; mas en caso de no poderlas tener, pueden ser tambien de madera inferior, y en este caso deben pintarse de modo que siempre aparezcan limpias y aseadas como si fueran de nogal ú otra madera semejante. Cada mesa tenga tantos cajones cuantos Religiosos pueda cómodamente contener, en los cuales cada Religioso coloca su servilleta con su cubierto y taza ó vaso para beber, cuidando de mantener siempre limpios dichos cajones, colocando en ellos si es menester y mudándolo con frecuencia un pedazo de papel ó periódico, para que no aparezcan manchas ni migajas, etc. La parte de la mesa opuesta al cajon cúbrase con la madera necesaria para impedir la vista de los cajones y dar un aspecto más conforme al refectorio. Para sentarse, se colocan simples bancos cómodamente anchos, engastados en la pared; y principalmente en los países frios, haya un modesto respaldo de madera clavado en la pared á lo largo del refectorio, ligeramente pintado, para que no se ensucie con el roce continuo de los Religiosos. En la tes-

tera ha de haber dos mesas con paso en medio, para que puedan entrar y salir fácilmente el P. Provincial y P. Guardian, á quienes toca ocupar ambos lados. En las mesas no ha de conservarse ningun trapo, escobilla, etc. para levantar y limpiar las mesas, mas todas estas cosas deben tenerse en la cánova para que no ofendan la vista y el olfato de los Religiosos. Las tablas para pasar los platos han de ser de tal madera ó de tal color, que siempre sean y aparezcan muy limpias y aseadas, pues sería cosa intolerable presentar la comida sobre tablas cuyo aspecto pareciese sucio y manchado.

221. Los libros para leer en el refectorio han de colocarse en un pequeño armario ó estante situado en el rincón más cómodo y ménos aparente. Y para mantenerlos limpios, debe el refitolero cubrirlos con algun papel, cambiándolo cuando sea menester, á ménos que sean encuadernados en pergamino ú otra materia que difícilmente pueda mancharse ó malograrse. Y aquí conviene advertir á los Prelados y Fabriqueros que procuren disponer de tal manera la fábrica de los Conventos que se hagan, que de fuera del Convento nada se pueda oír de cuanto se lea ó hable en los refectorios, y por esto nunca se pongan muy próximos á las calles ó caminos que pasan junto al Convento. En la distribucion de las puertas y ventanas de los refectorios que se fabriquen, se debe procurar que

sirvan á la suficiente ventilacion y luz, sin molestar con corrientes de aire á los Religiosos que estan sentados.

222. La cánova exige aun mayor cuidado para que siempre se mantenga limpia, aseada é higiénica. En cuanto posible haya un buen depósito de agua, para que pueda el refitolero lavar las cosas con mucha frecuencia y facilidad; y el conducto de las aguas sucias de la cánova, sea dirigido bastante léjos para que en tiempos de calor no moleste á los Religiosos con el mal olor.

223. A cada Religioso debe darse una botellita ó bocal con vino: y póngase un jarro de agua para dos y un salero. Se pone tambien un pedazo de pan suficiente para cada Religioso; y por si acaso á alguno no le basta, se reparten algunos pedazos grandes por las mesas, á los cuales nadie debe tocar ántes de haber concluido el pedazo propio. En los cajones no deben conservarse los restos ni pedazos de pan, sino recogerse todos al levantar la mesa. Y para esto conviene que los Prelados, Maestros y Lectores instruyan á los jóvenes para que nunca toquen ni corten pan con los dedos ó cuchillo sucios ó manchados; y enséñenles á enjugar las manos y cuchillo cada vez que cortan pan.

224. Los Religiosos se colocan en el refectorio con el mismo órden que en el Coro. En el Convento donde reside el P. Provincial, este ocupa el primer

lugar de la mesa derecha de la testera, y á su lado dándoles él la derecha se colocan los Definidores actuales, los Exprovinciales y los Custodios. En la otra mesa testera se coloca el P. Guardian, y á su lado, dándoles él la izquierda, los Padres Graduados que no quepan al lado del P. Provincial y los Guardianes forasteros; y como en tiempo de Definicion no es fácil que todos los Padres Graduados quepan en la mesa del P. Provincial, entónces deben estos distribuirse en las dos mesas de la testera por órden de precedencia, de modo que el primer Definidor esté á la derecha del P. Provincial, el segundo á la izquierda del P. Guardian, el tercero á la derecha del primer Definidor, el cuarto á la izquierda del segundo Definidor, etc.

225. En los Conventos donde no reside actualmente el P. Provincial, el P. Guardian ocupa el primer lugar en la mesa derecha de la testera, el Definidor que haya en el Convento el primer puesto de la mesa izquierda de la misma testera, y los demas Padres Graduados por órden como se dijo en el número precedente. En las mesas laterales, el primer lugar de la parte derecha lo ocupa siempre el P. Vicario: y el primer lugar de la parte izquierda, el Padre más anciano; y todos los demas van repartiéndose con órden como en el Coro; mas en el Convento donde reside el P. Provincial, este lugar se reserva al P. Secretario, para que cómodamente pueda entrar y salir. Los Lec-

tores formales se colocan al cabo de la mesa, de modo que al entrar ó salir no molesten á los que permanecen en el refectorio: y para esto no deben pasar delante de quien tiene precedencia sobre ellos, mas ceder si es menester algun puesto para no incomodar al salir ó entrar estando los demas sentados. Lo mismo se entiende respectivamente del portero y refitolero, en cuanto lo permite la disposicion de las mesas. Los Novicios y Colegiales profesos ocupan juntos la parte derecha del refectorio despues de los Padres, de modo empero que si no caben en ella, pueden repartirse en ambas partes, con tal que no ocupen en manera alguna los cuatro primeros puestos de la primera mesa de derecha é izquierda, aunque en ella sobrase lugar, pues no conviene se mezclen en la conversacion de los Padres de la testera si alguna vez se dispensa el silencio: en cuyo caso á más de esto, conviene ordinariamente hablen sólo Padres con Padres, Coristas con Coristas y Legos con Legos.

226. Los Religiosos forasteros deben ser tratados con grande caridad y urbanidad. Por esto conviene que á los Padres no sugetos á exámen se les dé lugar en la testera si es posible, á los Coristas el primer lugar entre los Coristas, y á los Legos el primer lugar entre los Legos. Y cuando pasa algun Provincial forastero ú otro Padre distinguido por su prelación ú oficio, fuera del Provincial y del Guardian del lugar, los Padres Gra-

duados de igual ó semejante título háganse una ley de religiosa deferencia dándole la precedencia, como lo hacen los Legos, Coristas y simples Padres entre sí, aunque en rigor no le perteneciese; pues si entre los mundanos se respeta y agasaja al forastero distinguido, con más razon se debe prevenir con sincero y fraterno obsequio al Padre forastero benemérito por su oficio ó prelación, como se hace entre Religiosos donde la hospitalidad es practicada con especial caridad y laudable urbanidad. Con todo para evitar confusiones, estas precedencias de urbanidad duraran sólo los ocho primeros dias, si se trata de simples Padres que no tienen prelación ni graduacion en la Orden, pasados los cuales se les colocará al lugar que les corresponda; mas si los dichos Padres son de otras Provincias, duraran quince dias por respeto á la Provincia á que pertenecen, pues la buena educacion pide mayor deferencia con los forasteros que con los que no lo son, si bien con unos y otros es necesario tener grande caridad y fraterno respeto. Adviertan finalmente los Religiosos huéspedes de portarse con tanta más modestia, caridad y educacion, cuanto más atenciones se les tienen, y nunca pretendan derecho alguno en estas cosas; mas los demas Religiosos traten á los mismos huéspedes con grande benevolencia, y tengan verdadera satisfaccion y fraterna alegría al agasajarlos, cuidarlos y honrarlos. La union, paz,

caridad y deferencia mutua entre las familias Religiosas debe ser mucho mayor que la de las familias terrenas unidas entre sí con los solos vínculos de la carne y la sangre. Y en la Orden Capuchina siempre resplandecieron de un modo especial las virtudes de hospitalidad verdaderamente fraterna y amorosa para con los forasteros de las Provincias propia y extrañas, y de caridad admirable en favor de los enfermos. En cuanto á los seglares ú otros no Capuchinos, ordinariamente se colocan en las mesas de la testera ó en los primeros puestos de las laterales.

227. Las servilletas deben cambiarse cada domingo ántes de mediodía: por esto el domingo, despues del desayuno, los Religiosos dejan fuera del cajoncito la servilleta sucia, colocándola doblada sobre la mesa, para que el refitolero pueda más fácilmente recogerla. El refitolero debe tambien lavar cada sábado con agua caliente las cucharas y tenedores, y limpiar los cuchillos y las tazas ó vasos cada dia. Y se advierte que el refitolero debe emplear dos aguas cada vez que lava estos objetos, para mejor limpieza y aseo. Y para esto tendrá dos platos grandes ó vasos á propósito. Y nunca se laven las tazas en el agua que sirva para lavar los cubiertos.

Art. 2. — *Bendicion y Gracias de la Mesa.*

228. El Superior ó Religioso que por su dignidad ó antigüedad presidiere en el refectorio, empezará el *De profundis* á la comida y cena, estando todos arrodillados y habiendo besado ántes en tierra, y alternando con la comunidad lo proseguirá terminando con *Requiem aeternam* etc. *Requiescant* etc. *Domine exaudi* etc. *Dominus vobiscum* y la oracion *Fidelium... qui vivis et regnas* etc. Luego da tres golpecitos en la mesa, no siendo dia de culpa general, y siéndolo, despues de dicha esta, y el más inmediato á la teja le corresponde con tres golpes en ella. Hecho esto, besan en tierra y se levantan volviéndose *ad invicem*; entónces el Hebdomadario entona la bendicion, diciendo: *Benedicite* etc.

229. Estando ya todos sentados y despues de rezado un *Padre nuestro* por los bienhechores en secreto, puestas las manos juntas sobre la servilleta, el Superior dará dos golpes, que es la señal para que digan la Culpa los de votos simples, y concluida desdoblaran todos la servilleta; pero si no es dia de Culpa, lo haran inmediatamente que oigan la señal.

230. El Hebdomadario debe empezar la bendicion de la mesa á la comida, diciendo: *Benedicite*, Hebdomadario *Oculi omnium*, Comunidad *In te sperant Domine* etc., Hebdomadario *Kyrie elei-*

son, Comunidad *Christe eleison, Kyrie eleison*, Hebdomadario *Pater noster* (se dice en secreto), *Et ne nos inducas in tentationem*, Comunidad *Sed libera nos a malo*. Entónces el Hebdomadario juntas las manos y vuelto hácia la imágen de la testera, inclina la cabeza diciendo *Oremus*; al decir *Benedic Domine nos*, se signa á sí mismo, y al *Haec tua dona*, forma la señal de la Cruz sobre las mesas; dicho por el Acólito *Jube domne benedicere*, el Hebdomadario con las manos juntas contesta: *Mensae coelestis etc.*, Acólito *Deus charitas est etc.*, Comunidad *Deo gratias*; luego besan en tierra y se sientan en sus puestos.

231. Es obligacion del Superior estar con cuidado por si faltare alguna cosa para proveerla, á cuyo fin dará dos golpes con el mango del cuchillo en el jarro para que acuda el refitolero; mas cuando haya de cesar el que está leyendo para proseguir otro, entónces dará un solo golpe con el mango del cuchillo sobre la mesa. Observando que todos han concluido de comer, dirá al que lee que señale, y dará tres golpes en la mesa para que los Coristas y Legos levanten la mesa; y concluido, dará tres golpes, á los cuales responde la teja con otros tantos, y entónces el Acólito dice en medio del refectorio: *Tu autem Domine etc.*, para que la comunidad empiece á dar gracias. Cuando el Superior tenga que advertir algo á la comunidad, lo hará al fin, ántes que se levanten

de sus puestos, diciendo: *Deo gratias*; y todos se pondrán en pié hasta que les mande sentarse; concluyendo dirá: *Sea por amor de Dios*.

232. Para dar gracias despues de la comida, dicho por el Acólito el *Tu autem Domine miserere nobis*, responde la comunidad: *Deo gratias*, levantándose de la mesa. El Hebdomadario con las manos en las mangas dice, estando todos en pié y *ad invicem* fuera de las mesas: *Confiteantur tibi etc.*, y la comunidad continúa todo el verso hasta el *Gloria Patri*. El Hebdomadario con las manos juntas dice: *Agimus tibi gratias etc.*, y terminado mete las manos en las mangas. La comunidad prosigue alternando el *Laudate* y *Gloria Patri*; concluido, prosigue tambien el *Kyrie eleison*, y al decir el Hebdomadario *Sit nomen Domini benedictum* junta las manos y hace inclinacion de cabeza á la imágen: al *Fidelium* mete las manos en las mangas. Despues del *Deus det nobis* y *Amen*, se reza la *Salve*, verso *Ave Maria* y la oracion *Gratiam tuam*, excepto en tiempo pascual que se dice el *Regina coeli* con su verso y oracion correspondientes; el Hebdomadario concluye siempre con el *Divinum auxilium*, y el Superior dice prostrado: *Sea por siempre bendito y alabado etc.* En los ayunos de todos los dias del año, excepto en los festivos, dicho por el Hebdomadario *Benedictus Deus etc.* el Superior empieza el *Miserere*, que continúa á coros la comunidad hasta llegar á la

Iglesia; y en esta ocasion no se toma agua bendita, pues el Superior rociará á la comunidad con el hisopo que le dará el Acólito puesto de rodillas á la entrada. Interin el Superior hace la aspersion, todos estan profundamente inclinados, é incorporándose despues prosiguen lo restante.

233. En la bendicion de la cena se observan ceremonias muy semejantes, variando segun prescribe el Breviario. Lo mismo sucede en la accion de gracias; pero aquí despues que el Hebdomadario dice *Deus det nobis* etc., el Superior concluye diciendo: *Sea por siempre bendito y alabado* etc., á cuyas palabras se arrodillan todos y besando en tierra responden: *Por siempre sea bendito y alabado*. El dia de ayuno (reputándose la comida por cena), se haran en aquella las ceremonias que dejamos consignadas para esta, pero sin omitir al final la *Salve, Ave Maria* etc. Para la colacion no prescribe el Breviario bendicion alguna; pero nosotros tenemos la costumbre de hacerla en esta forma: arrodillados dicen el *Ave Maria* etc., y el Superior levantándose añade: *Hoc donum charitatis* etc.; luego besan en tierra y van á la mesa. Para las Gracias, levantados de las mesas y puestos *ad invicem*, para lo cual el Superior da tres golpecitos (sin tocar la teja), el Hebdomadario dice signándose: *Adiutorium nostrum* etc., Comunidad *Qui fecit coelum et terram*; el Hebdomadario (juntas las manos é inclinada la cabeza hácia la

imágen): *Sit nomen Domini benedictum*, Comunidad *Ex hoc nunc* etc., Hebdomadario *Retribuere Domine* etc., Comunidad *Amen*, Hebdomadario *Benedicamus Domino*, Comunidad *Deo gratias*, Hebdomadario *Fidelium* etc., Comunidad *Amen*, Hebdomadario *Pater noster* (en secreto); luego da una palmada y dice *Deus det nobis* etc.; *Amen* contestan todos, y el Superior añade: *Sea por siempre bendito y alabado* etc.

234. El Hebdomadario debe tener cuidado tambien de repasar lo que hay de particular en la Bendicion y Gracias de ciertos dias, como prescribe el Breviario. Nótese que el dia que comiere algun seglar en el refectorio con la comunidad, concluidas las Gracias sólo se quedaran los que el Superior designare para acompañar al huésped. En ausencia del Hebdomadario, pertenece bendecir la mesa al Sacerdote más moderno, y los dias solemnes en que hace la Hebdómada el Superior, en su ausencia la bendice el Vicario ó el más digno. Si el Hebdomadario entrare empezada ya la bendicion y dicho el *Pater noster*, dejará que la concluya el que la empezó.

235. El Miércoles Santo por la noche, y tambien el Juéves y Viérnes inmediatos, se dan las Gracias y se bendice la mesa como está en el Breviario *de Bened. mensae*; advirtiéndole que en la comida no se dice ántes el *De profundis*, sino que estando el Prelado y los demas arrodillados, el

Superior dice en voz inteligible: *Christus factus est pro nobis obediens usque ad mortem*: en el Juéves Santo en la noche, y en el Viérnes en la comida, se añade: *Mortem autem Crucis*; en el Viérnes en la noche se añade: *Propter quod et Deus exaltavit* etc. Despues se dice en secreto el *Pater noster*, el cual concluido, el Superior da la bendicion sin decir palabra, y besando en tierra se van á la mesa. El Acólito mayor, en el Juéves Santo en la comida, lee el Evangelio de San Juan: *Ante diem festum Paschae*, que es el de la Misa. Para dar Gracias en estos dias, hecha la última señal, el Prelado (habiendo salido de las mesas los Religiosos y puestos en dos coros) dice en voz inteligible: *Christus factus est* etc., y esto lo dice en pié, estando así los demas. Despues dice el *Miserere* interpoladamente con los otros; concluido sin *Gloria Patri*, se dice en secreto: *Pater noster* etc.; despues el Prelado dice la oracion *Respice* etc., y hecha la señal se van. En estos dias, en la colacion aunque se dice: *Christus factus est* etc. ántes y despues, pero al dar Gracias no se dice *Miserere*, sino sólo el *Pater noster* en secreto.

236. Los Acólitos deben registrar los libros por donde se haya de hacer la lectura en el refectorio. El Acólito mayor, al decir el Hebdomadario *Oremus* para la bendicion de la mesa, sale sin manto al medio, y juntas las manos con inclinacion media hácia donde está el Hebdomadario,

dice: *Jube domne benedicere*, permaneciendo inclinado hasta que concluya la bendicion; luego incorporándose añade: *Deus charitas est* etc., hace inclinacion profunda á la imágen y se va á su puesto. Para dar Gracias, á los tres últimos golpes que da el Superior saldrá al medio, y luego que la teja los haya repetido, haciendo ántes y despues inclinacion profunda á la imágen, dirá juntas las manos y recto el *Tu autem* etc. A la comida, el primer libro que leerá será el Evangelio, excepto el viérnes; dará principio diciendo *Benedicite* é inclinándose hácia el Superior, luego añadirá: *Initium sancti Evangelii* ó *Prosequitur sanctum Evangelium D. N. J. C. secundum N. Caput* ó *In capite...*, segun que principia ó prosigue la lectura. Por la noche, en las Epístolas dirá de un modo parecido: *Incipit* ó *Prosequitur Epistola B. N.* etc. Cuando se leen los demas libros en castellano, despues del *Benedicite*, se añade: *En el nombre de Nro. Señor Jesucristo comienza ó prosigue.....* expresando el título y capítulo del libro. Al Acólito mayor pertenece la lectura del Evangelio, al menor la de las Epístolas, y al Sacerdote más moderno la de Moral que se hace despues del Evangelio, excepto los dias festivos que se omite.

237. *Lectores de mesa.* Estan exentos de la obligacion de leer el P. Provincial, los Exprovinciales, los Definidores y Custodios, los Prelados huéspedes y aun los demas Sacerdotes huéspedes si la comu-

nidad es bastante numerosa, los Lectores formales y los Jubilados. Los Sacerdotes solemnemente profesos que no sean Colegiales leeran sentados y pueden concluir cuando quieran, advirtiéndolo que no sean muy cortos, pero los Coristas en pié hasta que el Superior dé la señal de pasar á otro. Concluido el punto de Moral, se seguirá la lectura del libro designado por el Superior, empezando por el otro Acólito y siguiendo el órden en que estan sentados. Hecha señal por el Superior para que prosigua otro, el que acaba de leer dirá: *Sea por amor de Dios*, y se sentará despues de indicar donde queda la lectura; el que prosigue, despues de decir *Benedicite* repite las últimas palabras dichas y continúa. Adviértase que en presencia de personas que no pertenecen á la familia Capuchina, no se leerá la Regla, ni su Exposicion, Constituciones, Crónicas ni documento alguno sobre interioridades de la Orden. En los viérnes se leerá la Regla y Testamento de N. S. P. San Francisco: para la bendicion se levantarán todos y la oiran inclinados medianamente, con las manos juntas y quitadas las servilletas. Concluida, añadirá: *Si nosotros guardáremos etc.*, y todos responden: *Amen*. En seguida si hay tiempo, se lee la Exposicion de la Regla por Bulsano ú otra reciente y aprobada. Las santas Constituciones se leeran cada dos meses. Cuando el Superior habla, cesa la lectura hasta que el Superior mande proseguir. Cuando este entrare habiendo ya em-

pezado la lectura, la interrumpirá el que lee: al mismo tiempo se pondrán todos en pié soltando las servilletas, y no se sentarán hasta que lo haga el Superior ó él les dé licencia; entónces el que lee proseguirá donde quedó anteriormente. El que fuere corregido en la lectura, repetirá lo que le enmendaren y dirá: *Sea por amor de Dios.*

238. *Hermanos que sirven las tablas.* El servir las tablas pertenece al Religioso más moderno en las comunidades pequeñas, ó á los dos Religiosos Legos más modernos que no tengan ocupacion incompatible. Es de su obligacion avisar al cocinero el número de Religiosos que estan en el Refectorio. El cocinero debe tener cuenta con los enfermos ó huéspedes que tienen alguna especialidad en la comida, y á estos se les servirá dicha especialidad en tabla separada para evitar equivocaciones. Al P. Provincial se le sirve siempre en tabla separada y el primero; igual distincion se hace con los PP. Definidores estando en definicion. A todos los demas se les servirá por medio de las tablas que llevarán al mismo tiempo los dos hermanos Legos, empezando el que parte á la izquierda por el Superior y siguiendo por el lado á la derecha de la testera, y su compañero por el otro lado. Si hubiere huéspedes seculares ó de otra Orden, se les servirá en tabla separada que llevará otro hermano, y este mismo estará encargado de llevar los platos especiales para los

que tienen alguna particularidad, y ordinariamente se les pondrá un pequeño mantel en la parte de la mesa que ocupen. Tanto los que hayan servido las mesas, como cualquier otro que no haya concluido cuando la comunidad se levanta, seguirán comiendo y sólo se levantaran de su asiento al arrodillarse y pasar aquella cuando sale del refectorio, pero luego volverán á sentarse y acabarán de comer. Al salir y entrar en el refectorio harán todos inclinación á la imágen.

Art. 3. — *Modo de levantar la Mesa.*

239. Haciendo el Superior la señal de levantar la mesa, los Religiosos con el pulgar de la mano derecha harán una Cruz sobre la mesa y besándola se saldrán de la mesa.

240. Pero ántes se advierte que luego que el Superior haga la señal de quitar las mesas, se levantaran los hermanos Legos, Coristas, y demas que seran necesarios, y luego se irán á quitar los platos y escudillas para llevarlos á la cocina ó ventanilla de la misma, donde entrando dirán: *Sea por siempre bendito y alabado el Santísimo Sacramento del Altar etc.*, y dejarán lo que llevan en el puesto destinado. Y al tomar los platos y escudillas, no mezclen lo que está limpio con lo que no lo está.

241. Siempre se ha de comenzar á quitar las mesas por donde está el Superior, y ordenadamente por las demas.

242. Despues de haber llevado los platos y escudillas á la cocina, quitaran los jarros, etc. y los llevaran á la despensa ó cánova, poniéndolos en sus lugares. Si algun Religioso entónces está comiendo, procuren no quitarle cosa alguna de delante, á ménos que se vea claramente que la ha dejado, ó que no la necesita. Lo mismo se advierte, si hay algun Religioso que aun no haya comido, no se toque cosa de lo que está preparado, como jarro, salero, etc.

243. Habiéndose dejado en la cánova lo que allá se llevó, ántes de salirse, se tomaran los instrumentos necesarios para recoger lo que quedó en las mesas. Primeramente se quitará el pan, despues los saleros, fruta, etc. El pan se toma con la mano, pero la fruta con un arillo redondo, ó con un cuchillo, se hace caer en la cesta. Las uvas se recogen tomándolas con la mano por el pezon. El melon tambien se tomará con la mano. Y si la fruta estuviere sobre alguna hoja, entónces tómesese la hoja y hágase caer la fruta en la cesta, dejando despues la hoja sobre la mesa. Recogido ya lo de las mesas, se han de barrer, y despues enjugar bien con unos pedazos de sayal destinados para eso: y vayan con cuidado que fregando las mesas no se ensucien las mangas del hábito; por esto con la

mano que está desembarazada recogeran la manga del otro brazo.

244. Despues de quitar las mesas, pónganse los Religiosos que hicieron este ejercicio, en dos hileras en pié delante las mesas, de cara unos á otros, para dar las Gracias.

245. El lavar los platos va por turno, empezando el Superior y siguiéndole los demas por órden, advirtiéndole que se empieza el domingo en la comida, y se concluye el sábado por la noche.

246. El Religioso pues á quien tocara lavar, acabando de comer ó cenar, despues de dicho el *Pater noster* y *Ave Maria*, hecha inclinacion á la imágen del refectorio, se saldrá de la mesa, besará en tierra, y llevándose platos y escudillas empezando por el Prelado, se irá á la cocina.

247. Entrando á ella, dirá: *Sea por siempre bendito y alabado el Santísimo Sacramento*, etc. Dejará los platos que llevaba, y quitado el manto si le lleva, tomará el delantal y trabas, y dicha la *Ave Maria* arrodillado, se lo pondrá. Despues de esto, echará agua caliente (de que cuidará el cocinero esté bien caliente) á la pila, y pondrá en ella los platos, cuidando mucho no se echen con los platos, huesos, espinas, etc., y teniendo con la mano izquierda el plato ó escudilla, fregará bien con la derecha. Habiendo fregado con agua caliente, limpiará despues platos y escudillas en agua clara, y por último pondrá cada cosa en su lugar.

248. Cuando son dos los que hacen este ejercicio, el más moderno ha de fregar en el agua caliente, sino es que el más antiguo quisiera hacerlo. — Miétras estan fregando, se han de dar gracias, y concluidas decir las Letanías de nuestra Señora y otras devociones. Acabado el ejercicio, allí mismo se dirá: *Sea por amor de Dios.*

249. Cuando el que ha de lavar ó su compañero estan impedidos, deben ellos mismos ó alguno que note la cosa ir á avisar al Prelado en voz baja, y entónces le suplen los HH. Legos profesos más jóvenes de hábito. Se advierte finalmente que el lavar las ollas y otros instrumentos de cocina pertenece á los hermanos Legos, quienes deben esforzarse de ayudar á los cocineros en esto, para que de una parte no se haga gravoso al cocinero el lavar mucho, y de otra puedan los Padres ó Coristas que laven reunirse pronto á la comunidad. Cuando hay un Sacerdote ó Corista que lava los platos, no debe el H. Lego anciano dirigir las oraciones que se rezan en aquella circunstancia.

Art. 4. — *Modo de portarse en la Mesa.*

250. Estando ya los Religiosos sentados en sus respectivos puestos, teniendo juntas las manos sobre la servilleta, rezaran un *Padre nuestro* y *Ave María*: y en haciendo el Superior la señal, sacaran y desdoblaran la servilleta y la sujetaran

en la cuerda por sus extremidades; pondran el vaso ó la taza á la derecha fuera de la servilleta, el pan á la izquierda, el cubierto á la derecha y el plato ó la escudilla en medio. En el comer se han de portar con gran modestia y circunspeccion sin divagar la vista, ni andar escogiendo al presentar la tabla, comiendo sin ansia pero tampoco demasiado despacio; apoyaran las muñecas sobre la mesa y nunca los codos; la cabeza recta, sin buscar la boca la vianda, sino llevando la vianda á la boca con la cuchara ó tenedor, y nunca con los dedos ni el cuchillo, excepto la fruta y postres secos.

251. Cuando comen algo con pan, lo tomaran con dos dedos de la izquierda, y para esto córtelo con el cuchillo; cuando comen pan solo, lo haran del mismo modo, pero con la mano derecha. Tomaran la cuchara con los tres primeros dedos de la derecha, apoyándola sobre el índice y anular, y sujetándola con el pulgar por el extremo del mango; el tenedor lo tomaran tambien con los mismos tres dedos, apoyando el índice sobre el mango para hacer fuerza y tomar el bocado que sea menester. No se deben roer los huesos, ni golpearlos para que salga la médula, ni ponerlos en el plato mezclándolos con lo que se deja, sino que deben echarse en un plato á parte.

252. No debe soplarse la comida, ni revolverse para que se enfrie. El hueso de la fruta se toma con dos dedos de los labios y se pone, así como

las espinas y huesos de la carne, en el borde del plato. Las nueces, avellanas etc. no deben partirse con los dientes, y por eso debe el refitolero darlas ya partidas. Para beber se tendrá la boca desocupada, se tomará la taza con ambas manos (el vaso con una) y ántes y despues de beber se limpiaran la boca con la servilleta. Sin mucha necesidad no se debe escupir ni limpiar las narices, y entónces se hará en el pañuelo sin ruido y con disimulo. Durante la comida no es decente limpiarse los dientes. Para tomar la fruta que haya necesidad de mondar, como peras, manzanas, etc. se mondará todo ó el trozo que se haya de comer. Ninguna cosa se toma á mordiscos. Cuando se toma un pedazo de carne, por ejemplo, se pasa el tenedor á la mano izquierda y con el cuchillo se corta el bocado que se asegura con el tenedor, y con este se lleva á la boca, y así se va cortando y comiendo.

253. Hay defectos que conviene mucho evitar, para que nadie nos pueda notar de groseros ó faltos de educacion: tales son lamer la cuchara, beber con ruido, jadear despues de haber bebido, coger la taza metiendo en ella los dedos, lamerse estos, hablar con la boca llena, tomar la sal con los dedos y no con la punta del cuchillo, etc. etc.; y no se diga que entre nosotros todo está bien, y que esta finura desdice de nuestro estado pobre de Capuchino, porque la buena educacion no está reñida con la virtud, al contrario la realza y em-

bellece. Léase sino á San Buenaventura en su Espejo de Novicios, y se verá que este gran Santo y sabio hacía mucho caso de estas cosas; y si en su tiempo el Religioso debía portarse con finura, ¿cuanto más ahora que es objeto de tantas críticas, y que tiene con frecuencia que verse en las mesas de los seglares adonde le llevan sus deberes en el cumplimiento de su ministerio? En la mesa es donde se echa de ver la educacion de cada cual, y por eso conviene acostumbrarse en el Convento á comer con la decencia que despues debemos observar estando entre seglares.

254. No debe el Religioso guardar nada de lo que le presentan, sino dejarlo en el plato si no lo toma y sin tocarlo. No le es lícito pedir lo que le faltare, sino es pan y agua; pero si algo faltare á su compañero, debe por caridad pedirlo. Para llamar al refitolero dará dos golpes en la taza con el mango del cuchillo, y no siendo Sacerdoté se pondrá en pié hasta que el refitolero le sirva ó el Superior le mande sentarse; si fuese Sacerdote, al acercarse el refitolero hará movimiento como para levantarse con objeto de que advierta quien le llama. Si se ofreciese pasar de un lado á otro del Refectorio, se hará inclinacion á la imágen. Si se ofreciese salir para no volver, besará en tierra despues de haber rezado en cruz un *Padre nuestro* y *Ave María*; pedirá permiso al Superior diciendo en voz baja *Benedicite*, y en llegando á la puerta se

volverá y hará inclinacion á la imágen; pero si ha de volver, no besará en tierra ni rezará el *Padre nuestro* etc., pero sí hará lo demas. Si á alguno por descuido se le cayere alguna cosa, la recogerá sin ruido, y si se trata de un Superior ó anciano, procurará el Corista ó Lego más próximo recogerlo evitándole la molestia. En habiendo concluido de comer, recogerá las migas del pan que hubiere en la servilleta, envolverá en ella el cubierto y lo pondrá en el cajon, dejando fuera el pan para que lo recojan al levantar las mesas. Luego reza un *Padre nuestro* y *Ave María* como al principio, y mete las manos en las mangas hasta que se dé la señal para salir.

255. Al entrar ó salir del refectorio el Superior, los demas Religiosos se levantan en pié hasta que se haya sentado ó haya salido. Al pasar los Padres Graduados como tambien los Guardianes de otros Conventos, todos los Religiosos les saludan levantándose algun tanto haciendo inclinacion. En cuanto á los demas Sacerdotes que pasan, los que no lo son les saludan con una simple inclinacion. Aquí hay que advertir que al entrar ó salir el propio Guardian estando presente el Provincial, todos los inferiores hacen una pequeña inclinacion, levantándose algo. La urbanidad pide que los Prelados Superiores saluden á los inferiores inclinando la cabeza, y que todos correspondan á los que les saludan.

CAP. IV.

COCINA.

256. La cocina exige mucha limpieza, y una de las principales cualidades del cocinero Capuchino ha de consistir en no poder sufrir la menor falta de aseo en la cocina y en cuantos instrumentos y cosas sirven en ella. Los delantales han de ser de un color azul ú oscuro que ni se manchen tan fácilmente ni fomenten la falta de limpieza, y deben cambiarse con frecuencia para que nunca muevan á náusea ó indiquen falta de cuidado y mala educacion en los que los usan: y nadie debe presentarse á la portería ni á las celdas sin sacárselo ántes.

257. Los platos han de ser decentes pero sin lujo y de un color claro y limpio, pudiendo tambien ser de metal, como se usan en muchas casas religiosas y de beneficencia donde brillan la pobreza y economía con un esmerado aseo. Las tazas pueden ser de la misma materia, dominando el color blanco sin curiosidad ni lujo. Las cucharas y tenedores han de ser de una materia ó metal propio para mantenerlos siempre limpios: con todo no debe usarse metal precioso, ni otra materia de lujo propia de personas ricas. El tenedor que tenga

alguna punta rota no debe darse á otro Religioso. Como los platos tan gastados que les falte el barniz de tal modo se les impregna la grasa que difícilmente sale, deben retirarse del uso del refectorio. Y como el fuego fácilmente hace saltar el barniz, para conservar caliente la comida de los que faltan, nunca debe ponerse en platos cuyo barniz puede perderse, y en este caso el cocinero sírvase de otros. La batería de cocina, principalmente la de cobre debe mantenerse siempre luciente y seca, para que no se forme cardenillo, etc.: y el hermano que fuere negligente en esto, sería responsable ante Dios de cualquier indisposicion ó percance que pudiese resultar á la comunidad.

258. Las provisiones de repuesto, especialmente la carne y el pescado, han de estar bien resguardadas, poniendo si es necesario una tela metálica en el armario á fin de garantirlas de los mosquitos y otros bichos. Los desperdicios de legumbres y verduras han de sacarse de la cocina lo más pronto posible, para que no produzcan mal olor: y al barrer la cocina, debe sacarse inmediatamente la basura sin dejarla en los rincones. Para mayor limpieza, donde fácilmente pueda hacerse sin gastos notables, conviene cubrir la parte inferior de la pared con azulejos de un color claro y sencillo.

259. Para que los cocineros mantengan más fácilmente el espíritu de devocion y recogimiento, en todas las cocinas ha de haber un nicho ó ca-

pillita cubierta con un cristal, dentro de la cual se coloca una hermosa y devota imágen de María SSma. adornada convenientemente. Delante de ella los cocineros rezan el *Ave Maria* ántes y despues de concluir su trabajo, y, como el B. Crispin, mirándola con frecuencia, se inflamaran en el amor divino y cumplan con más cuidado, caridad y aseo con su oficio. Procuren adornar dicha imágen con flores y algunas candelas, las cuales se encienden, despues de comer, los sábados, fiestas de María y solemnidades hasta concluir de lavar los platos.

CAP. V.

ENFERMERÍA.

260. El cuidado de los enfermos exige de los Superiores y de los súbditos toda la caridad, benignidad y solicitud posible. A ejemplo de N. P. S. Francisco, debemos mirar en cada enfermo no un peso para el Convento, sino un recuerdo de aquel Dios que siendo la infinita felicidad quiso tomar sobre sí nuestras enfermedades, dignándose decirnos que recibiría como hecha á sí mismo toda accion de caridad que se hiciere en favor de los enfermos. Por esto en sus celdas, comida y otros cuidados, han de ser los enfermos los preferidos en todo.

261. Por tanto es necesario se destine para enfermería la parte del Convento que reúna mejores condiciones higiénicas de ventilacion, exposicion al sol y quietud. Cada celda ha de ser bastante grande, con una buena y cómoda cama con su mesita de noche ó velador que pueda contener todo lo necesario, y ademas una mesa regular con su sillón y algunas sillas ordinarias. Ha de haber tambien algun devoto cuadro de María SSñna., S. José y N. P. San Francisco, el Crucifijo y pila de agua bendita, y cuanto sea necesario.

262. En la enfermería ha de haber su capilla especial, dispuesta en cuanto posible de tal modo, que los enfermos desde la cama puedan ver al Sacerdote que celebra, por medio de ventanillas con su vidriera para que no pase el olor de una celda á la otra, y tambien con su puertecita para la independendencia de las celdas entre sí fuera de estos actos.

263. Cada enfermería debe tener tambien una pequeña sala con su botiquin arreglado de tal modo que nunca haya peligro de confundir un remedio con otro, y para esto todos los vasos y botellas tengan su rótulo correspondiente. Las sábanas y otros lienzos de la enfermería deben estar destinados al exclusivo uso de los enfermos, y guardarse en un armario aparte, dentro del botiquin ó en otro lugar fuera de la ropería comun. Para la comodidad de los enfermos, ha de haber en la enfer-

mería algunos hábitos muy delgados hechos de ropa de túnica ú otra semejante, para que los que estan en cama puedan evitar el disgusto de estar sin hábito y la incomodidad de llevarlo grueso.

264. Desde que un enfermo se ha de viaticar, se forma en su celda un altarcito con una hermosa imágen de María SSñna. bien adornada con flores y velas, para que con su vista el enfermo se consuele y fortifique durante la gravedad de su dolencia y mucho más en los postreros momentos, si Dios le llama á vida mejor. Obsérvese tambien la santa costumbre de nuestros antiguos Padres de adornar el aposento del enfermo que ha de recibir el Santo Viático, esparciendo en él y en el corredor algunas flores y hierbas aromáticas, ya por reverencia al Divino Huésped, ya tambien para purificar el aire y aposento del enfermo.

265. Tratándose de alguna enfermedad contagiosa, el P. Guardian y el enfermero deben en conciencia consultar al médico sobre las medidas que han de tomar para impedir la infeccion en el Convento ó en los que asisten á los enfermos. Los lienzos han de quemarse ó purificarse con las sustancias químicas que indique el médico, y el aposento debe desinfectarse en la misma forma. Lo mismo debe entenderse de las ropas que han servido á los tísicos ú á otros enfermos, y cuyo uso podría ser nocivo á la salud de otros. Y para

tener una regla general en estas delicadas materias, guárdense los Superiores y Enfermeros de los dos excesos de precauciones ó de falta de ellas, y sigan el dictámen de los médicos serios y timoratos.

CAP. VI.

ROPERÍA.

266. La pobreza sin la limpieza es vicio y no virtud en las personas destinadas á vivir en comunidad, y el verdadero adorno de los pobres voluntarios por amor de Dios es el aseo, modestia y cuidado, sin exageracion, en sus vestidos y en cuanto usan. Aunque el Religioso no debe tener muchos hábitos y otros vestidos á su uso particular, con todo la higiene, buena educacion y hasta la salud exigen que las ropas interiores nunca sirvan á otros que á aquellos que ordinariamente las usan, y que los hábitos se destinen á Religiosos determinados. Por esto cada prenda debe estar marcada con las iniciales ó número del que la usa.

267. Por tanto la ropería ha de tener sus armarios ó estantes capaces no sólo para los objetos destinados á toda la comunidad, sino tambien tantas divisiones cuantos Religiosos pueda haber de familia

en aquel Convento, señaladas con un rótulo que contenga el nombre del Religioso, en las cuales este coloca el hábito que actualmente no usa, despues que lo ha lavado convenientemente y cosido ó remendado por sí, ó por medio de otro si es Religioso anciano, Prelado, enfermo, ú otro dispensado por el Superior. En los países muy cálidos ó en los que deben darse con frecuencia misiones en pueblos de clima ardiente, ha de haber hábitos más delgados que los ordinarios para el uso de los Misioneros: y á este efecto se colocan en el estante correspondiente.

268. Para evitar que los Religiosos pierdan mucho tiempo cosiendo sus hábitos, los Prelados pueden procurar para la ropería una máquina de coser, con la condicion que no la use otro que el hermano ropero ó sastre que sepa manejarla. Y aquí conviene notar que los Hermanos deben prestarse para coser los objetos de los Padres y de otros que el Superior determine; pero al mismo tiempo los Religiosos principalmente Coristas y jóvenes, no han de ser tan delicados y exigentes que hasta para un boton ó pequeño y fácil remiendo, vayan á molestar al ropero ú á otros.

269. La provision de hábitos y mantos pertenece al P. Provincial, quien debe procurar la uniformidad en la calidad, color, etc. de todos los hábitos y mantos, sin distincion de Coristas ó Novicios, Sacerdotes ó Legos. Cada tres años dése

hábito nuevo, y cada siete, manto. Los Guardianes cada año y medio y siempre que haya necesidad, cuidaran de proveer á cada Religioso de sandalias, túnicas, paños menores, cuerda y pañuelos nuevos.

270. Si en algun Convento se hacen sandalias, empléese á tal oficio el que tenga la pericia necesaria, pues de lo contrario se gasta y desperdicia más que si se empleara un obrero seglar. Y en este caso haya un aposentito especial, y apartado lo suficiente para no molestar á los Religiosos con el ruido de los golpes y el olor de las suelas.

CAP. VII.

CALENTADOR.

271. En los Conventos de lugares frios, debe haber una sala especial arreglada como conviene para calentador, la cual sirva al mismo tiempo de sala de recreo. Dicha sala ha de tener una estufa cómoda y suficiente para su capacidad, de modo que produzca el calor necesario sin perjudicar la salud por el exceso de fuego. Ha de haber tambien en ella algunos cuadros, y dos ó tres mesas para que puedan leer, estudiar ó escribir los que lo necesiten, y colocarse en ellas las revistas y periódicos del Convento.

272. Como en el calentador estando presentes los Padres no deben permanecer los Coristas, por esto en los Conventos de Noviciado y Estudios habrá un calentador especial para los jóvenes. Los Legos pueden ir á la cocina cuando necesiten calentarse, guardando el silencio á ménos que sea en tiempo de recreacion: cuyo silencio deben tambien guardar los Padres y Coristas siempre que esten en el calentador fuera del tiempo de recreo.

273. Un hermano Lego cuidará del calentador de los Padres, y un Novicio ó Corista respectivamente del de los Novicios y Coristas: procurando todos arreglar el fuego y limpiar la sala en el tiempo ménos incómodo para los demas. Se advierte que nunca debe convertirse en calentador la sala donde haya muchos libros, ropas ú otros objetos que fácilmente podrían producir un incendio.

274. Al entrar ó salir del calentador, los Religiosos súbditos saluden á los Superiores, teniendo presentes, en cuanto son compatibles con el lugar, las reglas dadas para el refectorio y sin juntar las manos, por no ser aquello acto de verdadera ceremonia monástica. Al dejar el calentador, el Religioso más joven ó el encargado de él si está presente, debe procurar dejar de tal manera arreglada la estufa que durante la noche no pueda suceder ninguna desgracia. Y los Maestros y Superiores procuren impedir en los jóvenes toda imprudencia de pasar de repente del calor al aire

frio y libre, pues de esto pueden resultar graves enfermedades. Los jóvenes no se críen tan delicados que hayan de estar siempre al lado del fuego como ancianos decrepitos, mas usen de él moderadamente en tiempo fijo y en compañía de los demas. En las celdas de los enfermos y en dos ó tres más, haya una pequeña chimenea para calentar el aposento en los países frios, ó siempre que convenga para algun enfermo y huésped ó Religioso que lo necesite, cuidando en tal caso de disponer las cosas de modo que no haya ningun peligro de asfixia.

275. Los Coristas y los Religiosos de votos simples necesitan licencia de su Lector ó Guardian para ir á calentarse fuera de las horas destinadas para sus compañeros. Nunca se introduzcan seculares en nuestros calentadores, ni se conviertan en recibidores ó locutorios internos.

CAP. VIII.

BIBLIOTECA.

276. Para que ninguno de nuestros Sacerdotes merezca aquella maldicion lanzada contra los Ministros de Dios descuidados en la ciencia eclesiástica: *Quia tu scientiam repulisti, repellam te, ne sacerdotio fungaris mihi* (Os. IV, 6), siempre tuvie-

ron cuidado nuestros mayores de fomentar y promover los estudios serios y profundos entre los Padres. — Considerando que despues de la Iglesia y Coro, es la biblioteca el mejor arsenal donde los Predicadores y Confesores se proveen de cuanto les es necesario para pelear las batallas del Señor, triunfar de los enemigos de la Fe y mover á contricion los corazones de los pecadores, encontrando medicina universal para todos los males espirituales de los enfermos encargados al celo de nuestros Sacerdotes; conviene que todos los Prelados tengan sumo cuidado de proveer las bibliotecas de los libros necesarios y útiles para nuestro santo ministerio, como sabiamente lo ha ordenado el Capítulo General LXV, Art. 33, n. 6, diciendo: « Las « bibliotecas se acomoden al estado actual de las « ciencias, y haya en ellas las principales obras de « los antiguos y modernos, segun la posibilidad. Por « lo que, no aprobamos el uso de libros privados, « excepto unos pocos para cumplir el propio oficio. « Mas los Provinciales pueden permitir mayor número de libros á aquellos frailes que se ocupan « en estudios especiales, ó en trabajos científicos « y literarios. » Aquí conviene notar que en esta materia los Superiores no han de ser demasiado difíciles ni muy fáciles; y los pocos súbditos á quienes se conceda este mayor número de libros para estudios especiales, deben preceder á los demas en humildad, obediencia y religiosidad, porque

si quisieran abusar de la ciencia, mejor es el ardor de la caridad y devoción que la luz de una ilustración pretenciosa y altanera.

277. La experiencia enseña que el Sacerdote estudioso se conserva más fácilmente fervoroso y observante, que el simple devoto que descuida los estudios; pues aquel evita más seguramente la ociosidad, la cual suele ser la consecuencia de la tibieza en el servicio de Dios, mientras que este, faltándole la generosidad para con Dios, no sabe como ocupar el tiempo que le queda libre y cae en mil defectos é imperfecciones. Por tanto sean tenidos en mucha cuenta los estudios de la Orden, y los Superiores procuren ayudar moral y materialmente á la difusión de las obras, libros y revistas de la Orden, prefiriendo en cuanto posible los escritos de nuestros mayores y hermanos á los de autores extraños á ella; y hagan cuanto puedan para favorecer y promover el incremento literario de la Provincia, animando, guiando, ayudando y preparando á los que sean juzgados aptos para ilustrar á la Orden y á los fieles con sus opúsculos y libros religiosos, científicos é históricos.

278. Y aquí conviene recordar las leyes sobre edición é impresión de escritos de la Orden: « Con
« respecto á los libros que se hayan de imprimir,
« para que nuestros frailes tengan el mérito de la
« obediencia, y al mismo tiempo se atienda á la
« sana doctrina y al decoro de la Orden, estable-

« cemos lo siguiente: — 1º A ninguno, de cual-
« quier grado ó dignidad que sea en la Orden, sea
« lícito imprimir por sí ó por otros obras mayores,
« ó bien opúsculos de mayor importancia, singu-
« larmente en los que se tratan *ex professo* puntos
« teológicos ó de la S. Regla, sin licencia obtenida
« en escrito del Ministro General. — 2º Los opús-
« culos y las obritas, singularmente las de lengua
« vulgar y de menor importancia, pueden impri-
« mirse con sola la licencia del Ministro Provin-
« cial. — 3º La misma licencia necesitan aquellos
« frailes que componen ó escriben tratados ó cor-
« respondencias para las publicaciones diarias,
« mensuales, etc., de cualquier tenor que sean
« estas publicaciones, á no ser que se trate de
« las publicaciones que estan dirigidas inmediata-
« mente por los Superiores de la Orden, como
« los Anales Franciscanos y semejantes. — 4º Así
« el Ministro General como el Ministro Provincial,
« á nadie conceda licencia para imprimir y pu-
« blicar, si no hubiere dado ántes aquel escrito
« á dos varones probos y doctos por lo ménos,
« para que sea examinado, y hubiere recibido de
« ellos el voto: - Nada obsta para que sea im-
« preso, - guardadas ademas las leyes eclesiás-
« ticas. — 5º Esto mismo se entienda de las nuevas
« ediciones y traducciones de las obras, si han
« sido notablemente mudadas. — 6º En toda obra
« que se haya de imprimir en lo venidero, anó-

« tese la aprobacion y licencia de los Superio-
« res. — 7º Finalmente, para evitar las trans-
« gresiones de la pobreza y de la S. Regla, los
« frailes que escriben ó imprimen libros, nada
« hagan sobre la parte económica de las impre-
« siones sin licencia especial de los Superiores. » —
(*Cap. Gen. LXV, art. 50*). — 8º « En cuanto al
« *Mensajero Seráfico*, pueden los Sacerdotes que han
« concluido los estudios enviar directamente al
« Director sus escritos, y este examínelos y corrija-
« los atentamente y nada publique que pueda me-
« noscabar el honor religioso, literario ó adminis-
« trativo de la Orden. Prohibimos sean publicados
« en nuestras Revistas escritos de Estudiantes
« sean ó no profesos: y siempre sean desechados
« los escritos que sean ó parezcan políticos. —
« 9º El *Mensajero Seráfico* y cualquier revista
« de la Orden que hubiere en España y sus
« Misiones, tenga su Director fijo y responsable
« ante los Superiores de todos los escritos pu-
« blicados, quien sin respeto humano, pero con
« toda prudencia y justicia, disponga las mate-
« rias para cada número, favoreciendo igualmente
« á todos los Conventos y Misiones con la pu-
« blicacion variada y exacta de noticias intere-
« santes para el bien, decoro, y edificacion de to-
« das las Guardianías y Distritos de Misiones »
(*Ord. Gen. de S. Vis. de España 19 Marzo 1890,*
art. 136, 137).

279. Para biblioteca ha de^e destinarse un lugar suficiente, con bastante luz y acomodado para los que la frecuenten; pues la mala disposicion del lugar y de los libros indicaría descuido en los estudios, y ante los que visitan nuestras bibliotecas pasaríamos por poco amantes de la instruccion é ilustracion intelectual propia de nuestro estado. En medio de la biblioteca haya una mesa grande con dos ó más tinteros, plumas limpias y suficientes, y algunas sillas. En lugar preferente debe colocarse una imágen de María SS^{ma}. y otra de N. Seráfico Doctor S. Buenaventura.

280. La biblioteca debe estar cerrada con llave; esta llave deberá tener alguna señal que indique su destino, y debe estar colgada en la pared de la celda del bibliotecario. Tambien debe haber otra segunda llave de reserva en el archivo ó en la celda del P. Guardian.

281. Cada biblioteca debe tener el catálogo de todas las obras que haya en ella, por órden de materias, é indicando en cada libro la etiqueta que lleva al dorso para hallarle con facilidad. Este catálogo ha de tener el nombre del autor de cada obra, el título, la edicion, el lugar, la fecha y la descripcion, es decir el tamaño y el número de volúmenes. Los libros estaran ordenados en los estantes por órden de materias, con una letra mayúscula en cada division vertical, y varias minúsculas que correspondan una á cada tabla horizontal. Cada li-

bro tendrá en la parte inferior del dorso una etiqueta con dos letras, la mayúscula arriba, y abajo la minúscula, y un número que indique el lugar que en aquella tabla ocupa el libro.

282. Tambien debe tener cada libro en la primera, centésima y docentésima páginas estampado el sello del Convento con objeto de poder reclamarlo en caso de un extravío ó exclaustracion. Se debe tener tambien un cuaderno-registro, en el que cada Religioso note exactamente los libros que necesita llevar á la celda, y tenga cuidado de borrar esta nota cuando vuelva á la biblioteca las obras ó volúmenes que había llevado. — El bibliotecario debe consultar los catálogos de los libreros y los artículos bibliográficos de los periódicos y revistas, para estar al corriente de los libros que se publican; tomará nota de los que puedan ser útiles y dará parte al P. Guardian, quien se esforzará en proporcionar á sus súbditos todo cuanto pueda serles útil para el cumplimiento de sus sagrados ministerios. — Debe tenerse la biblioteca bien barrida todas las semanas, y sacudirse todos los libros al ménos dos veces al año.

283. Arreglada ya definitivamente la biblioteca, se fijaran en el interior de la puerta las disposiciones pontificias que prohiben prestar ó sacar fuera de nuestras bibliotecas los libros. — Se guardan bajo llave los libros prohibidos y se les inscribe en un catálogo particular que se conserva tambien

cerrado. En cuanto á las novelas mundanas y otros libros contra las buenas costumbres, se quemaran.

284. Los Guardianes al procurar los libros, atiendan más bien á la cualidad que al número. En todas nuestras bibliotecas, aun en las de los pequeños Conventos, debe haber las obras de los principales Padres de la Iglesia, Teólogos, Canonistas, Expositores de la Regla, Historiadores de la Iglesia, de la Orden y de la Patria, los Filósofos de mayor nota, y de un modo particular las obras de nuestro Seráfico Dr. San Buenaventura y del Angélico Doctor Santo Tomás, el Bulario de la Orden y alguna Coleccion completa de los Actos de la Santa Sede, principalmente de los recientes, Ferraris, Alápide, Benedicto XIV, y alguna Enciclopedia de más sanos principios y mejor utilidad. Y como en la Teología Moral siempre se requieren nuevas noticias por razon de los decretos que van saliendo, conviene procurarse las obras de Moral notables que sucesivamente se editen: pues en ellas los Confesores encontraran las decisiones recientes que puedan interesarles, y no deben excusarse con la pobreza del Convento, porque por consecuencia fatal sucede que donde hay negligencia en materia de libros necesarios ó muy útiles, se multiplican los gastos para otras cosas no urgentes y aun tal vez superfluas.

CAP. IX.

ARCHIVO.

285. Cada Convento tenga un libro especial donde el Guardian ú otro por él designado escriba exactamente las cosas importantes para la historia de su respectiva Guardianía, cuidando de recoger y hacer recoger cuantos datos y documentos antiguos y modernós puedan servir para dicho fin; y nadie se atreva á destruir escrito ó documento alguno histórico, por más que esté ya copiado en otro Convento ó impreso en algun libro ó revista. Cada Provincia tenga un Cronista Provincial nombrado por el Definitorio, quien debe cuidar de escribir ó preparar la historia de la Provincia, y más particularmente de formar con cuantos datos históricos pueda la lista de todos los Capítulos, Visitas Generales, elecciones de Provinciales y Guardianes que han existido en el actual territorio de la Provincia, con las fechas y lugares de su eleccion, residencia, etc. etc., como tambien la necrología de todos los Religiosos del mismo territorio fallecidos dentro ó fuera de los límites de la actual Provincia, indicando brevemente la vida, oficios, virtudes y ministerios de cada difunto, con la fecha, lugar y causa de su muerte.

286. ARCHIVO PROVINCIAL. Debe haber en la residencia del P. Provincial una celda donde se conserve el archivo de la Provincia. El P. Provincial y su Definitorio nombraran un archivero que se encargue de custodiarlo á ménos que cuide de él el mismo P. Provincial ó su Secretario. Este archivero estará de familia en el Convento donde esté el archivo, y al encargarse de él, prestará juramento de guardar fielmente el depósito de que se hace cargo, y de guardar secreto en las cosas cuya divulgacion podría traer inconvenientes. Colocará con esmero los documentos nuevos, los pondrá en los cartones, con el análisis ó sumario de su contenido.

287. El P. Provincial al concluir su trienio, reunirá todos los documentos que pueda tener concernientes á la Provincia, y los remitirá al archivero. Si el nuevo Provincial necesitase enterarse de algunos documentos, puede sacarlos provisoriamente de los archivos, dejando nota de ello en el cuaderno-registro.

288. El archivo de la Provincia se compone: 1º de las actas de todas las sesiones del Definitorio y de los Capítulos; 2º de la correspondencia entre el P. Provincial y los Definidores, los Superiores mayores de la Orden, los Ordinarios y las Autoridades civiles, con motivo de las cosas de la Provincia; 3º de los Indultos, Rescriptos y otros documentos provenientes de las SS. Congregaciones

Romanas, y de los *Analecta*; 4º de las Circulares del Revmo. P. General y del P. Provincial; 5º de los Anales de la Provincia; 6º de los planos de todos los Conventos de la Provincia; 7º de los catálogos anuales de los sermones importantes, Misiones y Novenarios, con las notas y documentos relativos al fruto extraordinario que hayan producido; 8º de las informaciones abiertas respecto á la Beatificación de aquellos Religiosos nuestros que hayan muerto en olor de santidad. — Los documentos de los procesos formales en el interior de la Provincia contra algun religioso, tales como informaciones, interrogatorios, deposiciones, etc. no se conservaran sino cuando el asunto por razon de ciertas circunstancias podría hacerse histórico: y en general conviene quemar todos los documentos contrarios á la reputacion de algun religioso luego que este haya fallecido, á ménos que sean de grande importancia para toda la Provincia.

289. El archivero, al dejar el cargo, debe formar un inventario detallado de todo cuanto se había confiado á su custodia; este inventario se remite al P. Provincial, quien lo entregará en manos del nuevo archivero.

290. ARCHIVO LOCAL. El archivo de cada Convento se deposita en la celda del P. Guardian. Este se compone: del libro de los Anales donde se asignan todas las cosas que ofrecen algun interes, tales como la recepcion de personajes dis-

tinguidos, las Misiones, sermones que han sido bendecidos por Dios de un modo especial, las reuniones capitulares, el nombre de los fundadores del Convento ó de los que han contribuido á su fundacion con donativos considerables, y los nombres de los bienhechores insignes. Si entre estos bienhechores los hubiere que hayan dejado buena memoria, digna de conservarse por sus santas virtudes, se debería hacer mencion de ello.

291. Estos Anales mencionaran tambien las listas nominales y cronológicas de los Guardianes sucesivos y de las familias y el libro de defunciones del Convento con una noticia de las circunstancias notables de la vida y muerte de los Religiosos. — El archivo se compone tambien: 1º de los planos de la Iglesia y del Convento, tales cuales han sido aprobados por el Definitorio Provincial y por los Fabriqueros; 2º de todos los actos públicos que se relacionan con el Convento, y aun de los proyectos de actos que pueden servir á los futuros Superiores, para ayudarles á resolver más perfectamente las dificultades que pueden hallar en su administracion; 3º de todas las Circulares de los Provinciales y de los Generales, de los Decretos de las Sagradas Congregaciones, y de los *Analecta*; 4º de las actas de las Visitas canónicas; 5º de las autorizaciones de la Autoridad civil; etc. — Para el arreglo de todos estos documentos, se seguirá el modo indicado para los archivos de las Provincias.

292. En la celda del archivo conventual se depositaran y colgaran las llaves que se usen pocas veces, y la segunda de la biblioteca, del Convento, de la Sacristía y de otras oficinas. El destino de estas llaves debe indicarse exactamente con rótulos pendientes de su anillo. Finalmente en la misma celda se guardará el registro que contenga los nombres y noticias de los bienhechores para la limosna, y las diversas notas que indiquen las limosnas que puedan recogerse en ciertas épocas del año. Estos detalles se transmitiran con fidelidad y franca integridad de un Guardian á otro.

293. ARCHIVO DE NOVICIADO Y COLEGIO. El Noviciado y el Colegio deben tener tambien archivos especiales. El del Noviciado debe estar en la celda del P. Maestro. Consiste primeramente en el Registro de la toma de hábitos, donde se relataran la hora, el dia, el mes y el año de todas las tomas de hábito: los nombres que han tomado los Novicios en la Religion, como tambien el apellido y su nombre de pila, el lugar, dia, mes, año y pueblo de su nacimiento, el oficio que tenían en el siglo: y los nombres y apellido de sus padres. El mismo Registro contendrá el resultado de los escrutinios, resultado que debe indicarse con la letra O, si hubo unanimidad de sufragios, y con números que declaren la cifra de votos favorables, cuando no hubo unanimidad de sufragios, ó con simples cruces que declaren el número de votos que han faltado para la admi-

sion. — Debe haber un segundo Registro para los profesos, donde se consignaran en la página de la izquierda las protestas, y en la de la derecha las profesiones, firmadas unas y otras por los nuevamente profesos, por el Maestro de Novicios y por dos profesos. — En fin debe haber un libro para los Anales. El P. Maestro anotará exactamente en él los hechos dignos de ser sabidos, las diferentes observaciones que la experiencia le ha enseñado para la buena educacion de los Novicios, evitando toda reflexion y nota que pueda ser odiosa para el religioso cuando ya profeso ó sacerdote, etc., los Decretos, Circulares y decisiones relativas al Noviciado, y las notas sobre los postulantes que despues de haber estado algun tiempo en el Noviciado, hubieren salido de él. — El archivo del Colegio debe ser algo semejante al del Noviciado y estar en la celda del P. Lector, acomodándolo á los Coristas profesos, principalmente á sus estudios, exámenes, etc.

CAP. X.

SALAS COMUNES.

294. Se advierte en general que, en los Conventos de estudios y Noviciados, respecto á las oficinas, los Colegiales deben cuidar por turno de la Sacristía, ayudando al P. Sacristan preparando cada dia

lo que sea necesario para las Misas, barrer la Iglesia y el Coro á mediodía, y despues de Visperas, las clases, claustros y dormitorios en donde ellos habitan. Deben tambien cuidar por turno de la limpieza de los excusados, y cada semana lavar todos la ropa de la colada; mas el hacer la colada pertenece á un hermano Lego designado por el Guardian. Cuando los Coristas son pocos, cuidará el Guardian de que les ayuden los hermanos Legos, á quienes exclusivamente pertenece lavar los trapos de cocina, enfermería y cosas semejantes.

295. Todos los miércoles y sábados se barre el Convento con todas sus celdas y oficinas. La Iglesia debe igualmente barrerse los miércoles y sábados, como tambien al dia siguiente de las festividades en que el pavimento de la Iglesia ha quedado sucio por el gran concurso de gente. Cuando algun Religioso barre su celda fuera de los dias señalados ó despues que ya han sido barridos los corredores, no debe dejar la basura en el dormitorio sino retirarla inmediatamente. Siempre que se barre, debe sacarse el polvo y las telarañas, despues de un buen rato, y para esto se destina un Corista ó hermano Lego. En general todos los oficiales deben sacar el polvo de los objetos siempre que sea necesario.

296. Para la colada ha de haber un local á propósito y suficientemente cubierto en la parte más oportuna del Convento ó huerta, que contenga todo lo necesario con agua suficiente, la cual debe cam-

biarse con frecuencia para que no despida mal olor. La colada se hará todos los lunes en esta forma: los Religiosos que se han cambiado la ropa el sábado ó el domingo la colocan en el pañuelo, y el lunes por la mañana al levantarse ponen dicha ropa en una grande cesta que para este fin habrá colocado en los excusados ó en el dormitorio, el domingo por la noche, el hermano encargado de la colada, quien debe llevarla al estanque inmediatamente despues de la Misa Conventual. Se advierte que cuando muchos Coristas ú otros Religiosos hacen alguno de los oficios que permiten la lectura, entónces debe siempre leerse alguna cosa edificante.

297. En los Conventos donde los baños son necesarios ó muy útiles, principalmente en los climas cálidos, habrá un aposentito muy modesto con una bañera muy limpia y agua suficiente, para que pueda bañarse el que lo necesite, previa licencia del Superior. Y todos los que tomen baños dentro ó fuera del Convento, guarden suma modestia y eviten toda imprudencia en bañarse en tiempos y ocasiones peligrosas para la salud.

CAP. XI.

HUERTA.

298. Los Romanos Pontífices concedieron las huertas á los Frailes Menores no sólo para la provision de algunas verduras y frutas, sino tambien y más principalmente para honesto recreo de los Religiosos, salubridad y recogimiento de los Conventos, y para evitar la multiplicidad de salidas. Sería pues grave error querer convertir nuestras huertas en haciendas, buscando únicamente como los ávidos labradores el modo de hacerlas producir más frutos, cercenando el espacio de los caminos y arrancando todo árbol de simple adorno.

299. En nuestras huertas pues, ha de haber en cuanto posible espacio suficiente para las verduras ordinarias, como tambien para tener algunas flores, un pequeño bosque con sus caminos y algunos paseos cubiertos de árboles verdes tan largos como permita la huerta y suficientemente anchos para pasear juntos cuatro Religiosos. Y para que fuera del tiempo de recreacion pueda la huerta servir para el estudio y la oracion, haya en el bosque y extremidad de los paseos alguna imágen de María SSñna. ó de algun otro Santo, rodeada de flores y arbustos, con algunos bancos para que puedan sentarse los

Religiosos. Y ningun Religioso aunque sea Prelado local se atreva á malograr ó deshacer ó estrechar dichos caminos, bajo pretexto de sembrar legumbres ó verduras, pues en esto denotaría espíritu interesado y falta de caridad para con los demas Religiosos, principalmente los dedicados á los estudios y los ancianos y enfermos, quienes necesitan tanto y más de este religioso alivio y solaz, que el Convento de legumbres y hortalizas, las cuales no faltaran en los Conventos si no falta la caridad y fraterna union.

300. Los Guardianes deben con solícito cuidado proveer al hortelano de todos los instrumentos necesarios, y hacer no falte en la huerta ó convento un pequeño aposento donde pueda colocarlos y guardar las semillas y otras cosas propias del oficio. En cuanto es posible no deben perdonarse sacrificios para que la huerta tenga agua suficiente con su depósito y otras cosas necesarias al objeto, usadas entre modestos hortelanos que no buscan el lujo sino la utilidad en los instrumentos y cosas que les sirven para el desempeño de su cargo.

301. El estercolero no debe en manera alguna colocarse junto al Convento ó caminos que sirven de paseo, sino en un lugar apartado y que evite toda incomodidad á propios y extraños; y esto á más de la razon de higiene y caridad, debe tambien hacerse por exigirlo ordinariamente las leyes y disposiciones de la autoridad civil. — Lo mismo debe decirse del

lugar donde con justa causa se crían algunas gallinas. Y aquí para evitar todo abuso, es oportuno notar la ordenación general de Santa Visita de 1890, art. 102: « En nuestros Conventos situados lejos de
« los pueblos y que necesiten de alguna bestia de
« carga, no toleren los Superiores bajo ningún pre-
« texto más de una; y en caso de una verdadera ne-
« cesidad, sobre la cual gravamos la conciencia de
« los Prelados Provincial y Local, podrán tener dos.
« No se introduzca jamás el tener alguna vaca ó ca-
« bra para la leche, y sólo se permitan las gallinas ne-
« cesarias para los huevos frescos para enfermos, etc.
« Tampoco se introduzca el criar algún cerdo, y si
« en algún Convento grande hay verdadera necesi-
« dad, puede tolerarlo el P. Provincial. » — Y el artículo 37 del Capítulo General LXV, que dice:
« Los HH. Legos sirviendo á Dios alegremente en
« la humildad del propio estado, tengan por sí mis-
« mos el cuidado de las cosas domésticas y del cul-
« tivo de nuestras huertas, y no se empleen opera-
« rios seculares, sino en caso de verdadera y ur-
« gente necesidad; y entónces los Superiores vigilen
« con sumo cuidado para que los tales operarios no
« sean admitidos á los actos de observancia ó re-
« creación, é ignoren completamente lo que se hace
« ó dice en lo interior del Convento, ya sea próspero,
« ya adverso. »

302. Cuando hay puerta especial para hacer entrar los carros en la huerta, es necesario tenerla

siempre cerrada con llave; y no deben por ella salir los Religiosos fuera, pues todos deben pasar por la portería y el portero debe saber quienes estan dentro ó fuera del Convento. Si de alguna casa vecina pueden ver á los Religiosos dentro del Convento ó huerta, se procurará hacer lo posible para impedir la vista, ya sea levantando algo más la pared por aquella parte, si la obra no es extraordinaria, ya plantando árboles siempre verdes y bastante compactos de hojas. Y no se hagan caminos para pasear los Religiosos cerca la pared de la calle ó carretera pública, para que los seglares no nos estorben con sus conversaciones ni oigan las de los Religiosos.

LIBRO TERCERO

Cargos y Oficios:

CAP. I.

CAPÍTULO LOCAL.

303. El Capítulo local propiamente tal es el destinado á la eleccion del Discreto para el Capítulo Provincial; pero puesto que para las Provincias de España como para varias otras de la Orden la S. Sede abolió los Discretos, y Benedicto XIV se dignó solemnemente declarar y mandar hubiese Vocales ciertos y fijos *ipso jure tales*, los cuales son siempre los Padres más dignos por su graduacion ó por su prelación actual, como se dirá en su lugar; por esto se omite cuanto á él pertenece.

304. La eleccion del Consiliario conventual reservada á la comunidad debe hacerse despues de publicado el nombre del Consiliario ó Discreto elegido por la Definicion, en conformidad con el artículo 35 del Capítulo General LXV que ordena lo

siguiente: « Los Ministros Provinciales cuiden se-
« riamente que, segun las Constituciones Apostó-
« licas, haya en todos los Conventos dos Consilia-
« rios ó Discretos, que han de ser elegidos el uno
« por el Definitorio Provincial, y el otro por la fa-
« milia del Convento, y cuyo oficio será: — 1º Dar
« auxilio y consejo á los Guardianes en las cosas
« espirituales y temporales. — 2º Juzgar y tratar
« de las necesidades de los frailes ó de la familia
« con el P. Guardian, y juzgar, ante factum, de
« la legitimidad de las causas aducidas por el
« Guardian sobre cualesquiera expensas extraor-
« dinarias, que excedan 40 libras italianas ó fran-
« cos. — 3º Examinar exactamente y en conciencia,
« al ménos cada bimestre, los libros de la entrada
« y salida de las limosnas, como tambien los de
« las Misas, y, si todo está en órden, firmarlos. —
« 4º Dar conocimiento al P. Provincial en la S. Vi-
« sita (ó ántes si urge el caso) de las cosas ménos
« rectas en la administracion temporal. — 5º Guar-
« dar el secreto sobre las revisiones y consejos. » —
Por tanto los Guardianes observen fielmente este
artículo del Capítulo General de 1884, y guár-
dense de hacer cambios en los Conventos, cuando
no han sido ó no pueden ser consultados ó faltan
los Consiliarios. El Definitorio difícilmente cambie
de familia durante el trienio á los Padres que sean
Consiliarios, y haga sea reemplazado el que por
justos motivos ha sido trasladado á otro Convento.

Los libros de administracion y de Misas deben ser de igual forma en todos los Conventos, y exactamente corrientes. Las Misas sean celebradas en el tiempo que prescribe la Iglesia. Guárdense los Consiliarios de imponerse ó ser gravosos á sus Guardianes y de todo espíritu de espionaje, y estos no lleven á mal la sinceridad y justas observaciones de aquellos.

305. De ninguna manera pueden elegirse para tal oficio los Sacerdotes que no tienen patentes de Predicador y siete años de Religion, y en conciencia sólo pueden ser elegidos los Sacerdotes que tienen la suficiente experiencia de las cosas de la Orden, que sean maduros, edificantes y bastante instruidos en la Teología Moral y Exposicion de la Regla: pues de lo contrario, los electores serían responsables ante Dios de los males que producirían los consejos de hombres incapaces de ser buenos consejeros. Para concurrir á la eleccion del Consiliario, es menester ser profeso solemne.

306. La eleccion se hace sin aparato y muy sencillamente en el refectorio, despues de Vísperas. Al acto concurren solos los profesos solemnes, quienes luego que el P. Guardian ha dicho el *Veni Sancte Spiritus* y *Ave Maria* y tres veces *S. P. N. Francisce ora pro nobis*, se sientan y escriben en un papelito el nombre del Padre que eligen en Consiliario, y doblando la cedulilla, al pasar el Religioso más jóven con un jarro bastante grande la

colocan dentro. Luego de sabido el resultado, el P. Guardian proclama sencillamente el nombre del electo, y levantándose todos, se arrodillan y dicen el *Sub tuum praesidium*, y se van.

CAP. II.

CAPÍTULO PROVINCIAL.

Art. 1. — *Nociones generales.*

307. Como el Ceremonial litúrgico ya explica los principales cosas necesarias para la celebracion de nuestros Capítulos Provinciales, notaremos aquí algunos puntos importantes ó muy útiles para que estos actos, de los cuales depende el bien ó el mal de la Provincia, se hagan segun Dios.

308. Cada tres años se celebrará Capítulo Provincial. En cuanto á los Vocales de dichos Capítulos, aténgase á la solemne Constitucion de Benedicto XIV, *Alias felicis*, dada á los 15 de Diciembre de 1747, en la cual decreta sean nuevamente abolidos los Discretos para los Capítulos Provinciales en todas las Provincias de España, y nombra Vocales á los Provinciales, Definidores, Guardianes y Custodios actuales, y á todos y cada uno de los Exprovinciales y Exdefinidores, diciendo: « Vo-
« lumus, praecipimus et mandamus, ut sublatis

« Discretis huiusmodi, ad Capitula celebranda in
« omnibus Hispaniarum Provinciis Ministri Provin-
« ciales, Definitores, Guardiani, et Custodes actua-
« les, nec non omnes singuli Ex-Provinciales, et
« et Ex-Definitores, loco Discretorum subrogatorum
« huiusmodi, tanquam Vocales accedere debeant,
« et concurrant. »

309. En la Definicion que se celebre hácia la mitad del tercer año desde las últimas elecciones provinciales, el Definitorio deliberará sobre el futuro Capítulo, el tiempo y lugar donde conviene celebrarse, y quanto sea conveniente por su canónica y útil celebracion; y ántes de separarse, formulará y firmará la peticion al Rño. P. General, para que dé licencia para hacer Capítulo en tiempo oportuno. Sin licencia de Roma, no puede diferirse el tiempo del Capítulo. En las letras convocatorias debe manifestarse el dia y lugar de la celebracion capitular, y los Vocales deben tener plena facultad para llegar dos dias ántes, y nadie falte á lo ménos la víspera al mediodía.

310. Hay que advertir que la licencia del P. General no es de tal modo necesaria, que celebrado sin ella sea inválido el Capítulo Provincial. Y si bien el P. Provincial no puede diferir la celebracion del Capítulo por un tiempo notable sin licencia de Roma, con todo puede hacerlo por dos ó tres meses con el consentimiento de su Definitorio (aunque ni esto conviene se haga sin el permiso del

P. General): « Non potest autem Provincialis, finito
 « triennio, Capitulum ad duos vel tres menses dif-
 « ferre sua tantum auctoritate; bene vero id potest
 « ex gravi ratione cum consensu sui Definitorii,
 « uti decisum fuit a Capitulo Generali anno 1659. »
 (Bulsano, § 144).

311. Segun nuestras sagradas Constituciones, de los Definidores cesantes sólo pueden ser reelegidos dos; mas si uno de estos es electo Provincial, puede ser 4º Definidor otro de los Definidores cesantes. Los Provinciales sólo tienen voz activa para la eleccion de los cuatro Definidores, y cesantes quedan privados de voz pasiva, y no pueden ser reelegidos Provinciales ó Definidores durante el próximo trienio; pero pueden ser elegidos Custodios Generales segundos en la propia Provincia, y Provinciales en las otras. Los Definidores han de elegirse entre los Vocales del Capítulo, mas los Custodios pueden elegirse entre todos los Padres miembros de la Provincia. No conviene elegir Definidores á los que habitualmente deben estar léjos de la Provincia, á ménos que esten en Madrid, pues es menester acudan pronta y fácilmente á la Definicion siempre que son llamados.

312. Deben ser convocados al Capítulo Provincial todos y cada uno de los que tienen derecho de asistir. Y debe notarse con Bulsano (§ 144): « Electio, non vocato sufficienter aliquo eorum, qui
 « debent, volunt, et possunt ei commode interesse,

« non ex ipso jure nulla, ad eius tamen petitionem
 « irritanda est, si non vocatus contemptum sui pro-
 « sequatur; secus autem, si non prosequitur, aut
 « electionem vult ratam habere, aut non contradicat
 « electioni infra tempus, quod antecedit confirma-
 « tionem, nisi constet, eum ignorasse celebrationem
 « electionis et confirmationis, vel nisi unico actu
 « fiat electio et confirmatio. »

313. En las letras convocatorias debe señalarse el día de las elecciones provinciales, como dice Bulsano (*ibid.*), quien advierte además: « Assignato
 « autem termino ad eligendum, si aliqui non com-
 « pareant, possunt reliqui ad electionem procedere,
 « etiamsi unus solus reperiretur in Capitulo; quia
 « iste non tenetur dimittere jus suum propter alio-
 « rum absentiam, qui sufficienter admoniti in ter-
 « mino praefixo non comparuerunt. Idem est dicen-
 « dum, si congregatis omnibus in Capitulo aliqui
 « egrediantur: possunt de jure reliqui, qui re-
 « manent, electionem facere; quia, qui exierunt,
 « non computantur amplius in numero electorum.
 (*Bonagr. n. 176*). »

314. En cuanto á los que estan impedidos de ir mucho á pié ó estan muy distantes, nótese que hoy estas razones valen poco, dada la facilidad de comunicaciones, como se lee en las notas de Bulsano (*ibid.*): « Hodie, data facilitate communicatio-
 « num, distantia esse non potest causa legitimi
 « impedimenti sive ad convocandum tales *distantes*,

« sive ad excusandam assistentiam ipsorum iam
 « convocatorum. Unde merito ad Capitulum Gene-
 « rale vocantur et vocari debent Vocales v. g. Ame-
 « ricae, et ad Capitulum Provinciale saltem omnes,
 « qui intra Provinciam vel non multum longe a
 « Provincia existunt. Quoad Capitula Provincialia,
 « in dubio an distantia sit sufficiens ad convoca-
 « tionem alicuius absentis omittendam, exquiren-
 « dum omnino iudicium Ministri Generalis. »

315. Si alguno de los Vocales está privado de voz activa ó pasiva, debe abstenerse del uso de un derecho de que ha sido legítimamente suspendido ó privado. Pero para impedir todo error, téngase presente lo que Paulo V decretó en 1606: « Pri-
 « vationes vocis activae et passivae, sententiaeque
 « a Superioribus latae in ipso electionis actu Vo-
 « cales minime afficiunt, nisi per mensem ante
 « fuerint intimatae; quod decretum omnino ser-
 « vari mandamus, sub poenis arbitrio nostro infli-
 « gendis. »

316. Señalado el día de las elecciones, se prepara en el Convento donde deben celebrarse todo lo necesario; se limpian las celdas destinadas á los PP. Vocales, marcándolas con un rótulo que contiene el nombre del que la ha de habitar (cuyo rótulo se coloca también en el lugar que ha de ocupar en el Coro y refectorio); y en el refectorio se colocan las mesas necesarias para todos. En el Coro y refectorio se colocan empezando por la

testera los Padres Presidente del Capítulo, si lo hay especial, Provincial, Definidores, Exprovinciales, Custodios, Guardianes y Exdefinidores. Se advierte que durante los dias del Capítulo, el Guardian del lugar sólo tiene precedencia sobre los simples Guardianes y los Exdefinidores, á ménos que por otro título le competa lugar más digno.

317. El P. Provincial con su Definitorio debe estar en el Convento donde haya de celebrarse el Capítulo á lo ménos ocho dias ántes de su celebracion. Guárdense los Vocales de toda falta de discrecion, caridad, y respeto hácia los Superiores Provinciales cesantes, y acuérdense de las graves penas que la Iglesia impone á los sobornadores.

318. Para mayor órden, debe cuidar el P. Provincial de hacer formar tres tablillas ó listas firmadas y selladas por él: una para los oficiales del Capítulo, Hebdomadario, Sacristan, hospederos, etc.; otra donde se indique la hora en que cada Capitular debe celebrar, procurando dar las horas más cómodas á los de mayor dignidad; y la tercera de los Religiosos que deben hacer la hora santa ante el SSmo. Sacramento expuesto, con las horas de adoracion para cada uno.

319. En cuanto á los Custodios de América, obsérvese el art. IV del Decreto de ereccion de dichas Custodias: « Custos habebit duos Assisten-
« tes, qui omnes eligentur a Definitorio Provinciali,
« prae habitis quantum fieri poterit votis mere con-

« sultivis Custodis, Ex-Custodis et Assistentium
 « actualium, nec non omnium Superiorum Custo-
 « diae, qui alicui Conventui vel Residentiae ubi
 « saltem tres Religiosi existunt praesunt... Huius-
 « modi officia durant ad triennium, et electi con-
 « firmari possunt. »

320. La distribucion de familias debe hacerse durante el Capítulo en Definicion, y publicarse delante todo el Capítulo y en todos los Conventos y Residencias. Guárdense los Provinciales de hacer cambios de Religiosos sin manifiesta y urgente necesidad; y en este caso deben declarar en la próxima Definicion dichos cambios y sus causas, para que de este modo se haga canónica la incorporacion del Religioso al Convento donde haya sido enviado, á ménos que la Definicion juzgase otra cosa segun Dios, y sin espíritu de contrariar al Provincial. Procuren los Provinciales hacer todo lo posible para esperar la próxima Definicion ordinaria, cuando crean necesario algun cambio de Religiosos súbditos.

321. Durante el Capítulo no permita el P. Provincial exceso alguno, si bien debe permitirse algun alivio más en la mesa. Los Religiosos que estan de familia en el Convento del Capítulo, deben acudir al P. Provincial para salir del Convento y otras licencias necesarias, como cambiar de celda, etc. Puede con todo el P. Provincial declarar que basta acudan al P. Guardian; con tal

que no sea con perturbacion ó descuido de los actos capitulares. En ausencia del P. Provincial, preside el primer Definidor y no el Guardian, quien preside faltando estos dos.

322. No se admitan en manera alguna forasteros eclesiásticos, regulares ó seculares, en el refectorio, en los dias en que se celebra el Capítulo: mas la fiesta del feliz éxito del Capítulo sea toda interna y de familia, con la caridad acostumbrada.

Art. 2. — *Celebracion del Capítulo Provincial.*

323. Para el mejor acierto del Capítulo, prevendran los PP. Vicarios que en los Conventos quedaren, que los Religiosos de su comunidad hagan fervientes oraciones para el acierto y eleccion de buenos y santos Prelados. Todos los dias, despues de Prima y Tercia, se dirá en el Coro por espacio de ocho dias, el Himno *Veni Creator*, con los versos del Espíritu Santo, de N. P. S. Francisco, y sus oraciones, concluyendo con la de *Actiones nostras* etc.

324. La noche ántes, despues de la cena, se despejaren las mesas del refectorio, y con un toque de teja se convocará todo el Capítulo, que estará en pié hasta que entre el M. R. P. Ministro Provincial que les mandará sentar. El Secretario ha de ver si falta alguno, y llamarle. Estando todos juntos, el Ministro Provincial les intimará el

Capítulo Provincial para el otro día á las siete y $\frac{1}{2}$ de la mañana, y les hará una plática, explicándoles el fin de la eleccion, las prendas que deben tener los que han de ser elegidos, para que Dios nuestro Señor sea glorificado, y la Religion tenga Prelados idóneos, que miren por su aumento espiritual, deponiendo todo otro respeto humano. Encárgueles á todos pidan á Dios luz para el acierto.

325. El día de las elecciones, el P. Provincial dirá la Misa solemne, en que comulgaran todos los hermanos Coristas y Legos; lo mismo se ha de hacer aquella mañana en todos los Conventos de la Provincia, con el Santísimo patente. A hora competente se dirá la Misa, con las preces acostumbradas que señala el Ceremonial litúrgico.

326. El Santísimo estará patente durante las funciones Capitulares, y ante él oraran los Religiosos que deben asistir con sobrepellices. Despues de la Misa, mandará el P. Provincial que toquen á Capítulo á las siete y $\frac{1}{2}$, y el Compañero tocará tres toques largos con algunos intervalos, y el último lo rematará con un largo repique apresurado. Las mesas del refectorio se han de prevenir oportunamente. El P. Secretario ha de tener hechas las tablas para los escrutinios.

327. Se designan los Escrutadores del modo siguiente: trata el Presidente del Capítulo con los Definidores y algunos Padres graves qué Religiosos seran más proporcionados para Escrutadores

de aquella eleccion. Habiendo convenido en tres candidatos, mandará el Prelado que salgan fuera del refectorio los dichos tres Religiosos, y los propondrá por Escrutadores preguntando si hallan los electores algun inconveniente: si todos callaren, les mandará llamar, y les dirá como todo el Capítulo les ha elegido y delegado para que sirvan de Escrutadores; les propondrá la obligacion de su oficio, que es escribir y notar con fidelidad los votos que hallaren en las cédulas, guardando secreto, sin jamas revelar á persona alguna directa ó indirectamente quien ha dado ó negado el voto á N. Y para mayor seguridad, les impondrá el Prelado el mérito y precepto de santa obediencia. Se advierte que si algun Escrutador nota que se le han dado ya dos ó tres votos, al punto avisa al Presidente y cesa su oficio, nombrándose otro Escrutador como se dijo. Es costumbre elegir Escrutadores á los Vocales de inferior oficio, pues de este modo no es tan fácil el que se deban cambiar.

328. Los electores en el primer escrutinio sólo han de escribir los nombres de los cuatro Padres á quienes dan el voto para Definidores; en los demas escrutinios sólo han de dar el voto á los Definidores que faltaren por elegir, escribiendo en las cédulas uno, dos ó tres de los PP. Vocales, segun el número de los que faltan. Si alguno saliere con los votos justos, el P. Presidente del Capítulo debe preguntarle el nombre del Santo y cifra que tiene

su cédula, para abrirla (en cuyo caso debe notarse en el acta que el tal no se dió el voto, y que esto consta de la apertura de su cédula) y reconocer si se dió el voto á sí mismo. Cuando dos Definidores salen con votos iguales, el más antiguo en la Religion debe precederle, ocupando el primer lugar: pero no respecto del que tuviere más votos, aunque sea ménos antiguo. El que más votos tuviere en el primer escrutinio, es primer Definidor; el que ménos que el primero, es segundo (supuesto que tengan más de la mitad); y así de los demas. En el segundo y demas Escrutinios, aunque salgan con más votos que los del primero, siempre quedan en tercero ó cuarto lugar respectivamente.

329. Acabado el primer escrutinio (y en cada uno de ellos), el Presidente del Capítulo lo ha de reconocer con los Escrutadores, y hará que uno de ellos lo lea en alta voz, para que sepan los Definidores que estan elegidos, y los que faltan por elegir. Procederan al segundo escrutinio, etc. hasta que esten elegidos los cuatro Definidores; elegidos todos, hará que se toque la teja, y que se lea el escrutinio, publicando á todo el Capítulo en voz alta los cuatro Definidores electos.

330. Luego los PP. Definidores se sentaran en la mesa traviesa: el primero en el lugar del Provincial, los demas en el que les toca por eleccion, y todos los PP. Capitulares se han de sentar en las demas mesas. El P. Provincial renunciará su

oficio, entregando en señal de resignacion el sello de la Provincia en manos del primer Definidor; y quitándose el manto, postrado dirá la culpa á la Definicion de las faltas de su gobierno. El primer Definidor, nombrándole por su mismo nombre, le dará las gracias de su parte y de toda la Provincia por el trabajo y cuidado que ha tenido de ella, prometiéndole que Dios le dará por ello el premio: y le pedirá se sirva encomendarles á Dios para que acierten en la eleccion de nuevo Ministro Provincial. Luego el Exprovincial saldrá del refectorio, acompañándole dos PP. Definidores nuevamente electos hasta la puerta, levantándose los Capitulares en pié, y les corresponderá con una inclinacion desde la puerta.

331. Despues se procederá á la eleccion del Ministro Provincial, invocando de nuevo la gracia del Espiritu Santo en la forma prescrita para la eleccion de los Definidores; y con los mismos Escrutadores (ó nombrando otros, en caso que parezca conveniente) se hará la nueva eleccion.

332. Si el nuevo Ministro Provincial fuere uno de los cuatro Definidores nuevamente electos, se ha de hacer nuevo escrutinio y nueva eleccion del quinto Definidor, para que quede el número completo, y se leerá y publicará como los pasados. Los Custodios Generales se han de elegir inmediatamente despues de la eleccion del Ministro Provincial, ó del quinto Definidor, concurriendo todos los

Vocales en la misma forma y observando las mismas ceremonias que se han dicho en la eleccion de los PP. Definidores: uno de los cuales ha de ser elegido en el primer escrutinio, y el otro en el segundo, y ambos pueden ser del cuerpo de toda la Provincia. Hecho esto, mandará el Ministro Provincial al P. Secretario que sobre un brasero á vista de todo el Capítulo encienda y queme todas las cédulas que estaran ensartadas en la hebra de hilo. Concluidas las elecciones, se hace la procesion con lo demas que prescribe el Ceremonial litúrgico, y luego se retiran todos.

333. El P. Ministro Provincial se juntará dos veces cada dia con los PP. Definidores en Definicion: una por la mañana, y otra por la tarde. Por esto los PP. Definidores han de procurar celebrar muy de mañana. Cada vez que se juntaren, ántes de hacer cosa alguna, han de invocar la gracia del Espíritu Santo, la intercesion de la Virgen SSñna. y de N. S. P. San Francisco, rezando la siguiente oracion: *Adsumus, Domine Sancte Spiritus: adsumus peccati quidem immanitate detenti, sed in nomine tuo specialiter congregati; veni ad nos, et esto nobiscum, et dignare illabi cordibus nostris. Doce nos quid agamus, quo gradiamur, et ostende quid efficere debeamus, ut Te auxiliante, Tibi in omnibus placere valeamus. Esto salus, suggestor et effector iudiciorum nostrorum, qui solus cum Deo Patre, et eius Filio nomen pos-*

sides gloriosum: non nos patiaris perturbatores esse iustitiae, qui summam diligis aequitatem: non in sinistrum nos ignorantia trahat, non favor inflectat, non acceptio muneris vel personae corrumpat; sed junge nos efficaciter Tibi solito gratiae tuae dono, ut simus in Te unum, et in nullo deviemus a vero: quatenus in nomine tuo collecti, sic in cunctis teneamus cum moderamine pietatis justitiam, ut hic a Te in nullo dissentiat sententia nostra, et in futuro pro bene gestis consequamur praemia sempiterna. R) Amen. — concluyendo con el Ave Maria y tres veces: S. P. N. Francisce, ora pro nobis.

334. Se empezará por la Visita de los PP. Guardianes. Deben los Guardianes llevar á la Definicion una lista, y en ella todos los Religiosos, no sólo de la familia del Convento en que son Guardianes, sino tambien de cualquier otro Religioso que allí haya, ó por razon de convalecer, ó por estar detenido por algun otro motivo: para que cuando se vayan formando las familias, hagan cuenta del tal, y no se confundan las patentes de conventualidad. Pregúnteles el Ministro Provincial, si tienen algo que decir tocante á su Convento, qué es lo que los Religiosos piden para su consuelo: si estos le han advertido algo digno de remedio; porque de su respuesta depende el acierto en muchas determinaciones. Finalmente, habiendo entregado las cartas que para la Muy Reverenda Definicion le hubieren dado, le preguntaran si necesita algo para su consuelo.

335. Entrando los PP. Guardianes á esta Visita, luego que entraren dentro del Definitorio, se quitaran los mantos, y postrados diran la culpa de las faltas de su gobierno. Si el P. Ministro Provincial tuviere algo que decirles, se lo dirá con prudencia: oida la satisfaccion que dieren, impondrá la penitencia, y á ninguno deje de darle por lo ménos un *Pater Noster* y *Ave Maria* ó una *Salve*, que rezaran allí mismo, puestos los brazos en cruz. Hecha la Visita, trataran de los Guardianes que de nuevo han de elegir, confiriendo entre sí los que han de ser excluidos ó por sus defectos, ó que por sus accidentes no pueden seguir la vida comun, ó por haber concluido su tiempo de Guardianía.

336. En la Definicion del dia siguiente ó de otro dia, cada uno de los Definidores hará en secreto una lista (la que tambien hará el Ministro Provincial), escribiendo en ella tantos PP. Guardianes ¡cuantos fueren los Conventos de la Provincia: y nombrando dos Escrutadores fieles é inteligentes, les entregaran las cédulas dobladas, puesta oblea en las firmas. Si en el primer escrutinio no hubieren salido todos, se hará otro y todos los necesarios hasta que esté cumplido el número de los Guardianes. Cada escrutinio que hicieren, lo publicaran en presencia del Definitorio: y así los PP. Definidores, como los Escrutadores, deben tener en secreto estas elecciones, hasta que

se lean las tablas, porque de lo contrario suele seguirse alguna perturbacion. Los Guardianes se han de elegir á escrutinio secreto, pues de otro modo la eleccion aunque válida sería ilícita. Después se elijen tambien los Vicarios y los Fabriqueros, y se forman las tablas de las familias, notando el Consiliario designado por la Definicion, los Examinadores de jóvenes, los Maestros de hermanos Legos para las conferencias, etc. etc.

337. Concluidas estas funciones, se dará fin al Capítulo Provincial. En el dia y hora que al M. R. P. Provincial y Definidores pareciere conveniente, mandará convocar á todo el Capítulo y comunidad en el refectorio; y estando todos sentados, hará una breve plática, exhortando á la guarda de la prometida Regla, y á que todos con santos ejemplos procuren sustentar y mantener el estado sublime de la Religion: luego mandará leer las Ordenaciones que se hubieren hecho, dando una copia de ellas á cada P. Guardian, para que inviolablemente las observe y las mande observar. Ultimamente mandará leer al P. Secretario la tabla del Capítulo en voz alta, publicando las elecciones de Ministro Provincial, PP. Definidores y PP. Custodios; señalando en la tabla que lee los Guardianes, Vicarios, Maestros de Novicios, Lectores, Estudiantes, Fabriqueros, con todo lo demás que hubieren establecido para el bien de la Santa Provincia.

CAP. III.

MINISTRO PROVINCIAL.

338. Los Padres Provinciales son los Pastores, Padres y Jefes de su Provincia, con jurisdicción casi episcopal. La Iglesia y la Orden quieren se les preste la obediencia y reverencia debida al importante oficio que desempeñan, y á la representación que tienen en la Religión. Todos sus súbditos deben esforzarse en hacerles llevadera su carga, y encomendarles muy de veras á Dios con espíritu de filial amor y cristiana gratitud. — Lo que se dice de los Provinciales debe decirse también proporcionalmente de los Custodios de América, y las leyes que tratan de los primeros deben aplicarse á los segundos, salvos los límites y restricciones prescritas y su obediencia al Jefe y Pastor de toda la Provincia.

339. En el Convento de residencia ordinaria del Provincial, debe haber doble celda que comunique sólo interiormente, para la comodidad, buen orden y decoro del Superior Mayor de la Provincia, el cual debe con frecuencia recibir visitas que no puede desechar, y tener los papeles y libros necesarios para su cargo. Sobre la puerta de dicha celda debe haber la inscripción: *M. R. P. Provincial.*

340. A más del Secretario, tiene el P. Provincial un hermano compañero para servirle en todas sus cosas. Ni el Provincial ni su Secretario deben aplicar la Misa por el Convento, y este último con el hermano compañero forman la familia provincial, dependiendo únicamente de él, ya para las salidas, ya para otras cosas: con todo el P. Provincial procura, en cuanto lo juzga conveniente, hacer que su Secretario sirva al Convento en el sagrado ministerio, y que el hermano Lego ayude á los demas cuando no esté ocupado á su servicio.

341. *Los principales derechos y deberes de los Ministros Provinciales* son: — I. Recibir al hábito y profesion de la primera y Tercera Orden; — II. Dar jurisdiccion á sus súbditos Sacerdotes para confesar dentro de la Orden, con facultad de reservados ó sin ella; — III. Dar dimisorias para Ordenes, excepto para el Presbiterado, si el Corista no ha cumplido siete años de Religion; — IV. Dar licencia para que los Sacerdotes jóvenes se presenten al Ordinario para licencias de confesar y predicar: y hacer todo aquello que es de la jurisdiccion casi episcopal, de que gozan en la Orden los Provinciales. — V. El Provincial no puede hacer leyes y estatutos perpétuos y universales, pero puede dar mandatos en cada caso particular que ocurra, ya para corregir abusos, ya para asegurar la observancia. — VI. No puede componer las fa-



milias, transferir ó deponer Guardianes, ni privar de su oficio á los Lectores y Maestros de Novicios. — VII. Puede mudar á los Religiosos de un Convento á otro, excepto durante los dos meses que preceden al Capítulo Provincial: dar licencia á los Superiores locales para las reparaciones, cambios y gastos notables; pero para construir edificios y hacer restauraciones de mayor importancia, es necesario el consentimiento del Definitorio, salvos los derechos de los cuatro Fabriqueros provinciales. — VIII. Puede delegar un Padre grave, y en cuanto posible sea Definidor, para hacer la visita de los Conventos que por justa causa no pueda visitar personalmente. — IX. Puede por justa causa reunir la Definicion anual uno ó dos meses ántes ó despues del tiempo acostumbrado. — X. No puede fuera del tiempo de Visita reservarse ó limitar el gobierno económico del Convento de su residencia, pero puede oír la culpa de los Religiosos: y conviene que se le entregue la correspondencia y todos los periódicos y revistas que se reciben en el Convento, cuidando empero el Provincial de enviar enseguida al P. Guardian lo que no va dirigido á él, y los periódicos y revistas del Convento luego que las haya leído. No debe abrir los telegramas y cartas dirigidas al Superior local. — XI. Puede instituir Presidentes para ir á fundar algun Convento ó Residencia aceptada ya legítimamente, pero no puede nombrar ni cambiar los Presidentes de

lugares ya fabricados. — XII. Puede con prudencia y moderacion disponer de las limosnas de los Conventos no necesarias á los mismos. — XIII. Puede libremente elegir y mudar su Secretario: pero no sea elegido Secretario el que no tenga patentes de Predicador. — XIV. Puede y debe señalar la clausura á los Conventos que se estan fabricando, pero que estan ya tan adelantados que ya tienen familia, observancia y Coro regular. — XV. Puede corregir y castigar hasta con la suspension á los que celebran en ménos de veinte minutos, como tambien á los que no dan gracias á lo ménos durante un cuarto de hora. — XVI. No debe consentir sea elegido Guardian el que deberá ausentarse del Convento por notable parte del año. — XVII. Puede dar letras de filiacion, é igual facultad compete al Vicario Provincial en su ausencia. — XVIII. Puede bendecir los ornamentos Sacerdotales para la Orden y para las Iglesias seculares. — XIX. En caso de grave necesidad, puede mandar se haga una colecta en las Misas: pero en este caso el Guardian necesita del permiso del Obispo. — XX. Puede conceder á los hombres seculares que sean enterrados con el hábito de la Orden, con tal que sean de condicion civil, social, honesta y acomodada; y no se conceda á todos indistintamente, ni á mujer alguna. — XXI. Puede nombrar un Vicario interino, cuando muere el de algun Convento, con tal que haya verdadera ne-

cesidad, y en este caso dicho Vicario dura hasta la próxima Definición. — XXII. Al ausentarse legítimamente de la Provincia para el Capítulo General, etc. puede nombrar Vicario Provincial al Sacerdote Predicador que quiera, con tal que tenga las condiciones necesarias para ser elegido Provincial en la Orden: pero fuera del caso de gravísima necesidad, la cual difícilmente existe, conviene elija al primer Definidor, y si este no fuere á propósito, á otro de los Definidores. — XXIII. Puede dar licencia para que *servatis servandis* se impriman opúsculos y otros breves escritos de poca importancia; mas para los opúsculos donde se tratan ex profeso cuestiones teológicas, de Regla, ó las que dividen á los católicos del país, y otros asuntos importantes, es necesario el permiso del P. General.

342. Muchas otras cosas podrían decirse sobre los derechos y deberes de los Provinciales, pero bastan las apuntadas; y los Religiosos no se erijan en jueces de esta autoridad superior de la Provincia, mas obedezcan con prontitud y sumision: y en caso de duda siempre debe prevalecer la decision del P. Provincial; y si alguno se cree injustamente gravado por algun mandato de él, ante todo debe obedecer, si, como es de creer ordinariamente, la cosa mandada no es contraria á la conciencia, y despues puede recurrir á quien corresponda: *primum pareat, deinde recurrrat*. La obe-

diencia filial unida al amor del Padre y Pastor de la Provincia en el súbdito, y la prudencia, justicia y mansedumbre en el Provincial, son las perlas de la Provincia y origen de muchos frutos de virtud y santidad.

CAP. IV.

SANTA VISITA.

Art. 1. — *Nociones generales.*

343. En la recepcion del Visitador debe exactamente observarse lo que prescribe el Ceremonial litúrgico; y todos los Religiosos deben considerar el tiempo de Santa Visita como tiempo de gracia y salud, pues en aquellos dias el Señor suele dar mayor luz al Prelado que desea el bien de sus súbditos, y ayudarle para que acierte mejor en todo. Si no se cónsidera la Visita con los ojos de la Fe, son muchas las gracias que pierden los visitados; y Dios suele castigar, dejándolos á su propio y peligroso arbitrio, á los que no quieren ser, como deben, apacentados y dirigidos por sus legítimos Pastores. Por esto conviene que Prelados y súbditos huyan de toda humana consideracion, de toda animosidad y resentimiento mutuo, de todo lo que no agrada al Señor en los que han

de juzgar la Visita como un acto de caridad, amor, benignidad y misericordiosa justicia de los Representantes de Dios.

344. Las celdas que ocupan el Visitador y su Secretario deben tener llave; y por esto conviene que en todos los Conventos las tres ó cuatro celdas principales destinadas á los Superiores Mayores ó á huéspedes, tengan su llave diferente. Haya tambien en dichas celdas un escritorio ó una mesa con algunos cajones con su llave, para mayor comodidad del P. Visitador y su Secretario.

345. Los Provinciales deben hacer la Visita canónica de todos los Conventos y Hospicios ó Residencias á lo ménos una vez al año, en tiempo fijo y señalado oportunamente al enviar á los Conventos el Itinerario de la santa Visita.

346. En los Conventos ordinarios, no conviene que la S. Visita pase de tres dias, y en los de Noviciado y Estudios de seis: pues la mente de la Iglesia y de la Orden es que las Visitas canónicas ni sean superficiales, ni fatigosas por su duracion. Por esto, durante la Visita no deben los Guardianes ú otros distraer al Visitador con cosas ajenas á la Visita, ni facilitar imprudentemente en horas inoportunas las visitas de eclesiásticos ó seculares no necesarias que dejarían al Visitador sin tiempo para su oficio. Por tanto, conviene que el hermano portero sepa á qué horas es visible el Visitador, para no interrumpirle, á ménos que

se trate de personas á quienes sin evidente falta de urbanidad no puede hacerse esperar: y para que en esto no yerre, consulte al mismo Visitador dándole el nombre y calidad del que desea verle, siempre que esta persona sea constituida en dignidad en el pueblo y region, y sea insigne bienhechor de la Orden.

347. En dichas Visitas, ante todo examine el Provincial lo que pertenece al culto divino y perfecta observancia de las Rúbricas y Decretos de la S. Congregacion de Ritos; vea el estado material y económico del Convento, corrigiendo los abusos sea contra la s. pobreza, sea contra la caridad debida á los Religiosos, huéspedes y pobres, principalmente á nuestros enfermos; hable con cada Religioso, y sea con ellos verdadero Padre y Doctor para animarlos, consolarlos é instruirlos; evite cuanto pueda disminuir la union fraterna; guárdese de los detractores y aduladores, examinando con madurez y justicia las quejas y denuncias; investigue si son leidas y observadas las leyes de la Orden, y sucesivamente comunicadas en lengua vulgar las Circulares y los avisos oficiales del P. General publicados en los *Analecta* ó en otra forma, y si estos son recibidos, leidos y conservados en lugar en donde puedan fácilmente todos verlos; y finalmente haga cuanto prescriben nuestras leyes, y exige la caridad en las Visitas canónicas.

348. Recordamos á todos los Religiosos súbditos y Superiores el deber de la gradacion evangélica en la correccion de los defectos de sus hermanos. La vigilancia pastoral es obligacion personal del Prelado, quien por consiguiente no debe delegarla á ningun súbdito, porque de introducir semejantes cosas se seguirían inconvenientes sumamente odiosos que producirían muchas discordias y serían origen de espionajes entre los hijos de un mismo Padre. Los Prelados pues no toleren que ningun súbdito, sea Sacerdote, sea Corista, Lego ó Novicio, se erija en casi Superior de sus hermanos; y mucho ménos toleren que los mismos investiguen y escudriñen lo que hacen y dicen sus compañeros.

349. Los Coristas deben en ocasion de Santa Visita ser examinados sobre sus estudios, y pueden, si el P. Lector lo juzga conveniente de acuerdo con el P. Guardian, ofrecer una velada ó fiesta literaria á su Padre y Pastor que con tanta solitud y cariño les visita: pero se han de evitar los adornos y demas cosas que desdigan de la solemnidad y seriedad de la S. Visita.

Art. 2. — *Modo de hacer la S. Visita.*

350. Cuando N. Rño. P. General va á visitar alguna Provincia, suele por carta avisar al M. R. P. Provincial de ella. Constando del tiempo en

que llegará, ha de salir el M. R. P. Provincial á recibir á Nuestro Reverendísimo en el Convento más vecino de la Provincia de donde viniere, donde besándole de rodillas la mano, le dará la bienvenida. Despues el M. R. P. Provincial dará á N. Rño. noticia del estado de su Provincia, y le entregará un cuaderno ó lista de todos los Religiosos de ella. Cuando estuviere en su Provincia, dejará el M. R. P. Provincial en el fuero exterior (no en el gracioso) su gobierno, si no ordenare N. Rño. P. General otra cosa.

351. En llegando N. Rño. á un Convento de Visita, debe salir el Prelado con toda su comunidad en procesion, llevando delante un Religioso la Cruz sin candeleros. Habiendo caminado la procesion como cien pasos fuera de la Iglesia, esperará allí. El Prelado, con algunos de los Padres más graduados, se adelantará, y le besaran la mano puestos de rodillas, y le acompañaran hasta llegar donde estuviere la Cruz: pero esta debe estar entre los dos Religiosos más inmediatos por donde su Rña. viniere, y se la dará á adorar; luego el Prelado local le dará á besar la Cruz de la estola, y estando en pié se la pondrá al cuello y le presentará el *Asperges*. N. Rño. entonará el *Te Deum*, que proseguirá la comunidad á dos coros, y caminará la procesion, precediendo la Cruz; y se continuará como ordena el Ceremonial litúrgico.

352. Cuando viniere otro Visitador General, el P. Provincial ha de salir á recibirle en el primer

Convento de su Provincia, por donde ha de entrar en ella. No se ha de recibir con Cruz, ni con procesion, ni se ha de tocar la campana, ni se han de cantar los versos ni oraciones delante del altar. El Prelado del Convento le saldrá á recibir á un cuarto de legua, ó á la estacion con algunos Padres; y estando cerca del Convento, se juntará en la Iglesia la comunidad, hecha dos brazos á un lado y á otro; y en llegando á las puertas de ella, el P. Guardian le pondrá la estola y dará el hisopo con que irá dando agua bendita, recibéndola todos de rodillas. Llegando al Altar mayor (que tendrá cuatro ó seis velas encendidas), se arrodillará en su primera grada; y habiendo orado en silencio brevemente, le acompañaran á la celda, ó refectorio, donde le besaran todos la mano, y se le haran todos los oficios de caridad. — Lo propio hará el Prelado local con el M. R. P. Provincial, cuando fuere á la Visita de su Convento; saldrá con dos Padres á recibirle á un cuarto de legua ó mil pasos, ó á la estacion.

353. El modo de dar principio á las Visitas, es que congregada la comunidad en lugar conveniente al son de la teja, repicando por tres veces despues del intérvalo de los golpes, entra el P. Visitador, manda sentar la comunidad, y les hace una devota plática, representando la importancia de las Visitas y la obligacion que los Prelados tienen de visitar á sus súbditos. Luego les da el

mérito de obediencia acostumbrado, para que manifiesten lo que hallaren ser digno de remedio, ó en todo el cuerpo de la Provincia, ó en el Convento en que moran, ó en los particulares; deben decirselo al Prelado, ó como á Padre, ó como á Juez, segun fuere la calidad de la culpa, advirtiéndole que debe preceder la correccion fraterna. Ninguno está obligado ni debe inquirir faltas para decir las al Superior; pero sí lo está, de las que sin buscarlas le vinieron á los ojos y fué de ellas testigo. Tales son las que si no se atajan con tiempo, corren peligro de multiplicarse con grave daño de la Religion ó del que las comete. Hay un género de culpas, que basta decir las en comun, y otro, en que es menester declarar el culpado, para que se provea de remedio eficaz. Nadie presume que no se remedió lo que ha denunciado, por no haber visto la correccion, ni tome de aquí ocasion para callar en adelante; porque los Prelados no sólo miran la calidad de las culpas, sí tambien la de las personas. A una corrigen caritativamente en secreto, por conocer que esto basta: á otras por persona interpuesta, para excusarles el rubor: á otros sugetos corrigen en público, juzgando ser conveniente para escarmiento de los demas. Quien con buen celo y caridad declara un defecto al P. Visitador, debe quedar satisfecho: pues hasta allí corrió por su cuenta, en adelante corre por la del Prelado, á quien pertenece mirar por el

crédito del delincente, procurando el remedio, y no la ruina del súbdito, lo que se debe tener presente en toda correccion y castigo.

354. La culpa de fin de Visita se dice, como se indicó en su lugar, de modo que los profesos simples no asistan á la de los profesos solemnes. Y si el P. Provincial tiene que hacer algunas advertencias á algun Sacerdote no estudiante, ó á los Padres en general, las cuales podrían tener algun inconveniente si fueran oidas por los demas, en este caso llame á su celda á los Padres solos. Y para esto es útil en varias ocasiones que el Visitador llame en tres grupos separados á los HH. Legos, á los Coristas y á los Padres, para darles avisos propios para ellos, sin perjuicio de los que dará en el discurso de fin de Visita; pero sea en esto muy prudente, para que nadie dé torcidas interpretaciones á lo que se dice á cada grupo.

355. Las actas de S. Visita sean redactadas segun la debida forma, notando en ellas brevemente todos los puntos, mandatos y disposiciones, salvo lo que pertenece á la correccion paterna de algun individuo particular, y en general las cosas que no pertenecen al buen gobierno y administracion de todo el Convento. Véase si ha sido cumplido lo ordenado en la precedente Visita, y en caso de dispensa de alguno de los puntos hágase notar la causa y existencia de dicha dispensa, para que más tarde no sufra detrimento el buen nombre

del Visitador y visitado. Y sean reprendidos y castigados los que sin licencia del Visitador dejan de cumplir cualquiera de las disposiciones de Visita.

356. Concluida la Visita de toda la Provincia, el P. Provincial hará una exacta y fiel relacion al P. General: 1º del *estado material*, ó sea del número, valor, condiciones, necesidad de reparaciones y mejoras hechas en los Conventos, notando si ha hallado algo contra la s. pobreza, ó contra la caridad y salud de los Religiosos; — 2º del *estado económico*, notando la facilidad ó dificultad de subsistencia en los Conventos, las deudas de los mismos y de la Provincia, los medios de manutencion, si los Conventos donde tienen abundancia procuran ayudar á los demas y á la Provincia, si las Misas son exactamente notadas y exactamente celebradas en conformidad con los Decretos Apostólicos, si los Discretos cumplen con su deber ó si exceden en sus derechos; — 3º del *estado personal*, notando el número total de alumnos de las Escuelas Seráficas y Noviciados, el de los Legos y Coristas, cursos á que pertenecen y Conventos donde estan establecidos dichos cursos, el de los Sacerdotes y Predicadores, las altas y bajas de la Orden en la Provincia, y la prosperidad de la V. Orden Tercera; — 4º Finalmente del *estado disciplinar*, dando cuenta de la observancia de los Decretos Apostólicos, de los Votos, Regla, Constituciones y leyes vigentes, del modo de gobernar de los Guardianes,

de la moderacion, religiosidad, prudencia y caridad de los Maestros en la educacion de los jóvenes, de la union fraterna, del mutuo respeto y reverencia jerárquica, etc. — Todas estas y semejantes noticias sean dadas á los pocos dias de concluida la Visita, brevemente sin entrar en menudencias, y en estilo de informe, el cual ni debe tener muchas páginas ni ser tan deficiente que parezca una breve y simple carta.

357. Todo Superior local, como está ordenado por el último Capítulo General, debe, ántes de tres meses á partir de la Visita, informar al Ministro Provincial del fiel cumplimiento de todo lo ordenado. Si se juzga necesario el cambio de alguna de las disposiciones de Visita, el Superior local no debe esperar los tres meses para pedirlo ni arrogarse facultad para ello, y conste oficialmente en el archivo todo cambio de este género, y sépanlo los Religiosos para que no se escandalicen al ver que su Superior inmediato no cumple todo lo dispuesto por el P. Provincial ó Visitador. Lo mismo debe hacer el P. Provincial, *infra annum* con respecto á la Visita parcial ó total de la Provincia hecha por el P. General ó su Delegado. Todo el Definitorio debe firmar el documento que el P. Provincial manda *infra annum* despues de la Visita al mismo P. General ó á su Delegado, conforme fué prescrito para la observancia de los Decretos del último Capítulo General, art. 5 de las Letras promulgatorias.

358. Los Superiores Provinciales y Locales amonesten y corrijan respectivamente á los que no cumplan todo cuanto el Visitador General ó Provincial ha ordenado, y lean con frecuencia las Ordenaciones de santa Visita provincial ó general, para que nada de lo dispuesto sea olvidado, y vean los súbditos que los Superiores son los primeros en cumplirlas y respetarlas. Sean corregidos y castigados los que, con murmuraciones y críticas, sean causa de no cumplirse ó cumplirse mal las disposiciones de santa Visita, y todos eviten erigirse en jueces de los Prelados y sus mandatos.

CAP. V.

VICARIO PROVINCIAL.

359. Falleciendo el P. Provincial, ó siendo elevado á un oficio superior incompatible con el Provincialato, el primer Definidor es de pleno derecho Vicario Provincial *de sucesion*, con todos los derechos y privilegios de Provincial; y si ha gobernado la Provincia más de diez y ocho meses, no puede ser elegido Provincial de aquella Provincia, como se dijo del Ministro Provincial, pero sí Custodio General segundo.

360. Cuando el P. Provincial debe ausentarse de la Provincia por algun tiempo, debe constituir

un Vicario Provincial *de comision*, á quien debe entregar uno de los sellos de la Provincia. Y aquí se advierte que en cada Provincia debe haber dos sellos, para que en dichos casos pueda tener uno el P. Vicario Provincial. Dichos sellos pueden ser de tamaño diferente, pero iguales en la inscripcion, figura, etc. Aunque no es de precepto, con todo conviene que el P. Provincial consulte á su Definitorio al constituir un Vicario Provincial que deba suplirlo por un tiempo notable. Pero si el P. Provincial está impedido por grave enfermedad, entónces el Vicario Provincial debe ser necesariamente el primer Definidor, y esto *de pleno iure*.

361. El Vicario Provincial, principalmente el *de comision*, esto es el que suple al P. Provincial ausente ó impedido por grave enfermedad, debe respetar y hacer sean respetadas las disposiciones del P. Provincial, y sin grave causa no puede revocar ó retardar las obediencias ya dadas por el mismo P. Provincial. Pero puede dar patentes de afiliacion á la Orden, ó sea cartas de Hermandad. El P. Vicario Provincial *de sucesion* es verdadero Prelado, y debe decir la culpa en el Capítulo Provincial. El Vicario Provincial *de comision* que sea Guardian, puede continuar siéndolo, aunque se haya de ausentar por mucho tiempo de su Guardianía.

362. El Vicario Provincial *de comision* ó *sede plena*, no puede recibir Novicios sin licencia del

P. Provincial. Conviene empero que los Provinciales que deban ausentarse por un tiempo notable deleguen esta facultad á sus Vicarios. El Vicario Provincial *sede plena* no tiene ningun privilegio cuando cesa su comision, por ser esto propio del Vicario Provincial *sede vacante*, el cual es verdadero Prelado y Jefe de toda la Provincia, no delegado sino ordinario. — Lo que se dice de los Vicarios Provinciales, debe proporcionadamente entenderse tambien de los Vicarios Custodiales.

CAP. VI.

DEFINITORIO PROVINCIAL.

363. En la provision de oficios, la Definicion debe tener, ante todo, cuidado de huir de toda aceptacion de personas, pues es este vicio muy grave y dañoso, como enseña Santo Tomas (2. 2, Q. 6, a. 1) diciendo: « Quanto in majoribus aliquis justitiam transgreditur, tanto gravius peccat. Unde cum spiritualia sint temporalibus potiora, gravius peccatum est personas accipere in dispensatione spiritualium, quam in dispensatione temporalium. » — Y el P. Granada añade: « Quemadmodum qui imperitum medicum, aut nauclerum, aut ducem, aut pastorem praeficit, reus est omnium damnorum, quae ex horum ignorantia

« consecuta sunt: ita plane qui indignum eligit in
 « Ecclesia Ministrum, omnium malorum consequen-
 « tium reus est. Omnia enim haec et nomina, et
 « officia cuilibet Ecclesiae Ministro simili ratione
 « conveniunt... Quid ergo dicet, qui et sciens, et
 « volens, et affectibus suis aut amicorum serviens,
 « contemptis dignioribus praeficit indignos, ex qua
 « indignitate tot pereuntium animarum strages con-
 « sequuntur? »

364. Deben tambien alejar á los ambiciosos y aduladores, pues dice S. Bernardo (ap. S. Bonav.):
 « Radix iniquitatis ambitio, subtile malum, secre-
 « tum virus, pestis occulta, doli artifex, mater hy-
 « pocrisis, livoris parens, vitiorum origo, criminis
 « fomes, virtutum aerugo, tinea sanctitatis, excae-
 « catrix cordium, ex remediis morbos creans, ge-
 « nerans ex medicina languorem. »

365. Eviten tambien acceder con demasiada facilidad á la repugnancia de los que rehusan los cargos y oficios, pues en esto podrían tal vez privar á la Religion de Superiores, Lectores ó Maestros que serían muy dignos de tal oficio, contra lo que quieren nuestras leyes y el bien comun de la Provincia. Por esto, nota Santo Tomas (2. 2, Q. 185, a. 2): « Sicut ad inordinationem voluntatis pertinet,
 « quod aliquis proprio motu feratur in hoc, quod
 « aliorum gubernationi praeficiatur: ita etiam ad
 « inordinationem voluntatis pertinet, quod aliquis
 « omnino contra Superiorum ordinationem praedic-

« tum gubernationis officium finaliter recuset, prop-
« ter duo: primo quidem, quia hoc repugnat cha-
« ritati proximorum, quorum utilitati se aliquis
« debet exponere pro loco et tempore; secundo,
« quia hoc repugnat humilitati, per quam aliquis
« Superiorum mandatis se subjicit. »

366. *Los principales derechos y deberes de los Definidores* son: — I. Tener voto no solamente consultivo sino deliberativo para decidir con el P. Provincial los negocios graves de la Provincia, y congregados son verdaderos Superiores de la Provincia y preceden á todos los Superiores Conventuales. — II. Pueden nombrar Guardianes y trasladarlos de un Convento á otro en la Definicion anual; pero procuren evitar semejantes cambios en cuanto posible. — III. Pueden nombrar, cambiar, y deponer Vicarios, pero no lo hagan sin causa justa y proporcionada. — IV. Pueden elegir Lectores, Maestros de Novicios y Vice-Maestros. — V. Pueden instruir procesos y dar la sentencia *servatis de iure servandis*. — VI. Pueden aprobar los gastos extraordinarios para reparacion y conservacion de los edificios, y para hacer otras cosas. — VII. Pueden constituir las familias, y trasladar los Religiosos de un Convento á otro. — VIII. Pueden instituir cursos, y previa facultad del P. General, examinar para la predicacion á los Coristas que han concluido sus estudios, cuyo resultado debe remitirse á Roma. — IX. Pueden fuera del tiempo

de Capítulo designar el lugar de Noviciado, bajo las cautelas, causas y condiciones necesarias. — X. Pueden decidir las cuestiones dudosas acerca la observancia y cosas ordinarias; mas en las cuestiones graves sobre la Regla y leyes de la Orden, no obren sin consejo de Roma. — XI. Cuando hay mayoría de votos, ningun Definidor puede rehusar de firmar los actos definitoriales bajo el pretexto de que algunas disposiciones son contrarias á su parecer y voto, á ménos que la decision sea manifiestamente injusta. — XII. No pueden ser impedidos directa ó indirectamente de asistir á cada Definicion. — XIII. No pueden relevar al Religioso de la privacion de voz activa y pasiva impuesta judicialmente por el anterior Definitorio. — XIV. Los Definidores elegidos Guardianes en la formacion de familias, segun costumbre de la Religion, pueden, por órden de dignidad, escoger la Guardianía que quieran. Con todo les exhortamos á ponerse á la disposicion del Definitorio para ir á la Guardianía que se les señale, principalmente cuando usando de esta prerogativa podrían causar dificultades á la Administracion de la Provincia.

367. Y aquí conviene recordar á los Definidores y demas Superiores algunas cosas importantes sobre las relaciones de Superiores entre sí y con sus súbditos: — I. Los Superiores mayores y menores se respeten, favorezcan y ayuden mu-

tuamente con obras y palabras, procurando mantener y defender el principio de autoridad en todos sus grados y derechos; reine entre ellos una cordial, franca, sincera y sólida confianza, y hagan que los súbditos respectivos no sepan ántes que los Superiores las cosas que pasen en la esfera de su jurisdiccion, y que deban ser conocidas de ellos. Los Definidores no se atrevan á murmurar de las decisiones ó mandatos del Provincial, y este respete y haga respetar la autoridad y buen nombre de sus Definidores. Los Guardianes apoyen eficazmente la autoridad del P. Provincial y de sus Definidores; y todos estos sostengan á los Guardianes en el cumplimiento de sus deberes y uso de sus derechos. — Cuando algun Definidor por causa de salud no puede asistir á la Definicion, procure el P. Provincial en cuanto pueda, reunir la Definicion en el Convento donde está dicho Definidor. En señal de respeto y confianza, y para mejor acierto, el nuevo Definitorio al tratar en la primera Definicion de la eleccion de los nuevos Guardianes, Lectores y Maestros, procure invitar al Provincial cesante á dar su parecer é indicar los que crea más á propósito para estos cargos; pero sepan uno y otro que este parecer no importa ninguna obligacion, ni restringe la libertad del Definitorio.

368. — II. Los Religiosos no pidan ni los Provinciales y Guardianes concedan facultades extra-

ordinarias, con detrimento de derechos ajenos, ni les eximan de la ordinaria y regular obediencia y dependencia hácia sus inmediatos Superiores y Lectores; ni se dé crédito al súbdito que pretenda tener facultades para obrar sin la sujecion debida á aquellos de quienes depende inmediatamente, si no presenta un escrito auténtico donde consten tales facultades, lo que raramente puede hacerse lícita y válidamente.

369. — III. Los Superiores, Lectores y Maestros traten á sus inferiores con paterno afecto y religiosa urbanidad, evitando los modos y medios de gobierno y educacion que parezcan propios de la ordenanza militar y de Colegios seculares, más bien que de reuniones de hermanos que se aman entrañablemente en San Francisco, Padre y modelo de súbditos y Superiores de la Orden. Sean compasivos y mansos con los débiles y defectuosos, sin olvidar la moderada energía para corregir ó impedir abusos. Eviten hacer ó decir cosas, ú obrar de tal modo que parezcan desconfiar de la fidelidad, amor y virtud de sus subordinados. No se usen en cuanto posible mandatos precipitados, ni se impongan sin grave causa viajes repentinos ó que puedan menoscabar la reputacion del Religioso, ó hacer pasar al Superior por poco prudente, é inconstante. Pero los súbditos guárdense de dar siniestras interpretaciones á lo que hagan los Superiores sobre viajes, cambios de oficinas y em-

pleos etc.; pues el Superior no debe y á veces no puede dar razon de su modo de obrar á los que tienen el solo oficio de obedecer; aborrezcan sobremanera las críticas y malévolas interpretaciones de lo que hace, dice, ú ordena el Prelado, y no contristen con sus quejas y lamentos el corazon de sus Padres en la Religion, sabiendo que Dios suele castigar hasta en este mundo á los que afligen á sus Padres. Si los Superiores como hombres tienen sus defectos, deben los súbditos excusarlos en cuanto lo permita la justicia y exige la caridad; y los Superiores no se ofendan de las observaciones que con humildad, sinceridad, y filial respeto les hagan los súbditos, que se crean á ello obligados, lo que raramente sucede entre Religiosos de buen espíritu.

370. — IV. Procuren todos los Religiosos obedecer á sus Superiores, y estos con palabras y con obras sean los primeros en obedecer pronta, fiel y religiosamente á los Superiores mayores en todos sus grados y jerárquicamente. Eviten los Superiores toda aceptacion de personas, toda preferencia entre súbditos, y cuanto pueda formar divisiones y partidos. Los Religiosos procedentes de la Escuela Seráfica guárdense de toda pretension y aspiracion á ser ó más amados ó más considerados que los demas, ántes bien reconózcanse más obligados hácia la Religion á la cual tantos sacrificios han costado; por tanto no se tolere el

nombre de Seráficos ó no Seráficos entre los Novicios y Profesos, pues todos tienen igual derecho é iguales obligaciones en la Orden. Huyan todos de aquella falsa obediencia que consiste en procurar con adulacion y otras industrias poco laudables, que el Superior sólo mande lo que ellos quieran.

371. — V. Las obediencias locales sean iguales en todos los Conventos. Y para evitar gastos inútiles y precipitacion en los actos de gobierno, procuren los Provinciales impedir que los Guardianes ú otros usen para estas cosas del telégrafo sin verdadera y urgente necesidad; y dando ellos mismos el ejemplo á Superiores y súbditos, sean muy parcos en el uso del telégrafo, y no se sirvan de él como de formal obediencia y documento para cambios y otras cosas administrativas. Evítese tratar por telégrafo asuntos delicados, y usar de palabras que puedan comprometer la reputacion de algun Religioso ó el buen nombre del Convento y Provincia.

CAP. VII.

SECRETARIO PROVINCIAL.

372. El Secretario provincial debe elegirse *ad libitum* del mismo Provincial entre los Sacerdotes solemnemente profesos y de estudios cumplidos, con tal que no sea Guardian, Presidente ó Vica-

rio, por ser esto incompatible con la frecuente ausencia del Provincial y su Secretario. Deben elegirse para este cargo Religiosos prudentes, maduros, ejemplares y peritos en la literatura española y latina, y bien impuestos de las reglas de urbanidad y buena crianza. Conviene particularmente que el Secretario no sea hombre de partido, amigo de intrigas ó adulador: mas debe resplandecer en él la virtud de sinceridad y humildad, para no abusar de la confianza que le tienen sus Superiores, ni imponerse directa ó indirectamente á los mismos, y principalmente debe ser el primero en respetar con obras y palabras á su P. Provincial y á todos y cada uno de los Definidores sin excepcion.

373. Sea el Secretario enemigo de propalar noticias y de contar al llegar á un Convento lo que ha visto en otro, aunque no se trate de cosas de la Administracion Provincial ó sea de aquellas sobre las cuales está obligado á observar el secreto. Antes de empezar su oficio, debe el Secretario prestar juramento de guardar religiosamente el secreto sobre los asuntos á él confiados.

374. Pertenece al P. Secretario avisar á los Guardianes el dia y la hora de la llegada del P. Provincial á su Convento, y enviar con toda prontitud, exactitud y buen órden las Circulares y otros documentos que le remite el P. Provincial para los Conventos, Residencias y Misiones. Debe

igualmente estar al corriente de todas las disposiciones de Roma, para recordarlas al P. Provincial, siempre que este en virtud de las mismas deba hacer ó escribir algo. Finalmente cuando salen Oficios nuevos, pertenece al Secretario pedirlos ó procurarlos, y despues distribuirlos á todos los Conventos.

375. El P. Secretario debe pedir oportunamente á los Guardianes las noticias sobre el estado y número de los Terciarios de su Guardianía, y otros datos estadísticos, etc., para que puedan mandarse á Roma en tiempo oportuno todas la noticias que suelen mandarse para las estadísticas generales de la Orden, etc. etc. De este modo el P. Provincial puede más fácilmente cumplir con sus deberes y tener todas las cosas en un órden más perfecto.

CAP. VIII.

GUARDIANES.

376. Como el oficio de Guardian de una comunidad sea gobernar más con el ejemplo que con palabras, se sigue que no sólo debe enseñar á los súbditos el camino de la perfeccion con santa doctrina, sí que principalmente con ejemplo y obras de santa vida. Sobre el Guardian recae el mayor peso

de la regular observancia, y así debe ser el primero en todas las funciones y actos de comunidad, para que á su imitacion obren los demas.

377. Nadie pueda ser elegido en Guardian ó Vicario, si no ha cumplido siete años de Religion y no tiene las patentes de Predicador; y lo mismo se entiende de los Superiores ó Presidentes de las Residencias y Conventos. En ausencia del Superior, súplale el Vicario ó el Predicador más antiguo; y si este estuviese imposibilitado, presida el que sigue, y de ningun modo se envíen en estos casos Sacerdotes de otros Conventos para presidir, con detrimento de los derechos de los Predicadores de aquel Convento ó Residencia.

378. Los Guardianes deben ser elegidos por el Definitorio colegialmente congregado, por medio de votos secretos y no sólo á voz. El P. General y el Visitador General tienen facultad para excluir á los Guardianes que juzgasen segun Dios no deber ser elegidos.

379. Los Guardianes sean elegidos para un trienio, y no sean cambiados de Convento sin grave causa y fuera de Definicion. Conviene que los Provinciales y Definidores se esfuercen en conservar la estabilidad de gobierno conventual, manteniendo en cuanto posible los mismos Superiores en el mismo Convento durante tres años. Ningun Guardian puede ser depuesto de su oficio sin causa grave, y entónces deben presentársele las acusa-

ciones, para que se defienda si puede; y no purgándose de las acriminaciones, puede ser removido de su oficio por el Definitorio congregado, al cual está tambien reservada la deposicion y cambios de Presidentes y Vicarios, y aceptacion de renunciaciones de los cargos cuya provision le pertenece.

380. *Los principales derechos y deberes de los Guardianes* son: — I. Recibir del Vicario el sello del Convento y las llaves del archivo, al punto que llega al Convento de su cargo para tomar posesion. Por tanto en llegando á su Convento, mandará leer en público refectorio la patente de Guardian, convocando para este efecto la comunidad, y ántes de hacer esta diligencia, no debe ejercer acto alguno de jurisdiccion. Leida la patente, toma el asiento que por Guardian le pertenece, hace un breve razonamiento, exhortando á la paz y á la perfeccion religiosa, á la cual por nuestra profesion estamos obligados; se ofrece al consuelo de todos en general, dándoles confianza para que con ella acudan á él en sus necesidades; y les exhorta á que hagan su oficio y ministerio con limpieza, con caridad y cuidado, considerando que en él no sirven á los hombres, sino á Angeles. — II. Puede señalar los empleos y oficinas á cada Religioso, á ménos que el Padre Provincial ó el Definitorio lo haya hecho al constituir la familia, ó se trate de oficios y empleos cuya provision pertenece exclusivamente al Definitorio ó al Provincial. — III. Puede

hacer los gastos extraordinarios que no lleguen á cuarenta pesetas, y los ordinarios que ocurran. — IV. Puede delegar á los Sacerdotes seculares y regulares para la V. O. T. en el territorio de su Guardianía. — V. No puede empezar á edificar ó á mejorar notablemente la obra del Convento hasta tener la facultad del P. Provincial *in scriptis*, y debe entenderse con los Consiliarios en las cosas que señala el último Capítulo General; pero puede continuar las obras empezadas legítimamente por su antecesor, ateniéndose al plan ó condiciones impuestas en el acto de autorizacion. Puede y debe conservar el edificio por medio de las reparaciones ordinarias. — VI. El Guardian no es en su Convento un simple Delegado de la comunidad, sino cabeza y Superior de la misma, *non primus inter pares, sed caput et Superior familiae*. Es verdadero Pastor y Prelado con cura de almas; por esto debe gobernar á sus súbditos con la benignidad de Padre, y guardarles de todo mal corporal y espiritual con la solícitud de Pastor: y particularmente debe guardarse de imponer preceptos de obediencia sin gravísima causa, la cual difícilmente existe, y de mandar con palabras y modales altaneros ó bruscos. — VII. Debe corregir los defectos de sus súbditos con la moderacion, justicia y caridad debida. — VIII. Debe tener doble llave de todas las oficinas, para que ningun oficial se crea dueño de las cosas á él encomendadas ú obre como señor

de ellas. — IX. El que es elegido Guardian, debe hacer la profesion de fé en manos del P. Provincial ó su Delegado y delante de uno ó dos Sacerdotes testigos. — X. No puede absolver solemnemente al súbdito que ha caído en excomunion por apostasía ó percusion pública de otro Religioso. — XI. No puede cortar ó hacer cortar árboles, sean frutales sean de recreo y para sombra; y mucho ménos puede hacerlo el que sustituye al Guardian en su ausencia. — XII. Puede bendecir ornamentos sagrados para el solo uso de su Iglesia.

381. Los Vicarios estan obligados á respetar y hacer sean respetadas y cumplidas las disposiciones del Guardian, sin que puedan cambiarlas en su ausencia, ni hacer cosas notables. En ausencia del Guardian, pueden reprender y corregir á los que lo necesiten; pero no pueden castigarlos, si el Guardian se ausenta del distrito conventual por ménos de veinte y cuatro horas.

382. Al Guardian pertenece la correccion de los defectos de los súbditos, en los dias señalados por las Constituciones para los Capítulos de culpas. No deje de tenerlos, ni sea fácil en omitirlos, pues son una de las columnas fuertes que sustentan la disciplina regular. Aunque sean leves las culpas, no deje de corregirlas, para que no se venga á las mayores. Opóngase con santo celo á cualquiera relajacion, y á nuevas introducciones no usadas en la Orden, por buenas que sean, pues la alteran

mucho y la perturban: si los abusos no se cortan de raíz en sus principios, crecieran tanto que despues haran difícil el remedio; vele en esto como en cosa de materia gravísima, que puede ser de daño á la Religion. Mas en la correccion de los Religiosos culpables, los Superiores obren con toda madurez, prudencia y justicia, evitando toda precipitacion y las palabras, modos y maneras contrarias á las reglas de buen gobierno y religiosa discrecion, segun aquello de S. Juan de Capistrano: *Cum omni diligentia studeant servare famam fratrum quantum possibile est: bona temporalia postponendo famae.... famam postponendo vitae.... vitam postponendo animae ... animam autem postponendo Deo.* Tengan pues en cuenta la edad, oficio y demas condiciones del súbdito, prefiriendo siempre que puedan la correccion privada á la pública; pues muchas cosas puede corregir el Prelado hablando solo á solo con el inferior en tiempo y lugar oportuno. Al tratar á la comunidad reunida, deben considerar cuan digna es de respeto y reverencia una familia religiosa: por esto deben ir aun con mayor cautela que cuando traten á algun súbdito particular.

383. La comunidad tenga mucho respeto á su Guardian, y este advierta que la comunidad no debe ser molestada en sus actos comunes, perturbándolos, anticipándolos ó retardándolos, aunque sea para esperar á un Padre Graduado, ó por otros

motivos de urbanidad, los cuales no suelen tener fuerza ante las consideraciones y el orden monástico de toda una familia conventual. Por tanto jamas altere las horas de los actos conventuales, si no fuere por causa forzosa. Procure se hagan todos cuando los acostumbra la Orden; cualquiera novedad en esta materia se lleva mal, y es causa de perturbacion y de quejas.

384. Los Guardianes son como Párrocos de sus súbditos, de cuyas almas deben responder ante Dios; por esto deben orar mucho por ellos, y en la oracion buscar la eficacia de cuanto hagan y digan para su provecho espiritual. Y aunque no debemos buscar los aplausos de los hombres, con todo un Prelado debe desear y procurar ser amado por sus súbditos, para mejor conducirlos al monte santo de la seráfica perfeccion. Por esto tengan muy presente aquella sentencia de N. S. Doctor San Buenaventura (de sex Alis Ser., c. 6): « Stude magis amari, quam timeri; quia « libentius obeditur ei, qui diligitur, quam ei, qui « timetur. » Pongan su comunidad bajo la guarda y especial custodia de María SSñma., á imitacion de tantos santos Prelados que en ello encontraron el medio más fácil para gobernar con suavidad, prudencia, dulce firmeza, serenidad y provecho á sus inferiores.

385. Manifiesten aprecio y estima de todos sus súbditos, y huyan del optimismo en querer excu-

sarlo todo, pero mucho más y principalmente huyan del espíritu pesimista y sospechoso; por tanto no sean de aquellos que en sus súbditos sólo saben encontrar defectos, pues un verdadero Padre en cuanto puede tiene á sus hijos por los más buenos, inteligentes y de mejores prendas: y es indigno de un Prelado oírle andar siempre con quejas de todos ó casi todos sus inferiores. Precien pues los esfuerzos que cada uno hace para santificarse y perfeccionarse, animen á los débiles, ayuden á los defectuosos, confirmen á los fuertes.

386. Lo que más deben evitar los Guardianes es la ira, conturbacion y precipitacion en mandar, reprender y tratar con sus súbditos, como tambien el espíritu de interes y de exagerada economía. Un Guardian no es jefe civil, sino un Padre, un Pastor, un amoroso vigilante: y mucho ménos es un ecónomo ó procurador secular, encargado sólo de mirar como podrá gastar ménos y atesorar más, pues ante todo debe ser Padre, y segun expresion de N. Seráfico Patriarca, debe cuidar á sus Religiosos con amor y solicitud de madre.

387. Tambien deben atender á la observancia de la Seráfica Regla, para que se observen sus preceptos con perfeccion, singularmente que no sea ofendida la altísima pobreza, que ha de resplandecer en todas nuestras cosas, y sin necesidad forzosa y causa urgente, ni recorran ni permitan se

recorra á pecunia. Cuide tambien el P. Guardian de la guarda de nuestras Constituciones y otras leyes, pues son muro de la Regla; no sea fácil en interpretarlas, si la necesidad ó caridad no le obliga. Haga gran concepto de su observancia, y corrija sus transgresores: gobiérnese siempre por ellas, pues se hicieron para leyes de gobierno de la Religion. No permita, como ya se dijo, que se introduzcan usos y leyes de otras por buenas y santas que sean, pues Dios inspiró á los Prelados Fundadores de las Religiones para que diesen las convenientes para el buen gobierno de cada una; querer obrar de otro modo, es querer hacer otra Religion diferente de la que hemos prometido. Visite con frecuencia su Convento, para que en todas las partes de él se guarde la disciplina regular, particularmente en las oficinas, para que ni en ellas haya cosa superflua, ni falte lo necesario. Las celdas de los jóvenes las ha de visitar á menudo, no permitiendo en ellas sino lo conforme á nuestro pobre estado. A hora de silencio ha de dar de vez en cuando una vuelta de noche por todo el Convento, para ver si se guarda. No permita que hablen alto los Religiosos.

388. Debe ser tambien muy solícito del retiro de sus súbditos, excusando cuanto le fuere posible salidas á los pueblos, pues que la mucha familiaridad con el siglo es causa de menosprecio y del de la Orden: de ninguna cosa se edifican más

los seglares que de verlos ménos; sólo juzgan de los que no ven, lo que de los demas que ven por las calles. Cuando haya de enviar alguno, dele compañero de modo que quede su ánimo con mucha paz: lo que logrará cuando ambos sean guarda el uno del otro. Y los Guardianes den en esto el ejemplo, huyendo de visitas inútiles y conversaciones no necesarias, evitando empero todo exceso, pues esto los haría odiosos ante los bienhechores, á quienes se deben guardar las consideraciones que se merezcan, y se les debe servir y complacer en lo que se pueda segun nuestro estado.

389. Sería grave error considerar teórica ó prácticamente al P. Guardian como encargado sólo de las cosas materiales del Convento. Su oficio es más alto y de mayor importancia, pues debe cuidar de la conservacion y perfeccion de las almas de sus súbditos, y de defenderlas contra todo peligro; lo material es secundario, y puede en parte confiarlo á su Vicario, como por ejemplo la distribucion de recado para escribir, el cuidado de los libros de Misas y limosnas, y otras cosas semejantes, salvo el deber de alta vigilancia para que no se cometa abuso alguno ni haya error en los libros á fin de mes. Debe con todo vigilar por sí mismo las oficinas, para que todo vaya bien y ningun Religioso sufra por falta de los oficiales. Y en cuanto á los enfermos y ancianos, debe ver con frecuencia si estan bien asistidos ya en medi-

cinas, ya en alimentos convenientes á su estado delicado.

390. Para que al cambiar de Convento, no halle el Religioso notable diferencia en el modo de vivir, con detrimento de su salud y de la caridad, es necesario que la cantidad y cualidad de comida y bebida sea igual en todos los Conventos, en cuanto lo permiten el clima y costumbres del país. Se exhorta á los Guardianes cuyos Conventos tienen mucha abundancia de vino, aceite, postres, etc. hagan participar en cuanto posible á los desprovistos de tales cosas; haya por tanto entre los Conventos mutua caridad y reverente benevolencia para ayudarse física y moralmente. Y los Provinciales usen de su autoridad para que este punto de caridad sea cumplido fiel y fraternalmente.

391. En los paises de Ultramar donde no hay ó no se usa vino, puede suplirse esta falta con cerveza ó con otra cosa, si esta es la costumbre de las comunidades de observancia existentes en aquella region. En estos asuntos el juicio de lo que debe hacerse pertenece al Superior junto con sus Discretos ó consiliarios, y los súbditos pueden y deben atenerse á lo que ellos dispongan, y no pretendan como un derecho lo que es efecto de mera caridad ni confundan la sensualidad con la caridad.

392. De todo lo hasta aquí notado, deduciran los Guardianes las reglas de buen gobierno, y los súbditos el respeto, amor y confianza que deben

á sus Guardianes. Los inferiores deben guardarse del espíritu de crítica y murmuracion y de la temeridad de llamar avaro ó grosero á su Prelado, y en vez de ver los defectos que como hombre tiene y puede tener todo Superior, atiendan á corregirse y enmendarse de los propios, pues cuanto más á ello atenderan, ménos defectos verán en sus Prelados y mayor será el amor que les tengan y la gratitud y filial urbanidad con que les traten. Dios suele castigar visiblemente á los que afligen y desprecian á sus Superiores.

CAP. IX.

PRESIDENTES.

393. Los Presidentes de los Hospicios ó Residencias son nombrados por la Definicion; no son verdaderos Prelados, pero generalmente tienen los mismos deberes que los Guardianes en la administracion interior de su Convento, y por tanto tengan presente lo que de ellos se dijo en el capítulo anterior. Así como hay dos clases de Residencias, unas que sólo dependen del Provincial como los demas Conventos, otras que son como sucursales de Conventos determinados; así tambien dichos Presidentes dependen inmediatamente del Provincial en el primer caso, y del Guardian en el segundo.

394. Los derechos del Presidente dependiente de una Guardianía, son los mismos que los del Vicario en ausencia del Guardian: y por tanto no puede obrar contra las instrucciones del mismo Guardian. En todos los Hospicios ó Residencias debe el P. Provincial determinar la parte comprendida dentro la clausura: *clausurae leges diligenter serventur in domibus religiosis, etiam si Hospitiorum vel Domuum Gentium vel alio quovis modo appellantur.* (Ex Decr. S. C. Visit. Apost. 22 Augusti 1814).

395. Los Presidentes de Residencias dependientes de Guardianías deben ceder la presidencia á su Guardian presente, pero no al Vicario del Convento. Mas los Presidentes de Residencias dependientes sólo del P. Provincial, no deben ceder á otro que á él la presidencia, como los Guardianes en sus Conventos.

CAP. X.

VICARIOS.

396. Los Vicarios son los coadjutores natos de los Guardianes, á quienes sustituyen en caso de ausencia y enfermedad grave, pudiendo en tales casos expedir los negocios urgentes y proveer á las necesidades ordinarias del Convento. Deben tam-

bien ayudar al P. Guardian presente en las cosas materiales, si él lo desea, para que pueda mejor ocuparse en el gobierno espiritual del Convento.

397. El Vicario no es Prelado, y su autoridad no es completa sino en ausencia del Guardian. Su eleccion como se dijo pertenece al Definitorio Provincial, el cual no puede elegir al que no tiene siete años de Religion y las patentes de Predicador.

398. En ausencia del Guardian debe conformarse á las instrucciones recibidas de él, y no debe hacer cambios. Tampoco puede contraer compromisos ni hacer gastos que no sean absolutamente necesarios.

399. Muriendo algun Religioso en ausencia del Guardian, puede el Vicario disponer de los objetos que estaban al uso del difunto; mas si esta ausencia debe ser corta, conviene que espere al Guardian, lo cual es indispensable cuando el Guardian se encuentra dentro los límites de su Guardianía; y para que no nazcan inconvenientes de esto, no use el Vicario de tal derecho si la ausencia no debe llegar á tres semanas.

400. El oficio de Vicario no es incompatible con el de Lector ni con el de Maestro de Novicios. Los enfermos que sólo raramente pueden acudir á la observancia, no deben elegirse Vicarios: pero pueden elegirse los que tienen las fuerzas suficientes para asistir al Coro á los actos princi-

pales, como los Lectores. Concluido el trienio puede el Vicario ser reelegido, pero no conviene que se multipliquen mucho los trienios seguidos. Sólo el Definitorio puede cambiar y deponer á los Vicarios, pero conviene obrar con mucha madurez en ello, pues los frecuentes cambios son siempre dañosos á la regularidad y decoro conventual.

401. Muriendo el Vicario, el P. Provincial puede nombrar un Vicario interino hasta la próxima Definicion.

402. Cuando el P. Guardian se ausenta de modo que no ha de volver por la noche, entónces debe entregar al Vicario las llaves que pueda necesitar durante su ausencia, y en todo caso debe siempre el Guardian dar al Vicario su direccion é indicarle por quanto tiempo se ausenta. Guárdense empero los Vicarios de ser exigentes en estos casos, mas conténtense de las instrucciones que les dan los Guardianes y no pretendan obrar independientemente: y los Guardianes no sean escasos, exclusivos y reservados con exceso, ni disminuyan las atribuciones de los Vicarios.

403. PADRE ANCIANO. — En ausencia del Guardian y del Vicario (lo cual debe suceder lo ménos posible), la administracion del Convento pertenece al Padre que tiene la precedencia sobre los demas, ya por razon de título ú oficio, ya por razon de antigüedad. Nótese que en este caso el Padre debe ser de familia en aquel Convento, y miembro de

la Provincia; por tanto los Religiosos de otras Provincias y Conventos que provisoriamente estan en aquel Convento, no deben hacer de Superiores en estos casos.

404. El que suple al P. Guardian y Vicario ausentes, puede proveer á las necesidades cotidianas ó urgentes, mas no puede disponer de las cosas del Convento en favor de los Religiosos sino siguiendo la costumbre legítimamente establecida, á ménos que se trate de cosas pequeñas ó que fundadamente se presuma el consentimiento del P. Guardian. Si el Padre más Antiguo fuese manifestamente impotente, entónces hace sus veces el que sigue; pero en tales casos, es intolerable que se ausenten Guardian y Vicario á la vez. No debe tampoco tolerarse que se dé la presidencia á otro Padre de aquel Convento, y mucho ménos de otro, contra el derecho de los más Antiguos de la familia.

CAP. XI.

FABRIQUEROS.

405. Los Fabriqueros forman una comision veneranda, la cual bajo la presidencia del P. Provincial debe vigilar sobre la necesidad y conveniencia de las obras de alguna importancia que se deben hacer, ya en los Conventos nuevos, ya en

los antiguos; pues los Guardianes fuera de la conservacion del edificio existente, no pueden hacer ninguna innovacion sin el permiso del P. Provincial; y este sin el consentimiento de los Fabriqueros no puede dar tal licencia, si se trata de obras notables. El voto de los Fabriqueros es decisivo y no solamente consultivo.

406. Al fundarse nuevos Conventos, toca á los Fabriqueros aprobar el sitio y plan del Convento. Al aumentar ó modificar los antiguos, deben los mismos examinar si las modificaciones propuestas son conformes á los Decretos Pontificios y Leyes de la Orden; por esto deben elegirse los Padres que mejor puedan conocer lo que convenga á la forma, solidez y salubridad del edificio, y á la necesidad y justas causas de los mismos. El oficio de Definidor no es incompatible con el de Fabriquero, pero no conviene que la totalidad ó mayoría de los Fabriqueros sean del gremio de la Definicion.

407. Los Fabriqueros no tienen incumbencia ni voto sobre la oportunidad de fundar Conventos ó Residencias en tal ó cual ciudad ó pueblo, pues sólo deben ocuparse de examinar los proyectos de fábrica ó de construccion importante despues que el Definitorio Provincial ha determinado y permitido tal construccion. Por tanto, para toda otra fábrica, ó aumento, ó modificacion notable de la misma, es necesario: 1º que el P. Provincial tenga

el consentimiento de su Definitorio. 2º Hecho esto, se consulta oportunamente á los Fabriqueros, quienes deben examinar la forma y el plan de las obras. 3º Aprobado por los Fabriqueros el plan, y hecho el presupuesto, toca á la Definicion dar la aprobacion definitiva, sin que pueda modificar lo aprobado por ellos; mas si quiere modificar algo, es menester proponer de nuevo la modificacion á los Fabriqueros, quienes si la modificacion es conveniente deben procurar no obstinarse en su parecer. En caso de disentimiento persistente entre los Fabriqueros y la Definicion sobre tal ó cual plan, lo cual si todos proceden con madurez y mutua reverencia sucederá rarísimamente, debe el P. Provincial acudir al Rño. P. General, y comunicar despues á quienes corresponda la decision de Roma. Los planes y presupuestos aproximativos una vez tengan su aprobacion definitiva, deben ser firmados por la Definicion, y á su tiempo colocarse en el archivo. Se advierte que los Fabriqueros deben firmar solamente el plan, y el Definitorio el plan y los presupuestos.

CAP. XII.

ESCUELAS SERÁFICAS.

408. Para las Escuelas Seráficas, conviene tener siempre presentes y observar fielmente los siguientes artículos de las Ordenaciones Generales de S. Visita de España del 19 Marzo 1890:

409. Ningun candidato sea recibido en la Escuela Seráfica, si á más de las condiciones de moralidad, talento, etc. no ha cumplido once años de edad; y en igualdad de circunstancias, sean preferidos los que han cumplido doce años. (*Art. 15*).

410. El Director y Vice-Director de la Escuela Seráfica deben ser profesos solemnes, Predicadores formales y elegidos por todo el Definitorio. Cada Escuela Seráfica tendrá á lo ménos tres Profesores designados por el Definitorio. El oficio de Director no es incompatible con el de Profesor. (*Art. 16*).

411. En caso de necesidad, puede el Definitorio elegir como Profesor á alguno de los Coristas solemnemente profesos y adelantados en sus estudios teológicos, bajo la expresa condicion que se les señale uno de los Sacerdotes con el cual deberan completar sus estudios por medio de una conferencia diaria. Y queremos que á lo ménos dos de los Profesores sean Sacerdotes y Predicadores. (*Art. 17*).

412. El P. Director, previo el consentimiento de los Profesores, podrá emplear á alguno de los niños más adelantados como pasante de los que necesiten una clase especial para poder entrar en el curso ordinario, con tal que se deje cada dia á dicho pasante el tiempo necesario para sus estudios y asistencia á su clase. (*Art. 18*).

413. Los hermanos Legos destinados al inmediato servicio de la Escuela sean profesos solemnes, y no tengan autoridad alguna para reprender ó castigar á los niños, ni asistan á sus recreaciones y ejercicios literarios ordinarios. (*Art. 19*).

414. El alumno llamado *Hermano Mayor* no tiene autoridad alguna para reprender y castigar á los niños, y sólo el deber de rezar las preces en ausencia de los Profesores y transmitir á sus compañeros los mandatos del P. Director. Y en cuanto se note en él aun remotamente espíritu de dominacion, arrogancia, ó falta de caridad y humildad, sea cambiado por el Director con el voto de los Profesores; y sin necesidad no sea mantenido mucho tiempo en su cargo, para que no olvide el deber de respetar y sobrellevar á sus iguales, y vivir en continua y práctica obediencia, humildad y sumision. (*Art. 20*).

415. Si el Director juzga dar alguna penitencia á uno ó más niños que la han merecido, sea esta breve y cúmplase inmediatamente despues de impuesta. Dichas penitencias se han de hacer en la

sala de estudio ú en otro lugar donde estan reunidos los niños, y deben consistir principalmente en actos de devocion, v. g. rezar cinco Padre nuestros los brazos en cruz, ó en alguna rara y moderada privacion de vino, postres, etc. Los niños no deben hacer jamas la disciplina ni otras penitencias propias de religiosos formales y de edad más madura. (*Art. 21*).

416. Los alumnos comulgaran cada domingo y fiestas principales. Con expresa licencia del Confesor podran comulgar con más frecuencia, y no deben los Directores privar á los niños de ninguna comunion general ó particular si no es por causa grave de falta pública y notable. Guárdense los Directores de señalar más comuniones generales que la semanal y de fiestas principales, y no impidan ni se arroguen los derechos del Confesor. Cada sábado, ó domingo por la mañana, será dia de confesion para los niños, pudiéndose estos confesar libremente con los PP. Directores ó Profesores ú otros Sacerdotes aprobados, de tal modo que cada vez puedan libremente escoger á lo ménos entre tres Confesores el que quieran, sin necesidad de pedir licencia. (*Art. 22*).

417. Para que un niño pueda confesarse en cualquier otro dia y ocasion, basta que pida licencia para ir á hablar con el Padre N., y no debe negarse tal licencia, ni pedir al niño de qué quiere hablar; y si hubiere en esto abusos ó falsos

pretextos por parte de algun niño, para salir del acto de comunidad y apartarse de sus compañeros, no faltaran al Director medios oportunos para corregirlo prudentemente. (*Art. 23*).

418. Recordamos á los Confesores de niños tengan solícito cuidado en cumplir con toda diligencia, paternal afecto y prudencia, su sagrado ministerio: haciendo una breve, prudente y útil exhortacion á sus jóvenes penitentes, para fortificar en ellos segun convenga las virtudes de humildad, oracion, obediencia y respeto á sus Superiores y Maestros, sacrificio de amor propio, sinceridad y llaneza, aplicacion al estudio por amor de Dios sin miras humanas, é inspirarles el horror del pecado, la confianza filial en el Señor, el amor de Dios y del prójimo, la alegría espiritual propia de los Santos de la Orden Seráfica, y una grande y práctica devocion á María SS., al gloriosísimo Patriarca San José, y á N. S. P. S. Francisco. Procuren de un modo especial animarles, instruirles y ayudarles en el grave negocio de la vocacion, para que cumplan con lo que Dios quiera de ellos, y hagan que sean muy observantes de todas las leyes de la Escuela y muy fervorosos en los ejercicios de devocion, la cual para ser duradera debe ser espontánea, de modo que aun cuando por enfermedad ú otra causa no pueda el niño asistir á algun acto de piedad, supla él mismo con sus devociones particulares, sin que se lo recuerden. (*Art 24*).

419. La admision de los niños está reservada al P. Provincial, quien puede delegar de un modo ordinario al P. Director de la Escuela Seráfica. Para evitar viajes y gastos inútiles, pídanse ántes todos los informes necesarios para conocer con exactitud el estado, reputacion, y condicion de familia, la edad, instruccion, piedad, carácter, etc. del candidato: y para facilitar estos informes, y hacerlos más seguros, haya en todos los Conventos uno ó más religiosos Sacerdotes, elegidos en Definicion como examinadores de niños candidatos, quienes notifiquen in scriptis al P. Provincial ó P. Director el resultado del exámen con el propio parecer y voto acerca la aptitud del pretendiente. Y siendo favorables los informes, el P. Provincial ó su Delegado declare ser admitido el examinado, á ménos que por razonables motivos juzgue otra cosa, y señale el tiempo y modo del viaje del candidato. (*Art. 25*).

420. No será lícito al Director rechazar ni expulsar á niño alguno si no ha sido probado á lo ménos durante tres meses, á no ser que por causa de inmoralidad, habitual insumision, evidente incapacidad y otras causas verdaderamente graves, sea necesario el inmediato despido. Para expulsar un niño, sea cual fuere el motivo, es absolutamente necesario el voto de la mayoría de los Directores y Profesores de la Escuela Seráfica reunidos en consejo; quienes deben obrar segun justicia y sin

miras humanas, para que no sea tolerado el indigno ni rechazado el digno. Lo mismo es necesario para declarar á un alumno digno de ir al Noviciado. Para estas y otras cosas, queremos que á lo ménos cada primer domingo de mes se reúnan bajo la presidencia del P. Director todos los Profesores, y en estas reuniones trataran del estado de la Escuela, estudios, conducta de los niños, etc. y de lo que convenga para el bien de la misma Escuela. (*Art 26*).

421. Cada Escuela Seráfica tendrá tres cursos formales, en los cuales se enseñaran gradual y sucesivamente las siguientes asignaturas: Gramáticas castellana y latina, Catecismo, Historia sagrada, de España y elementos de Historia universal, Aritmética, Geografía, elementos de Retórica, y en cuanto posible algunas nociones de griego, canto gregoriano y figurado. En cuanto á los clásicos aténgase á la mente de Pio IX, usando de los cristianos, y de los paganos expurgados, y de ningun modo se use sólo de los paganos por expurgados que sean. (*Art. 27*).

422. El método de enseñanza sea generalmente el de los colegios de las Ordenes religiosas de España más reputadas en estos asuntos; apréndase lógicamente con sujecion absoluta á las reglas aprendidas, repetidas, explicadas y continuamente aplicadas, y no se practiquen los ejercicios de memoria de tal modo que se olviden, descuiden ó ignoren los principios y gradacion gramatical y literaria. (*Art. 28*).

423. Cada tres meses haya exámen de lo aprendido en el trimestre delante de todos los Profesores, y cada año exámen general presidido por el P. Provincial ó su Delegado delante todos los Padres ocupados en la Escuela Seráfica, Superiores y PP. Graduados presentes en el Convento. El Superior local puede presidir los exámenes, aunque no sea Director. Téngase un libro donde se escriban los resultados de cada exámen con las notas que cada niño haya merecido. (*Art. 29*).

424. Ninguna composicion sea leida en público, principalmente delante de personas que no son de la Orden, si primero no ha sido examinada por el P. Director ó Profesor. Y no se toleren frases indiscretas, alabanzas indirectas propias ó de otros niños, exageraciones y cuanto pueda parecer afectacion, adulacion y petulancia. Prohibimos se publiquen poesías ó escritos de niños con ó sin nombre, sea en nuestras revistas, sea en periódicos. Y los Directores y Profesores con palabras y pequeñas recompensas promuevan el amor del estudio y aplicacion en los niños, evitando empero toda adulacion y cuanto pueda nutrir la vanidad y pretensiones poco humildes en los alumnos: procuren pues animar sin lisonjear, y humillar sin abatir. — Durante las comidas no se declame sobre cosas de clase, ni se permitan declamaciones más de una vez por semana, y nunca se detengan por este motivo en el refectorio más del tiempo nece-

sario para comer. No se use de música durante la comida ó despues de comer, por ser contrario á la salud. (*Art. 30*).

425. Los niños tendran cinco ó seis semanas de vacaciones durante el verano, en cuyo tiempo tendran multiplicadas las recreaciones y paseos ordinarios y extraordinarios. Y para que el descanso no se convierta en disipacion, se procurará que los niños hagan entre dia durante dicho tiempo algunos breves ejercicios de piedad, composiciones literarias y declamaciones instructivas y devotas, con otras cosas semejantes propias para fomentar la devocion, ilustrar la mente y alegrar el corazon. — Las recreaciones diarias del año no se hagan filosofando, sino con juegos y paseos que pidan movimiento y ejercicio. (*Art. 31*).

426. El P. Director hará cada juéves, domingo y fiesta de precepto una conferencia espiritual á los niños sobre sus deberes, los misterios de la religion etc. etc.; y no pase dia sin darles en comun algunos santos consejos. No se permita que los niños sepan noticias del siglo fuera de las de su familia, ni se hable con ellos de cosas interiores de la Orden ó pertenecientes á los talentos y disposiciones de los religiosos, á los actos de gobierno de los Superiores, y á las cuestiones que aun remotamente sean políticas. (*Art. 33*).

427. El Director y Vice-Director tienen las mismas atribuciones que los Maestros y Vice Maes-

tros de Novicios. El Superior local puede visitar las clases cuando lo juzgue oportuno, pero no lo haga con gravámen del Director y Profesores, y sea el sosten y apoyo de su autoridad. (*Art. 34*).

CAP. XIII.

MAESTROS DE NOVICIOS.

Art. 1. — *Nociones generales.*

428. Los Maestros de Novicios sean varones graves, piadosos, pródidos y discretos, aventajados en doctrina y ejemplo de su anterior vida, dados á la oracion y á las obras de mortificacion, llenos de prudencia y caridad, é instruidos en la ciencia, singularmente canónico-regular y Teología moral.

429. Los Socios del Maestro de Novicios se elijan solamente entre los Sacerdotes solemnemente profesos, que hayan cursado los estudios laudablemente, que hayan obtenido licencia de predicar, y que sean semejantes en carácter y costumbres al Maestro, en cuanto sea posible. En todas las cosas que miran al régimen del Noviciado esten inmediatamente sujetos al mismo Maestro.

430. El Vice-Maestro en ausencia del Maestro tiene la autoridad del Maestro sobre los Novicios, pero no puede obrar contra su voluntad é instruc-

ciones. Su eleccion y sustitucion pertenece al Definitorio.

431. El Novicio más antiguo de hábito entre los Coristas haga el oficio de Hermano Mayor con el nombre de *H. Decano*, y no tenga ninguna autoridad, debiendo sólo decir las preces en ausencia del Maestro y Vice-Maestro, transmitir los mandatos de los mismos, y con toda caridad avisar al P. Maestro si ha ocurrido algun desórden notable durante su ausencia ó la del Vice-Maestro; y guárdense los dichos HH. Decanos de convertirse en espías, acusadores de sus hermanos, aduladores, dominadores y arrogantes. No se introduzca el uso de parejas de recreo, conversacion y paseo, y mucho ménos el de vigilantes. Las mismas reglas se observaran en todos sus detalles respecto á los hermanos Decanos de los Colegiales ó Coristas profesos.

432. Para enseñar á los Novicios Legos las cosas materiales necesarias á su estado, el Definitorio designará un hermano Lego profesosolemne, el cual ordinariamente será primer cocinero del Convento; y este, bajo la total dependencia del P. Maestro y obediencia al P. Guardian, cuidará de la distribucion de oficios y ocupaciones de los mismos Legos novicios, haciendo que miéntras trabajan, ó se recen algunas preces, ó se lea algun devoto libro, ó se digan de memoria los preceptos, consejos, etc. de la Regla, segun costumbre. Dicho

H. Lego nunca se erija en Doctor ó Superior de sus Novicios, y evite todo lo que sea ó parezca direccion espiritual de los mismos, y guárdese de toda arrogancia y aspereza de palabras y gestos; procurando sin embargo con su propio ejemplo y de palabra animarles á ser buenos religiosos, instruirles en la modestia sin afectacion, espíritu de pobreza, limpieza en la pobreza, respeto á los profesos y principalmente á los Prelados y Sacerdotes, y cuidado en no usar de modales ó palabras groseras ó propias de gente mal educada. — El hortelano y el cocinero, á quien el P. Maestro los encarga, deben enseñar á los Legos novicios los ministerios de su estado, para que los sepan ejecutar despues de profesos. No les han de hacer pláticas espirituales, que esto toca al P. Maestro; solamente han de darles buenos consejos: repasarles la Doctrina Cristiana, el ayudar á Misa, y los salmos *Miserere* y *De profundis*, los preceptos expresos y equipolentes de la Regla, cuanto deben rezar por cada una de las Horas del Oficio Divino, á qué tiempos han de acudir al Coro y á la Iglesia, cuando les toca ayudar la Misa Conventual, y tocar la campana á ella. Deben desocuparlos para el tiempo en que el P. Maestro hace las pláticas, enviándolos á oírlas, y corregirles con sólo palabras modestas los que faltaren en las oficinas.

Art. 2. — *Atribuciones mutuas de los Guardianes y Maestros de Noviciados.*

433. *El Guardian del Noviciado:* — I. Es verdadero Superior del Maestro, y puede independientemente de él oír algunas veces las confesiones de los Novicios, pero no obligarlos á que se confiesen con él, y á él pertenece señalar Confesor extraordinario. — II. No puede, sin participarlo al Maestro, conceder licencia á los Novicios para hablar con seglares. ni emplearlos en trabajos manuales del Convento. — III. Puede reprender á los Novicios en el refectorio y otros ejercicios de comunidad, y oír su culpa los lunes, miércoles y viérnes, y siempre que en su presencia dice la culpa algun Novicio. — IV. Puede dispensar á los Novicios de las penitencias que por órden del Maestro hacen delante de la comunidad; y para que en estos asuntos no haya disgustos, procuren siempre el Guardian y Maestro entenderse ántes de imponer penitencias notables como disciplinas, comer en tierra, y otras semejantes, en cuanto es posible; y al dispensar el Guardian, hágalo en tales términos que quede corroborada y respetada la autoridad del Maestro. — V. Puede por justas causas llamar á su celda á los Novicios, y visitarlos en la suya; pero en este último caso debe acompañarle un Padre grave de la familia. — VI. Al

P. Guardian pertenece dar la bendición á los Novicios que salgan del Coro, refectorio ó Convento, y de cualquier lugar donde están reunidos con la comunidad; pero el Novicio debe ántes pedir permiso al Maestro. — VII. Si el P. Provincial no dispone otra cosa, el Guardian recibe la profesión de los Novicios, y el Maestro les da el hábito (conviene empero que avise al P. Guardian á su tiempo). Pueden Guardian y Maestro convenir entre sí sobre quien de ellos hará la ceremonia, sea de toma de hábito, sea de profesión. — VIII. El Guardian no puede ser Maestro de Novicios bajo ningun pretexto.

434. *El P. Maestro*: — I. Debe respetar y obedecer á su Guardian y recurrir á él para las cosas necesarias á los Novicios; pero el Guardian no exija que le pida permiso *toties quoties*, mas provéalo con moderada abundancia de los objetos que más comunmente son necesarios á los Novicios; y todo se arregle de tal modo que de una parte el refitolero y el cocinero, etc. no nieguen al Maestro lo que pida, y de otra no reciban órdenes contrarias del Guardian y Maestro con perjuicio de la autoridad de ambos, de la paz, del buen ejemplo y hasta de la caridad debida á los Novicios y Profesos. — II. Al Maestro, y en su ausencia al Vice-Maestro, pertenece la dirección y gobierno del Noviciado y Novicios. — III. El Maestro no puede oír la culpa ni reprender á los Novicios delante del Guardian ó de otro que pre-

sida los actos de comunidad á los cuales asisten los Novicios. — IV. El Maestro está exento de los cargos incompatibles con su oficio, no debe sin necesidad urgente ser enviado fuera del Convento para celebrar Misa, etc.; pero está obligado á decir la Misa Conventual como los demas. — V. Al Maestro pertenece cuidar de los Novicios enfermos, y señalar el tiempo que los mismos deben estar exentos total ó parcialmente de los actos de observancia, abstinencia, etc., pero en todo esto obre de acuerdo con el P. Guardian.

435. Y porque el Noviciado es como el compendio de toda la vida regular, los Maestros de Novicios se apliquen con todas sus fuerzas á su educacion religiosa, civil y urbana, que excluya sin embargo la afectacion externa y el demasiado rigor. Porque el extremado rigor y la multiplicidad de ceremonias externas, sin el verdadero espíritu religioso, abren insensiblemente el camino para la relajacion. Para esto recomendamos grandemente la obra del Seráfico Doctor S. Buenaventura, cuyo título es, *Espejo de disciplina*, en el cual se enseña prácticamente con sólido fundamento el espíritu seráfico.

Art. 3. — *Obligaciones de los Maestros.*

436. Los Maestros tendran solícito cuidado de instruir todos los dias por sí, ó por medio del Vice-Maestro, á los Novicios, Coristas y Legos, sobre

el Catecismo y verdades de la Religion, la Regla, Constituciones y obligaciones del estado religioso, declarándoles la razon de los cambios en algunas leyes ó puntos de las Constituciones de la Orden; explíquenles la Legislacion actualmente en vigor, pues la ignorancia de estas cosas podría engendrar escrúpulos, desaliento y admiracion, y hacer creer lícito lo que no lo es y vice versa. Guárdense los Maestros de todo celo indiscreto que exalta lo que ha abrogado ó cambiado con su veneranda autoridad la S. Sede ó la Orden, y hace poco caso de lo que lá misma Autoridad ordena ó declara vigente.

437. Insistan los Maestros en el respeto que los Novicios Legos deben tener toda su vida á los Sacerdotes, por ser Ministros de Dios, y á los Coristas, por destinarse á tan santo Oficio; sabiendo por experiencia que donde falta este respeto, abundan los defectos y se falsean las virtudes. Y á los Coristas enséñenles la humildad, gratitud y respeto hácia los que en la Orden por sus ministerios ó por sus trabajos les aseguran el sustento. Además fomenten en ellos una grande veneracion y obediencia hácia la S. Sede y los Decretos de las SS. Congregaciones, cuyas disposiciones deben ser preferidas á toda humana sabiduría y consideracion: por tanto no enseñen, admitan ni toleren uso alguno contrario á los Decretos de la S. Sede, ya en materia de ritos ó ceremonias por antiguas

que sean, ya en otras cosas; y sepan que no hay rito Capuchino, pues nuestro rito es el Romano puro, como quiere N. S. Padre. Enséñenles también el arte de bien orar, la devoción á María SS^{ma}. y devociones franciscanas, el amor á la santa pobreza y simplicidad, las glorias de la Orden y ventajas de la vida Capuchina.

438. Sean los Novicios educados según la aspereza propia de la Orden, la cual no excluye ántes bien pide que los Maestros esten llenos de amor, y sean afables y benignos con los nuevos, y con paterno afecto procuren el bien temporal y espiritual de todos sus discípulos. No sean fáciles los Maestros en permitir penitencias corporales extraordinarias, y guárdense de los fervores juveniles de sus discípulos. Cuando notan que el rigor de la observancia debilita á algun Novicio, procuren suministrarle los remedios y alimentos necesarios ó útiles para fortalecer su salud; y si alguno cae en enfermedad aunque sea larga, no por esto debe ser privado del santo hábito, á ménos que á juicio del médico dicha enfermedad sea tisis, epilepsia, ú otra semejante que ni con la edad, ni con los remedios suelen curarse; y en estos casos de enfermedad temporánea ó de debilidad causada sólo por el desarrollo corporal de los jóvenes, se ha de usar tanta más caridad y misericordia, cuanto más laudable es su conducta y fundada la esperanza de que sean útiles á la Orden. En todo caso los

Maestros no sólo deben evitar el rigor, sino también la excesiva é innecesaria condescendencia en conservar en el Noviciado jóvenes que por su conducta ó salud, poca ó ninguna esperanza pueden dar de ser útiles á la Religion. Al dar el voto los Religiosos del Convento del Noviciado, pueden con toda conciencia seguir el parecer del médico sobre la naturaleza de la enfermedad del Novicio.

439. Siendo expresa voluntad del Romano Pontífice que los Capuchinos Españoles trabajen con empeño en la viña del Señor para cooperar con los demas á la conservacion y propagacion de la Fe Católica en las Repúblicas hispano-americanas, es necesario que todos los Superiores, Lectores y Maestros inspiren á sus Religiosos un verdadero espíritu apostólico para fomentar tan sublime vocacion, y que, sin perjuicio del sagrado ministerio en España y sus Colonias, hagan cuantos sacrificios puedan para tan santas empresas.

440. Los Sacerdotes seculares que hayan vestido nuestro hábito, sean instruidos con especialísimo cuidado en el espíritu de nuestra Orden y en nuestras tradiciones, y esten sujetos á todas las leyes de los Novicios y de los jóvenes que no han cumplido los cuatro años, tenida en cuenta con todo su dignidad sacerdotal.

441. Para que los Coristas no pierdan en el Noviciado la instruccion recibida en las Escuelas, procuren los Maestros exigir de ellos algunas com-

posiciones castellanas, latinas, y traducciones del latín al castellano de materias piadosas; y los mismos Maestros ó los Vice-Maestros háganles algunas conferencias sobre latín y humanidades, usando de ejemplos y modos que fomenten al mismo tiempo la devoción y refresquen las cosas aprendidas.

442. Los hermanos Legos trabajen fiel y devotamente, conservando con todo cuidado el espíritu de oración: esfuércense en evitar por medio de su solícitud y santa actividad en sus oficios, el que sean llamados trabajadores seculares para la huerta, etc. con multiplicidad de gastos y recursos. Sepan que trabajar por amor de Dios es orar, y que fuera de los actos de comunidad á que deben asistir y del breve tiempo de celda que se les conceda, su deber es la ocupación material, el cuidado de las cosas del Convento, asistir á los Religiosos, y ayudar á los otros HH. Legos, todo con el mérito de la obediencia y sumisión perfecta á cuanto les ordene el Superior: en esto está su honor, este es su saludable oficio, ennoblecido por tantos santos hermanos Legos de la Orden.

443. Los Maestros y Guardianes eduquen con todo esmero por sí y por medio de otros á los hermanos Legos jóvenes, enseñándoles el mejor método de trabajar con orden y santa industria, con actividad y espíritu de mortificación, con humildad y alegría espiritual; pues de lo contrario

se confunden en los Conventos los oficios, se cansan más los Legos, haciendo ménos, no por mala voluntad, sino por falta de arte é instruccion, y deben multiplicarse en las oficinas con detrimento de la regularidad y religiosa laboriosidad. Cuiden por tanto que á cada hermano Lego se enseñe á hacer la cocina, trabajar en la huerta, coser, lavar, cuidar de los enfermos, previniendo sus necesidades, etc., y á saber pasarse de ayudante cuando ó no lo necesite mucho ó hay pocos hermanos. Esmérense en la urbanidad de palabras, locuciones populares, y modo de comer ante religiosos y seglares sin groserías, etc. etc, para que sea siempre respetado el santo hábito y no sufra detrimento la fama de urbanidad y buena crianza de los Religiosos.

Art. 4. — *De los Novicios en particular.*

444. Ningun candidato para Clérigo sea recibido, si no ha sido ántes examinado, como prescribe el Capítulo General de 1884, Art. 4. Y para cumplir mejor esta saludable disposicion ordénase que en cada Convento haya dos Sacerdotes solemnemente profesos y Predicadores, encargados por el Definitorio de hacer dicho exámen. En cuanto se pueda, estos examinadores sean los mismos destinados al exámen de candidatos para la Escuela Seráfica.

445. No sea recibido el candidato que no tenga la edad canónica, ó que hubiese de esperar más de un mes para cumplirla; y de ningun modo se le dé el hábito de Novicio, ántes de cumplidos los quince, ~~ó diez y nueve~~ años, respectivamente. No se pidiran directa ni indirectamente á los Novicios ó á sus familias limosnas para compensar de algun modo los gastos que hacen durante el noviciado; sólo es lícito pedir que paguen el hábito y viaje, y aun de esto debe prescindirse si hay justa causa.

446. Los que hubieren recibido el hábito religioso en otra Orden ó Congregacion, no sean recibidos; las excepciones de esta regla sean rarísimas, y solamente por gravísimas causas, teniendo primero exactísimos informes sobre los motivos de la salida ó expulsion de aquella Orden ó Congregacion.

447. Los candidatos Legos sean jóvenes honestos, piadosos, dotados de ordinaria capacidad é inteligencia y útiles para el trabajo. Por lo cual en ninguna manera sean recibidos los que son como faltos de sentido comun ó estúpidos, aunque sus costumbres sean laudables, ni los que tienen alguna deformidad corporal notable, á fin de que no se menoscabe por ellos la gravedad y el decoro de la Orden.

448. La toma de hábito debe hacerse con todos sus detalles como prescribe el Ceremonial, imponiendo formalmente el hábito, la cuerda y el capa-

ron. Por tanto, á los Donados y Seráficos, no les basta que se les dé el caparon, sino que deben ser vestidos públicamente como los que vienen inmediatamente del siglo. En cuanto se pueda, sin inconvenientes para las vocaciones verdaderas, los candidatos principalmente provenientes de la Escuela Seráfica sean recibidos juntos al Noviciado en dos épocas fijas del año.

449. Ordinariamente cambiése el nombre á los Novicios en el acto de darles el s. hábito, como es costumbre en la Orden, é inspírese á todos una verdadera devocion á los SS. Patronos de Bautismo y Religion; y nadie añada otro nombre al de la toma de hábito, pues de lo contrario con el tiempo resultaría confusion en los libros ó actas de la Orden.

450. Cuando el pretendiente llega con carta del Ministro Provincial para que el P. Guardian le admita, le han de recibir con caridad y semblante alegre, y despues agregarle al número de los Novicios. El P. Guardian lo encomendará al Maestro, para que cuide de él y prevenga lo necesario para vestirle. No lo dejen mucho tiempo solo, véanlo con frecuencia: si sabe leer, denle libros de devocion, para que se entretenga; hagan que acuda á todos los ejercicios con los demas Novicios, excepto al Capítulo de culpas, si este no fuere de sólo los Novicios.

451. Las ceremonias de toma de hábito deben hacerse con mucha devocion, sin frialdad ni rapidez,

y con la solemnidad acostumbrada, para la edificación de propios y extraños. Concluidas estas, el que da el hábito (ú otro en algun caso particular) le hará una buena plática al recién vestido; luego el Maestro lo guiará á su celda, y mandará recoger los vestidos seculares, y hechos un lio, pondrá sobre él un papel cosido, con el nombre del Novicio de quien son: y los pondrá donde estan los demas, bajo llave, que no ha de fiar á nadie. Dos veces al año, por medio de un profeso, se han de sacar al aire fuera del Noviciado los vestidos seculares de los Novicios, para evitar la polilla. Al recién vestido escríbale el Maestro en el libro ó registro de los Novicios con sus nuevos nombres, el que tenía en el siglo, el de sus padres, el lugar de donde es, la edad que tiene, el año, mes, día y hora en que fué vestido, y el nombre del Religioso que lo vistió. Este libro se ha de guardar bajo llave, para que viendo por él los meses que tiene de hábito, se le tomen á su tiempo los pareceres y votos. En él notará los votos que tuvo; y si se despidiere alguno, escriba en él las causas por qué se despidió.

452. Si algun Novicio disgustado de su estado, pidiese su ropa para irse, el P. Maestro examine bien la causa; si conoce ser tentacion, exhórtelo á la perseverancia y deténgalo algunos dias, haciendo oracion por él: si insistiese sin quererse quietar, no le detenga más, no sea que nazcan inconvenientes.

Cuando alguno fuere excluido, no le recuerde sus defectos y trátelo con benignidad, dándole santos avisos para que no se dé á vida relajada.

453. En cada celda de Novicio Corista haya un Breviario y el Ceremonial. En cuanto al número y calidad de libros de piedad, aténgase cada Novicio á lo que le ordene el P. Maestro. Tambien deben tener los Novicios Coristas tintero y pluma para los apuntes y escritos que deban hacer. A todo profeso simple se dará un Breviario completo con todos los Oficios nuevos; y aunque dichos profesos de votos simples no estan obligados bajo pecado al rezo del Oficio divino, no por esto deben dejar de rezarlo privadamente siempre que falten al Coro y no esten imposibilitados; y entiendan que esta es la principal de sus devociones y oraciones vocales.

454. Los Novicios rezaran todos los dias el Oficio parvo en comun y la Coronilla de la Inmaculada Concepcion; haran lectura espiritual tambien en comun á más de las lecturas de celda; visitaran el SSñno. Sacramento y la imágen de la Divina Pastora ú otra de María SSña., segun el método del libro de S. Ligorio « Visitas al SS. Sacramento »; haran cada primer viérnes de mes dia de retiro espiritual; se prepararan á las fiestas de María SS. y otras principales con novenas ó triduos hechos en la capilla del Noviciado si son de las que no hace toda la comunidad, con un de-

voto y breve cántico á propósito; practicarán dentro del Noviciado ó huerta del mismo el Via-crucis algunas veces, juntos ó privadamente; tendran en cada escalera y en cada corredor una capillita ó altarcito consagrado á María SS^{ma}., adornándolo con flores, cuando puedan, principalmente en cada fiesta, y haciendo juntos algun ejercicio de devocion ante dicho humilde santuario en el dia del titular; ayunaran si se les permite la víspera de su santo Patron, y de la profesion (simple y solemne).

455. A los Novicios toca barrer la Iglesia, Coro, claustro y Noviciado, coser sus hábitos, lavar juntos su ropa y la del Convento, si la obediencia se lo impone, y ayudar las Misas principalmente mientras estan en el Coro y los Legos estan ocupados. Procuren los Maestros instruirles en estas cosas, enseñarles las reglas de aseo y el cuidado que deben tener por espíritu de pobreza de las cosas de su uso y del Convento; y en cuanto posible hagan que aprendan á hacer rosarios, y otras cosas cuya pericia les pueda servir con el tiempo ya en las salidas del Convento para el ministerio ó la limosna, ya en las Misiones de Ultramar. Evítese el tratar de tal modo á los Novicios, que parezcan más bien colegiales seculares servidos como señores, que humildes religiosos mortificados y sufridos.

456. El Novicio debe callar y guardar mucha modestia en sus palabras, pues no le es lícito ha-

blar, no solamente con los de fuera, pero ni con los de dentro de la Religion, si no es con su Prelado ó con su Maestro, ó cuando la caridad ó necesidad lo pidieren: entónces ha de ser con voz baja (lo que bastare para ser oido), que es vicio ajeno de Religiosos el hablar alto, ó hablar á otro desde léjos. No ha de hablar más de lo necesario, y esto de rodillas, ceremonia santa y muy usada en nuestra Religion, de que hayan de hablar los nuevos de rodillas con todos para que abrevien las pláticas. Los PP. Guardianes deben no descuidarse en hacerla guardar á los que estan á su cargo, y los PP. Sacerdotes deben no usar de cortesía con ellos haciéndolos levantar cuando les hablaren de rodillas; pues que esa superflua cortesía cede en daño de tan santa costumbre y del silencio.

457. Cuando el novicio fuere á decir algo á otro Religioso á su celda, llame, dando con suavidad dos golpes á la puerta: no la abra que no le responda el que está en ella, que es señal de que no está, ó de que está muy ocupado, cuando no responde. Si estuviere, ha de responder: *Ave Maria*; entónces abrirá, y las primeras palabras con que le ha de saludar, puesto de rodillas defuera la puerta, han de ser: *Alabado sea Jesucristo*. Dado el recado al de la celda, sin entrar jamas en ella y sin cerrarla, no se detenga: levántese y vuelva á cerrar la puerta, dejándola como la halló; lo mismo ha

de hacer en las demas cosas, dejándolas como las hallare. Cuando le llamaren por su nombre, ha de responder: *Benedicite*.

Art. 5. — *Profesion*.

458. En los Conventos de Noviciado deben habitar á lo ménos siete profesos solemnes. Ningun religioso de votos simples, sea cual fuere su tiempo de hábito, tiene voto decisivo para la admision de los Novicios á la profesion. Y para la profesion solemne, no pueden ser admitidos á dar el parecer los religiosos que son de votos simples, pues de hacer lo contrario fácilmente se disminuye el respeto que los profesos simples deben á los profesos solemnes.

459. Siendo los Votos simples perpétuos por parte del individuo y reservados á la S. Sede, es deber de los Religiosos, á quienes corresponda, proceder con mucha cautela en la admision á la profesion simple, y hecha esta se requiere causa grave, confirmada por hechos positivos, para negar la profesion solemne, y mucho más para pedir la expulsion del profeso simple, en cuyo caso el documento sobre la indignidad del sugeto debe ser examinado en conciencia y firmado por tres testigos ordinariamente elegidos entre los Padres más graves. Guárdense por tanto los Religiosos del Noviciado de admitir á la profesion á los indignos, bajo pretexto

que podran ser probados y examinados en su religiosidad y moralidad durante el trienio de Votos simples.

460. Pueden dar voto para la profesion simple los profesos solemnes que estan de familia en el Convento de Noviciado desde cuatro meses, aun cuando hayan interrumpido este tiempo para ir á predicar, pedir limosna, etc. El Guardian y Maestro tienen voto despues de dos meses. Por espíritu de caridad, los que noten defectos en los Novicios avisen al P. Maestro sin esperar el tiempo de votacion, para que este pueda oportunamente corregir al cupable y evitarle, si se enmienda, la expulsion del Noviciado.

461. Antes de dar los votos, deben los votantes conferenciar entre sí en la reunion convocada para votar; y guárdense de toda falta de justicia y caridad sea hácia la Orden sea hácia el Novicio: sepan que no toca á ellos el juicio de la ciencia del Corista, y no vayan con nimiedades pueriles y con cosas de poca ó ninguna importancia, sabiendo que entre el Novicio y la Religion hay un sagrado pacto, y que no bastan cualesquiera defectos para romperlo. Evítese pues la demasiada facilidad en excusar notables defectos, y la excesiva exigencia en querer una perfeccion consumada: ni se atienda tanto á la compostura más ó ménos forzada, buscada y formalizada, la cual fácilmente engaña, cuanto al conjunto de la vida regular que

indica buen corazon y firme voluntad en el Novicio de ser buen Religioso. Los defectos ocultos no deben revelarse públicamente en las votaciones, pues el Novicio tiene el pleno derecho de su reputacion y á la correccion fraterna ó evangélica.

462. Para excluir á algun Novicio los votantes tengan razon positiva, y no se gobiernen por el propio genio ó aversion natural, diciendo: *A mí no me agrada*; pues para quitar el voto, es menester que el Novicio tenga defectos manifiestamente perniciosos á la Orden, tales que con la correccion y castigo no se pueda esperar su enmienda: por ejemplo, si el novicio es muy irascible, colérico, arrojado, contumaz, inobediente, inclinado á pendencias, amigo de su parecer y comodidad, ó que no se ajusta á las cosas de la Religion; en esto se ha de reparar mucho, porque profesando son de trabajo para la Orden. Tambien se han de excluir los inútiles para los ministerios de la Orden, por no gravar la Provincia.

463. Las votaciones deben hacerse cada cuatro meses, la última á los diez meses, á ménos que haya necesidad de diferirla. El que ha tenido negada la mayoría de votos en la primera y segunda votacion, puede ser probado por otro tiempo si hay esperanza de enmienda y consentimiento de la familia. El P. Provincial no puede dar el voto para que el Novicio tenga la mayoría; pero por justas razones por él conocidas, puede desechar el No-

vicio que la comunidad ha aprobado, y sólo él puede prolongar el tiempo de Noviciado con tal que haya causa grave, segun las reglas del derecho canónico y regular.

464. Aunque el P. Provincial ó su Delegado puede por justas razones por él conocidas (lo que raramente sucede), dar la profesion solemne á los que han tenido contrarios los votos de la familia, y diferirla á los que los han tenido favorables; conviene que en estos asuntos proceda con suma prudencia, y de tal modo que sea evidente y como palpable la justicia de su acto.

465. Al empezar el Noviciado debe el candidato hacer Confesion general, y al concluirlo prepararse á su profesion con los Ejercicios espirituales. Para que no se prolongue el Noviciado sin causa canónica, lo que sería ilícito, el Maestro despues de la última votacion, avisará al P. Provincial del resultado de la misma, y el P. Provincial al responder enviando el permiso de profesar, incluirá la obediencia para que se sepa el destino del nuevo profeso, y no deba este permanecer en el Convento de Noviciado ni perder el tiempo de los estudios.

466. Adviertan los Maestros que teniendo las Provincias Misiones en Ultramar, todos los Novicios al profesar (á más del deber comun de hijos de una Orden apostólica) quedan especialmente obligados á servir á la Religion en dichas Misiones,

si la obediencia lo manda; y esto en virtud del mismo voto de obediencia. Procuren pues inculcarles un espíritu verdaderamente apostólico y seráfico, y que cobren y mantengan un verdadero amor á las Misiones y á la Orden.

467. El viérnes ántes de la profesion, deben los Coristas decir arrodillados toda la Regla de memoria, y los Legos los preceptos, consejos y libertades; y luego dicen su culpa y piden la gracia de poder profesar, y el P. Guardian en brevísimas palabras les da algunos avisos y consejos. El dia ántes de la profesion, el P. Maestro llamará á la Sacristía ó al oratorio del Noviciado al que ha de profesar, y delante de dos ó más Sacerdotes profesos, le preguntará si quiere profesar; y respondiendo que ya que la Religion le hace la caridad de aceptarle, profesará con verdadero contento y gratitud; arrodillado y teniendo la mano sobre el santo Evangelio, leerá la siguiente declaracion, escrita por él de antemano en el libro ordinario: *Ego frater N. ab N., in saeculo vocatus N. N., filius N. N. (nomen, cognomen, conditio patris) et N. N. uxoris eius, elapso novitiatus tempore, cras liberrime et a nemine coactus professionem emittere intendo cum vera intentione me obligandi et firmissima voluntate vitam perfecte communem observandi. Sic adiuvet me Deus et haec sancta Dei Evangelia. Datum ... die ... mense ... anno ...*; firmando, como se indica, él y los testigos. Los Legos escriben en castellano esta de-

claracion (pudiendo hacer lo mismo los Coristas), y si no saben escribir, se nota al final, diciendo: *Y no sabiendo escribir, lo firmé con la cruz* etc. El acta de profesion la firman el Profesante, el Padre que la recibió, y algunos profesos como testigos, en esta forma: *Ego Fr. N. ab N., in saeculo vocatus N. N., filius N. N.* (nombre del padre) *et N. N.* (nombre de la madre), *natus die ... mense ... anno .., sacram Professionem (simplicem ó solemnem) liberime et á nemine coactus emisi die ... mense ... anno .., in manibus R. P. N. ab N., praesentibus ut testibus P. N. ab N., P. N. ab N., P. N. ab N., P. N. ab N., qui mecum subscribunt.* Aquí firma el Profesante, el que recibió la profesion, y los testigos.

468. Los que han cumplido tres años de votos simples sean admitidos á la profesion solemne, si son juzgados dignos de la misma por los profesos solemnes existentes en el Convento, advirtiéndole que su parecer ó voto es *mere consultivum*; y jamas se dilate la profesion sin causa grave. Por esto los Guardianes un mes ántes tomaran los votos á la comunidad é informaran al P. Provincial, y este procure enviar el permiso luego que pueda. Los profesos solemnes al dar su parecer ó voto consultivo, no deben en manera alguna atender á la salud ó enfermedad corporal del candidato, pues todo profeso simple por enfermo que esté tiene derecho á profesar solemnemente, si su conducta moral no lo impide; ni deben sacar á relucir, explicar,

comentar y abultar de tal modo defectos de ninguna ó poca importancia, que sean causa que la comunidad se alarme sin justa razon y suspenda ó niegue la profesion á quien tiene derecho para hacerla. Entiendan que el vínculo de votos simples es cosa sagrada, y no debe romperse sin causa grave en sí ó en el conjunto de circunstancias. Y con esto no es nuestra intencion facilitar la admision de indignos, sino ilustrar á los escrupulosos y corregir, si es menester, á los que sólo saben ver defectos en sus hermanos y andan con pequeñeces ajenas de la verdadera prudencia y genuina caridad.

469. El que ha de profesar solemnemente, debe hacer la renuncia de sus bienes dos meses ántes; pero dicha renuncia no vale hasta despues de la profesion. El acta de profesion solemne se inscribe en el libro de Profesiones solemnes, que debe haber en cada Convento, sirviéndose de la fórmula arriba indicada y poniendo *solemnem* en vez de *simplicem*.

CAP. XIV.

LECTORES.

Art. 1. — *Nociones generales.*

470. No sea elegido Lector el que no sea Predicador y no tenga siete años cumplidos de Religion, á ménos que hubiese sido Sacerdote en el

siglo, en cuyo caso bastará haya profesado solemnemente. Si la necesidad obliga al Definitorio á elegir Lectores de ménos tiempo de hábito, sean estos profesos solemnes, Predicadores y tengan el título de Pro-Lector. El tiempo para los privilegios de Lector emérito se cuenta para los solos Lectores formales, y no para los Pro-Lectores. Los Lectores de ciencias accesorias al curso de Filosofía, Dogmática y Moral, que por justas causas se elijan para alivio de los Lectores que lo necesiten, tengan el título de Profesor sin los privilegios de los Lectores, á ménos que el Provincial juzgue eximirlos de las Horas menores, Completas, y una hora de oracion, en todo ó en parte. Lo mismo se entienda de los Profesores de la Escuela Seráfica. Se advierte que los Lectores no estan exentos de hacer de Acólito en los actos de Coro á que asisten, siempre que no haya otros más jóvenes.

471. Ningun Lector formal puede ser Guardian ó Presidente; y no se debe en manera alguna tolerar que los Lectores y Directores de Colegiales tengan autoridad sobre los oficiales del Convento, para exigir de ellos cambios en la comida, etc. destinada á los estudiantes; pues en los Conventos debe haber una sola Cabeza y un solo Prelado. Por tanto si el Lector nota que algun Corista necesita algo, avise al P. Guardian, y no al oficial, como puede hacerlo tambien el mismo Corista. Los Guardianes con todo no nieguen á los Lectores lo

necesario, cuando estos juzgan conveniente dar una merienda extraordinaria á sus discípulos; con tal que se conceda á todos los Coristas de aquel Convento, y que se haga rarísimas veces en un mismo año, aunque haya más de un Lector: en cuyo caso debe esto hacerse con su consentimiento, y uno solo sea el que dirige estas recreaciones exclusivamente propias del Colegio. El P. Guardian debe corregir al P. Lector que fuere negligente en su oficio, y á los Colegiales perezosos. Un Corista debe cuidar de arreglar la celda del P. Lector.

472. Cuando hay dos ó más cursos en un mismo Convento, el Definitorio constituya un Director y si es conveniente un Vice-Director de todos los Colegiales, salvos los derechos que cada Lector tiene para con sus discípulos, sea dentro sea fuera de clase. El Director ordinariamente elíjase entre los mismos Lectores. Su oficio es hacer conferencia espiritual á todos los Colegiales dos veces por semana en la sala del Colegio, presidir siempre que asista los ejercicios devotos que los mismos Colegiales hagan fuera de clase, corregirles privadamente y aun públicamente en los actos que presida, enseñarles las reglas de urbanidad y todo aquello que contribuya á formar en ellos el espíritu religioso, señalar los libros espirituales que se han de leer en comun fuera del refectorio y sin perjuicio de la lectura privada, apoyar la autoridad de los Prelados y Lectores, procurando además

obrar de acuerdo con los mismos. El Director es examinador nato de todos los Colegiales, y Confesor ordinario de los mismos, sin perjuicio de los demas Confesores. En los actos puramente literarios no tiene ninguna precedencia, pero puede presidir los actos devotos, los paseos y recreaciones. El Vice-Director suple al Director ausente ó impedido. En caso de diversidad de parecer entre los Lectores, Directores y Guardianes, debe prevalecer el del Guardian, y si el caso lo requiere se debe acudir despues al P. Provincial con toda paz, humildad y caridad.

473. Nótese igualmente que fuera de los actos literarios, prevalece el parecer del P. Director sobre el del simple Lector en todos los actos públicos y comunes de los Colegiales. Cuando hay Director, sólo este y no el simple Lector puede determinar lo que han de hacer en comun los Coristas, como trabajos manuales, hora y lugar de paseo, dia y hora de rasuras, de lavar, etc. etc. Si por confusion, equivocacion ú otras razones, los Coristas recibiesen sobre una misma cosa un mandato del Director contrario al del Lector, ó del Guardian contrario al del Lector y Director: deben hacer lo que les diga el Director y no lo dispuesto por el Lector, y lo que les ordene el Guardian y no lo que dispuso el Director ó Lector: advirtiéndole despues, si es menester, á aquel cuya orden no se ha podido ejecutar. Para evitar los inconvenientes de

estas disposiciones contrarias, los Lectores, Directores y Guardianes no dispongan nada importante para hacer en comun, sin entenderse ántes privadamente; y si hubo equivocacion, dejen siempre salva la autoridad y prestigio de aquel cuyo mandato se ha contradicho.

474. Sabiendo que la práctica actual de la S. Sede no aprueba las disposiciones que tiendan á introducir en las comunidades religiosas la cuenta de conciencia, se prohíbe á los Superiores, Maestros y Lectores introduzcan ó usen de tal práctica. « *Sacra Congregatio nullam omnino conscientiae manifestationem Superioribus faciendam in praesens admittit* » (S. C. EE. et RR.: *Animadv. in Const. Instit. N.*, Maii 1890). Sea muy respetada la conciencia de todo Religioso, y no sea el súbdito directa ó indirectamente obligado fuera de Confesion á dar cuenta de lo que pasa en su interior; y si algun Superior, Maestro, etc. recibe de su súbdito fuera de Confesion alguna comunicacion sobre su conciencia, no debe ni puede usar de ella contra el mismo Religioso, ni manifestar la cosa á los demas, aunque sean Superiores mayores: pues sería esto como un acto de traicion bajo todos conceptos reprobable é indigno, pues pertenece al secreto natural y *commisso*, y reviste ademas un carácter sagrado sólo inferior al del sigilo sacramental.

475. Se prohíbe que se introduzca ó se use el llamado ejercicio de culpas, en el que los jóvenes

acusan públicamente á otro arrodillado en medio de la sala, donde estan reunidos los Novicios ó jóvenes profesos: « *In Capitulis culparum reciproca accusatio est expungenda* » (S. C. *ibid.*). Lo mismo se declara sobre las denuncias al Superior, Maestro ó Lector, en las cuales no se observase la caridad, prudencia ó la gradacion evangélica á la cual la Orden no ha renunciado jamas; y los Superiores y Maestros corrijan toda tendencia á espionaje, adulacion, preferencias personales, etc. Y guárdense los Maestros y Superiores de introducir costumbres y usos de otras Congregaciones religiosas, por laudables que sean; pues, como se dijo, cada Religion posee en su seno cuanto es necesario para conservar el espíritu de su institucion, y toda novedad perturba el conjunto de cosas que forman y conservan en los religiosos el espíritu de la Orden.

476. Cuando falte un Profesor, aunque sea por pocos dias, debe ser reemplazado, principalmente en la facultad principal de Filosofía, Dogmática y Moral, por otro Profesor apto. Y para esto procuren el Guardian y los Lectores del mismo Convento ponerse de acuerdo. Ningun Guardian puede disponer de los Lectores con detrimento de la clase. Si por causa de grave necesidad debe el Lector ausentarse por más de quince dias, entónces es menester recurrir al P. Provincial, quien difícilmente conceda licencia, y concediéndola haga que

los Coristas no esten sin clase ni aun por dos dias. Por tanto el P. Guardian, sin esperar aviso ni órden, haga suplir al Lector ausente, aunque sólo deba estar fuera tres dias. Y lo mismo se entiende de los Lectores enfermos.

477. Luego de concluir el Noviciado, sean colocados los Coristas en el estudio, curso y clase que les corresponda. Y si algunos no han completado sus estudios de latin y humanidades, inclusa la Retórica, colóquense en el Profesorio hasta que hayan suplido lo que les falte para entrar útilmente en Filosofía. El Profesorio puede estar y conviene que esté en el mismo Convento donde está el Colegio filosófico, para evitar gastos y nuevos viajes. Y como el Profesorio hoy sólo se admite para los que estan atrasados de humanidades, debe procurarse no hacerlo durar más del tiempo necesario.

478. Ningun Corista sea admitido en los cursos de Filosofía, Teología Dogmática y Moral, si no ha sido examinado y aprobado en humanidades, Filosofía ó Dogmática respectivamente. Dicha aprobacion debe constar por escrito en el libro determinado.

Art. 2. — *Clases.*

479. El curso de Filosofía comprenderá la Lógica, Ontología, Metafísica. La Etica sea suplida á su tiempo por el Derecho Canónico y Teología Mo-

ral; pero en cuanto posible, se procurará dar sumariamente algunas nociones de dicho tratado. Como accesorias de esta facultad, se enseñaran la Física y Matemáticas, perfeccionando al mismo tiempo los conocimientos de Geografía é Historia nacional y general. Procuren los Lectores por medio de composiciones literarias y traducciones del español al latin, en las cuales se traten materias filosóficas, geográficas é históricas, refrescar la memoria del latin y humanidades. Las nociones de Física y Geografía sean preferidas á las demas ciencias accesorias del curso filosófico. En las clases ha de haber los mapas y otros cuadros necesarios ó muy útiles para las ciencias que en ella se explican, sin perjuicio de los mapas que se acostumbran poner en el Convento. Al empezar el curso anual el Lector ó Director dirá la Misa *de Spiritu Sancto*, si lo permite la rúbrica, y los Coristas comulgaran en dicha Misa, que se dice á los 5 y $\frac{1}{4}$. En la sala comun del Colegio se cantará en dicho dia el *Veni Creator* con el *Ave maris stella*, inmediatamente ántes de la clase; y cada Lector al empezar el curso anual, hará en la primera clase un pequeño discurso á sus discípulos para animarles á estudiar con devocion, firmeza y fidelidad. Al concluir el curso, se canta el *Te Deum* y el *Sub tuum praesidium*, despues de los exámenes, y la mañana siguiente el Lector dice en la misma forma la Misa para dar gracias, y en ella comulgan los Cole-

giales, los cuales desde aquel día entran en vacaciones.

480. En la sala comun de los Colegiales, ha de haber un cartel ó cuadro donde se indican en latin las asignaturas de cada dia y de cada clase, sin añadir reglamentos ni comentarios, pues es siempre inconveniente multiplicar reglamentos y hacer ordenaciones especiales, cuando las Provincias tienen ya sus leyes y costumbres aprobadas, en las que está determinado lo que han de hacer los Colegiales y otros. Dichos carteles deben ser firmados por el P. Provincial, pero ántes examinados y aprobados por el Definitorio, *auditis Lectoribus*, si se juzga útil.

481. Los Filósofos estudien por Sanseverino. Los demas libros sean escogidos por el Definitorio, y en cuanto posible prefiéranse los de la Orden á los demas; y para no hacer dificultosos los estudios de asignaturas secundarias, úsense libros útil y sólidamente compendiosos. Los Lectores y Profesores dividan las materias y lecciones para el bimestre, año y cursos, de tal modo, que los Colegiales ni estudien demasiadas páginas con la consecuente superficialidad, ni tan poca cosa que no esten debida y oportunamente preparados para los exámenes. Las lecciones deben ser serias, meditadas, desmenuzadas y entendidas bajo todos sus aspectos: no basta pues una lectura ligera ni un mero ejercicio de memoria.

482. El curso de *Teología Dogmática* tendrá como ciencias accesorias: la sagrada Escritura, la

Patrología y la Historia eclesiástica. El de *Moral*: el Derecho Canónico y Teología Pastoral. El año de *Elocuencia* se hará durante el último año de *Moral*, á ménos que el Definitorio Provincial juzgase hacer de este curso el año octavo.

483. Los Coristas tendran dos clases diarias, la principal (Filosofía, Dogmática, Moral) por la mañana, y la accesoria por la tarde. Y tengan vacacion cada domingo y fiesta de precepto ó celebrada como si fuera de precepto por el pueblo, los juéves por la tarde, el domingo, lunes y martes de Quincuagésima, del Miércoles Santo al martes de Pascua inclusive, el sábado, domingo, lunes y martes de Pentecostes, en la fiesta del S. Corazon de Jesús desde primeras vísperas, el 1 y 2 de Agosto, el dia de la fiesta del Papa, del 24 de Diciembre al 29, durante los santos Ejercicios, y por tres semanas enteras en el verano. Los Lectores y Guardianes pueden de comun acuerdo conceder algun otro dia de vacacion principalmente por la tarde, con tal que esto suceda raramente y con causa razonable. Está rigurosamente prohibido á los Lectores y Guardianes admitir seglares ó personas extrañas en las clases como oyentes.

484. Los Lectores de Filosofía, Dogmática y Moral estan obligados á hacer por la tarde las clases accesorias de su respectivo curso. Con todo el Definitorio podrá, si lo juzga necesario ó conveniente, designar un Profesor para algunas de las ciencias

accesorias de cada curso. Y aquí se advierte que ningun Lector tiene derecho á tales Profesores de ciencias accesorias; pues todo Lector debe hacer estas clases, si el Definitorio no le dispensa; y dicha dispensa sólo debe concederse cuando hay justos motivos, por ejemplo cuando el Lector es anciano, ó por dispensa del P. General, es al mismo tiempo Guardian, ó está delicado ú ocupado en bien de la Orden, con tal que dicha ocupacion no le impida de prepararse para hacer con toda seriedad y formalidad la clase de ciencias principales. Los Coristas no den á sus Profesores otro título que el que realmente tienen, esto es: *Lector, Pro-Lector, Profesor*. Los Lectores, Pro-Lectores y Profesores deben hacer la profesion de Fe, y tener muy presente aquel solemne juramento para conformarse más y más á la dicha profesion de Fe.

485. No se estudie Moral hasta concluidos dos años de Dogmática, y con la Moral se repase la Dogmática, para que no haya dificultades en los exámenes de Predicador. Y ordinariamente no se dejen á los estudiantes libros de materias que no pertenecen á sus cursos, pues de lo contrario no se fijan en nada y salen defectuosos en ciencia eclesiástica. Tengan empero toda la obra de Filosofía los Filósofos, toda la de Dogmática los Teólogos, y toda la de Moral los Moralistas, y lo mismo se entiende de los libros de las otras asignaturas.

486. Cada semana háganse en las clases de Filosofía, Teología y Moral, ejercicios de argumentacion silogística; y en los exámenes trimestrales, anuales y finales, señálense tésis para la argumentacion, como se hace en nuestros mejores colegios teológicos, sin perjuicio del exámen de cada estudiante. Y para que las composiciones que hagan los Colegiales no sean meras copias de trozos de uno ó varios autores, procuren los Lectores examinar seriamente los escritos de sus discípulos, y enseñarles á servirse, apropiándosela é identificándosela, de la ciencia ajena, sin convertirse en simples copistas, y distíngase siempre con comillas ó de otro modo todo lo que se copie al pié de la letra de cualquier autor. Y con esto no desaprobamos el servirse de los autores, ántes bien deseamos que nadie se fie de su propio talento, y que todos corroboren sus ideas y pruebas con los argumentos ya intrínsecos, ya extrínsecos, ó sea con moderadas citas. Los exámenes anuales y finales de cada facultad sean presididos por el P. Provincial ó su Delegado. A los trimestrales asistan los PP. Guardian, Lectores y Graduados; á los anuales asistirá tambien en cuanto pueda la Definicion.

487. A las conclusiones ó tésis trimestrales, anuales y finales, puede asistir toda la comunidad. Se advierte que convenido con el Guardian del dia en que han de mantenerse, convidaran á los Padres, pondran un pliego de conclusiones escritas, fiján-

dolas en la puerta del refectorio desde la víspera de las conclusiones, y tendran otro pliego para los dos Actuantes. El dia de dichas conclusiones, á la hora de convocar al aula, tocaran doce golpes de teja, para que acudan los Padres á la sala de conclusiones debidamente arreglada, y en las de fin de año mejor adornada. Estando el Prelado en su asiento, los Defensores le besaran la mano, y con su Lector pasaran á sentarse. Al Prelado, si no dispensa, toca repartir los argumentos. Un Religioso estudiante servirá de bedel para repartir las conclusiones; y el que arguyere, debe en haciendo el Prelado la señal, dar fin al argumento, sin más réplicas.

488. Para el turno de los argumentos en la clase y conclusiones sabatinas, el P. Lector forme una lista, que se fijará en la puerta del aula, por donde se puedan gobernar. Observen los estudiantes modestia en el arguir y en su trato con todos. Nunca repliquen á la última solucion que diere su Lector, pues sería señal de manifiesta soberbia: y así todos los estudiantes se han de quietar, conformándose en todo á las opiniones de sus Lectores. Finalmente acuérdense de lo que escribe San Bernardo, diciendo: Querer saber por saber, es torpe curiosidad; estudiar para adquirir honra ó provecho temporal, es torpe codicia; querer estudiar para que lo conozcan, es torpe vanidad; pero estudiar con el fin de que edifiquen al prójimo, es caridad.

489. Cada Profesor debe explicar la Primera y Tercera Regla Seráfica á sus discípulos, una vez á la semana por la tarde, señalando anticipadamente los puntos que deben explicarse y sobre los cuales deberan responder los Colegiales; y para esto cada Corista tenga la Exposicion de Bulsano, y un Compendio ó Manual donde se trate de la Tercera Orden.

490. Se exhorta á los Lectores á que á lo ménos en los paseos de cada semana, hagan que sus discípulos se ejerciten durante media hora en hablar latin; y si estan en lugares de Mision, hagan lo mismo respecto al idioma de los indígenas, para que de este modo puedan ser más útiles en la viña del Señor. Y en las clases principales úsese lo más que se pueda de la lengua latina, la cual es indispensable en toda tésis y argumento.

491. No siendo fácil multiplicar los cursos y encontrar suficiente número de Lectores, y queriendo impedir dispensas de estudios siempre perjudiciales á los Coristas, es necesario que se establezca el *Círculo escolar* usado en varios Seminarios con verdadero éxito, que consiste en hacer empezar el curso á cada estudiante el dia que entra á formar parte del Colegio como Filósofo, Teólogo ó Moralista, sea cual fuere el tratado que entónces estudien sus condiscípulos, pues necesariamente llegará el turno de los demas tratados ya explicados cuando el Lector empiece otro curso; y aunque con este

método el nuevo Colegial estará por algunos dias con cierta confusion, con todo la garantía y facilidad de hacer los estudios completos sin acortarlos, y las nociones generales que los primeros dias pueden darse á estudiar al discípulo, son más que suficientes para compensar los demas inconvenientes. Por tanto ningun Colegial será considerado como alumno de segundo año si no ha completado el primero, por más que las materias que actualmente estudie sean propias de segundo año, y así de los demas años y cursos.

492. El P. Lector debe informar al P. Guardian, para su gobierno, del progreso de los estudios y de los defectos de los Colegiales, para que los pueda corregir más eficazmente. Los Lectores inviten algunas veces al P. Guardian á asistir á algun ejercicio literario en clase: pero el P. Guardian no puede cambiar el plan ni el método de enseñanza del Lector, por ser esto reservado á la Autoridad superior.

493. Cada Lector y Profesor tenga un libro donde se note el dia en que cada Corista entró en su curso, los años de estudio que cursó ántes de ser admitido en dicha clase, y si es posible las notas que ganó en sus exámenes. De manera que si por ejemplo un Corista entró despues de tener aprobados dos años de Filosofía y cursado medio tercer año, se notarán estas circunstancias para descontarle en la Religion lo que ya estudió en el siglo, á ménos que el P. Provincial le obligue á

pasar algun tiempo más que el que le toca. Nótese en el mismo libro el resultado de exámenes de cada trimestre, del anual y del general de toda la Filosofía, de toda la Dogmática, de toda la Moral, etc.

Art. 3. — *Educacion de los Colegiales.*

494. A los Lectores pertenece la educacion detallada de los Colegiales, y á los Guardianes la pastoral vigilancia para que Lectores y estudiantes cumplan con sus deberes: y ambos deben cuidar de la salud de los Colegiales enfermos y débiles, para que nada les falte y puedan ser útiles. El Guardian debe tutelar la autoridad y prestigio del Lector, y el Lector con sus obras y palabras ser apoyo, sosten y consuelo de su Guardian, á quien debe verdadera obediencia y respeto. Ordinariamente el Guardian procure comunicar sus mandatos á los Coristas por medio del Lector, excepto en los actos públicos donde preside, y los estudiantes nada hagan de importancia sin pasar por sus Lectores, salva la obediencia al Guardian.

495. Todos los Colegiales tendran por Patron á San Buenaventura, á quien llamaran *Nuestro Seráfico Doctor*, segun costumbre de nuestra Orden. Sean tambien devotos de Sto. Tomas de Aquino. Y sobre todo invoquen á la Inmaculada Virgen María, Patrona principal de toda la Orden, y Madre y trono de la verdadera Sabiduría. Cada dia pro-

curen rezar privadamente el Oficio parvo si pueden, ó á lo ménos la *Piissima* del Sco. Dr. S. Buena-ventura. Procuren conservar el espíritu del santo Noviciado, y ser muy fervorosos, observantes, devotos, humildes y obedientes.

496. En todos los Colegios, Noviciados y Escuelas Seráficas, se instruya á los jóvenes en las ceremonias de la Iglesia, para que se acostumbren desde jóvenes á respetar y observar cuanto en estos y otros asuntos prescribe la Santa Iglesia; y para que más tarde puedan fácilmente servir en el s. ministerio, principalmente en las Misiones, predicaciones en las parroquias, etc., deben aprender el canto gregoriano y los cánticos populares usados entre nuestros Misioneros. Eviten los Superiores todo abuso en materia de música, y no permitan los Armoniums, á no ser que se trate de dos ó tres funciones solemnes durante el año, ó de fiestas exclusivamente á cargo de la V. Orden Tercera. Ningun Convento tenga Armonium propio, y los que haya de la V. O. T. tengan esta inscripcion: *Es de la V. O. T. (Cap.) de N*, y esten ordinariamente cerrados con llave. — Las Escuelas Seráficas y las Iglesias de Mision de Ultramar propiamente tales puedan tener Armonium.

497. Los Lectores procuren evitar toda opinion que aun remotamente favorezca las ideas liberales, el semiracionalismo y lo que llaman medias verdades ó acomodamiento científico, literario, etc. con

los modernos errores. Sean como verdaderos hijos de S. Francisco totalmente adictos no sólo á las enseñanzas formales, sino hasta á los deseos y consejos de la S. Sede; sírvanse en sus clases de las Encíclicas Pontificias que en nuestros tiempos han salido y salgan sucesivamente, para que sus lecciones esten siempre en armonía perfecta con la tradicion y doctrina de Roma, y sean por consiguiente adaptadas al estado de conocimientos eclesiásticos del dia. Como verdaderos franciscanos estudien y comuniquen con abundancia á sus discípulos las doctrinas de N. Seráfico Doctor S. Buenaventura, cuyas obras no deben faltar en ningun Convento, principalmente de estudios. Sean verdaderos amantes de la Escolástica, teniendo por Maestros y guias á los Doctores Seráfico y Angélico, segun la mente de Leon XIII, sin olvidar al venerando mariano y sutil Escoto.

498. Ningun Lector puede dar preceptos de obediencia á sus discípulos, por ser esto reservado á los Prelados, los cuales casi nunca deben usar de tal facultad. Ni los Lectores, ni los Directores pueden imponer penitencias públicas á sus discípulos: pero sí dentro del aula ó privadas, con tal que sean leves y breves, y que no deban cumplirse en el Coro ni en el refectorio, ni delante de los demas fuera del aula, y aun esto raramente y con prudencia; pues cuando es necesaria una verdadera penitencia, es más conveniente avisar al P. Guardian,

para que este la imponga en el refectorio, si hay por ello motivo suficiente, de cuya suficiencia sólo el Guardian debe juzgar y no el súbdito aunque sea Lector. Los Coristas no deben hablar con los demas Religiosos, y si son preguntados, respondan sólo las precisas palabras que piden la buena educacion y religiosa cortesía ; pero si hay necesidad de conversar con algun Religioso, pidan permiso al Guardian ó Lector, y sea esto raramente. En las ocasiones extraordinarias en las cuales el Superior permita la conversacion comun, guárdense los Coristas de toda ligereza é irreverencia hácia los ancianos, y los ancianos sean siempre prudentes y bondadosos en su trato.

499. No debe tolerarse principalmente en los jóvenes, sean Coristas sean Legos, el que escriban á sus compañeros para contarles todo lo que pase en sus respectivos Conventos, Colegios, etc., por ser esto la peste de la paz de los Conventos, fuente de murmuraciones, quebranto de autoridad, y origen de muchos inconvenientes, con la consecuyente pérdida de tiempo y violacion de la pobreza. Los Provinciales corrijan á los Coristas y jóvenes que recurran á ellos contra sus Lectores y Guardianes sin gravísima necesidad, por ser estas cosas señal de audacia y poco espíritu de humildad y obediencia; y en general impidan que los jóvenes traten directamente con ellos, descuidando á los Prelados menores, ó que se atrevan á juzgar á los demas

como si ya fuesen hombres consumados en experiencia y virtud. El ornato del jóven debe ser la modestia, sencillez y respeto profundo hácia los Superiores, ancianos y Sacerdotes. En cuanto posible los Coristas no escriban á sus Prelados cartas particulares, y sólo colectivamente para felicitar las fiestas acostumbradas. Las cartas de los Coristas deben pasar abiertas por el Lector y el Guardian, salvo el derecho de las cartas de los Superiores, sobre las cuales ninguna autoridad tienen los Lectores y Guardianes.

500. Los Coristas pueden leer y conviene lean los *Analecta* ú otra revista de la Orden: por tanto procuren los Guardianes y Lectores facilitarles los números, luego que los Padres han tenido tiempo de leerlos, y despues colóquenlos durante un mes entero en el calentador ó sala de recreo de la comunidad, donde no vayan seglares. No se permita á los Colegiales leer periódicos políticos, ni se trate con ellos de cuestiones y de noticias de política, por ser esto causa de muchas distracciones y de otros inconvenientes.

501. El horario de los Colegios es el siguiente: A las 7, desayuno, arreglo de celdas y oficinas, y lectura espiritual; á las 7 $\frac{1}{2}$, estudio en la celda; á las 9, clase; á las 10, retiro en la celda para estudios, etc.; á las 11 $\frac{1}{2}$, comida, visita al SSñno., y recreacion; á la 1, descanso; á las 2, Vísperas y Rosario; á las 2 $\frac{1}{2}$, estudio en la celda; á

las 3 $\frac{1}{2}$, clase; á las 4 $\frac{1}{2}$, retiro en la celda para lectura espiritual, estudios, etc.; á las 5 $\frac{3}{4}$, Completas y Meditacion; á las 7, cena y recreacion; á las 8, Indulgencia, y devociones, etc. etc. — Las conferencias espirituales para los Coristas deben hacerse en la sala del colegio despues de la Indulgencia de la noche, y nunca deben prolongarse más allá de media hora.

502. Dadas las nueve de la noche, ningun estudiante puede tener luz en la celda sin expresa licencia de su Lector, la cual debe difícilmente concederse, y entónces señalando el tiempo concedido: no se den licencias para muchos dias. Vigilen pues los Lectores y Prelados, para que se evite todo exceso.

503. Para que los Colegiales se acostumbren á la declamacion, cada Corista estará obligado á hacer en el refectorio dos breves discursos al año delante de la comunidad, examinados ántes por el Lector, y para esto el mismo Lector designará oportunamente los temas de las dos festividades de las cuales cada Colegial ha de formar su panegírico. Entre estas festividades se cuentan las que son propias de los Patronos del Colegio, y las del respectivo Superior y Lector. Si hay dos Colegios en el mismo Convento, entiéndanse los simples Lectores con el Director: y todos tengan ántes el beneplácito del Guardian.

504. Ningun Colegial sea ordenado Presbítero, si no ha concluido los estudios filosóficos y el bienio

de Teología Dogmática; y al pedir dispensa de edad, debe hacerse constar que los ordenandos han tenido aprobados dichos cursos. Los Coristas que por privilegio son ordenados durante el curso de Moral, estan obligados á desempeñar los cargos y oficinas propias de los demas Coristas. Ningun Corista sea presentado para Ordenes Menores ó Mayores, si no ha sido formalmente examinado y aprobado por el Guardian, el Lector y otro Padre grave del Convento, quienes deben firmar el certificado correspondiente. A toda Ordenacion deben preceder inmediatamente los Ejercicios espirituales que el Derecho prescribe; por esto se ordenó que el exámen se haga ántes de dichos ejercicios. El Corista que es ordenado Sacerdote debe hacer todas las oficinas y demas cosas que hacen los Coristas, hasta que haya concluido sus estudios y sea aprobado.

505. Ningun Corista sea enviado para curarse á su casa ó á otra donde deba estar sin un Padre de la Orden; pero los Provinciales y Guardianes tengan mucha caridad para dar á los enfermos lo que les sea necesario, y hagan se cumplan las prudentes prescripciones del médico. Los Superiores y Maestros procuren con prudencia y caridad que los Coristas enfermos no pierdan el espíritu de devocion, y si son de los que sin ninguna dificultad pueden asistir á algunos actos de comunidad, no los dejen todo el dia abandonados á sí mismos, pues

la ociosidad es tan perjudicial al cuerpo y alma de los enfermos como el forzarlos inmoderadamente á los actos de observancia. Si un Corista necesita cambiar de clima, sea colocado en Conventos donde haya otros Coristas, y nunca en Residencias.

506. La provision de cosas materiales pertenece al Guardian, pero si se tratá de libros, nada se haga sin acuerdo del Lector. Conviene que el Lector tenga suficiente recado de escribir, para distribuirlo á sus discípulos siempre que lo necesiten. Conviene tambien que los Guardianes den sus disposiciones á los Colegiales en general por medio de los Lectores, y los Colegiales pidan al P. Guardian por medio del P. Lector todos los libros que necesiten para sus estudios y devociones: pues los Lectores deben y pueden saber como y en qué emplean el tiempo de celda sus discípulos. Donde hay Director, toca á él y no al simple Lector procurar los libros espirituales que debe leer el Colegial, mas de los científicos cuide sólo el Lector. El Colegial enfermo debe avisar al Lector y Guardian, y este último es el encargado del cuidado de los enfermos. Al solo Guardian pertenece dar licencia y bendicion á los Colegiales para salir del Convento, cambiar de hábito y otras cosas semejantes; pero en las salidas del Convento, el Guardian procure obrar de acuerdo con el Lector, y el Colegial debe avisar al P. Lector siempre que sale fuera ó debe faltar á clase. Para los trabajos manuales que se hacen fuera del

tiempo de vacaciones y durante las horas consagradas al estudio en la celda ó en clase, deben los Guardianes ponerse de acuerdo con los Lectores; y eviten igualmente unos y otros los excesos ya de no querer que jamas los Coristas hagan algun moderado trabajo, como el ocuparles con demasiada frecuencia ó por notable tiempo, con detrimento ó de sus estudios y regularidad de las clases ó de su salud. Por tanto el Guardian y el Director, si lo hay, procuren no ocupar á los Colegiales más de media hora fuera del tiempo de recreo, sin entenderse ántes con el Lector respectivo: y no deben perturbarse las horas de estudio sin grave y urgente necesidad.

CAP. XV.

PREDICADORES.

507. Antes de recibir las patentes del P. General, ningun Religioso puede en conciencia predicar al pueblo: y los Superiores no pueden permitir que nadie bajo ningun pretexto falte á este precepto de la Regla.

508. Ningun Superior Provincial ó Local tolere que los demas Coristas, y mucho ménos los Novicios y Alumnos de la Escuela Seráfica hagan delante de los fieles discursos ó pláticas, sea cual

fuere su forma, lugar y ocasion. Privadamente delante de los Religiosos, no está prohibido á ningun estudiante ó Corista profeso ó novicio hacer discursos espirituales para la edificacion de sus hermanos: pero aun en esto conviene obrar con prudencia, y exigir que el discurso sea escrito, examinado y firmado por el respectivo Maestro ó Lector, quienes en ningun modo ni bajo ningun pretexto deben tolerar frases de adulacion, pretension, afectacion, etc.; y nunca deben alabarse con aplausos ruidosos ó palmoteos las composiciones literarias que los jóvenes leen ó declaman delante de sus compañeros ó la comunidad, por ser el palmoteo ordinariamente poco propio de reuniones de humildes siervos de Dios de una Orden penitente.

509. Los estudiantes de Sagrada Elocuencia pueden; con licencia de los Superiores, predicar los sermones que hayan compuesto y hayan sido seriamente examinados, corregidos y aprobados por el P. Lector, quien debe firmar cada sermon aprobado, y no permitir que esto se haga con perjuicio de los estudios. Pero nadie use de esta facultad fuera de nuestras iglesias, *servatis servandis* en cuanto á la bendicion del Ordinario.

510. No está prohibido que los demas estudiantes enseñen y expliquen á los fieles el Catecismo y hagan alguna breve plática sin forma de sermon, sin textos latinos, sin Ave María y sin bendicion; y aun entónces no pueden como los Misioneros ha-

blar al pueblo como verdaderos Maestros, *invehendo contra vitium et eiusdem moralitates faciendo*, mas simplemente y modestamente exhortar á los oyentes á la virtud, y recordar y ensalzar las virtudes de la doctrina cristiana. Para evitar abusos, no se permita hacer ninguna plática, si el manuscrito no ha sido formalmente corregido y aprobado por el P. Lector, cuya conciencia le obliga á no dejar pasar lo que sea defectuoso, imprudente, incorrecto, como tampoco lo que transforme la simple plática en verdadero sermón. Mas nadie haga dichas pláticas, si no ha estudiado dos años de Dogmática. Prohibase tambien que los sermones de estudiantes de Elocuencia y las predichas pláticas sean simples copias de sermones ajenos.

511. Segun el Capítulo General LXV, los Sacerdotes seculares que han profesado simplemente no pueden predicar sin licencia expresa del P. General; pero á más de esta licencia, necesitan patentes formales luego que hayan profesado solemnemente. Para dicha licencia y patentes, no es obligatorio por parte de los Superiores el exámen de tales Sacerdotes, mas al pedir tales cosas deben los Provinciales declarar al P. General que los candidatos son dignos de que se les conceda tal oficio. Si dichos Sacerdotes no estaban aprobados en sus diócesis para confesar y predicar, entónces es absolutamente necesario el exámen formal como para los Coristas que concluyen sus estudios; pues de lo

contrario podría la Orden sufrir detrimento en su reputacion, en las diócesis de donde salieron dichos Sacerdotes no aprobados, y ademas los Superiores se expondrían á confiar el sagrado ministerio de la predicacion á personas imperitas, imprudentes ó inhábiles.

512. Para examinar á los estudiantes que han concluido todos sus cursos y deben ser promovidos al oficio de la predicacion, es necesaria la previa delegacion del P. General. Los examinadores deben en conciencia hacerse cargo de la pericia de los examinados, y declarar *in scriptis*, bajo juramento, si los juzgan dignos de tan santo oficio; y los mismos con el Lector deben ademas dar fé bajo juramento *de vita, moribus y tiempo de estudios* hechos por dichos estudiantes.

513. Dicho exámen debe comprender toda la Teología Dogmática y Moral y las Ciencias Eclesiásticas accesorias de dichos cursos, y en esta ocasion los estudiantes tengan conclusiones públicas delante de la comunidad sobre un número señalado de tésis en la forma solemne acostumbrada en semejantes certámenes escolásticos. Las conclusiones no dispensan de los exámenes personales de cada Colegial en particular delante de los solos examinadores, pero los dos defensores de todas las tésis pueden ser examinados en poco tiempo, si las han defendido laudablemente.

514. Los examinadores con el P. Lector (el cual suele ser tambien examinador) deben dar fe del

resultado del exámen y *de vita, moribus et tempore studiorum* en la forma siguiente:

ATTESTATIO

Maximum: puncta 50. Minimum: puncta 25.

Nos infrascripti, auctoritate Rñi. P. Ministri Generalis arbitri pro finali examine S. Theologiae, accurato tentamine examinavimus sequentes Studentes:

P. N. ab N., qui habuit puncta 40.

P. N. ab N., qui habuit puncta 29.

P. N. ab N., qui habuit puncta 30.

Omnes et singuli huiusmodi Scholastici studiis incubuerunt per tempus in legibus nostris praescriptum, et vitae honestate, morum religiositate ac scientifica peritia digni existunt muneris sacrae Praedicationis.

Haec omnia fide sacerdotali sub juramento testamur.

Datum . . . die . . . mensis . . . anni . . .

L. ☩ S.

Fr. N. ab N.

Fr. N. ab N.

Fr. N. ab N. etc.

515. Se advierte que el documento debe sellarse con el sello del P. Provincial ó con el del Convento; y si el P. Lector ó el P. Provincial estan ausentes, deben añadir al mismo documento lo siguiente: « *Ego*

*infrascriptus sub juramento fidem facio Studentes in praecedenti attestazione descriptos, vita, moribus et legitimo studiorum tempore dignos ac commendabiles existere ad officium praedicationis obtinendum. — Datum . . . die . . . mensis . . . anni . . . (L. ☩ S.). — Fr. N. ab N., Minister Provincialis (ó bien: Fr. N. ab N., S. Theologiae Lector). » — Si alguno fué dispensado por el Rño. P. General de más de seis meses de estudios, debe esto constar en el documento al lado del nombre del Colegial en esta forma: *P. N. ab N. (cum dispensatione sex, decem etc. mensium), qui habuit puncta 30.* Nótese además que el máximo y mínimo de los puntos totales no es siempre igual, pues cada examinador no debe poner en el jarro más de diez puntos ó granos por cada estudiante, ni ménos de cinco, á ménos que lo juzgue demasiado ignorante é imperito; por esto, si los examinadores son tres, el máximo será 30, y el mínimo 15: si son cinco, el máximo será 50, y el mínimo 25, etc.*

516. Ningun Sacerdote jóven sea dispensado de los exámenes quinquenales prescritos por el último Capítulo General. Estan exceptuados de ellos los solos Lectores formales y Superiores, pero no los Vicarios, Vice-Maestros, Profesores y otros, por mas que tengan oficios y ocupaciones particulares. Si alguna vez es elegido Director de la Escuela Seráfica un Padre sujeto á dichos exámenes, el P. Provincial podrá dispensarle, en parte ó en todo, cada

vez que lo juzgue conveniente. Los que entraron Sacerdotes en la Religion, si en el siglo no completaron cinco años de sagrado ministerio, deben ser examinados de los años que les falten para completar el quinquenio, sin contar el año de noviciado; mas los que hicieron en el siglo cinco años completos, pueden igualmente ser examinados si el P. Provincial lo juzga oportuno. Las materias de exámenes se notan en el Calendario ó Gallofa, y se distribuyen en la Definicion de modo que en los cinco años se repase todo.

517. Para que las predicaciones importantes se encarguen á los sugetos más aptos, los sermones de Cuaresma y Mes de María deben ser distribuidos en la Definicion de Otoño, y los nombres de los Predicadores enviados á todos los Conventos. Lo mismo se entiende de las Misiones extraordinarias que deben hacerse en ciudades principales, y en este caso es menester que el Definitorio sepa ántes si los Padres que quiere señalar tienen algun especial compromiso de sermones para la época de tales Misiones, pues en manera alguna se debe faltar á los compromisos contraidos con los Párrocos y otros. Las demas predicaciones corren á cargo de los Superiores locales, salvo el derecho del P. Provincial de servirse de los Predicadores de la Provincia, siempre que sea sin perjuicio de las Guardianías y de los compromisos contraidos ó sólitos contraer para el bien del Con-

vento. Las limosnas de los sermones, aunque sean de eleccion definitorial, deben dedicarse al Convento donde el Predicador está de familia.

518. Ningun Guardian se comprometa para enviar Predicadores fuera de su distrito sin licencia del P. Provincial, y ningun Provincial prometa sermones que deban predicarse fuera de su Provincia sin licencia del P. General. Pero los sermones de Guardianías limítrofes pueden permitirse previo mutuo acuerdo de ambos Guardianes, con tal que el Predicador no vaya más allá de cien kilómetros de los límites de la Guardianía á la cual pertenece. Y si los Provinciales notasen abusos en esto, prohiban por un tiempo determinado á los Guardianes limítrofes de Conventos de otras Provincias el invitar ó consentir á que prediquen en sus Guardianías los Predicadores del Convento de otra Provincia vecino del suyo. La ley de cien kilómetros sólo se entiende para el próximo Convento realmente limítrofe del de la residencia del Religioso que usa de dicha ley; mas si en el espacio de dichos cien kilómetros hubiese otro Convento no limítrofe, entónces sólo sería lícito ir al verdaderamente limítrofe. Para garantir la independendencia y tranquilidad de la Procura de Madrid, y unidad de gobierno de las Misiones de las Colonias españolas, se advierte que esta ley de acceso á Conventos limítrofes no comprende la capital, y por tanto se prohíbe todo viaje á Madrid sin especial licencia de Roma, aun

cuando se fundasen Conventos próximos al Distrito *Nullius*.

519. Los Predicadores no se comprometan para sermones sin la debida licencia; la cual no debe ser habitual sino transitoria, pues no es justo que un Predicador, aunque le elijan los devotos, empeñe su palabra ántes de dar razon de ello á su Prelado; porque puede suceder que este haya empeñado la suya á otro devoto por el mismo Predicador, para el mismo dia. No es razon falte el Prelado á su palabra, ó quien gobierna el Convento: por lo cual es muy justo se le dé razon ántes de empeñarse.

520. A los nuevos Predicadores no se les permita predicar fuera del Convento, sin que primero hayan predicado por lo ménos cuatro sermones de tabla en el propio Convento, que sirvan como de ensayo para que los Religiosos les puedan corregir; pues aunque el natural y la ciencia los ayuden, no se adquiere el buen uso de predicar en pocas veces, y sin el magisterio de los prácticos en la predicacion. No es justo que la Provincia fie su crédito al juicio de un solo jóven, dejándole correr por donde él quisiere, sin llevar corregidos los defectos que le pueden notar los seglares: que sin decírsele suelen enviar recado al Guardian, para que no les envíen más tal Predicador.

521. El estilo ha de ser propio, no afectado ni demasiado culto, pues este quita la energía á la

Divina palabra: y en un Predicador penitente, parece peor la vanidad y afectacion. Para prevenir el remedio de este daño, manda nuestro Seráfico Padre en su Regla á los Predicadores, que sean sus palabras castas y examinadas, como conviene al que representa á Cristo Crucificado en el púlpito, y como pide la majestad y santidad de su Divina palabra. Así lo entendió y obró el mayor de los Predicadores San Pablo Apóstol, que predicaba, *non in persuasibilibus humanae sapientiae verbis, sed in ostensione spiritus et virtutis*: no con palabras de sabiduría humana, sino con ostension de espíritu y de afecto fervoroso, más del corazon que de la boca. Predique más á Cristo que á sí mismo, y échese de ver en sus palabras que busca el provecho de las almas y no el aplauso del auditorio.

522. Procure siempre acabar sus sermones de Mision con un acto de contricion, haciéndolo con afecto grande, con voz tierna y fervorosa, para que con el mismo afecto le vaya acompañando interiormente el auditorio. Repita muchas veces, dándose en los pechos: *Pésame, Señor, de haberos ofendido*, etc. No lo deje de hacer jamás, que parece muy bien en cualquier Predicador y mejor en un Capuchino, de quien todos esperan el provecho de sus almas. Con él de ordinario se saca fruto, pues si de toda su fatiga no sacase otro premio sino que un solo pecador hiciese un acto de verdadera contricion, lo había de dar por premio mayor que todo su trabajo.

523. Si le dieran algun refresco, lo recibirá con hacimiento de gracias y descansará un breve rato, pero se debe guardar de salir sudado al aire, para que no se impida con algun resfriado el poder predicar á la tarde, ó al otro dia, privando al auditorio del fruto de su predicacion.

524. Cada Superior local debe procurar con toda solitud y celo el aumento y perfeccion de la V. Orden Tercera en su distrito. Con la debida facultad los Predicadores en sus excursiones apostólicas propaguen cuanto puedan tan santa institucion, y entiendan que para esto tienen como hijos de N. P. S. Francisco gracia especial y en cierto modo deber de vocacion: pero al multiplicar los Terciarios, obren con prudencia y madurez, para que no se engañen á sí mismos y á la Orden con un número de Terciarios de solo nombre. Lo mismo se entienda del santo Cordon Seráfico, el cual puede concederse mucho más fácilmente que el hábito de Terciario, y en muchas ocasiones sirve como de preparacion y semillero para la V. Orden Tercera. En cuanto á las demas devociones, propaguen principalmente las de la Orden, como el Via-crucis, las Cuarenta Horas, las Cofradías de la D. Pastora, la devocion al Sagrado Corazon y al SSiño. Nombre de Jesús, á N. Señora de las Dolores, etc.

525. Para evitar todo abuso, adviertan los Predicadores y Misioneros que no deben llevar ostensiblemente el santo Crucifijo fuera del tiempo que

van á predicar, ó á asistir enfermos (en Ultramar). Y en España, no debe llevarse ostensiblemente el Crucifijo en los panegíricos y otros sermones aislados, que no pertenecen á Misiones, Novenarios ó Ejercicios, ni por las calles, ni tampoco en los viajes, á ménos que se trate del tiempo en que la santa Mision entra en un pueblo, ó de la salida de Misioneros para Ultramar.

CAP. XVI.

MISIONES.

En cuanto á las Misiones, transcribimos las Ordenaciones generales de S. Visita del 19 Marzo de 1890. Por tanto:

526. Todos los Religiosos Superiores ó súbditos que mediata ó inmediatamente se ocupen en Misiones de paises lejanos, observen fiel y exactamente las Ordenaciones del último Capítulo General, el Estatuto de Misiones, y demas Leyes de la S. Sede y de la Orden, sin admitir razones ni excusas para dispensarse en poco ó en mucho de su perfecta observancia. (*Art. 162*).

527. Las tres Provincias tienen igual obligacion de favorecer y ayudar las Misiones de las Colonias españolas, y dichas Misiones pueden y deben ser consideradas como propias de todas y de cada una

de ellas. En cuanto al gobierno inmediato de las citadas Misiones, obsérvese lo que prescribe el Art. V del Decreto Generalicio de ereccion de Provincias, dado á los 18 Diciembre 1889 ¹. (*Art. 163*).

528. Considerando que las Misiones de América son de tal condicion que pueden tener no sólo residencias de Mision, sino verdaderos Conventos canónicos, y queriendo se conserve y fomente en dichas regiones la vida conventual con la de Misioneros, lo cual favorece considerablemente el espíritu religioso y el ministerio apostólico; declaramos que cada uno de los tres grupos de Misiones debe ser considerado como una *Custodia* regular, dependiente de la Madre Provincia, con todos los derechos de las demas Custodias, y ademas con los privilegios y cargos de los paises de Misiones. El modo de ser y de gobierno de dichas Custodias será objeto de un Decreto especial ². (*Art. 165*).

¹ Dice así: « Superior *Districtus Nullius* seu Matritensis Ministro Generali immediate subjectus erit, ut ipsius Vices gerens quoad moderationem Missionum Coloniarum Hispanarum, nec non ut Procurator apud Civile Gubernium pro iisdem Missionibus ad instar Statuti Missionum (Tit. II, art. 4, num. 7). Eligitur a Ministro Generali inter digniores Sacerdotes Provinciarum Hispanarum: qui in suo munere ad tempus beneplaciti Moderatoris Generalis perdurabit, ipsique assignabuntur socii ad libitum eiusdem Moderatoris eligendi. »

² Transcribimos la parte de dicho Decreto, dado á los 19 de Marzo de 1890, que trata del modo de ser y gobierno de dichas Custodias:

529. Los Misioneros pueden y deben comunicar directamente con Roma sin intermedio alguno, por pedirlo la reverencia y obediencia debida á la autoridad superior. Los Superiores de Misiones dependientes de la S. Congregacion de Propaganda Fide daran cuenta cada año de su Mision directamente á la misma Sagrada Congregacion, á la cual deben pedir de la misma manera ó por medio del P. General las facultades que necesiten para su ministerio

III. Dictae Custodiae cum respectivis domibus, familiis ac Religiosis, aequiparantur quoad omnia domibus, conventibus, familiis ac Religiosis respectivae Provinciae, ipsisque competunt jura ac privilegia, onera et obligationes Provinciae cui addictae sunt.

IV. Custos habebit duos Assistentes, qui omnes eligentur a Definitorio Provinciali, praehabitis quantum fieri poterit votis mere consultivis Custodis, Ex-Custodis et Assistentium actualium, nec non omnium Superiorum Custodiae, qui alicui conventui vel residentiae ubi saltem tres Religiosi existunt praesunt. Pro hac prima vice electiones Custodum et Assistentium fient a Definitorio Generali. Hujusmodi officia durant ad triennium, et electi confirmari possunt.

V. Ipse Custos omnibus juribus ac privilegiis gaudet, durante suo officio, quibus gaudent Provinciales in Provinciis, ita tamen ut de sua gestione mense Januarii et Julii P. Provinciali rationem exactissimam reddere debeat. — Habet titulum Adm. Rev. Patris, et si per duo triennia sive successive sive non in officio suo laudabiliter perseveraverit, titulum ac jura Ex-Provincialis in actu in tota Provincia.

VI. PP. Assistentes, durante officio, in Custodia juribus fruuntur quibus Definitores in tota Provincia, i. e.

apostólico. Al P. General, y no á los Provinciales, Procuradores ó Superiores Regulares de Misiones, pertenece tratar con la Santa Sede los asuntos de las mismas. Mas ningun Misionero se dispense de la obligacion de escribir directamente á lo ménos una vez al año al P. General y al Provincial de la Provincia á la cual pertenece como Religioso, para darles cuenta de sus trabajos, empresas, y demas cosas que exigen tales relaciones. Guárdense los

praecedentia atque tituto Adm. Rev. Patris: et confirmari possunt.

VII. Provincia obligatur tot Patres ac Fratres mittere, quot sunt necessarii ad satisfaciendum necessitatibus novae Custodiae. In primo quadriennio, ob penuriam Sacerdotum in ipsis Provinciis, singulis annis mittant saltem unum Patrem, duos Clericos, et unum Laicum; et seclusa speciali Min. Generalis licentia, haud mittendi erunt qui professionem solemnem nondum emiserint.

VIII. Omnes Patres, Clerici ac Laici a Definitorio Provinciali e Provincia in Custodiam, et ex Custodia in Provinciam mitti ac mutari possunt, habita tamen attentione qualitatum physicarum ac moralium mittendorum: et ipsi Religiosi obedire teneantur. Antequam vero Fratres mittantur ac mutantur ex Provincia in Custodiam et vice versa, certior faciendus erit Minister Generalis, ejusque exspectanda annuentia.

IX. Unaquaeque Custodia propriam habeat Scholam Seraphicam, Novitiatum ac Studia: et in ipsis stricte servantur usus, consuetudines, methodus, etc. etc., quae in ipsa Provincia servantur.

X. Ad uniformitatem educationis melius promovendam, electio Magistri Novitiorum et Lectorum fiat a Definitorio Provinciali: caeterae autem electiones pertinent ad Custo-

Religiosos en tales escritos de todo espíritu de discordia y falta de justicia y caridad; sean sinceros y humildemente francos, pero siempre obedientes y reverentes hácia sus Prelados mayores y menores, y benignos y caritativos hácia sus hermanos. (*Artic. 166*).

530. Nadie puede ser enviado á la Oceanía ni á América sin licencia *in scriptis* del P. General; y á partir del año próximo ningun estudiante sea

dem ejusque Assistentes, qui tamen in negotiis gravioris momenti curent Ministrum Provinciale adire. In casu discordantiae inter Custodem et Provinciale, recurrendum est ad Min. Generalem in vera sinceritate, pace et charitate, sed interim standum est mandatis ipsius Ministri Provincialis.

XI. P. Provinciali ac Definitorio Provinciali omnia jura quoad Custodiam competunt, quibus fruuntur in Provincia, ita tamen ut neque mutationes graves sive quoad personas sive quoad gubernium Custodiae, neque quid aliud negotium grave respectu Custodiae faciant, quin prius P. Custodem ejusque Assistentes audierint.

XII. Custos cum suis Assistentibus nequit sine licentia seu consensu Definitorii Provincialis (servatis servandis) novos erigere Conventus aut residentias stables, neque novos districtus Missionum creare, vel aliud facere quod onera Provinciae adaugere aut conditiones Fratrum Custodiae mutare possit.

XIII. Minister Provincialis per se vel per ejus Delegatum poterit, cum obedientia tamen Ministri Generalis, canonicam Custodiae Visitationem instituere quando id opportunum fuerit, semel tantum in triennio, relicto in Provincia Vicario Provinciali.

XIV. Expensae itineris solvantur a Custodia.

presentado para ir á concluir sus estudios en Ultramar, si no es profeso solemne ó no tiene cursado un año de Teología, y en este caso se requiere que en la Custodia haya Convento formal donde el estudiante pueda estudiar con tranquilidad y seguir los ejercicios de la perfecta observancia regular de los Conventos de estudios. Los Legos sean profesos solemnes; y no sean presentados los que no esten radicados en el espíritu de humildad y respeto hácia los Sacerdotes: un hermano Lego pretencioso fácilmente pierde en las Misiones lo que vale en la Provincia. (*Art. 167*).

531. Tampoco sean presentados para Misiones los Religiosos enfermizos, y mucho ménos los de carácter inconstante, y los que son amigos de tratar con el mundo y de perder el tiempo con cosas de poca ó ninguna importancia, los perezosos, flojos y amantes de su bienestar. (*Art. 168*).

532. Procuren los Superiores de Misiones enviar un hermano Lego de vida ejemplar y sólida piedad para servir á los Padres que en las Misiones suelen predicar juntos en un mismo lugar, y para que ademas de los servicios propios de los HH. Legos les ayuden en aquellas cosas que no piden el ministerio de un Sacerdote, como es enseñar doctrina, rezar el Santo Rosario, etc. (*Art. 169*).

533. Cada Provincia debe destinar los Sacerdotes, Coristas y Legos para la respectiva Custodia de América en la forma prescrita en el Decreto de

ereccion de Custodias; pero la salida de los mismos puede anticiparse ó diferirse segun las ocasiones que se presenten para el viaje. La Provincia que no tenga en la Custodia convento formal, no enviará los Coristas que le tocan enviar cada año hasta concluidos los estudios, y entónces debe mandar tantos nuevos estudiantes de curso concluido cuantos le pertenecen, contando todo el tiempo desde el 18 de Diciembre de 1889. (*Art. 170*).

534. Los Provinciales, Custodios y demas Superiores de las Misiones, procuren hacer una modesta provision de medallas, escapularios, y otros objetos de devocion y propaganda católica, para que los Misioneros en sus sagradas expediciones tengan estos utilísimos medios de hacer más fácil y fructuoso su sagrado ministerio. (*Art. 171*).

535. La presidencia de las parejas de Misioneros de América durante sus evangélicas excursiones pertenece al Predicador que designe el Superior, quien debe elegir al más apto y más experimentado para dichas Misiones. En cuanto posible no sean Directores de Mision los Predicadores jóvenes, mas en todas haya á lo menos un Padre experimentado de edad madura, ciencia y prudencia competentes. (*Art. 172*).

536. Para el auxilio material de las Misiones de América, el Definitorio de cada Provincia elija un Padre Provisor hábil para hacer las provisiones, preparar pasajes, y enviar los objetos que los Cus-

todios les pidan, ó que los Provinciales manden sean enviados: — *a)* Dicho P. Provisor sea obligado á dar cuenta de su oficio al P. Provincial en Enero y Julio de cada año. — *b)* En cuanto posible dicho Provisor sea el Superior local de algun Convento ó residencia situada en ciudades grandes ó muy cerca de ellas, donde sea fácil hacer provisiones y enviar objetos de Mision. — *c)* Para evitar confusiones, conviene que los Custodios pidan las cosas materiales y envíen el importe de ellas directamente al P. Provincial, quien dará al punto las disposiciones al P. Provisor. — *d)* No está prohibido á los Custodios hacer provisiones y satisfacer los gastos de ellas por otro conducto seguro, pues los Provisores son únicamente un favor que se les hace, y no una carga que se les impone; pero no desechen tal favor ni traten con indiferencia al Provisor, ántes bien agradézcanle lo que por ellos hace. — *e)* Los mismos Provisores ayudaran al P. Procurador de Madrid, en todo lo que les pida le envíen ó preparen para dichas Misiones, pero no podran por esta causa salir del distrito sin la debida licencia. — *f)* Para evitar todo error, los Provisores tengan dos libros diferentes, uno para la Custodia y otro para el P. Procurador de Madrid, en caso que este se sirva de ellos en pró de las Misiones de su cargo inmediato, y lo mismo se entienda si los otros dos Custodios ó Provinciales le pidan les sirva en estas cosas. — *g)* Para impedir

todo abuso, el P. Provincial puede siempre que quiera exigir del Provisor súbdito suyo le presente todos los libros de entradas y salidas que tenga. (*Art. 173*).

537. El Distrito Nullius y todas las Misiones de las Colonias españolas tendran por titular al glorioso Patriarca *San José*, Esposo de María Santísima; y las Custodias americanas tendran el título de la Provincia respectiva. (*Art. 174*).

538. *Derechos y deberes del Superior del Distrito Nullius de Madrid.* — El Ministro General delega al Superior *pro tempore* del Distrito *Nullius* de Madrid las facultades y cargos siguientes: — 1º En cuanto á los Religiosos que moren en dicho Distrito, tiene las mismas facultades que los Provinciales en sus Provincias. — 2º Es Procurador de Corte para las Misiones de las Colonias españolas, y debe al mismo tiempo prestar á los Provinciales cuantos servicios pueda para el bien de sus Provincias y de las Custodias de América. Los Provinciales no se sirvan de él como de un súbdito, sino como de un benévolo colega y hermano, y el Procurador trate con todo respeto y atencion á los Provinciales. — 3º Es Superior Regular inmediato de todas las Misiones de las Colonias españolas; y como Representante del P. General, debe cuidar de tenerlo al corriente de cuanto notable suceda en sus Misiones y del estado del Distrito *Nullius* de Madrid. Y cada año por Enero y Julio envíe al P. General una

completa relacion sobre dichas Misiones y Distrito *Nullius*, en la forma prescrita en el artículo 130 ¹. — 4º El título ordinario que deben darle sus súbditos y demas Religiosos de España es *Procurador de las Misiones de Ultramar*. El Procurador de Manila debe perfecta obediencia y reverencia al Procurador de Madrid. — 5º El Procurador de Corte debe residir ordinariamente en Madrid. La dispensa sobre este punto está reservada al P. General. — 6º El oficio de Definidor no es incompatible con el de Procurador, pero sí el de Guardian de algun Convento fuera del Distrito *Nullius*. — 7º El Procurador puede tratar y resolver todos los asuntos ordinarios referentes á la disciplina regular de las Misiones de las Colonias españolas; mas para los graves negocios que impongan nuevos cargos á las Provincias, y los que pueden tener importancia particular sobre la marcha y vida de dichas Misiones, consulte ántes á los tres Provinciales, quienes deben responder *in scriptis*; y nada se resuelva sin acuerdo del P. General, cuyo acuerdo debe comunicarse á todos los Provinciales. A su tiempo el Ministro General asignará á la familia religiosa de la Procura de Madrid dos Padres graves, como consiliarios y asistentes del Procurador para el Distrito *Nullius* y Misiones de Ultramar: dichos Padres seran con el Procurador de distintas Provincias. — 8º Los

¹ Véase el número 356.

Provinciales den exactamente al Procurador cuantos datos les pida para el desempeño de su oficio y defensa de los Religiosos, y el Procurador con suma imparcialidad, solicitud y actividad, suministre á los Provinciales las noticias y documentos que necesiten. — 9º El Padre que suple al Procurador ausente no tiene otra autoridad que la de un Superior local, pero el Procurador cuide de instruirle para que pueda suplirle en casos urgentes y negocios de poca importancia. — 10º Los Sacerdotes y Legos residentes en el Distrito de Madrid necesitan ser destinados á dicho Distrito por el P. General, y nadie puede ocuparlos ni enviarlos fuera de la Diócesis de Madrid sin su permiso, á ménos que se trate de cien kilómetros al rededor de dicha Diócesis, en cuyo caso basta el consentimiento del Provincial del territorio, con tal que en dicho espacio de cien kilómetros no haya más de una Guardianía, como se dijo en el artículo 160 ¹. — 11º Al Procurador de Madrid pertenece autorizar la impresion del Mensajero Seráfico ú otra revista de la Orden que se publique en su Distrito *Nullius*, y debe hacer que el Director y Redactores cumplan con sus deberes con sinceridad, imparcialidad y prudencia, en perfecta conformidad con cuanto ha sido ordenado respecto á periódicos y demas impresiones. — 12º El oficio de Procurador es indepen-

¹ Véase el número 518.

diente de todo otro cargo, y no cesa cesando este, pues es *ad libitum P. Generalis*. — 13º Los documentos y demas escritos del Procurador como tal han de ser diferentes de los de cualquier otro oficio, y el Procurador debe firmar: *Fr. N. de N., Procurador de las Misiones de Ultramar*. El sello del Procurador sea de forma igual al de los Provinciales, pero con la imágen de S. José, y la inscripcion: *Procurator Missionum Capucc. Ultramar. Hisp.* Los libros de administracion del Procurador sean distintos de todos los libros de oficio en cualquier Provincia. — 14º El Procurador es Visitador de las Misiones de las Colonias españolas como Superior Regular de las mismas, pero necesita licencia del P. General para emprender cualquier viaje, como prescribe el Estatuto de las Misiones, art. VIII, 5º. — 15º El Procurador puede ir á las tres Provincias, en casos urgentes y extraordinarios exigidos por el deber de su oficio; y entónces evite tratar con otros que con los Superiores asuntos de Misiones, pues de ello podrían resultar varios inconvenientes. (*Art. 175*).

CAP. XVII.

BIBLIOTECARIO, ARCHIVERO, CRONISTA.

539. Para bibliotecario debe elegirse á un Sacerdote de los que ménos se ausentan del Convento, y suficientemente perito para cuidar no sólo con ma-

terial esmero sino con científico y religioso aprecio de la conservacion, limpieza, buena disposicion é inteligente aumento de la biblioteca. Advierta pues el bibliotecario que « nihil animum Religiosi e scien-
« tiae thesauris instrui et ditari gestientis magis
« frangere valet, ideoque nihil magis intolerabile
« magisque pudendum sit, quam neglecta et inordi-
« nata Conventus bibliotheca » (*Manuale Cap. Prov. Pensylv.*).

540. Arreglada la biblioteca definitiva y formalmente, tenga presente el bibliotecario la siguiente disposicion de Urbano VIII: « Supplicationibus di-
« lecti Filii moderni dicti Ordinis (Capuccinorum)
« Procuratoris Generalis Nobis super hoc humiliter,
« porrectis inclinati, ne de caetero quisquam, qua-
« vis auctoritate fungens, libros, quinterna (*folletos,*
« *librejos*), folia, sive impressa, sive manuscripta,
« dictis bibliothecis per quoscumque christifideles
« hactenus quomodolibet donata et assignata, seu in
« posterum forsán donanda et assignanda, ex eis
« *extrahere*, sive, ut *extrahantur*, *permittere* sub
« quovis quaesito colore, causa, praetextu vel occa-
« sione audeat, seu permittat, sub *excommunicatio-*
« *nis* ac *privationis vocis activae et passivae* poenis,
« per contrafacientes incurrendis, Apostolica aucto-
« ritate, tenore praesentium interdicens et prohi-
« bemus. Permittimus tamen *Provincialibus et De-*
« *finitoribus dicti Ordinis conjunctim procedentibus,*
« ut per eorum syndicos earundem bibliothecarum

« libros, dicto Ordini *inutiles*, cum aliis utilibus, de
 « licentia tamen illorum, qui eosdem libros, ut prae-
 « fertur, donaverint, aut eorum haeredum, si existi-
 « terint, *permutare: Superioribus autem singularum*
 « *hujusmodi domorum*, ut libros, quinternas, et folia
 « hujusmodi etiam ex dictis bibliothecis pro usu
 « *Verbi Dei Praedicatorum* dicti Ordinis, qui in ci-
 « vitatibus, oppidis, terris, castris et locis, in quibus
 « dictae domus existant, vel existunt, aut aliis locis
 « ejusdem dioecesis, vel non multum distantibus
 « praedicabunt, *extrahere ac Fratibus domorum*
 « *regularium* hujusmodi, ut illa studendi causa ad
 « suas cellas deferre valeant, dummodo in libro, ad
 « id in bibliothecis huiusmodi parato, nomina sua et
 « librorum seu quinternorum, ac foliorum huiusmodi,
 « quae sumpserint, annotentur; ac postquam dicti
 « Praedicatores et Fratres illis usi fuerint, illa tunc
 « ad dictas bibliothecas *sub iisdem poenis reporten-*
 « *tur*, concedere possint.... Volumus autem, quod
 « praesentis prohibitionis copiae in valvis singula-
 « rum dictarum bibliothecarum aut aliis praecipuis
 « locis, unde ab omnibus commode cerni possint,
 « continuo affixae remaneant. »

541. Note tambien que Alejandro VII, confirmando la Constitucion de Urbano VIII, prohibió que nadie *libros etc. quibusvis personis extra Ordinem*
 « commodare aut extrahere et asportare, seu ut com-
 « modentur aut extrahantur et asportentur, permit-
 « tere aut consentire audeat seu praesumat ».

542. En cuanto á los libros duplicados, Benedicto XIII, confirmando la Constitucion de Inocencio X, permitió « Ministris Provincialibus et Defi-
« nitoribus coniunctim pariter procedentibus libros
« duplicatos seu superfluos a bibliothecis suarum
« respective Provinciarum, in quibus collocati re-
« periuntur, extrahere et asportare libere et licite
« absque ullius censurae vel poenae.... incursu pos-
« sint et valeant, ita tamen, ut libri sic extrahendi
« illic in bibliothecis earumdem Provinciarum illis
« indigentium collocari nec inde sub poenis praedic-
« tis (i. e. in Urbani VIII et Alexandri VII litteris
« appositis) extrahi vel asportari debeant. »

543. La biblioteca siempre debe estar cerrada ménos cuando está en ella el bibliotecario ú otro Religioso. La llave debe tener su rótulo de pergamino ó metal, y nunca debe dejarse en la puerta, sino que debe colocarse en la celda del bibliotecario, en un lugar fijo y visible.

544. En cuanto posible procure el bibliotecario encontrarse todos los días en la biblioteca á una hora fija y cómoda para todos para mejor servir á los Religiosos, pero no se niegue á ir á ella siempre que algun Religioso necesite algunos datos sobre los libros que traten de tal ó tal materia. A los Sacerdotes no colegiales puede dejarles la llave siempre que la necesiten, advirtiéndoles que deben devolverla inmediatamente al salir de la biblioteca. El P. Guardian puede prestar la segunda llave al

Padre que tuviese que frecuentar muchísimo la biblioteca para estudios especiales, con tal que esto no sea habitual sino por un tiempo transitorio, pues de lo contrario sería preferible que dicho Padre fuera bibliotecario del Convento. El que está en la biblioteca nunca debe cerrarse dentro, mas debe dejar la llave fuera, para que los demas sepan que está abierta.

545. Los Colegiales y hermanos Legos que necesiten algun libro, no deben tomarlo ellos mismos, sino pedirlo al bibliotecario, y este se lo entregará, cuidando de hacerlo notar ó notarlo en el libro ó diario de libros que estan en las celdas. A los hermanos Legos no deben darse libros impropios de su condicion; y para los Colegiales vea el bibliotecario que tengan licencia de sus Lectores, quienes al concederla deben evitar lo que pueda perjudicar á los estudios, piedad y aplicacion del jóven, quien difícilmente llega á conseguir la ciencia necesaria si tiene varios libros científicos fuera de los de texto. A ningun Religioso puede entregarse libro alguno prohibido, si no tiene licencia de la S. Sede y del P. Guardian, y aun entónces sea la cosa rara y extraordinaria.

546. Las revistas han de colocarse en estantes especiales, y al concluir el tomo deben hacerse encuadernar, pues de lo contrario fácilmente se pierden algunos números. Conviene que cada Convento tenga alguna revista de las de mejor doctrina y

erudicion, para que los Sacerdotes puedan estar siempre al corriente del estado científico y eclesiástico de España y del mundo. Conviene igualmente que en la librería de los Conventos grandes haya los *Analecta*, para no molestar al P. Guardian pidiéndole los del Archivo.

547. Los libros de texto para los Colegiales de Filosofía, Teología, etc. no deben sellarse ni formar parte de la biblioteca, pues con frecuencia deben trasladarse de un Convento á otro, segun la necesidad de los cursos y Colegios: pero no por esto debe faltar algun ejemplar en la biblioteca.

548. Procure el bibliotecario pedir al P. Guardian haga encuadernar los libros destinados á la biblioteca; y en cuanto á los folletos, forme con ellos tomos encuadernados de *Miscelánea*, escribiendo al principio los títulos de todos los folletos de aquel tomo; y en cuanto posible, los folletos de un mismo tomo traten de asuntos de igual ó semejante género. Con el tiempo estos tomos de *Miscelánea* seran un tesoro para los eruditos: nada por consiguiente debe despreciarse en una biblioteca.

549. Todos los Conventos sin excepcion deben procurar tener todos los libros antiguos de autores de la Orden que les sea posible, y proveerse de uno ó más ejemplares de todos los libros de la Orden que se van imprimiendo ó reeditando, sea cual fuere su tamaño y calidad. Por esto conviene que

el bibliotecario lea muy atentamente en los *Analecta* la Bibliografía, para hacer venir, con permiso del P. Guardian, todos los libros nuevos latinos, españoles y de otros idiomas de los ménos difíciles para los españoles eruditos. Ha de haber para estas cosas de la Orden un santo celo, y no se han de perdonar sacrificios para procurarlas. Véase el n. 282.

550. Cada mes, y con más frecuencia si es menester, debe el bibliotecario por sí ó por medio de un Hermano barrer y limpiar la biblioteca, y cada año sacar el polvo de todos y cada uno de los libros, estante por estante.

551. La biblioteca no debe en manera alguna servir para otra oficina, ni para guardar en ella otra cosa que libros. No debe hablarse en ella sin justa causa, y cuando hay alguno que lee ó escribe, debe hablarse con voz baja para no estorbarlo.

552. ARCHIVERO, CRONISTA. — Basta lo dicho en el Capítulo IX del Libro segundo.

CAP. XVIII.

SACRISTAN.

553. Es el oficio de Sacristan el más recomendable, sagrado y devoto que puede tener un Religioso, pues siempre está tratando de Dios, y de las cosas pertenecientes al divino culto. Para este

oficio tan sagrado, debe escogerse un Religioso ejemplar, devoto, sumamente curioso, diligente, industrioso y limpio. Amaba tanto N. S. P. San Francisco la curiosidad y limpieza en las Iglesias, que dice su Vida que encomendaba mucho á sus Ministros y frailes predicasen y exhortasen al pueblo, Clérigos y Sacerdotes, á tener el SS. Cuerpo del Señor en lugar muy decente y limpio, y que las Iglesias y altares donde es ofrecido, estuviesen muy curiosas y adornadas; y esto mismo encargaba una y otra vez con el mayor fervor á sus frailes en los Capítulos. Esten advertidos los Sacristanes poco celosos que demas de no cumplir con la mente de N. S. Patriarca, ofenden á Dios con sus descuidos.

554. El Sacristan que quiera cumplir con su obligacion y agradar á Dios, ha de estar siempre mirando en la Iglesia, limpiando, componiendo, barriendo, sacudiendo y lavando aun la cosa más mínima que pueda ofender á aquel gran Dios, á quien sirven postrados los más encumbrados Serafines. « El que quiere tener cuidado de las cosas del altar, dice S. Buenaventura, con reverencia y limpieza, debe ciertamente ser muy solícito y estudioso acerca de ellas. »

555. Lo primero que debe hacer el Sacristan, cuando entra en su oficina, es rezar el *Ave Maria* y lavarse las manos. En los Conventos grandes el oficio de Sacristan se encarga ordinariamente á un

Padre Sacerdote, dándole algun otro Religioso que le ayude.

556. El primer cuidado del Sacristan ha de ser que el venerable y augusto Sacramento del Altar, y el Tabernáculo en que se guarda, esté con la mayor decencia y curiosidad posible. Los vasos sagrados que sirven inmediatamente para el sacrosanto Misterio de la Misa y para conservar el precioso Cuerpo de Cristo, vida nuestra, han de estar bien dorados por dentro, y muy tersos y resplandecientes por fuera.

557. Todos los sábados, mudará los purificados, y despues que un ordenado *in sacris* haya pasado por dos aguas los anteriores, los pondrá á secar ántes de darlos á lavar. Los amitos pueden servir quince dias, y los corporales más tiempo: estos tambien tiene que purificarlos ántes un ordenado *in sacris*, vertiendo luego las aguas en la piscina. El plato ó vasija que sirve para purificar estos lienzos, debe ser muy decente, y exclusivamente destinado á tal objeto. Dos veces al año limpiará (si está ordenado *in sacris*) ó hará limpiar los cálices con agua caliente y jabon; y todos los dias pasará, ántes de que empiecen las Misas, un purificador usado pero limpio por la parte exterior de los mismos.

558. Atizará la lámpara por lo ménos despues de mediodía, ántes de acostarse, despues de Matines y por la mañana, teniéndola siempre muy

limpia. Debe cuidar de barrer la Iglesia todos los sábados y vísperas de grandes fiestas, procurando ántes cubrir los altares con los paños destinados al efecto, los cuales deben ser decentes y limpios: hasta que haya quitado el polvo, no pondrá tapetes ni flores: estas las guardará en un sitio seco, y limpiará con un plumero muy fino.

559. Todos los dias, despues de concluidas todas las Misas, se lavará las manos y pondrá en su lugar los cálices, ornamentos, etc. bien arreglados y compuesto todo. A la hora que mejor le parezca, registrará los misales, lavará las vinajeras, recogerá los desperdicios de cera, limpiando los candeleros, pasará un trapo ó plumero por los altares y barandilla, confesonarios, etc., pondrá á secar los paños del aguamanil, y procurará que no falte en este agua, y que esté limpio.

560. Si las Vísperas son todas de un Santo, ó enteras, se pondrá á mediodía el altar del color de quien son todas las Vísperas. Si estas se parten, se pondrá al mediodía el color que pide el Oficio que entra en la Capítula de Vísperas. Cuando las Vísperas enteras son del mismo Oficio que se hizo en aquel dia, se mudará el color del altar ántes de Completas, pero no á mediodía. Al mudar el pabellon, sáquese el polvo del Sagrario blandamente con el plumero.

561. Todos los dias se adornará el Altar mayor con flores naturales ó ramos artificiales; excepto

siempre que se hace Oficio de Difuntos, Aniversario ó Entierro, y tambien las Domínicas de Adviento, y las que corren desde la Septuagésima hasta el Domingo de Ramos, cuando se hace Oficio de la Domínica, que entónces no ha de haber adorno en el altar.

562. Despues de Maitines debe el Sacristan preparar los ornamentos y descubrir los altares para las Misas, procurando hacerlo en breves momentos sin detenerse más de lo necesario, pues no es aquella hora tiempo de oficinas. Cuando saca los ornamentos para decir Misa, se pone sobre el del P. Guardian el amito extendido: y este y el alba deben ser mejores y con alguna distincion de los demas. Este corto obsequio es muy debido al Prelado local; y con mucha más razon al Provincial en donde se halle: igualmente el recado de este debe ser mejor, y se le distingue con el merecido honor de encender á su Misa cuatro velas (segun antigua costumbre), lo que no se ejecuta con otro alguno inferior á su dignidad. Al P. Provincial y Prelado de igual ó superior dignidad, deben preparársele sobre una mesa especial los ornamentos, y el que les sirve la Misa, debe ir con sobrepelliz. Para la Misa Conventual se pone tambien ornamento mejor, segun el dia y clase del Santo, teniendo prevenido el caliz con hostia, y puesto el amito en el recado. Con los huéspedes, así seculares como regulares, se ha de usar de mucha urbanidad y cortesía, poniéndoles

buenos ornamentos segun el carácter de cada uno; á los Sacerdotes de hábito delgado, no les ponga nuestras albas, que son muy anchas y no les ajustan bien: para esto tendrá á parte algunas albas acomodadas para ellos, y procurará que puedan decir Misa aun ántes que los del Convento, como pide toda buena crianza.

563. En los jarros de flores que estan en el altar, se ha de remudar el agua todos los dias: y en tiempo de verano, en la noche se han de sacar al sereno. En dias de fiestas solemnes ha de adornar el Sacristan todos los altares de la Iglesia.

564. Le incumbe tambien al Sacristan hacer las hostias, y para esto se le dará quien le ayude. Los hierros los tendrá muy limpios; y el barreño para la harina, paños de manos, tijeras, cajas, delantal, y cuanto sirve á este ministerio, ha de ser muy curioso y no ha de servir para otra cosa. El sitio donde se hagan ha de ser abrigado y decente, y la harina muy blanca y fina.

565. Los hostiarios en que se guardan las hostias, no han de permitir nunca que esten abiertos, cogiendo polvo sobre los cajones; ni los cálices han de tener levantados los velos, cogiendo tambien polvo y haciendo una figura ridícula. Las formas para los copones se cortaran con el formon con suma limpieza: y despues de hechas, se cerneran muy bien en un cedazo, para que caigan las partículas.

566. Si el Sacristan es curioso, será tambien ingenioso. Debe pues tener en la Sacristía hilo y seda de todos colores, dedal, agujas y tijeras, para coser y remendar alguna cosa de pronto. Por no hacer esto los Sacristanes y no dar dos puntadas á un encaje, alba ó casulla, se va rasgando más y más, y despues suele quedar inservible ó cuesta mucho el componerla.

567. Cuando apaga las velas, nunca las deje humeando, pues á más del mal olor y de poner denegrado el altar, efigies, cuadros, y cuanto hallan inmediato, se sigue que consumiéndose el pavilo hasta la cera, despues no se pueden encender sin mucho trabajo.

568. Cuando por alguna obra ú otro motivo, el suelo de la Iglesia no estuviere limpio, se ha de fregar hasta quedar como conviene á la casa y palacio de tan gran Señor. Tambien se fregarán las tarimas de los altares alguna vez al año. Antes de Pascua, despues de quitar el Monumento, ú otro dia si entónces no se puede, y ántes de la Porciúncula, se sacude el polvo á toda la Iglesia de alto á bajo.

569. Debe cuidar el Sacristan de las pilas del agua bendita que hay en la Iglesia, en la Sacristía, y en el Coro donde está á bajo, pero donde fuere alto, toca al despertador. Los sábados limpiará las pilas, y pondrá agua nueva; el domingo tendrá preparado el cántaro de agua que se ha de

bendecir: y esto lo hará el Hebdomadario ántes de la Conventual, ó el Sacristan mayor, si es Sacerdote.

570. Es tambien de su cargo encender las velas en todas las Horas del Oficio divino, y así deberá estar enterado del número que á estas corresponde segun el rito. En los dias de 1^a clase, encenderá seis velas en el Altar mayor, en la gradilla, á Vísperas, Maitines y Misa Conventual; y en estas primeras clases dos á la Vírgen del altar en la Conventual. En los dias de 2^a clase, encenderá cuatro velas á las mismas Horas y seis á la Conventual en la gradilla. En los demas dias, dos velas: pero en la Conventual siempre habrá encendidas cuatro. En las demas Horas arderan dos velas, cualquiera que sea el rito. En las festividades de la Vírgen se encenderan dos velas á su Imágen (ademas de las que estan en la mesa del altar) á Vísperas, Maitines y Misa Conventual; pero en otros dias que no son clásicos y se reza de alguna advocacion de la Vírgen, sólo á la Conventual se le encenderan dos velas. En la Misa de la Inmaculada Concepcion, los sábados, se pondran cuatro en la gradilla, y dos á la Vírgen del altar. En la Misa cantada de Difuntos, seis velas en la mesa del altar y cuatro en el túmulo. En los Oficios de nueve lecciones por los Difuntos, seis velas: pero en los de tres, cuatro velas. En la exposicion solemne del SS. Sacramento, catorce velas: en la privada, seis

velas. Cuando se rezará de algun Santo, cuya imágen está en la Iglesia, se le encenderá dos velas á Vísperas, Maitines y Conventual. En la Indulgencia de la noche, se encenderan dos velas á la imágen de la Vírgen.

571. El Sacristan debe tener siempre consigo las llaves de la Sacristía, y no las ha de fiar á seculares, ni aun á religiosos, sin órden del Prelado; ni tampoco las ha de llevar consigo, cuando vaya fuera de casa: sino que las debe dejar en la portería, para lo que pueda ocurrir. Ha de cuidar con mucho celo que no haya conversaciones en la Iglesia y Sacristía: no ménos celoso ha de ser en echar los perros, para evitar indecencias.

572. Aquí se advierte que los Novicios y Coristas nunca deben ser Sacristanes principales sino sólo ayudantes del Sacristan, quien no debe emplearlos durante las horas de clase ó de estudio ó conferencias. Todos los Coristas por turno deben hacer de sacristanes, y para que haya una regla fija, se consideran sacristanes á los dos Acólitos luego que han concluido su acolitado, y por consiguiente el oficio dura quince dias. — NOTA. El Sacristan encenderá seis velas en el altar, para cantar la *Salve* y los *Gozos* á la Purísima, los sábados despues de la Indulgencia.

CAP. XIX.

PORTERO.

573. Entre los domésticos empleos y oficios de una casa religiosa, tiene su primer lugar el de portero del Convento: porque de su prudencia, celo, modestia y santa conversacion pende la quietud del Convento, el buen crédito de la comunidad, la edificacion de los seglares, y por consiguiente la devocion y afecto á los Religiosos; pues encontrando á la puerta un portero imprudente, desatento y poco mortificado, juzgan que los demas tienen estos mismos defectos, y van escandalizados, murmurando de todos los Capuchinos, por un portero grosero y sin crianza. Por lo cual los Prelados deben corregir con toda atencion los defectos que hubiese en este particular, y aun quitar las llaves al que no cumpla con su obligacion. Esto supuesto, debe el que tiene este oficio, revestirse de una gran paciencia, que es la prenda más necesaria para este ministerio; y si tiene con solidez esta apreciable virtud, tendrá todas las demas.

574. El primer cuidado del portero ha de ser acudir con toda puntualidad, al oir que llaman á la puerta, por muchos casos que pueden suceder é importa en ellos acudir con presteza. Procure

por sí mismo cerrar las puertas del Convento de que tiene cuidado, y singularmente en la noche. Cuando llamen á la puerta, no la deje abierta en manera alguna, sino es que se halle allí algun Religioso hablando, ó que hubiere alguna persona de mucha graduacion.

575. Siempre que llamaren á la portería, ántes de abrir responda con voz religiosa y devota sin afectacion, diciendo: *Deo gratias*; y por la ventanilla de la puerta vea primero por quien piden y qué quieren. Si la calidad de la persona ó el objeto que la ocupa no pidiere que se abra, diga que se aguarde, que va á traerle respuesta de lo que pide: pero si dice que abra, y es persona no vulgar, abra luego y recíbala con buen semblante y cortesía.

576. Y supuesta la urbanidad y cortesía con que debe recibir á todos, sean domésticos ó extraños, satisfaciendo á cada uno en lo que se le ofrece, se debe advertir que cuando llegaren Religiosos de otra Orden, dará cuenta al Prelado sin meterse á pedirles la obediencia ni inquirir de su destino, para obviar disgustos y desazones; pero si las señas fuesen de sospechoso (que luego se suele conocer), el Prelado como prudente obrará del modo que quisiera hicieran con un súbdito suyo en iguales circunstancias: pero siempre con gran pulso y discrecion, sin partir de ligero, teniendo presente aquella máxima que nos dicta la caridad: que á todos debemos tener por buenos, si no consta con certeza

de lo contrario. Cuando viniesen á llamar á algun Confesor para algun enfermo, si no llaman á Religioso determinado, se informará con discrecion de las circunstancias de la casa y del enfermo, para que el Prelado envíe con conocimiento el Religioso que le parezca más apto para aquel sugeto ó casa.

577. Cuando llegaren al Convento personas de primera calidad ó graduacion, vaya á avisar al Prelado, dándole noticia de la calidad de aquellas personas: por lo que se informará de alguno de los sugetos que les acompañan. Y vaya con cuidado al pedirsele algo, para consolar á todos: y cuando no pueda ser con obras, sea con palabras, de modo que ninguno se vaya descontento. Hable con los seglares palabras devotas que sean de provecho para sus almas, pero sea de modo que por demasía no cause hastío á los oyentes.

578. Si cuando estan los Religiosos en el Coro en los Divinos Oficios ó en la Oracion, llamaren á algun Religioso de los que estan ocupados en estos ejercicios, mire en qué estado está el Divino Oficio: y si está para acabarse, responda que se aguarden, que saldrá presto; si hubiere de tardar mucho, dígansele, por si acaso no quisieren aguardar: dígales con modestia y cortesía que dispensen, pues no se suele llamar á los Religiosos miéntras estan en las divinas alabanzas; pero en estos casos ha de hacer con discrecion diferencia de la persona que llama, y del Religioso que es llamado: que si es

persona de distincion, y al llamado Padre grave, ha de dar de ello aviso al Prelado, que este juzgará lo que se debe hacer.

579. Jamas lleve seglares á los dormitorios, ni á las celdas de los Religiosos, ni á la enfermería sin la debida licencia del Superior. Si algunos devotos quisieren ver el interior del Convento, avise al Prelado para que señale un Religioso que los acompañe. Este los debe llevar primero al Coro ó tribuna más inmediata al Altar mayor, y hecha breve oracion de rodillas con ellos, déles satisfaccion con mucha modestia en lo que le preguntaren. No les muestre todas las celdas, sino algunas, y esto con mucha discrecion; jamas los lleve al interior de las oficinas. Las cartas que le dieren para Religiosos particulares, no se las puede dar sin entregarlas primero al Prelado.

580. Ha de tener el portero una tabla con los nombres de todos los Religiosos, para señalar con una clavija los que salieren fuera del Convento, y quitarla cuando volvieren, para que dé razon de ellos cuando preguntaren por alguno. Ha de tener en su aposento un armario ó arca con llave para guardar lo que se le encomendare. Lo que toca al portero de su oficina, lo ha de tener todo adornado con devotas estampas. Con nadie tenga larga conversacion, mucho ménos con mujeres: ni les pregunte noticias del siglo, que no se edifican los seglares de semejantes preguntas, ni las esperan

sino de edificacion de Religiosos que profesan retiro del mundo y que lo dejaron con sus vanidades. Guárdese tambien de hacerse celador de almas, dándolas consejos de direccion espiritual: pues en esto es fácil errar en quien no sea Confesor.

581. Evite pedir alguna limosna etc. en la puerta sin el consentimiento del P. Guardian. Si le dieran algunas cosas, debe informar de ello al Superior, sobre todo si fuesen cosas de alguna consideracion; y si le dieran algo para Religiosos particulares, lo entregará al Superior indicándole su destino.

582. Cuando alguna persona pida Confesor sin designarlo en particular, el hermano portero llamará al Confesor de ménos tiempo de hábito ó á quien el Superior haya designado para esto. Lo mismo se hará cuando haya que dar la Comunion. Para vestir á alguno el hábito de la Ven. Orden Tercera, es necesaria la delegacion del Superior.

583. A más de la puerta del Convento, ha de cuidar tambien el portero de las demas puertas que salen fuera: como la de los carros, la del patio, la de la Iglesia, y todas las que salen al huerto. De todas ha de tener llaves, y cuidar de cerrarlas y abrirlas á su tiempo. Debe tambien durante la comida del mediodía, cerrar la puerta de la Iglesia y la del Convento que da á la calle, y tendrá cuidado de no dejar entónces ningun seglar en el Convento. Al portero toca cerrar y abrir la Iglesia.

584. No ponga los seculares al corriente de las cosas del Convento, y observe inquebrantable silencio en los avisos que le haya dado el P. Guardian respecto de los Religiosos. Si esta discrecion es necesaria en todas partes, lo es todavía más en los Conventos de Estudio y Noviciado.

585. Es obligacion suya barrer el claustro, portería y pórtico en los dias que barre la comunidad, quitando el polvo de las estampas y cuadros que hubiere. En habiendo cerrado las puertas para recogerse, debe llevar las llaves á la celda del Prelado, y recuperarlas por la mañana. Si llamaren de noche, en despachando á quien llama, repondrá las llaves en poder del Prelado.

586. Para llamar á los Sacerdotes, ha de haber una campana especial con una tablilla que indique los toques para cada uno, distinguiendo los de confesonario de los de la puerta. Para los Legos ha de haber otra campana, colocada de modo que la oigan de la huerta. Los Novicios, Profesos simples, Colegiales y Legos que no han cumplido siete años de hábito, no pueden ir al locutorio sin especial licencia del P. Guardian, quien les dará un compañero si lo cree oportuno, principalmente á los Coristas.

587. Entre las prendas más recomendables de un portero religioso, se ha de contar la caridad y conmiseracion piadosa para con los pobres de Jesucristo. No despida á alguno sin remedio ó sin

consuelo, por lo ménos de compasivas palabras, cuando no pueda otra cosa: con este ejercicio de caridad se han hecho ricos de merecimientos muchos porteros santos, que mirando á Cristo en sus pobres, le sirvieron á El en ellos. Nuestra sagrada Religion santamente tiene establecido, siguiendo en esto el espíritu de nuestro Seráfico Padre, que á los pobres se les dé cuanta limosna se pueda, por saber por experiencia que jamas ha hecho falta á la comunidad, pues el Señor visiblemente la multiplica, verificándose aquella verdad constante: que dar á los pobres, es dar á lucro; pues mueve el Señor los corazones de los fieles para que nos remedien con sus limosnas, al paso que remediamos á los pobres. « Y cuando los mismos frailes, dice N. S. P. Francisco, no hiciesen cuenta de los pobres, no hará Dios ni los hombres cuenta de ellos. »

588. Vale más que seamos engañados por algun falso pobre, que exponernos á no socorrer al verdadero mendigo. Quería el Santo Padre, que á los pobres se les tratase con más respeto, más cariño y afabilidad, que á los ricos. Ni les basta por disculpa á los porteros poco caritativos, decir que muchos pobres son viciosos y holgazanes, y que no quieren sujetarse al trabajo. No han de dar la limosna al pobre *por ser bueno ó malo*, sino porque la pide *por amor de Dios*. ¿ Por ventura el Señor no socorre á todos, haciendo que salga el Sol sobre buenos y malos, y que llueva sobre justos é in-

justos, como enseña el Evangelio? ¿ Si Dios no socorriese sino sólo á los justos, qué hubiera sido de muchos de nosotros?

589. Regularmente la olla se reparte á mediodía á la puerta de los carros, y si se puede se les da con la olla un pedazo de pan á cada uno; pero ántes de repartir la olla, se dirá en alta voz, para que lo repitan los pobres: *Bendito y alabado sea el Santísimo Sacramento del Altar: Ave María purísima*, y los pobres responderán: *Sin pecado concebida*. Y porque miéntras estan esperando los pobres, ó suelen estar murmurando ó riñiendo, convendría que donde hay proporcion, mandara el Prelado á algun Religioso les leyese algun libro devoto ó de doctrina (aun enseñándosela si se puede fácilmente) miéntras esten esperando, para evitar estos y otros inconvenientes. Si dando la limosna, llegare alguno á tomar dos veces, el que la reparte hágase el desentendido y déjese engañar, como no defraude á los demas.

590. A los que llegan entre dia á pedir á la portería, procure tambien el portero socorrerlos, particularmente si son pobres transeuntes, dándoles alguna cosa, aunque sea poco: que si tiene caridad, por muchos pobres que acudan, siempre tendrá qué dar, como se ha visto en muchos buenos porteros: pero si le falta la caridad, le faltará todo. Y si sucede alguna vez no tener que dar al pobre, debe despedirle con mucho amor y afabilidad, sintiendo

no tener que darle: y aunque el pobre sea importuno y porfiado, no por eso le ha de tratar mal de palabras, pues si falta á esto, aunque despues le socorra, ya acaso no será limosna voluntaria, sino debida recompensa de la injuria. Tambien tendrá alguna tinaja ó cántaro de agua con algunos vasos ó tazas limpias, para dar de beber á quien lo pida. Y si esto lo hace con pura intencion y ferviente caridad, oirá aquellas dulces palabras de nuestro amoroso Redentor Jesucristo, que dice por San Mateo: *Venid, benditos de mi Padre, á poseer el Reino que os está aparejado desde el principio del mundo: porque tuve hambre, y me disteis de comer: tuve sed, y me disteis de beber.* — Lo que se dice al hermano portero de la caridad para con los pobres, deben tenerlo bien presente el limosnero, para hacer con mayor celo y contento su oficio, y el P. Guardian, para vigilar como son tratados los pobres colectiva é individualmente. Y noten los limosneros y porteros que en estos y en los demas ásumtos de su cargo, deben seguir el dictámen é instrucciones de sus Guardianes, para evitar todo abuso y todo error.

CAP. XX.

LIMOSNERO.

591. El hermano limosnero debe ser adornado de una virtud sólida, de edad madura, prudencia grande, y bastante instruccion en los preceptos y consejos de la Regla, con alguna inteligencia de su genuina exposicion. Faltando estas calidades, se puede temer que cometa muchos yerros.

592. Para que evite muchos escrúpulos en pedir y recibir las limosnas, leerá con frecuencia el Catecismo de la Regla.

593. Sean fieles los limosneros en la distribucion de las limosnas, no aplicándolas sin expresa licencia del Prelado. Este debe ser el árbitro de sus voluntades: y si quieren asegurar su conciencia y correr ligeros entre los mayores escollos de dificultades, consulten sus dudas con él, y sigan ciegos su dictámen, que así no permitirá el Señor que yierren. Deben dar noticia frecuentemente á su Prelado de las limosnas que hay en el convento, del estado de la comunidad, del tiempo y modo de hacer las provisiones, con todo lo que conduzca, para que pueda mandar con conocimiento, y disponer con arreglo al actual estado de su comunidad.

594. El hermano limosnero debe dar cordiales gracias á las personas que le dan limosna, sea cual

fuere en calidad y cantidad; y cuando algunos le hicieren alguna limosna de consideracion ó extraordinaria, debe dar parte al Superior para que este pueda de palabra ó por escrito dar las debidas gracias á los bienhechores. Cuide muchísimo sobre todo de no ser importuno ni exigente para no cansar á los fieles, y enfadarlos en lugar de edificarlos. Si se le rehusa dar limosna, acepte la repulsa con humildad, sin quejarse ni murmurar, ni dar señal de descontento. No hable con mujeres sino con necesidad, y en tal caso guarde siempre una compostura seria y llena de gravedad religiosa.

595. En cuanto á los dias y horas en que ha de salir el limosnero á su ministerio, debe observar lo establecido por costumbre legítima en cada Convento. En todos se observará inviolablemente no salir los domingos y dias de fiesta, á no ser una cosa muy precisa, tampoco el miércoles de carnestolendas ni los dias en que hay fiestas públicas ó espectáculos. En estos dias se debe emplear en oracion y ejercicios espirituales para restaurar el tiempo perdido y resarcir las quiebras que haya padecido su espíritu. Demas de esto deben acudir los limosneros á todas las horas de Coro y oracion, cuando esto es compatible con su oficio.

596. Al limosnero corresponde examinar á tiempo qué cosas puede necesitar la comunidad, y ver qué tiempos son los más convenientes para las diferentes postulaciones, para advertirlo al Superior é ir

á casa de los bienhechores en el momento oportuno. Si algun bienhechor tiene costumbre de hacer alguna limosna en tiempo determinado, nunca debe pedirse como si se tuviese derecho á ella, juzgando que es ya cosa debida y garantida por costumbre irrevocable; esto sería muy contrario al espíritu de nuestra Orden y al buen ejemplo que debemos dar siempre: se debe pues dejar á los bienhechores entera libertad para obrar como quieran.

597. Huirá tambien el limosnero de mezclarse en las cosas de los seglares, ventas, compras, particiones, hablar de ciencias, de controversias ó Teología y de política: pero se esforzará en hablar de Dios y de cosas espirituales, aunque con sencillez y modestia, procurando recordar segun costumbre de nuestros antiguos Hermanos los hechos edificantes de N. P. San Francisco, de sus compañeros, y de los Santos de la Orden. Si le preguntan sobre asuntos doctrinales que excedan los alcances de su inteligencia y estado, responderá humildemente que ignora semejantes cuestiones demasiado sublimes para él, y los remitirá á los Teólogos para su solucion.

CAP. XXI.

REFITOLERO.

598. El buen órden exige que en cada Convento haya un Hermano encargado de velar por todo lo que se refiere al servicio del refectorio. El refitolero debe tener y practicar juntas estas cuatro virtudes: pobreza, caridad, justicia y limpieza; pero sobre todo debe ser caritativo, considerando que sirve á una comunidad religiosa, que aun en el refectorio, como enseña Dionisio Cartujano, asiste Dios con asistencia especial.

599. Debe tener la despensa cerrada con llave, como tambien los diferentes armarios y cajones donde estan las provisiones para la mesa, y abrir ó cerrar las ventanas segun el tiempo.

600. Debe revisar muchas veces las cosas que se le han entregado, sobre todo los toneles que contienen el vino para la mesa, y avisar al Superior si las ve deteriorarse. Preguntará á las personas entendidas á fin de aprender de ellas los medios de conservar el vino, las frutas, etc.

601. El es el encargado de suministrar á los Religiosos todo lo que necesiten en la mesa. A él toca si falta alguna cosa, responder á la señal que haga el Superior para advertirle lo que falta. Debe

siempre colocarse en el refectorio á un extremo de la mesa, para salir sin incomodar á los demas cuando falta algo, y es de su obligacion pasar el libro de la lectura de un punto á otro.

602. El refitolero debe tener muy limpias y provistas las lámparas del refectorio y encenderlas un poco ántes de ir la comunidad. Las servilletas de los Religiosos se mudaran todas las semanas. Las mesas deben estar siempre limpias; el refitolero las frotará con cuidado siempre que tengan que reunirse los Religiosos, sea para comer, ó sea para otros actos. Despues de cada comida pasará los jarros, jarrillos y tazas ó vasos por dos aguas: y cada ocho dias los lavará con agua caliente. Para ventilar el refectorio, abrirá las ventanas, cuando no esten los Religiosos. (Véase el n. 227).

603 En tiempo de invierno y humedad, tendrá cuidado de poner á secar los saleros ó al sol, si lo hiciere, ó á la lumbre. Lo mismo hará con las cestas, poniéndolas al sol alguna vez, y procurando desocuparlas todos los dias á mediodía y á la noche, para que no huelan mal.

604. Cuando coman seglares en el refectorio, les pondrá mantel. A él corresponde el tomar los platos para los que llegan tarde y servirlos: tambien le toca servir y levantar la mesa todas las veces que algun Religioso coma fuera de las horas de comunidad. En cuanto á los forasteros, no se les admitirá en el refectorio con los Religio-

sos, sino en el caso que no se pueda evitar sin asombro y sin faltar evidentemente á la urbanidad: entónces se les tratará modestamente como estamos obligados por nuestro estado, y se leerá como es costumbre.

605. Si acudiere á él algun Religioso, por estar débil ó enfermo, deberá con la vénia del Superior, servirle en lo que pueda con el mayor gusto. Para llamar al refitolero, se dará un golpe en la teja: y dos para el cocinero.

606. Está obligado por caridad, sobre todo durante el estío, á no sacar el agua y vino destinados para el refectorio sino pocos instantes ántes de la comida y no hacer la mezcla del vino con el agua sino á este tiempo. Debe llevar á la despensa inmediatamente que se haya concluido la comida, todo lo que haya sobrado.

607. Esta misma caridad le obliga tambien á procurar que los Religiosos tengan alguna fruta ó postres con que puedan comer un bocado de pan: pues algunos quieren más un poco de fruta, que cuanto les puedan dar de la cocina; debe pues ser en este punto muy vigilante. El hortelano y el limosnero deben hacer lo posible para que el refitolero tenga siempre algun postre, y ademas algunos rabanillos, azeitunas ó pimientos para pasar segun los tiempos y estaciones. No es buena crianza, ni conforme á la pobreza, poner en la mesa la fruta enmostada, manuseada y sucia, y dar mo-

tivo para que el Religioso ó no la coma ó la lave en la mesa con nota de todos. Debe tener tambien siempre prevenida una cestica con vasos y unos bizcochos, para llevar la caridad á los huéspedes, cuando vienen de fuera, y á los Predicadores, para ántes ó despues de predicar.

608. Se adornan todas las mesas con flores en todas las solemnidades de primera y segunda clase que sean de precepto, y en aquellas que en el Convento, en la Provincia ó nacion son celebradas como si fueren de precepto, ó por motivo especial, como la fiesta del Prelado ó de una parte notable de la familia conventual, v. gr. la de San Félix en todos los Conventos, como Patron de los hermanos Legos, la de San Buenaventura en los de estudio, pues todas estas en el refectorio son equiparadas á las solemnes del año que son de precepto. A los Prelados, Padres Graduados y ancianos del Convento, que celebran sus fiestas, se les coloca un ramillete de flores naturales, si las hay en el Convento, el cual despues se puede colocar en el altar de la Virgen SSñna. como filial obsequio del Religioso.

CAP. XXII.

COCINERO.

609. En la Casa de Dios el oficio más humilde es de mayor honra que los que más la tienen en los palacios de los príncipes: pues el servirle en la suya se reputa por reinar. El del cocinero es de mucha estimacion, y se hanpreciado de hacerlo algunas veces los mismos Angeles. En la hora de la muerte han deseado trocar con él algunos reyes sus coronas; y en él se han ejercitado varones muy santos, alcanzando con su empleo muchos grados de perfeccion. Para mejor cumplir con tal oficio, el hermano cocinero eleve muchas veces su corazon al Señor Dios de amor y caridad, é invoque con frecuencia á María SSña., reverenciándola en su imágen, que ha de procurar tener bien devota y adornada en su capillita.

610. El alivio y consuelo de una pobre comunidad en lo temporal consiste en la expedicion, fidelidad, prudencia, y principalmente en la caridad del cocinero. A este fin lo ha puesto Dios, por medio de la santa obediencia, en semejante oficina, constituyéndole siervo fiel y prudente sobre su familia. El Religioso que, ó ménos limpio, ó poco aplicado al trabajo, no se esmera en el cumpli-

miento de su santa ocupacion y religioso empleo, da bastantes indicios del poco amor de Dios que reina en su corazon.

611. Por lo qual es necesario que no rehusé el trabajo, ni perdone diligencia en beneficio de los pobres de Cristo, que le fueron encomendados, dispensándoles las cosas comestibles con justicia, caridad, discrecion y prudencia, considerando que no sirve á hombres mortales, sino al mismo Jesucristo. Debe poner gran cuidado en que las cosas que guisa esten bien condimentadas y sabrosas, de suerte que las puedan comer los Religiosos y se aprovechen, pues con este fin las dan los devotos y bienhechores: y no haciéndolo así, á más de obrar contra la santa pobreza, obra tambien contra la intencion de los dantes. Es tambien de su obligacion poner algunas salsas á su tiempo, como de tomate, perejil y agraz, para que los pobres ancianos, débiles y desgannados puedan con este alivio comer alguna cosa: y este es un modo religioso de suplir los defectos que pueda tener en componer la comida. Acuérdesese que el Religioso no tiene otra cosa que lo que le ponen en el refectorio, y si esto no lo come por estar mal condimentado, queda inhábil para llevar las cargas de la Religion, ó se expone á perder la salud y aun la paz. Ni debe medir á su gusto el de la comunidad, ni creer que cualquier cosa basta: pues á las personas ocupadas en los estudios y sagrados ministerios, no pueden darse

únicamente cosas que sólo pueden fácilmente digerir las que hacen mucho ejercicio corporal; y sería un grosero error y notable falta de caridad descuidar el modo de preparar la comida ó no arreglarla de modo que convenga á los de vida sedentaria como á los que trabajan manualmente, bajo pretexto de mortificacion y pobreza. El cocinero debe procurar ser mortificado personalmente, pero jamas y bajo ningun pretexto debe mortificar ni affigir á los demas con su descuido y negligencia.

612. No debe ceñir su fervor á la asistencia en comun de la familia conventual, sino procurar tambien el alivio de cada uno en particular, segun su necesidad. Ni debe examinar la necesidad, si es verdadera ó no, pues tales reparos es bien los haga consigo, y no con los otros. Algunos tal vez hacen escrúpulo de dar á un Religioso un par de huevos, y no lo hacen de lo que por su descuido se pierde en la cocina. No basta el pretexto de que se valen algunos cocineros poco religiosos y ménos caritativos, diciendo que así se introducen desórdenes, y que todos se haran delicados. Evite tambien de poner por capa de su flojedad, la santa pobreza ó la obediencia y voluntad del Prelado; porque nada de esto es suficiente disculpa: pues los Prelados como prudentes y caritativos, quieren y es su voluntad se socorra sin mezquindad á sus Religiosos, y muy en particular á los necesitados, teniendo por menor inconveniente gastar aun más de lo ordinario

al cabo del año, y que los Religiosos esten bien asistidos, que las malas consecuencias que se siguen de no hacerlo así. Saben los Prelados que las limosnas las dan los fieles en beneficio de los pobres frailes, y saben tambien y sabemos todos, que aquellos Prelados que han querido ser ruines y escasos, despues de tener descontenta á la comunidad con otros mil inconvenientes, han dejado para confusion suya y escarmiento de otros, empeñado y sin provisiones el Convento. El súbdito vea el n. 628.

613. Debe el cocinero procurar cuanto sea posible, variar así los potajes, como las demas viandas, para no fastidiar el gusto de los Religiosos; y aun lo que pueda servir de un dia para otro, lo debe aprovechar como enseña la santa pobreza: mas no aquello que pasado un dia se reviene ó pierde, pues esto ni mezclado ni solo debe darse á la comunidad. Ponga especial cuidado en registrar una y otra vez los géneros y comestibles de su oficina, para que no se pierdan, mudándolos de una parte á otra, y poniéndolos en aquellos sitios propios para su conservacion. La comida nunca la ha de poner tan escasa, que no sobren algunas pitanzas, más ó ménos segun la comunidad y número de huéspedes que suelen concurrir. Estas pitanzas nunca se pierden, si el Cocinero es diligente y cuidadoso. Esta misma diligencia y cuidado ha de poner en saber si hay forasteros ó si algun Sacerdote tiene que predicar, para darles el alivio establecido.

614. Cuando en los menores Conventos se nombrare cocinero á alguno de los HH. Legos jóvenes, adviértase que estos necesitan de otro antiguo que les diga lo que han de hacer: pues por más que sepan de su oficio, quiere más práctica que especulacion; y como en el Noviciado estuvieron sujetos á la enseñanza del Maestro, cuando se hallan en la oficina y que toda ella corre por su cuenta, se hallan atados y aun afligidos, si no es que haya quien los guie: por esto necesitan de otro más práctico, no para que les asista de continuo, sino para que les diga lo que han de hacer y les avise en lo que faltaren.

615. Por la mañana en acabándose la Oracion y oida la Misa, debe acudir á su oficina, y rezando devotamente el *Ave Maria*, como es costumbre, encenderá la lumbre y pondrá la olla: luego barrerá la cocina y repostes, poniendo cada cosa en su lugar; y para que se halle más desembarazado, conviene que desde la tarde antecedente deje prevenida leña y otras cosas que sean necesarias entónces, procurando gastar con prudencia la leña y carbon con todo lo demas, de tal manera que ni falte lo necesario, ni haya exceso reprehensible. El coger los palitos y leña vieja que hay en la huerta, aunque parece en sí poco, quiere decir mucho, pues el que es solícito en esto, lo será en otras cosas. Los cocineros de los Noviciados y Conventos grandes, pondran mucho cuidado en enseñar

al compañero que se les pone por cocinero menor, para que sea útil y pueda trabajar despues solo.

616. Los instrumentos de la cocina debe guardarlos y conservarlos sanos y limpios, acomodándose con los que hallare, y no persuadiendo á los Prelados sin verdadera necesidad que busquen otros, ó mejores, ó más cómodos, lo cual suele ser tentacion de los oficiales. En habiéndose servido de ellos, debe fregarlos muy bien con agua caliente y no aguardar á que se llenen de orin, pues pierden más con eso, que si estuviesen al fuego.

617. Sobre todo ha de ser limpio: pues si todas las oficinas piden limpieza, esta más que todas, porque tratando en cosas que se han de comer, si no son limpias, se malogra su trabajo, por mucho que sea el apetito. Debe ser en su persona tan limpio que no parezca que trata en cosas de cocina. Lávese el hábito á menudo, y las manos muchas veces al dia.

618. La oficina la ha de tener muy limpia y aseada, barriéndola cada dia, y siempre que fuere necesario. La basura, échela luego. Tenga todos los vasos é instrumentos de su oficina puestos cada uno en su lugar, pues convidan á alabar á Dios la limpieza y aseo. Puesto el delantal y vueltas las mangas, jamas salga de la cocina, ni entre así en el refectorio, y ménos cuando estuviere en él la comunidad.

619. Debe tener gran cuidado, no sólo de la carne y pescado, sino de legumbres, garbanzos,

lentejas, arroz, y aun de los ajos, cebollas y pimientos, para que no se pierdan: y avisará con tiempo al Prelado, limosnero ú hortelano ántes que se acaben, para que no haya falta, y se pueda hacer la provision en tiempo oportuno. Conviene que la cocina esté siempre cerrada, para que no puedan fácilmente registrarla los seglares ni aun el mozo del Convento: y de la misma manera se debe evitar hacer tránsito por ella á otras oficinas. Y porque en tanto parece oficina de Religiosos en cuanto en ella se guarda modestia y silencio, está obligado á esto, haciendo asimismo que lo guarden los demas, y no permitiendo nunca que entren mozos seglares á llevar agua, leña ú otra cosa, ni tampoco el que los Religiosos se calienten los pies á la boca del hogar, á no ser en casos extraordinarios, pues para eso está el calentador. Y porque de ordinario se suele ofrecer agua caliente para muchas necesidades, conviene que deje siempre prevenida una cantidad suficiente para el uso comun.

620. Cuando tuviese mucha ocupacion, tenga cerradas las puertas de su oficina, de modo que nadie sepa lo que se ha de comer hasta que lo vea en la mesa. La despensa téngala siempre limpia y aseada, y cerrada con llave: no permita fácilmente que los religiosos entren en ella; administre la comida por una ventana, estando á la parte de dentro, y el que llevare las tablas esté á la parte de fuera.

621. Para la hora de comer y de cenar, tén-galo todo prevenido. Hecha la señal de la campana, inmediatamente responda con la teja. Esta señal debe hacerla el cocinero, dando con la teja primero tres golpes distintos, y luego unos veinte seguidos. El pasar las tablas toca al más jóven en los Conventos pequeños: y á este y á los otros Legos más jóvenes en los grandes. Como arriba se dijo, el cocinero nunca debe entrar en el refectorio con el delantal, ni fuera de la cocina debe ir vagueando con él por los corredores ú otros lugares públicos. La comida aun particularmente se ha de servir siempre en la tabla grande ó pequeña: y para esto á más de las tablas de la comunidad, ha de haber una ó más tablas que puedan contener la comida de uno ó dos religiosos; pues no es decente tocar con los dedos los bordes de los platos que se sirven.

622. Tambien debe dar la comida para el criado del Convento al Religioso que cuida de él, evitando conversaciones y pláticas con aquel: lo mismo hará con los huéspedes que hubiese, dando la comida al hospedero, segun haya dispuesto el Prelado. El asiento del cocinero en el refectorio ha de ser en la punta de una mesa, para levantarse á lo que ocurra. El cocinero aunque sea jóven no necesita pedir licencia para levantarse de la mesa á preparar la comida de los que entraren despues de estar comiendo la comunidad ó á suplir alguna otra cosa.

En acabando de comer se levantará sin detenerse á dar gracias con la comunidad.

623. En cuanto á la asistencia al Coro, Oracion, disciplinas y otros actos de comunidad, está obligado como los demas oficiales, á no haber alguna cosa extraordinaria que legítimamente le excuse, la cual debe manifestar al Prelado, pidiéndole licencia: de la cual sin embargo no necesita para salir por la tarde de la Oracion para ir á disponer la colacion ó la cena; pero si le llaman durante la Oracion, pedirá licencia si fuese jóven, para salir á ver quien le busca. Por lo cual es necesario repetir, que para llamar al cocinero se dan dos golpes á la teja; y para que pueda acudir con prontitud cuando le llaman, es necesario tenga la celda lo más cerca posible de la oficina; y porque de ningun modo se le ha de llamar con la teja en las horas de silencio, conviene que ordinariamente no se aleje mucho de la oficina, para que le hallen con facilidad. Debe ser muy diligente en tener puntual la comida á su hora, para que ni un solo instante se detenga la comunidad. Tambien debe ser muy puntual en despachar las tablas, cuando ya está la comunidad en el refectorio, y tendrá cuidado de poner á parte lo que haya de darse á algun Religioso en particular, y lo encargará á quien pasa las tablas, para que no lo equivoque; lo mismo cuando come la comunidad de pescado, y hubiese algun enfermo que coma de carne.

624. En la comida se servirá una sopa de pan, arroz, fideo ú otra materia equivalente; un potaje de legumbres, verduras, etc.; y una racion de carne, cuando no hemos de comer de vigilia. En la cena se serviran dos platos, de los cuales uno será de ensalada ó sopa segun la circunstancias de tiempo y lugar.

625. Se sirve plato de caridad, á más de los dias señalados antes de las Cuaresmas, en la fiestas de primera clase y otras que se celebran con incenso en el altar; en la fiesta del Papa, de los PP. General y Provincial; y en los Conventos de su residencia en la fiesta de los PP. Graduados, Guardian, Vicario, Maestro, Lector y Director de la Escuela Seráfica, y al Religioso no colegial que celebra su fiesta. En circunstancias extraordinarias, ó fiestas equiparadas á las más solemnes, puede el Superior local hacer dar un plato de caridad.

626. Se advierte que cuando hay plato de caridad, este puede pasarse en comun, para que cada uno tome la cantidad que quiera, para no malograr inútilmente la comida. Para esto el cocinero lo preparará en uno ó más platos grandes, de modo que en cada uno haya para diez ó doce poco más ó ménos, segun el número de Religiosos de aquel Convento. Y nadie debe tomar con exceso, ni de modo que á los últimos no les quede casi nada, mas hágase con discrecion, urbanidad y caridad.

627. A los alumnos de la Escuela Seráfica se les da plato de caridad en las solemnes fiestas de

precepto y en las de sus Prelados y Profesores, si bien en la cantidad y calidad que pida su edad: pero en las fiestas ménos solemnes, esto puede suplirse para ellos con algunas frutas ó postres extraordinarios. Y á ellos todo, aun la sopa, les es servido en platos grandes; ni debe permitírseles tomen lo que quieran, mas el que les sirva debe distribuir á cada uno lo que convenga.

628. Si los cocineros han de ser todo caridad y solicitud para el alivio y comodidad de los Religiosos, evitando todo lo que pueda desagradar á la comunidad, y siendo como madres bondadosas en el cuidado y modesto regalo de la misma; los súbditos deben tambien procurar acordarse que son pobres de Cristo Señor Nuestro, que viven de limosna, que son discípulos de Jesús Crucificado, y por consiguiente no sean delicados ni exigentes en la mesa, y si algo no les gusta, acuérdense que las incomodidades que en medio de sus méritos tiene la vida comun son la mejor de las mortificaciones. Si algo necesitan por razon de salud, pídanlo humildemente, pero guárdense de murmurar y quejarse de lo que se les sirve, y nunca pidan el plato de caridad de que se ha hablado, como un derecho. Unidas la caridad del cocinero con la moderacion y espíritu de pobreza y mortificacion en los Religiosos, todo irá bien y ganaran en ello la salud corporal y la perfeccion espiritual de las comunidades: son igualmente re-

prensibles los Religiosos difíciles de contentar, como los cocineros que poco reparan en satisfacer y aliviar á la familia conventual.

CAP. XXIII.

ENFERMERO.

629. El solícito cuidado de los enfermos es una de las principales obligaciones de los Superiores; y los Religiosos á quienes está encargado el oficio de enfermero estan obligados en conciencia á cumplirlo con toda fidelidad y caridad. Los Prelados obraran prudente y paternalmente si procuran ántes exceder en bondad que exponerse á ser rigurosos, lo que principalmente tratándose de enfermos debe estar siempre léjos de la mente y corazon de todo Superior. Guárdense los Religiosos de toda palabra y accion que indique falta de bondad, fraterna caridad y cristiana compasion para con los enfermos; ni se atrevan á insinuar á nadie que el enfermo es sólo aparentemente tal, pues nada affige tanto al que sufre como verse en cierto modo tratado de falso enfermo é inmortificado bajo pretexto de enfermedad.

630. Por tanto los enfermeros y los Prelados que revestidos del celo de la observancia atropellasen la caridad, disputando si estan ó no los enfermos para seguir la comunidad, si se les ha de dar

ó no este alivio, andarían muy léjos de la mente de N. S. P. San Francisco; y á buen seguro que estos tales no querrían cuando se hallasen enfermos, que se moviesen semejantes disputas: y supuesto que para sí no las quieren, no es justo las quieran para los demas. Acuérdense de aquellas palabras de nuestra Seráfica Regla (cap. 6): *Y si alguno de ellos cayere en enfermedad, los otros frailes deben servirlo como querrían ser servidos.* Tengan presente el encendido amor y caridad que el Santo Padre tenía á los enfermos; reflexionen sobre lo que tan repetidas veces nos encargan nuestras Constituciones (cap. 6): y así se evitaren quejas y murmuraciones, que no dejarían de causar escándalo. Los Prelados deben ser unos Padres caritativos y vigilantes, para velar sobre el alivio y consuelo de los pobres enfermos. Si así lo hacen, cumplan con la ley, y el Señor les dará el premio. La experiencia enseña que los Prelados ó enfermeros que son poco caritativos, ó que son exigentes con los enfermos, suelen ser castigados por el Señor con semejantes ó peores enfermedades, en las cuales conocen cuanto erraron al juzgar mal ó tratar con poca caridad á los enfermos, y se persuaden que no eran caprichos sino necesidades lo que en aquellos condenaban.

631. El hermano enfermero debe elegirse entre, los HH. Legos profesos solemnnes. Debe siempre mostrarse muy afable, para consolar y recrear piadosamente al enfermo. Debe ser muy sufrido y dulce

para compadecerse de sus padecimientos, y no cansarse nunca de sus importunidades. Debe ser instruido y experimentado, para conocer lo que puede ser útil ó nocivo; debe ser previsor y discreto, para vigilar y procurar los remedios y alimentos convenientes. Debe en fin ser caritativo, para no perdonar trabajos, vigiliass ni fatigas para suministrar al enfermo todo cuanto sea conveniente para aliviarlo.

632. Tan pronto como la enfermedad tome aspecto algo grave, lo avisará al Superior, á fin de que se llame al médico; asistirá á las visitas, y ejecutará escrupulosamente todo cuanto disponga el facultativo. Si el mal se agravase más, en términos que haya que perder la noche para velar al enfermo, pedirá al Superior le designe algunos que se encarguen de cuidarle, y les explicará minuciosamente todo cuanto tengan que hacer con el paciente.

633. En los Conventos grandes ó de Noviciado y Estudios, conviene que al enfermero le ayude otro Hermano más jóven, para alivio del mismo enfermero en caso de haber varios enfermos, y para instruccion del ayudante. Han de tener mucho cuidado los Maestros y Prelados de hacer enseñar este oficio á los HH. Legos que reúnan mejores cualidades para ello, para que no falte jamas en cada Convento un Hermano que sepa prudente, útil y provechosamente ejercer el oficio de enfermero.

A los que sean de carácter irascible, altaneros, indolentes, descuidados é inactivos, no se les elija en manera alguna para enfermeros ni ayudantes de enfermero, pues serían el tormento y aflicción de los pobres enfermos, quienes necesitan ser sobrellevados con suma paciencia, y asistidos con más que materna solicitud.

634. Pondrá el enfermero gran cuidado en lo que ordenare el médico, para ejecutarlo con puntualidad, sin faltar en un punto: procuren el enfermo y enfermero no repugnar lo que el médico determine, mas ríndanse á su parecer, ejecutando ciegamente cuanto mande, pues á más de hacer en ello un acto de obediencia, se evitan así no pocos inconvenientes y turbaciones, y muchas veces graves escrúpulos de conciencia. Si hubiese muchos enfermos, no se fie de la memoria, apunte en un papel lo que el médico disponga para cada uno.

635. La salud del enfermo, aunque es verdad que está en manos del Señor, pero en gran parte consiste en la buena ó mala asistencia del enfermero, y en dar ó no al paciente la comida y bebida, y administrarle las medicinas á su tiempo. Para lo cual conduce mucho que el enfermero tenga la celda en la enfermería, para estar más pronto á remediar las necesidades de los pobres enfermos; y donde no hay enfermero, el hospedero ú otro Religioso que nombre el Prelado, habitará en una celda de la enfermería mientras hubiese enfermos: pues no

es razon queden solos y desamparados, faltando á la caridad. El enfermero visitará á los enfermos frecuentemente de dia y de noche, y con más frecuencia á los que estan más agravados, pues es de gran consuelo para el pobre enfermo, ver al enfermero en su celda y que le pregunte con amor y caridad el estado en que se halla y lo que necesita.

636. Cada celda de la enfermería debe tener una campanita, de sonido algo diferente de las demas, con su cordon que dé á la cama del enfermo, para que este pueda llamar al enfermero siempre que lo necesite: y en tal caso el enfermero sea muy diligente en acudir al llamamiento, dejando toda otra ocupacion, y no sólo no manifieste contrariedad al ser llamado aun para cosas de poca importancia, sino ántes bien diga con frecuencia al enfermo le llame sin temor siempre que quiera. Por la noche ayudará á los enfermos á arreglarse en la cama, extendiendo bien y componiendo las mantas, etc., y dejándolos asistidos y consolados en todo.

637. El enfermero debe cuidar de la limpieza, no sólo de las celdas y enfermería, sino tambien de los enfermos y de todo lo que sirve á los enfermos, mudándoles todos los sábados las sábanas, las fundas de las almohadas y las servilletas; procure que la comida esté muy limpia, y si el enfermo estuviere tan debilitado que no la pudiere

tomar por su mano, désela el enfermero por sí mismo con gran caridad.

638. El Religioso que estuviere enfermo, debe tambien guardar lo que prudentemente pueda de la vida regular, no sea que por falta de ello pierda los muchos méritos que en la enfermedad haya adquirido. Reciba aquel regalo de la enfermedad como venido del Cielo, resignándose con la voluntad del Señor, y no cuide con demasía de la salud y conveniencia del cuerpo: cuide más de la salud del alma, contentándose con lo que le da la Orden, porque no ha de curarse como rico sino como pobre Capuchino. Procure confesarse y comulgar alguna vez á la semana, encomendándose á Dios, por si acaso fuere aquella la última enfermedad. Tenga paciencia en lo que padece, que á ella le exhorta la prometida Regla. Sea muy obediente á lo que le mande el médico y el enfermero, y alégrese en Dios N. S.

339. Un punto de los más delicados es, saber cuando estará el Religioso enteramente convalecido para irse á su celda. Puede suceder que el Religioso salga mal convalecido de la enfermería, y por no estar cuatro ó seis dias más, vuelva á recaer y á estar otro tanto tiempo malo. Esto podría provenir de varios principios: alguna vez de la falta de caridad de los Prelados, si apenas ven al pobre enfermo que sale de su celda, luego le mandan seguir la comunidad. Otras veces proviene

del fervor indiscreto del mismo enfermo, pareciéndole estar bueno, cuando en realidad no lo está. Otras de la falta de paciencia ó conocimiento de los enfermeros, si por ahorrarse trabajo declaran completamente restablecido al convaleciente. Conviene en gran manera, sin faltar al celo por la observancia, dar el lugar más preeminente á la virtud de la caridad. Sea pues el médico quien, habiendo duda, resuelva esta dificultad: y con su consejo, hecho cargo de todas las circunstancias, determine el Prelado si el enfermo puede ó no dejar la enfermería.

640. Los enfermos procuren practicar la obediencia y rendimiento á lo que ordenare el médico y enfermero, gobernándose no por fervor indiscreto, sino por la obediencia y la razon. Los enfermeros es necesario que tengan una invicta paciencia, sobrellevando las impertinencias y otros defectos de los enfermos, los cuales casi sin advertirlo estan á veces de mal humor, y hasta parecen no agradecer lo que por ellos se hace: de todo esto no deben admirarse los enfermeros, pues es efecto del mismo mal, y por esto mismo deben redoblar la dulzura y paciencia con ellos, teniendo una caridad sin límites y una discreta prudencia para gobernarse, considerando que en el mayor trabajo está el más alto merecimiento, al cual á su tiempo corresponderá el eterno premio que Jesucristo Salvador nuestro desde el principio del mundo tiene seña-

lado á los que fielmente se ocupan en este santo ejercicio.

641. Otro género de enfermos suele haber en los Conventos, principalmente en los grandes, que si bien no guardan cama, pero realmente lo estan ó por sus muchos años, ó por sus muchos achaques, por los cuales estan imposibilitados para seguir el rigor de la vida comun, y tienen más necesidad de regalo para su sustento. Es justo que les asista la Religion, pues ellos emplearon su vida en su servicio en lo que pudieron y supieron, y son hijos de un mismo Padre.

642. Despues del desayuno y concluidas Vísperas, dejando otras ocupaciones para despues, á ménos que el Prelado ordene otra cosa, vayan los religiosos con afecto y corazon pio y devoto á visitar á los enfermos, ó á Cristo en ellos; y entrando en las celdas se dirá: *Alabado sea Jesucristo, ó Ave María purísima*, luego tomando los vasos inmundos, iran á limpiarlos; despues volviéndolos á la celda, preguntaran al enfermo como lo pasa y si quiere algo en que puedan servirle, y con esto se despediran. Y aunque la comunidad visite así á los enfermos, no dejen los Religiosos no colegiales y que no esten ocupados de dar entre dia alguna vuelta por la enfermería á ver si algun enfermo quiere algo, evitando empero de serles molestos.

643. En reconociendo el enfermero que al enfermo se le agrava la enfermedad, avisará al Pre-

lado para que con tiempo se le administren los Santos Sacramentos, no sea que por su descuido muera alguno sin recibirlos. Avisará luego á su Confesor, para que este ó el Prelado se lo digan con prudencia. No teman, pues no es creible que habiendo elegido el Religioso una vida penitente y santa con ánimo de lograr una feliz muerte, lleve mal el aviso de que se muere. Hecha esta diligencia, procurará el enfermero limpiar muy bien la celda del enfermo, perfumándola con buenos olores no dañosos al enfermo, compondrá en ella un altar con toallas muy limpias, y pondrá sobre él una imágen devota de Nuestra Señora, dos candeleros con velas encendidas, y sobre él, á un lado, un vaso con agua para purificarse el Sacerdote los dedos, ó para darle algun sorbo al enfermo. Ha de haber corporales sobre los que se ha de colocar el Santísimo Sacramento; echará por todo el suelo de la celda y por el tránsito flores ó yerbas odoríferas, las que cogerá el hortelano, avisándole con tiempo. Para cuando haya de comulgar algun enfermo, tenga una toalla prevenida, que se ha de tender sobre el pecho y cama del paciente, y siendo este Sacerdote, tendrá una estola prevenida, la que se pondrá poco ántes de llegar el Preste con el Viático. Véase el n. 264.

644. Desde que el enfermo ha recibido la Extremauncion, debe cuidar el Prelado de que asistan de dia y de noche al enfermo Religiosos que le ayuden corporalmente y le asistan espiri-

tualmente para prepararse á bien morir; y los señalados deben hacerlo con mucha caridad y prudencia, conformándose con la capacidad del enfermo, y procurando ganarle con palabras amorosas, para que no se asuste y para que guste de tenerles á su lado. El Padre asistente no permita conversacion en la celda del enfermo que no sea puramente de Dios, ni se fie de que el enfermo no oye, porque los más conservan el oido hasta la muerte. No lo atropelle á voces, pues no debe levantar la voz más de lo que baste para que el enfermo le oiga. No le canse con muchas consideraciones y discursos: dé lugar para que piense lo que le han dicho, y se aproveche de ello. Procure encaminarlo al desprecio de la vida temporal, al deseo de la vida eterna, á la resignacion en sus trabajos, al ejercicio de las virtudes teologales, á la contricion y á un amor grande y filial confianza hácia María SSña.

645. Principalmente han de asistir los Religiosos cuando algun enfermo se hallare agonizando. Por lo que al hacer la señal que se va muriendo, ó que está á lo último, acudiran todos los Religiosos con los Breviarios; y estando inmediatos á la celda del enfermo moribundo, le haran de dos en dos la encomienda del Alma: y todo el tiempo que estuviere agonizando, haran por él fervorosa oracion; y en habiendo espirado, se rezará el Responso: *Subvenite Sancti Dei* etc. Y luego iran á enco-

mendar su alma á Dios, y á hacerle los sufragios que puedan.

646. Al morir algun Religioso, el enfermero saque luego al aire y sereno por algunos dias todo lo de la celda del difunto: y la ropa que le sirvió en el discurso de la enfermedad límpiese bien y pásese por una colada especial una y más veces si fuere necesario. Y si el Religioso enfermo contrajo alguna enfermedad contagiosa, en tal caso póngase aquella ropa á parte y límpiese: pero no se ponga en la colada con otra ropa; y hágase que sólo sirva esta ropa para enfermos del mismo mal, á ménos que á juicio del médico debiese quemarse, como se dijo en el n. 265.

647. Es antigua costumbre de la Iglesia el lavar los cuerpos de los difuntos para amortajarlos, y tambien se observa entre nosotros; para lo cual, el enfermero ayudado de otro hermano se dedican á ejercer este ministerio en esta forma: lavaran el cuerpo con modestia, poniéndole despues otros paños muy limpios y otro hábito viejo pero limpio; le ceñiran la cuerda y le cruzaran las manos, en las cuales le colocaran una cruz pequeña de madera, y se las ataran por las muñecas y tambien los piés. Al colocarlo en el ataúd, le pondran por almohada un pedazo de madera ú otra cosa y el capucho en la cabeza, desde la cual á la barba se le ata una venda para que la boca quede cerrada; si fuere Sacerdote, se le pondrá una estola

morada al cuello. Hecho esto, se le traslada á la capilla de la enfermería, donde se coloca si es Sacerdote la cabeza hácia el altar, y si no lo es, al contrario; á la cabeza se pone la cruz procesional en su banquillo, y dos luces á los lados, y á los piés el vaso del agua bendita con el hisopo. Esto mismo se practicará cuando se colocare en la Iglesia, lo que ha de ser lo más pronto posible segun lo permitan el tiempo y otras circunstancias. Al exponer el cadáver en la Iglesia, conviene tenga el Crucifijo en las manos con la Regla abierta. Al enterrarle se le quita el Crucifijo y la Regla, pero no el rosario si bien puede enterrársele con un rosario más pequeño ó de poco valor con su Cruz y la medalla de María SSñna., para que aun en el sepulcro sea armado nuestro cuerpo con la señal de nuestra Redencion y la imágen de María SSñna. Por la misma razon si el Religioso llevaba algunos escapularios, conviene enterrarle con ellos.

648. En cuanto lo permitan el número de Religiosos y otras circunstancias, el cadáver debe ser continuamente velado por dos Religiosos por turno hasta que se le dé sepultura, quienes deben exclusivamente ocuparse en encomendarle á Dios, rezando responsos, rosarios, etc. por el alma del finado, y no entretenerse en otros ejercicios que no sean sufragios para el difunto. En los funerales han de llevar el cadáver los HH. Legos, si el difunto es H. Lego: los Coristas, si es Corista: y

los Sacerdotes, si el difunto es Sacerdote. Si no hubiese suficiente número de Religiosos de la condicion del difunto, deben suplir los de la inferior.

CAP. XXIV.

HOSPEDERO.

649. El hospedero debe desempeñar su cargo con espíritu de fe y de caridad, y ser muy diligente en proveer á todas las necesidades de los viajeros.

650. Como hay muchos inconvenientes en introducir en nuestros dormitorios á los seculares aunque sean eclesiásticos, sobre todo si tienen que permanecer por algun tiempo, se les asignaran en cuanto sea posible habitaciones separadas y dispuestas para hospedarlos. El hospedero cuidará de estas habitaciones, teniéndolas bien limpias, y las proveerá de todo lo necesario como colchones, sábanas, almohadas, mantas, etc. etc.; tampoco se olvidará de poner papel, sobres, tinta y plumas limpias, agua bendita, un Crucifijo, una imágen de María SSiña. y de N. P. S. Francisco, etc., y algunos libros piadosos á fin de que los forasteros puedan edificarse de su prevision y religiosa solicitud.

651. Despues de haber llevado á los huéspedes á sus habitaciones, les enseñará el Coro, la huerta y aquellos lugares del Convento, donde pueden ir.

Debe tambien visitarles de cuando en cuando, para saber si les falta alguna cosa. Los llevará al re-
fectorio ú otro aposento para comer, pero no en
las horas en que esté reunida la comunidad, á no
ser con permiso expreso del Superior.

652. Si los huéspedes estuviesen algunos dias
en el Convento, debe el hospedero limpiar todos
los dias la celda, levantar la cama por la mañana
y hacerla por la tarde; debe tambien llevarles luz
y agua á las horas competentes; y en fin cuanto
necesiten, procurando mostrar en todas sus acciones
y palabras fervorosa caridad y religiosa modestia.

653. Aunque no debe negarse el hospedero á
aquellas cosas que tocan á la urbanidad religiosa,
pues no está reñida la virtud con la cortesía y
buena crianza, debe no obstante huir cuanto pueda
de conversaciones inútiles.

654. Con los Religiosos de diverso Instituto no
ha de hablar sobre la observancia, perfeccion ó
austeridad de nuestra Religion, sino alabar á todas
sin ofender á ninguna. Con los seglares no se mez-
cle en asuntos políticos y gubernativos, como aje-
nos de nuestra profesion, mas en todo dé buen
ejemplo, causando edificacion á los huéspedes y á
cuantos tratare. — En los Conventos pequeños, el
hospedero suele ser tambien enfermero. — Los Su-
periores por sí ó por algun otro Sacerdote den al-
gunas veces un rato de honesta conversacion al fo-
rastero, si su condicion lo exige.

CAP. XXV.

ROPERO.

655. El que tuviere cuidado de esta oficina, ha de ser Religioso caritativo y hábil, no sólo para administrar con agrado á los Religiosos la ropa que necesiten, sino tambien para cortarles el paño que de nuevo se les diere y darles piezas para remendar los hábitos, etc. Ordinariamente no permitan los Prelados que otro alguno fuera del ropero corte hábito ni pieza alguna, para que no se pierda sayal ni se falte por exceso ó por defecto en las medidas ó forma; porque de cortar cada uno la pieza á su gusto, se pierde la santa simplicidad y uniformidad en el vestir, y peligra la santa pobreza.

656. El ropero colocará en la pieza destinada á ropería todas las cosas con mucho órden, y velará mucho por las cosas de lana, pues exigen mucho cuidado. Para esto las retirará del calor y de la luz, esparcirá en los estantes hierbas olorosas ú otras sustancias propias para alejar á los insectos: envolverá si es posible cada pieza en una tela de hilo, y no olvidará exponerlas al aire libre muchas veces durante el verano.

657. Conviene que sea celosísimo en guardar la preciosa joya de la s. pobreza, tan amada de

N. Seráfico Padre. Debe no desperdiciar los pedazos de sayal, por viejos y despreciables que sean, pues todo sirve en la casa de los pobres.

658. Los Colegiales y todos los Religiosos que no han cumplido siete años de Religion, han de pedir licencia al P. Guardian siempre que cambien de hábito. Y aquí conviene recordar al hospedero, ropero, y á cuantos corresponda, que la ropa interior, las sábanas, manteles, servilletas, etc. que hayan servido transitoriamente, aunque sea por uno ó dos dias y por una sola persona, se han de lavar si es menester, y en caso contrario á lo ménos se han de pasar por agua, pues es contra las más elementares reglas de urbanidad hacer servir para un forastero y cualquier otra persona ropas y lienzos que no han sido lavados despues de servir á otro individuo, aun cuando el forastero no pudiese notar fácilmente tal falta. Y en estas cosas no se ha de mirar lo que se hace tal vez en tal ó cual pueblo ó familia, sino lo que piden el respeto, educacion y buen nombre de una comunidad, que al gloriarse en la santa pobreza no puede tolerar que nadie la gane en aseo y limpieza; pues las comunidades verdaderamente amantes de la preciosa perla de la pobreza seráfica deben ser las más cuidadosas de la limpieza y urbanidad grave y modesta.

659. En muriendo algun Religioso, dará el ropero un hábito de los que tiene separados para

que lo amortajen, y recogerá el que le quitan con el manto y la túnica: y no lo entrará en la oficina hasta que esté bien lavado y limpio; pero si murió de alguna enfermedad peligrosa de contagio, ó quémese la ropa que le quitan, ó infórmese del médico para el acierto, como ya se ha notado.

CAP. XXVI.

HORTELANO.

660. Entre las oficinas domésticas de un Convento, la más quieta para el espíritu y más segura para la conciencia, es la del hortelano. En dos casos solamente puede y debe formar escrúpulo el hortelano: el primero, cuando por su causa se pagan peones seculares para labrar la huerta, pudiéndolo él hacer; el segundo, cuando por su omisión se pierde la hortaliza, y es necesario comprar otras semillas y acaso con recurso á pecunia.

661. Para hortelano se ha de elegir un Religioso robusto, celante de su profesion y bien instruido en la cultura de un huerto. Ha de saber en qué tiempo y ocasion debe sembrar, trasplantar, engerir y podar los árboles: téngalo todo notado en un libro ó cuaderno por los meses del año para que no yerre, y pregunte á los más expertos. Ha de tener en el huerto un aposento, en que cierre

con llave todas las herramientas. Tenga todas las semillas necesarias, señaladas con sus rótulos para conocerlas. Las plantas que deputare para simiente han de estar señaladas con una caña, para que nadie las toque. Tenga bien cultivado el huerto y plantado de las yerbas que permitiere el tiempo, singularmente de las precisas para las Cuaresmas.

662. Trabaje con tal modestia que no levante el hábito de suerte que descubra las piernas: tenga una cuerda más larga de lo comun, para que prenda el hábito en la forma acostumbrada: y tenga libres los pies con la decencia que conviene á un Religioso que ha de trabajar á vista de otros.

663. Ni el cocinero, ni otro alguno comience á coger verduras en tabla no comenzada, sin aviso del hortelano: vea pues ántes si este halla inconveniente ó estan deputadas para otro fin. En los Conventos grandes ha de haber dos hortelanos, para que en ningun tiempo se introduzcan seglares, con pretexto del cultivo y sobrado trabajo.

664. Debe el hortelano, el dia que lloviere y no pudiere trabajar en el huerto, ayudar á los demas oficiales para evitar la ociosidad. En los Conventos de corta familia está á su cuidado la colada. Sea muy atento y edificante con las personas que visitan la huerta y con el Religioso que las acompaña. Si alguna persona de distincion quisiere probar de alguna fruta, no se lo niegue, que para eso tiene licencia presunta de los Prelados.

665. Debe ser fiel y devoto en su trabajo, de modo que con indiscreta fatiga y disipacion no mate el espíritu de la santa oracion y devocion. En tiempo de fuertes calores, evite aquellas horas de sol más intenso que suelen evitar los hortelanos del país, previa licencia del P. Guardian. Y para garantizarse del sol puede usar de un pobre sombrero de paja, que debe conservar en el aposento donde tiene los instrumentos y semillas, advirtiéndole que fuera de la huerta no debe llevarlo.

666. Donde no hay jardin destinado para la Sacristía, se señalará en la huerta alguna porcion de tierra para sembrar yerbas odoríferas y flores para el altar, sin perjuicio de las flores que puede plantar en los caminos y otros puntos á propósito para ello: siguiendo en esto la voluntad de N. S. P. San Francisco, que quería no faltasen flores para el adorno de la casa de Dios.

667. En cuanto á la asistencia á los actos de comunidad y ejercicios espirituales, el hortelano no está exento de ninguno, cuando son compatibles con su ministerio: pues no tiene más privilegio que los demas oficiales. Al hortelano le toca cuidar del mozo del Convento y darle á sus horas la comida; y si hubiese caballería, le dará tambien la cebada.

CAP. XXVII.

DESPERTADOR Y LAMPARERO.

668. El Religioso que esté encargado de despertar á la comunidad, dispondrá el despertador de modo que caiga de siete á diez minutos ántes de las doce de la noche, de las cinco ménos cuarto de la mañana, y de las dos de la tarde. Despierte ante todo al hermano cocinero ú otro designado para tocar la campana, quien debe ademas encender la luz del Coro. Luego irá á pedir el *Benedicite* al Superior, entreabriendo la puerta, y acto continuo pasará la trócula para Maitines y la caña por la mañana. Si ha pasado media hora despues de media noche, avise al Prelado de ello, para ver si hay que tocar la campana: si es ya la una, no despierte aquella noche hasta las cuatro.

669. Luego que caiga el reloj, el despertador irá á ver el reloj de la comunidad, pues sucede algunas veces caer ántes de tiempo ó andar mal. Cuando algun Religioso le dice que le despierte, pondrá cuidado, y al pasar la trócula lo hará. Si algun Religioso antiguo se hallase indispuerto, y le dijese que avise al Superior, luego que el Prelado entre en el Coro, se lo dirá; pero á los que no han cumplido siete años de hábito, no les es lícito

enviar recado, mas deben llegar ellos mismos, previniéndose con tiempo, á ménos que la indisposicion fuese algo fuerte. Advierta el despertador que á media noche, cuando va á ver el reloj del Coro para tocar á Maitines, tenga una cerilla encendida, por si estuviese apagada la lámpara del Santísimo, en cuyo caso la debe encender inmediatamente, pues á todos toca mirar por las cosas del culto divino, y este es uno de los actos de Religion.

670. Procure con toda diligencia y celo el despertador la vigilancia y cuidado en el cumplimiento de su obligacion, pues de él depende el buen régimen y arreglo de toda la comunidad; y si á todas horas debe ser puntual, á la hora de Maitines debe ser puntualísimo, porque de lo contrario se siguen gravísimos inconvenientes: pues á más de ser causa de que no se digan las divinas alabanzas á su hora, ocasiona grande admiracion á los seglares, quienes muchas veces esperan oir nuestra campana para gobernarse ó dar alguna medicina á los enfermos, etc. Velen sobre este punto con solicitud los Prelados, y hagan que el despertador cumpla con su oficio: y no lo cambien fácilmente, pues andando mudando despertadores, nunca habrá orden, y echaran á perder el reloj. Por esto no conviene encargar esta oficina á los que tienen el sueño muy pesado, y que no suelen ser exactos, por más que tengan buena voluntad.

671. Al despertador toca encender ó atizar las lámparas de los dormitorios, si lo necesitan: por esto no debe pasar la trócula ántes de verlas y arreglarlas: y en todo caso el despertador ó lamparero debe guardar perfecto silencio, sin orar ni hablar en voz alta. Debe tambien cerrar y abrir las ventanas, y preparar, encender y apagar á su tiempo las lámparas de los dormitorios: las cuales, segun mandan los Decretos Apostólicos, deben arder toda la noche. Las lámparas se preparan despues de Vísperas, ó en otra hora fija y cómoda en cuanto posible. En el aposento ó armario de las lámparas, el cual se ha de tener aseado y cerrado, ha de haber cuanto es necesario para limpiarlas, alimentarlas y arreglarlas. Cada oficial debe cuidar de las lámparas de su oficina, mas el lamparero cuida de las del Coro y dormitorios.

Main body of faint, illegible text, appearing to be several paragraphs of a document.

LIBRO CUARTO

Urbanidad y disciplina.

CAP. I.

URBANIDAD.

672. AVISOS GENERALES. — Llámase Urbanidad ó buena educacion el modo de tratar á las gentes con circunspeccion, con agrado y decoro. La urbanidad suele ser la primera cosa que á primera vista dispone los ánimos en favor de alguno: ella es como el brillo en el oro y el pulimento en el diamante, que pone de manifiesto su valor y excelencia, y es de tal importancia y dignidad que se hace respetable hasta del más insolente y perverso.

673. Cuando se habla sea siempre sin levantar mucho la voz y sin accionar, sin mover la cabeza, ni hablar por señas, ni acercarse tanto al rostro del que escucha que le eche encima el aliento. — Es vicio muy feo interrumpir con impaciencia al que habla, sin dejarle concluir lo que está diciendo, ni

dar tiempo para responder; contradecir con altivez á otros; echarla de entendido en todas materias, despreciando el juicio de los demas ó teniéndolo en poco; alabarse á sí mismo ó á sus cosas; hablar con los seglares de interioridades de la Orden y decirles que hay en ella tales y tales preceptos ó estatutos, en vez de decir costumbres, y aun en esto se debe ser parco, pues de este modo se evita la nota ó admiracion que de alguna dispensa ú olvido pueda alguno tomar.

674. Es tambien cosa muy reprehensible la inmortificacion de la vista, observando al que entra y al que sale ó mirando en las casas de los seglares con curiosidad, y sin que nadie lo haya hecho notar, los cuadros, alahajas, etc.; traer el hábito sucio y desaliñado; tener las manos colgando ó puestas atras, recostarse sobre los codos, poner una pierna sobre la otra, ó tener los pies muy distantes el uno del otro, estando de pié ó sentado; llevar los piés sucios, y levantar el hábito de modo que se descubran los paños menores, meter el pañuelo en el capucho, ó traerle colgando de la cuerda: jugar con esta, etc. etc.; todo esto debe evitarse con sumo cuidado, por ser falta de modestia y de educacion.

675. La cabeza debe traerse recta, lo mismo que el cuerpo; la cara, cabeza y manos deben lavarse todos los dias, para lo cual, como se dijo en su lugar, en el lavador habrá paños suficientes y

distintos, para los Padres, Coristas y Legos, como tambien peines, dos ó tres paños dedicados á los piés, tijeras, jabon, cepillos y un cubo para el agua caliente. Tráiganse limpias las túnicas: pues ademas de ser esto saludable, hace que uno no despida mal olor, mortificando al que se le acerca y menoscabando el buen nombre de la Orden.

676. Es intolerable limpiarse las narices y las orejas con los dedos. Cuando se suenen con el pañuelo, procuren hacerlo sin estrépito; eviten el eructar en presencia de otros, abrir la boca y suspirar, desperezarse y otros ademanes inmodestos. No se toquen unos á otros en la cara, ni en las manos, ni aun por chanza: pues todo esto es contra la gravedad religiosa.

677. El Religioso fino y atento siempre se hace lugar en la sociedad, y fácilmente insinúa é introduce la doctrina de Jesucristo; al contrario el rústico y grosero es mirado con prevencion, y por sabio y virtuoso que sea, se le desprecia desde luego y no se le quiere oír. Tal vez dirá alguno que la sabiduría y virtud no consisten en esas ceremonias: pero es cierto que la urbanidad ayuda y fomenta la caridad, y no se puede negar que un hombre sin urbanidad, aunque sabio y virtuoso, al cometer alguna grosería, como es consiguiente, provoca á risa y desprecio, y pierde en todo ó en parte el fruto que de otro modo pudiera hacer con el trato afable y fino con las gentes. Ejemplo tenemos en

N. S. P. San Francisco, que con su trato dulce y agradable se captaba la voluntad de todos y se hacía paso en todas partes; y S. Buenaventura dedica el libro titulado *Espejo de los novicios* al tratar muy en particular de esta interesante materia.

678. Empezando por el modo de tratar á las personas, debe atenderse á su edad y dignidad, tratando á las mayores con mucho respeto; y así los que no son Sacerdotes deben dar á estos siempre el primer lugar, y no hablar en su presencia sino con necesidad y siendo preguntados: siendo Novicios ó Profesos de votos simples, deben hacerlo arrodillados, excepto en las recreaciones y clases, delante de seculares y cuando hablan á Sacerdotes seculares. Al ir á hablar al P. General todos se arrodillan. A los PP. Provinciales han de hablar en pié todos los Sacerdotes de votos solemnes, quienes no deben sentarse hasta que se lo manden, á ménos que sean Padres Graduados, en cuyo caso hay siempre mandato implícito de sentarse. Los estudiantes aunque sean Sacerdotes, como tambien los Coristas y Legos que no han cumplido siete años de Religion, deben arrodillarse para hablar con los Prelados. Los inferiores no deben sentarse al lado de los superiores en edad, dignidad etc, si estos no les dieran licencia; los Superiores á su vez tampoco deben reprender á los inferiores con dureza, ni mandarles con imperio, sino con suavidad: y jamas deben reprenderles delante de personas extrañas. Cuando el Prelado

da ó recibe una cosa de un Corista, ó de un Lego de ménos de siete años de hábito, debe este besarle la mano ordinariamente, si no tiene sus manos ocupadas

679. No deben levantar mucho la voz cuando van cerca de poblaciones, ni aun por sitios retirados: ni deben cantar, aunque sean cosas buenas, pues á los seglares que oyen no les consta lo que sea, y es falta de modestia. Paseando con dos personas de elevado rango, el inferior se pondrá á la izquierda y nunca en medio. Al ir con uno de mayor dignidad, se le cederá la derecha, y si hay acera se dejará que él vaya por ella, aunque al inferior le toque entónces la derecha.

680. Si van tres, la persona de mayor dignidad debe ocupar el centro: pero si las tres fuesen de igual categoría, como cuando estan paseando tres Padres, á cada vuelta ocupará el centro el que ántes iba á la derecha, y el del centro la izquierda, logrando así una perfecta alternativa en la colocacion, á ménos que la costumbre del país pida otra cosa. Sería una gran falta de urbanidad, cuando se acompaña á una persona respetable ir distraido, volviendo la cabeza á mirar otras cosas, sin atender á lo que habla: y más aun el desairarla, dejándola esperando por detenerse el inferior á hablar con otro. Cuando se detenga á hablar con otro la persona con quien vamos, es preciso separarse un poco, para no oír la conversacion, á

no ser que á ello se nos invite. En ningun caso debe nadie hacerse esperar. Cuando se nos saluda, debemos contestar, pues el no hacerlo así es una intolerable falta de educacion.

681. El Religioso no debe darles la mano al saludar á los seglares, excepto cuando sean de dignidad y la alarguen primero, pues entónces deberá darse por no desairarlos; pero ordinariamente á los demas se les dará á besar la cuerda ó la cruz de los rosarios. A las mujeres jamas se les dará la mano para saludarlas. En aquellas provincias donde se acostumbra besar la mano á todos los Sacerdotes, no debe retirarse á todas las personas, pero ordinariamente se debe dar la cuerda ó la cruz del rosario: con todo la costumbre que siguen las personas eclesiásticas y religiosas del país reputadas por más graves y convenientemente educadas, debe tenerse muy en cuenta para conducirse en el trato social.

682. Es de mala educacion el hablar á una persona estando á grande distancia de ella, ó desde un balcon hacer señas y llamarla. Cuando se nombra á otro, jamas debe señalarse con el dedo. Yendo en carruaje, se dejará á los mayores que ocupen los mejores asientos, y los inferiores no lo haran hasta que les fuere mandado: pero si son convidados á sentarse á su lado, se colocaran á su izquierda y dando las gracias. Siempre se debe ocupar la parte ménos cómoda, miéntras haya á quien ceder los demas

asientos: y por tanto si son convidados, procuren entrar los últimos y ceder el puesto más honroso á los mayores. Si estando sentados en una Iglesia, reunion ó coche, viniese una mujer á sentarse á nuestro lado, el Religioso ordinariamente no debe retirarse de ella, pues sería una falta de educacion y un desaire: pero se puede con disimulo, cuando se presente la ocasion, ocupar otro puesto, de tal modo que se haga sin dar nota ó admiracion.

683. Eviten en los viajes trabar conversacion como no sea con personas de gran confianza, y como se dijo en el n. 115, procuren hablar bien de todas las demas Ordenes Religiosas, del Clero secular y Señores Obispos: pues, como dice S. Buenaventura, hay algunos que dicen mal de Religiosos de otras Ordenes para sondear únicamente nuestro corazon y ver lo que sentimos acerca de ellos. Se necesita mucha prudencia para hablar con los de fuera, porque una simple conversacion basta para dar mal ejemplo, si no se guardan las reglas de buera educacion: una sola ligereza ó imprudencia es suficiente para que se desprestigie ante un seglar una persona religiosa, dada la malicia del mundo y la liviandad del siglo.

684. Antes de hablar y responder, es preciso escuchar: nunca se debe interrumpir al que habla para enmendar una fecha ú otro error de poca importancia, ni para ayudar su memoria apuntando una palabra que se cree que busca, ni cortar la

palabra para acabar una relacion que otro ha empezado bien. ó mal. Es insolencia bostezar, cantar bajito, limpiarse los dientes, tocar el tambor con los dedos, cuchichear, leer, etc, cuando alguno habla.

685. Cuando la conversacion es general, cada uno debe guardar su turno para hablar y no hacerlo dos ó más á la vez; cuando hable el Religioso, tendrá las manos en las mangas ó modestamente compuestas. Se evitará el salpicar con saliva, cuando se habla, á los que estan escuchando. Cuando el que habla dice alguna cosa que nos parezca no ser verdad, si no es de importancia el desmentirla, se debe callar y disimular sin reirse ni decir: *Eso es mentira, es falso*; porque sería un insulto. No se debe preguntar por mera curiosidad la edad que otro tiene, ni decirle que está flaco, descolorido ó desmejorado. Evítense aquellas muletillas con que algunos andan á cada paso en la conversacion: *¿Cómo estamos? ¿está Vd.? ¿entiende Vd.?* En el estilo no se han de usar frases rebuscadas y estudiadas, echándola de doctor, como quien escupe sentencias: pues esto es pedantería y arguye poco talento y menor humildad. Las comparaciones siempre son odiosas, y así hay que andar con cuidado en apreciar el mérito de este ó aquel. Delante de otro no se debe hablar mal de su tierra, pueblo ó familia, aun cuando la familia fuese notoriamente reprehensible.

686. VISITAS. — En las visitas que hay que hacer por caridad ó atencion, deben observarse

tambien ciertas reglas. Conviene buscar para hacerlas, aquellas horas en que no se incomode á la persona á quien se va á visitar, y no hacerlas á horas intempestivas. Una visita no debe durar más de diez minutos, siendo de pura atencion. Al entrar en la casa, no se ha de entrometer sin que primero el criado dé aviso: ha de dirigirse á la persona más caracterizada, y despues saludar en general á los demas allí presentes. Si la persona á quien se va á visitar se dispone á salir, no se le detenga, á no ser que tenga grande interes en recibir la visita.

687. Despues de saludar á las personas de la casa, no debe sentarse el Religioso hasta que se lo manden, y entónces no espere á que le sirvan la silla, sino que él mismo la tomará y se pondrá donde le indiquen: y si no le indican el lugar, póngase en el más humilde ó entre el dueño de la casa y la puerta. Téngase cuidado de no manchar la sala ó alfombras con el barro que se pega á las suelas, y para esto deben frotarse en el portal de la casa ántes de entrar. Antes de despedirse y levantarse, al concluir la visita, dirá al dueño estas ó semejantes palabras: *Con permiso de Vd. voy á retirarme*, y se despedirá con las mismas ceremonias con que entró.

688. COMER FUERA DEL CONVENTO. — Rara vez debe el Religioso aceptar convite alguno, si puede volver al Convento: pero en caso de quedarse á



comer (si ha obtenido ántes el permiso del Superior), sea muy sobrio, y observe las debidas reglas de buena educacion. Véase el n. 105.

689. Por tanto cuando den aviso de ir á la mesa, debe esperarse á que pasen los demas, y si invitare el dueño al Religioso, pasará sin más insinuacion, haciendo una breve cortesía con la cabeza; si los lugares estan señalados, cada uno se pondrá en el suyo, y si no lo estan, esperará á que le indiquen donde haya de sentarse y obedecerá sin altercar. No debe desplegar la servilleta ántes que los otros. Siendo Sacerdote, y no habiendo otro entre los convidados, espera á que le inviten para bendecir la mesa; y viendo que no lo hacen, dirá si lo permiten las circunstancias del lugar y de las personas: *Bendeciré la mesa cuando Vd. guste*, dirigiéndose al dueño, y lo hará con la fórmula breve usada en el país, que puede ser esta: *Benedic Domine* etc. y *Padre nuestro*; lo mismo hará para dar gracias, diciendo: *Agimus tibi* etc. y *Padre nuestro*. Si hubiere otro Sacerdote, le dará á él la preferencia, excepto cuando el dueño le indique que lo haga el Sacerdote Capuchino.

690. Durante la comida ó cena, no se debe hablar al oido ó con aire misterioso al que se tiene al lado, porque las personas susceptibles pueden ofenderse creyendo que se habla de ellas. Es intolerable el remangarse para comer, recostarse, balancearse en la silla y molestar con los codos á

los del lado. No debe el Religioso empezar á comer ó beber ántes que los otros, pero tampoco ha de esperar que se lo manden. Se comerá con limpieza sin manchar los dedos, labios y barba. Se colocaran los huesos y espinas en el borde del plato, no en el mantel: y lo mismo aquellos que los huesos de la fruta, se tomaran de los labios con dos dedos y se pondran donde queda dicho. Para beber, se toma el vaso con tres dedos y se procura echar cada vez sólo lo que se ha de beber, sin llenar el vaso.

691. Observe el Religioso con disimulo lo que hacen los demas, para no cometer alguna falta: y si le mudan el plato ó cubierto, no se oponga. No fregará los platos con pan, ni con él limpie los dedos ni el cubierto al fin de la comida, sino que lo dejará en el plato ó donde acostumbren. No tomará de la fuente nada con el tenedor ó la cuchara con que come, sino con la que hay en la fuente: y si no la hubiese, diga al que sirve que le haga la caridad de dársela, y lo mismo si necesita alguna cosa precisa, como pan, etc., y esto sin alzar la voz.

692. Cuando el señor de la casa da algun plato, es impolítico hacerlo pasar á otro. Nunca se debe alargar el plato para ser servido el primero. No se debe volver el plato ó vaso cuando no se quiere más, basta decir que se ha tomado bastante. Debe procurarse no tomar mucho de cada cosa, y si hay

muchos platos y le instan, tome sólo un poco y nada más. Y no deben aceptarse fácilmente varias clases de postres, pues el Religioso, aunque no ha de mostrarse disgustado por la multiplicidad de manjares, debe ser y aparecer sobrio en el comer y beber.

693. Durante la comida, no sea tan hablador que lleve él solo la conversacion, ni tan encogido que no haga más que comer, pues ambos extremos son viciosos. Debe evitar el hablar mucho acerca de los vinos, pues es impropio de un Religioso. Si está junto á mujeres, tenga mortificada la vista, pero no sea displicente ni tan adusto que parezca que huye de su presencia, pues pasaría nota de ridículo. Terminada la comida y dadas gracias, debe permanecer algunos minutos con la familia en la mesa, y nunca se ausente de la casa inmediatamente que concluye de comer. Puede con el permiso retirarse á rezar ó descansar.

694. Cuando se está en alguna casa de mucha confianza y que conocen algo nuestras costumbres, bien se puede manifestar el modo como han de disponer la cama para acostarnos: pero en las demas, el Religioso dormirá en donde le pongan sin hacer observacion alguna. En ningun caso hará la disciplina en casas particulares, cuando pueda ser sentido; y puede en cambio hacer otra mortificacion oculta, por ejemplo rezar algo con los brazos en cruz. Tendrá cuidado de no hacer esperar á las

horas de comer, ser complaciente con la familia sin faltar á los ejercicios piadosos, tener mucho aseo en sus cosas y las del aposento donde está, y en fin portarse de tal modo que queden todos edificados y vean que la virtud no está reñida con la fina educacion, sino que es esta su esmalte, como ántes se notó. Véanse los nn. 109-119, donde se dan á todos y en particular á los jóvenes reglas para viajar religiosamente.

CAP. II.

RELIGIOSIDAD Y UNIFORMIDAD.

695. S. Bernardo dice, que la habitacion del Cielo y de la celda son muy semejantes, y que de la celda fácilmente se sube al Cielo. Y S. Basilio así comprende los mayores elogios de la celda: « Oh celda, dice, habitacion totalmente espiritual, pues haces de soberbios humildes, de destemplados abstinentes, de crueles piadosos, de iracundos mansos, de llenos de odio inflamados de Divina Caridad. Tú eres la que fomentas las vigiliass y los ayunos; tú guarda perfectísima de la paciencia y de la paz; tú maestra de purísima simplicidad, y totalmente ignorante de doblez y engaño; tú finalmente haces, que los hombres lleguen á la cumbre

de la perfeccion, y los sublimas al grado más excelso de santidad. »

696. El Religioso ha de tener la celda muy limpia, y con aliño lo poco que hubiere en ella: porque siendo tan pequeña, el desaseo más le causaría desvío que aficion. En todas sus alhajuelas ha de campear la limpieza. La ha de barrer dos veces por lo ménos cada semana, cuando se barre el Convento. Para esto tendrá una escoba detras de la puerta, pero nunca saque lo barrido al dormitorio, sino cuando actualmente lo barren. No escupa á las paredes ni aun al suelo, pues para evitarlo se le permite la escupidera.

697. En la celda ha de estar el Religioso con la modestia que en el Coro, considerando que Dios y el Angel de su guarda son testigos de todas sus operaciones. Mayor respeto y temor les debe que á todo el mundo. No ejecute en su presencia lo que no hiciera en la de un hombre. Ha de guardar en su celda perpétuo silencio. No sólo no ha de hablar alto con otro, sino que el leer, estudiar y rezar ha de ser en voz tan baja que á sí solo se ha de oir. Aun el volver las hojas no lo ha de oir el que hubiere al lado, excusando cuanto le sea posible cualquiera género de ruido, particularmente al abrir y cerrar la puerta, al acostarse y al levantarse de la cama. Si hubiere de barrer ó clavar algo, ha de ser á hora que los Religiosos ni esten durmiendo, ni orando, ni estudiando, sino

que ha de buscar ocasion en que no esten en las celdas.

698. Es contra toda disciplina regular admitir conversaciones en la celda, si no fuere por alguna necesidad inevitable, y en este caso ordinariamente es bueno dejar algo abierta la puerta. Concluido el negocio, no se han de mezclar otras pláticas, aunque sean de edificacion. Para dar ó recibir un recado, basta se haga desde la puerta. Si alguno entrare á confesarse, debe dejar á la parte de afuera el manto y las sandalias, para que ninguno entre; el penitente cerrará la puerta, y el Confesor la ventana cuanto convenga.

699. A los jóvenes no se les permite entrar en la celda de alguno, ni que otros entren en las suyas, ni sacar de ellas libro ú otra cosa, sin licencia de su Prelado; pero si les mandasen entrar para coser, escribir, ó algun otro ejercicio, es santa ceremonia tener la puerta entreabierta. Cuando llamaren con dos ó tres golpecitos, el llamado responda: *Deo gratias* ó *Ave Maria purissima*. Si llamado por tres veces no respondiере, es señal de que no está en la celda ó de que tiene ocupacion que no le permite responder. Por esta razon no le es lícito al súbdito que llama abrir la puerta, y ménos entrar sin licencia.

700. Es vicio muy reprehensible poner letreros en los libros y escribir en las paredes ó mesa. Los libros ordinariamente los han de cerrar cuando sal-

gan de la celda, ni los dejen mal compuestos sino cada uno en su lugar: merece estar privado de libros, el que no los trata bien. En las celdas no se permiten, ni aun á los ancianos, cosas superfluas ó demasiado curiosas; no tengan en ellas olores ni frutas, bajo ningun pretexto, por ser impropio de Religiosos, y dañoso para la salud, dado el pequeño volúmen de aire que contienen nuestras celdas.

701. Como ya se dijo, nunca duerman con la ventana y puerta abiertas, aunque los calores sean excesivos: y lo más se acostumbra en tiempo de verano abrir la puerta como un palmo. Cuando salen de la celda, dejen compuesta la manta, y en tiempo de verano es bueno que abran la ventana para que se ventile. Cuando vuelven á la celda por la mañana, despues de haber rezado el *Ave Maria*, doblaran la manta y la acomodaran con curiosidad.

702. La disciplina regular destierra de los dormitorios cuanto ofende al silencio de palabra y de obra en todo tiempo y á todas horas. En ellos no se permiten largas conversaciones, aunque sean buenas; ni el gritar, ó levantar la voz para llamar á alguno. No sufre esta ley de silencio el pasearse con molestia de los demas, ni el correr en ellos como muchachos, ni el hacer ruido con las sandalias ó con el hábito, que deben levantar algo en las horas de silencio para que no se perciba el ruido de la ropa. Ningun género de estruendo se sufre, porque es ofender la quietud de todos. Si han de hablar á

alguno, ha de ser con voz tan baja, que casi sólo la perciba aquel con quien se hablare, y cuando hubieren de alargar la plática, busquen otro sitio.

703. Andando por los dormitorios ó subiendo alguna escalera, siempre han de ir junto á la pared de mano derecha, para evitar el encontrarse con otros Religiosos: y de este modo no se embarazarán, aunque el uno vaya y el otro venga. Si es de noche y se anda por algun lugar oscuro, lleven tambien las manos dentro las mangas, pero levantadas hasta la cara, á fin de que no se dé de ojos con alguna esquina, pared, ó con algun Religioso. Si sucede que un Religioso encuentre á alguno de los Padres graves, se parará un momento quitado el capucho, haciéndole inclinacion de cabeza al pasar. Y sucediendo que en esta ocasion el Prelado reprenda ó corrija á algun jóven, quitado el capucho se arrodillará, y con las manos juntas esperará á que esté concluida la reprehension; y en tal caso no se excuse ni responda cosa en su favor, pero si el que le reprende ó corrige le pregunta la causa, responderá con toda humildad y brevedad.

704. No hay cosa más repugnante á la sociedad y tan perjudicial al individuo que la falta de aseo y limpieza, y la experiencia enseña que cuanto más se descuida, tanto más va en aumento: de modo que el Religioso que de novicio no es aseado, ménos lo será cuando profeso, y siendo en esto descuidado cuando jóven, llegará cuando viejo á ser repugnante.

705. La ropa interior se lavará todas las semanas: pero los hábitos se lavaran cuando fuere necesario, quitando ademas siempre que convenga la grasa de los bordes del capucho, pecho y bocamanga, con un poco de álcali mezclado con agua, ú otra sustancia. Todos tendran puestas las iniciales en la ropa de su uso, á fin de que no se confunda con la de otros. En las cuerdas y rosarios se guardará la mayor uniformidad, siendo aquellas de lana gruesa sin curiosidad, y estos encadenados y de color amarillo oscuro con una Cruz del mismo color y una medalla con las imágenes de María SSñna. y N. P. San Francisco, y de ningun modo se permitan otras medallas en los rosarios, ni el tener enlazada con ellos la coronilla.

706. A cada Religioso se le concederan dos sudarios, dos calzoncillos y más si los necesitase, dos hábitos (estando uno de ellos en la ropería), y dos pares de sandalias; tendran ademas un par de pañuelos y otro para el capucho con el que deben cubrirle al acostarse, á fin de que no se llene de sudor. En público ó fuera de la celda nunca debe tolerarse el llevar pañuelo en el capucho. Nadie use solideo ó casquete sin permiso del P. Provincial, y sea negro para los Padres y de color de sayal para los Coristas y Legos.

707. Tendran cuidado los Religiosos de lavarse bien todas las mañanas, y si tienen las manos manchadas con alguna sustancia que no se quite fácil-

mente con el agua sola, usen tambien de jabon, y no pretendan con pretexto de pasar por amantes de la pobreza, prevaricarla más, pues la suciedad que no se quita al lavarse aparece despues en los paños de manos, en los libros que manejan, y lo que es peor en los ornamentos sagrados. Procuren limpiar los hábitos cuando tengan alguna mancha, como encarga nuestro Seráfico Doctor S. Buena-ventura: y para evitarla en cuanto se pueda, los que tienen oficios manuales tendran un delantal para cubrir el hábito y cuidaran de no arrodillarse indistintamente donde fácilmente hay manchas, como en la cocina, etc.; y den á conocer en la limpieza del cuerpo el respeto que profesan á la sociedad de hermanos consagrados al Altísimo, á la cual pertenecen.

708. Despues de haber barrido y siempre que sea menester, procuren cepillarse: para lo cual se dijo que en el lavador haya algunos cepillos con este objeto, y tambien tijeras para cortarse las uñas. Lo mismo el lavador que los lugares comunes y demas piezas del Convento deben estar muy limpias. Cuando se lavan los piés, lo haran en el lavador en un cubo dedicado únicamente á este efecto, y jamas lo deben hacer en la cocina: de esta llevaran á aquel el agua caliente, y evitaran que se descubran las piernas. En las celdas, como se dijo ya, estará todo muy compuesto, y no como acostumbran los desidiosos que la tienen como tienda de quincalla mal ordenada.

CAP. III.

TRATAMIENTOS.

709. ECLESIAÍSTICOS Y REGULARES. — A las personas eclesiásticas seculares y regulares se les debe grande respeto nacido del espíritu de fé, ó sea de la consideracion de su dignidad, ministerio y vida consagrada al servicio de Dios y bien de las almas. El respeto que hemos de tener á los Sacerdotes, así á los de la Orden como á los de fuera, N. P. San Francisco nos lo encarga en su Testamento con las siguientes palabras: *A estos quiero temer y amar como á mis señores, y no quiero en ellos considerar pecado, etc.* El Seráfico Padre hizo tan alto concepto del Sacerdocio que se tuvo por indigno de él. Solía decir, que si encontrase á uno de los Santos del Cielo y juntamente á un Sacerdote de la tierra, primero le besaría la mano al Sacerdote, y despues haría la debida reverencia al Santo del Cielo. A los Padres Sacerdotes se les debe el primer lugar en todos los actos de comunidad segun la antigüedad de hábito de cada uno.

710. Para nombrar al Vicario de Jesucristo, se dice: *el Papa ó Señor Papa, el Sumo ó Soberano Pontífice, el Padre Santo ó Su Santidad*; para diri-

girle la palabra ó encabezar un escrito: *Santísimo* ó *Beatísimo Padre*; en el cuerpo del escrito ó de la oracion: *Vuestra Santidad* ó *Vtra. Beatitud*; y por conclusion, se implora la bendicion apostólica, y postrándose á los Sagrados Piés, se besan humildemente con espíritu de fé y reverencia.

711. Para dirigir la palabra ó encabezar un escrito, se dice: á Cardenales, *Emmo. y Revmo. Señor*; á Nuncios ó Legados Pontificios, á Patriarcas y Primados: *Excelentísimo y Revmo. Señor*; á los Arzobispos y Obispos: *Ilmo. y Rvmo. Sr.*; á los Abades Mitrados y Vicarios Generales: *Muy Ilustre Sr.*; á los Cabildos Catedrales: *Ilmos. Señores*; á los Canónigos particulares: *Ilustres*; á los Abades regulares y á los Generales de las Ordenes: *Revmos. Padres*; á los demas Prelados: *Muy Revdos. Padres*; á los Sacerdotes seculares: *Revdos. ó Padres*, segun sea la costumbre del país; y á los regulares: *Padres*, añadiendo *Revdo.* principalmente en los escritos. A los Legos y Donados se les dice: *Hermano*. El título de *Fray* se da á los Religiosos de las Ordenes mendicantes y de otras Religiones semejantes; y si son Sacerdotes, puede decirse: *Padre Fray*, ó sólo *Padre*.

712. En el fondo de la conversacion ó de los escritos, los referidos títulos se expresan así: *Vuestra Eminencia* ó *Vuestra Excelencia Revma.*; *Vuestra Señoría Ilma. y Revma.*; *Vtra. Paternidad Revma. ó V. Rma*; *Vtra. Reverencia*.... Y cuando corresponda

el tratamiento de *Padre*, puede repetirse sin inconveniente, ó decir *V.*, que significa *Vuestra Merced*. Conviene notar que los Arzobispos y Obispos condecorados con grandes cruces, tienen el título de *Excmo. é Ilmo. Señor, Vtra. Excia. Ilma.*, y en medio de la conversacion: *Vuecencia*.

713. A los Prelados que usan anillo, se les besa, saludándoles con reverencia; y si son Cardenales, Nuncios ó Legados Apostólicos, que estan en sus territorios, ó Metropolitanos en sus provincias eclesiásticas, ú Obispos de la diócesis, se dobla la rodilla para besarles el anillo; á los demas Prelados y Sacerdotes, se les besa la mano, al hacerles el saludo reverencial; y á todos se pide la bendicion, cuando el caso lo requiere.

714. Se advierte que cuando alguna persona eclesiástica es de la familia Real, ó tiene por condecoracion ó privilegio tratamiento superior al de su jerarquía eclesiástica, no debe omitirse este, sino que se dice: *Vuestra Alteza Reverendísima ó Vtra. Excia. Ilma.*, segun los casos.

715. En quanto á las Religiosas, se les dice: *Hermana, Sor ó Madre*, aunque sea Hija de la Caridad; y segun sus dignidades, officios ó antigüedad, se dice: *Reverenda ó Muy Reverenda Madre*, al dirigir la palabra ó encabezar un escrito.

716. Los hermanos carnales y otras personas entre quienes média próximo parentesco igual, pueden darse el tratamiento de *Tú*, exceptuando los

actos oficiales ó solemnes, en que se daran el tratamiento que les corresponda, como si no tuviesen parentesco alguno.

717. AUTORIDADES CIVILES. — El tratamiento de la Familia Real es como sigue. Cuando se nombra al Monarca fuera de su presencia, se dice: *El Rey*, ó *Su Majestad*; cuando se le escribe, sólo se pone en el sobre: *Al Rey Nuestro Señor*; en la cabeza del escrito, lo mismo que al dirigirle la palabra, se dice simplemente: *Señor*; en el cuerpo del escrito: *V. M.*; por conclusion: *Dios guarde la Católica Persona de V. M. muchos años*. Al Señor Príncipe de Asturias y á los Infantes, se les nombra: *Serenísimos Señores*, para dirigirles la palabra ó un escrito; despues se les dice: *Vtra. Alteza*. A la Reina y á las Infantas se les dan iguales títulos, acomodándolos al sexo.

718. El título de *Excelencia* se da á los Ministros de la Corona, Senadores del Reino, Embajadores, Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, Capitanes y Oficiales Generales del ejército y armada, á los Grandes de España y sus primogénitos, y á los condecorados con el Toison de Oro ó grandes Cruces. Se da el tratamiento de *Ilustrísimo* ó *Señoría Ilustrísima* á los Subsecretarios de los Ministerios, Directores Generales, á los Presidentes de Audiencia, y á los Rectores de Universidad. El tratamiento de *Señoría* ó *V. S.* se da á los Presidentes de Sala y Magistrados de Audiencia, á los Jueces de instruccion y otros.

719. Para no errar en estas materias, conviene consultar las personas entendidas, pues ni los mismos autores que han escrito de estas cosas concuerdan en todo entre sí; y cuando se trata de un Prelado y Gobernador civil ó alto funcionario, de quienes se sabe tienen alto tratamiento, y que muchos de ellos por ser fácilmente condecorados con grandes cruces, etc. tienen el de *Excelentísimo*, conviene en caso de duda darles este último y no el inferior. En cuanto á los títulos inferiores á estos, es menester ser sóbrio en usarlos, y fuera de los actos oficiales puede seguirse la costumbre de usar en conversacion particular de las solas palabras de *Señor, V.*, como es costumbre en la buena sociedad.

720. Fuera del territorio español, deben seguirse los usos y costumbres de cada nacion en cuanto al tratamiento ó títulos que deben darse á las autoridades y personajes civiles ó seglares: por esto conviene enterarse bien con personas prácticas en la materia, para no cometer excesos en más que parecerían adulacion y bajeza, ni en ménos que serían grosería y falta de educacion.

721. TRATAMIENTO EN NUESTRA ORDEN. — Tienen el título de *Reverendísimo*, los PP. General, Procurador General y Definidores Generales, aun despues de concluido su oficio, los Visitadores ó Comisarios Generales durante su comision, y el Predicador Apostólico con algunos otros, por ser empleados directamente al servicio de la Santa Sede.

Tienen el título de *Muy Reverendo Padre*, los Secretarios Generales, los Provinciales, Definidores Provinciales, Custodios Generales, los Custodios y sus Asistentes en las Custodias de América, los Exsecretarios Generales, los Exprovinciales y Exdefinidores, y los Excustodios de América. También tiene el título de *M. R. P.* el Procurador y Exprocurador del Distrito *Nullius* de Madrid, como Prelado del mismo y de las Misiones de Ultramar *ad instar Provincialis*. Si alguno de un título inferior en cuanto al oficio actual, tiene otro superior por otras razones, debe dársele siempre el tratamiento superior.

722. Los novicios y profesos no Sacerdotes tienen el título de *Fray* ó *Hermano Fray*, los donados *Hermano*, los Sacerdotes estudiantes *Padre*, y los demas Sacerdotes no estudiantes tienen el de *Reverendo Padre*, y esto por legítima costumbre, advirtiéndose que en la simple conversacion conviene dar á los Sacerdotes el solo título de *Padre*; y para no multiplicar imprudentemente las expresiones de reverencia que podrían parecer afectadas, al responder sí ó no, se dice sólo: *Sí, Padre, no, Padre*, aunque se trate de Padres graduados, á ménos que estos sean Superiores Generales, en cuyo caso se dice: *Sí ó no Revmo. Padre*. En vez de tratarles de *Vd.* á los Padres y Hermanos, se les dice: *Vuestra Caridad* ó *Su Caridad*, á no ser que sean Padres graduados, en cuyo caso sus respectivos

súbditos ó inferiores conviene ordinariamente les digan: *Vuestra Reverencia*, particularmente al P. Provincial, y si tienen el título de Reverendísimo: *Vuestra Reverendísima*, principalmente en público. Pero fuera del P. Provincial, ningun Padre graduado inferior á él puede exigir se le diga: *Vuestra Reverencia* en la simple conversacion. Los Religiosos de igual categoría pueden siempre llamarse entre sí: *Vuestra ó Su Caridad*, principalmente si son condiscípulos ó muy conocidos, excepto en los actos oficiales ó públicos, en los cuales debe darse á cada uno el tratamiento correspondiente, sea al principio, sea en medio, sea al fin de la respuesta, comunicacion, etc. A los PP. Provincial y General, en los actos oficiales que sean en español se les dice: *Nuestro ó sea N. M. R. P. Provincial, N. Rmo. P. General*, en prueba de filial afecto y sumision.

723. Nunca se ha de nombrar en segunda ó tercera persona á un Religioso con el solo nombre, sin la calificacion de *Padre, Fray ó Hermano*; y mucho ménos se dirá hablando de alguno en particular: *el Guardian, el Provincial*, sino: *el P. Guardian, el P. Provincial*; y si se nombra á los Prelados en actos públicos, oficiales ó solemnes, se hace preceder el nombre del título de *Revdo., Muy Revdo. ó Revmo.*, segun les corresponda. Con las reglas del presente y anterior número, se evitará multiplicar con exceso tratamientos, lo que parecería li-

sonja é inoportuna etiqueta, y no se faltará al respeto debido á todos y á cada uno.

724. Llamamos *Padres Graduados*, á los que tienen actualmente el título de *Revmos.* ó *Muy Reverendos*; y téngase esto muy presente en todo el presente libro.

CAP. IV.

CORRESPONDENCIA EPISTOLAR.

725. Los Religiosos no deben escribir cartas sino cuando la obediencia, la caridad y la urbanidad bien entendida lo exigen. Cuando se escribe á una persona de respeto, ó con quien no se tiene íntima confianza, no se le encarga de saludar ni dar recados á otras personas que á las de su familia, y aun esto con moderacion y prudencia; y en una carta oficial ó de negocios, sea cual fuere la persona á quien se dirija, se omite todo encargo de esta especie, aun respecto de su propia familia.

726. Tratando con Religiosos de la misma Orden, no se les da el título de *amigo*, sino de *hermano*, pudiendo dar á los que no son Prelados el de *connovicio* ó *condiscípulo*, si lo fueron en la Religion. En cuanto á las cartas á las demas personas, el inferior no dará al superior el título de *amigo* al principio de una carta, ni se despedirá

al fin de esta titulándose su amigo, sino cuando exista entre ambos una íntima confianza, y añadiendo siempre en este caso alguna palabra de respeto. Si entre las personas que se escriben no média una especial amistad, el título de amigo es enteramente impropio y aun ridículo, y no pocas veces intolerable.

727. Las cartas nunca sean chavacanas, ni pedantescas, ni difusas: las de negocios distínganse por su claridad y laconismo: las dirigidas á personas de respeto, por el tratamiento y cortesía que les corresponda, por la calidad del papel y tamaño del sobre, así como por la correccion y modestia del lenguaje: y las dirigidas á parientes ó amigos se han de distinguir por la religiosa sencillez, franqueza y buen humor, y por las expresiones de sincero afecto. Como debe suponerse que el que escribe tiene más tiempo que el que conversa para pesar las palabras y expresar las ideas del modo más propio y más ajustado á las reglas gramaticales; el estilo en las cartas deberá ser siempre más correcto que en la conversacion privada.

728. El Sacerdote que no está absolutamente cierto de no cometer faltas de ortografía, debe abstenerse de enviar sus cartas á personas extrañas ántes de hacerlas examinar por otro Religioso entendido: y en esto los Superiores deben ser muy rigurosos y solícitos para garantir el honor propio y de sus súbditos, pues á veces basta una grosera

falta de ortografía para desacreditar para siempre á un ministro de Dios ante las personas á quienes escribe sin asegurarse de no haber cometido faltas de esta suerte, imperdonables hoy hasta en jóvenes estudiantes. Y si las faltas gramaticales dan siempre una mala idea de la educacion de la persona que en ellas incurre; son mucho más características de una mala educacion aquellas que se cometen contra las reglas de la ortografía.

729. El papel que se emplea en las cartas á Superiores y Padres graves, y otras personas, principalmente á las de fuera de la Orden, con quienes no medie una íntima amistad unida con una cierta igualdad, ha de ser de pliego entero ó sea de cuatro páginas de dimension correspondiente, y los sobres convenientes, y de ningun modo deben emplearse para dichas personas los que han ya servido volteándolos. No sería espíritu de pobreza, sino falta de urbanidad y reverencia el escribir á los Superiores Provinciales y Generales en medio pliego de papel ó en un pedazo cortado de otra carta recibida: pobre era y muy pobre el B. Crispin, y con todo como era tan cristianamente fino y religiosamente educado, escribía sus cartas empleando papel bueno, suficientemente grande y entero, como puede verse en los preciosos autógrafos suyos que se conservan en Roma. No se confunda pues la falta de educacion con la pobreza, la cual si es verdadera pobreza está acompañada de

una cristiana y constante urbanidad; pues el verdadero pobre de Cristo es humilde, y como tal atento, fino y reverente con todos, principalmente con los Prelados. Tambien es grosería dejar de dar en el sobre y en la carta el tratamiento que corresponde á la persona secular ó regular á quien se escribe, como tambien el darle un título que ciertamente se sabe no pertenecerle.

730. En cuanto á la forma interior de una carta, ténganse presentes las reglas siguientes: I^a, al principio del papel y hácia el lado derecho, póngase la data de la carta; II^a, en la línea siguiente y hácia el lado izquierdo, ordinariamente póngase el nombre de la persona á quien se escribe, precedido de la palabra *Rdo. Señor, Señora*, etc.; III^a, dejando una línea en blanco, y más ó ménos espacio hácia la izquierda, se ponen las palabras: *Rdo. Padre, Muy señor mio, Estimado señor, Mi querido amigo*, etc., ó cualesquiera otras que sean propias de las relaciones que se tengan con la persona á quien se escribe; IV^a, cuando se escribe á una persona respetable, se deja un márgen hácia la izquierda, más ó ménos ancho, segun el grado de respeto que quiera manifestarse; V^a, al firmar las cartas ú otros documentos dirigidos á la Curia Romana ó General de la Orden, no debe añadirse la rúbrica ó rasgo: en cuanto á las demas autoridades eclesiásticas y civiles, aténgase á las laudables costumbres nacionales ó provinciales.

731. No olviden los Religiosos las siguientes disposiciones del Capítulo General LXV, art. 41: « 1º Los jóvenes que no han cumplido siete años de Religion, entreguen y reciban las cartas abiertas, salvo su derecho sobre las cartas de los Superiores ó á los Superiores: con respecto á aquellos que vienen á nosotros ya Sacerdotes, ó cumplieron el curso de los estudios ántes de la solemne profesion, basta que esta regla se guarde por tres años. — 2º Los Superiores no abran las cartas de aquellos frailes que hubieren cumplido el dicho septenio ó respectivamente el trienio, salvos, sin embargo, sus derechos, á no ser por una causa razonable é por urgente necesidad. — 3º Los Provinciales y los Superiores locales reprendan gravemente á los frailes que mandan ó reciben cartas con demasiada frecuencia, con grande daño de la santa pobreza, de la fraternal caridad y del propio aprovechamiento espiritual, y severamente castiguen á los que siembran divisiones y discordias en los Conventos ó Provincias por sus frecuentes é imprudentes cartas. » — Se advierte que los Colegiales, aunque hayan cumplido siete años de Religion, son equiparados en cuanto á las cartas á los demas Colegiales jóvenes.

732. Sobre esta importante materia conviene tener presente todo el artículo 107 de las Ordenaciones de S. Visita General de España, que dice así: « No se escriban cartas sin necesidad ó al-

guna razon suficiente. No debe tolerarse principalmente en los jóvenes, sean Coristas sean Legos, el que escriban á sus compañeros para contarles todo lo que pase en sus respectivos Conventos, Colegios, etc., por ser esto la peste de la paz de los Conventos, fuente de murmuraciones, quebranto de autoridad, y origen de muchos inconvenientes, con la consecuente pérdida de tiempo y violacion de la pobreza. Los Superiores sean muy prudentes en el modo de corregir los abusos que vayan notando en esto, y sin grave necesidad no detengan ni abran cartas de los Religiosos no Coristas que han cumplido el tiempo señalado para poder dar y recibir las cartas cerradas, pues en estos casos el remedio fácilmente puede ser peor que la enfermedad; y si algun Guardian se permite abusar de su autoridad para abrir ó impedir la correspondencia, sea gravemente amonestado por el P. Provincial. Nadie, sea Superior sea súbdito, se atreva á detener, abrir ó impedir la correspondencia de los Superiores Mayores y Padres de la Curia de Roma. Los Guardianes no se permitan leer ó impedir las cartas que sus súbditos sean quienes fueren escriban al P. Provincial, y estos hagan respetar la libertad de correspondencia con la Curia Generalicia, á la cual las cartas deben enviarse directamente sin licencia ni exámen de los Superiores, sean locales sean provinciales. Los Superiores no permitan á nadie abrir ó leer las cartas á ellos dirigidas, pues de

esto pueden resultar gravísimos inconvenientes. Los Provinciales corrijan á los Coristas y jóvenes que recurran á ellos contra sus Lectores y Guardianes sin gravísima necesidad, por ser estas cosas señal de audacia y poco espíritu de humildad y obediencia; y en general impidan que los jóvenes traten directamente con ellos, descuidando á los Prelados menores, ó que se atrevan á juzgar á los demas como si ya fuesen hombres consumados en experiencia y virtud. El ornato del jóven debe ser la modestia, sencillez y respeto profundo hácia los Superiores, ancianos y Sacerdotes. En cuanto posible los Coristas no escriban á sus Prelados cartas particulares, y sólo colectivamente para felicitar las fiestas acostumbradas. No sean fáciles los Religiosos ancianos en escribir fuera de su Provincia ó á paises de Misiones; pero cuando tengan justa causa pueden hacerlo. Y para concluir este importante asunto, tengan todos por regla de conducta no escribir noticias sobre el modo de gobernar de sus Prelados ó sobre defectos de sus hermanos; mas guarden las reglas de la caridad evangélica, de la prudencia y de la benevolencia y urbanidad con todos los Religiosos, principalmente con los de su Provincia y Convento á quienes deben particular afecto y caridad. »

733. Para no hacer más difuso este capítulo, se recomienda á los Religiosos, principalmente á los Prelados, Lectores, Maestros y Sacerdotes, lean con

atencion y frecuencia la exposicion ó *Explanatio* del art. 41 del último Capítulo General en los *Analecta*, tomo IV, pág. 357-362: y todo el cap. XIII del opúsculo latino *Documenta regularitatis seu de agendis et fugiendis in Fratrum regimine*, impreso en la Tipografía Vaticana en 1889, donde se notan todos los abusos que hay que evitar en la correspondencia epistolar, cuan raras deben ser las cartas de Coristas y Legos, cuanto importa que los Superiores sean exactos y prontos en responder, etc.

CAP. V.

PRECEDENCIAS Y PRIVILEGIOS ¹.

734. En cuanto á la precedencia en el Coro y Refectorio, véanse los nn. 224, 225, 226, donde se notan las reglas *de jure* y de urbanidad sobre este punto. Aquellas reglas de urbanidad se han de tener muy presentes, siempre que se señala en este capítulo lo que es de derecho, pues esto no quiere

¹ En estos asuntos ténganse bien presentes los puntos 3-7 del art. 87 del último Cap. Gen. LXV. Dicen así:

3º A ninguna Provincia sea lícito *en adelante* conceder nuevos privilegios á sus súbditos beneméritos sin la licencia del Definitorio General; y los PP. Provinciales inquiran prudente y cuidadosamente sobre los privilegios y exenciones ya existentes, si se han introducido legítimamente y con

decir que no debe usarse distincion amistosa y respetuosa principalmente con los PP. Graduados forasteros, aunque por ley sólo tengan la que abajo se señala á cada uno, advirtiendole empero que el Prelado provincial ó local (no estando presente el Provincial) nunca debe ceder la presidencia que le toca, pues es cabeza de la comunidad. El P. General

modo lícito: y sino, sean quitados. En la duda recurran al P. General.

4º Las gracias y privilegios que se hayan de obtener de la Sede Apostólica, deben pedirse por sólo el P. Procurador General, como ya en otras ocasiones fué establecido en los Capítulos Generales, y no por otros, ya sean regulares, ya seculares.

5º Las gracias seculares, condecoraciones civiles, etc., no se acepten inconsulto é invito el P. Provincial, el cual, si se trata de cosas de alguna importancia, no deje de dar conocimiento al Ministro General ántes de consentir; pero en la Orden, estas gracias no dan al condecorado ninguna prerrogativa ni privilegio.

6º En la duda ó conflicto entre el Superior y el súbdito privilegiado, el súbdito está obligado á obedecer al Superior y despues hacer el recurso si quiere.

7º Advertimos á todos los frailes que no desestimen los privilegios concedidos á los Padres ó frailes beneméritos, ni por ellos los envidien; mas acuérdense tambien los Privilegiados, que no se levanten sobre los otros frailes por los privilegios á ellos concedidos, sino ántes bien procuren unírseles en caridad y humildad, y por el bien de la Orden, de la Provincia, de la religiosa familia, y aun del fraile particular, no se nieguen á renunciar transitoriamente, en ciertos casos y circunstancias, á sus privilegios.

y el P. Procurador General ocupan el primer lugar, y presiden en todos los Conventos de la Orden. A estos sigue el Provincial en su Provincia, y á él el Guardian ó Superior local en su Convento.

735. El *P. Exgeneral* precede á todos los demas Religiosos, excepto al P. Provincial de la Provincia donde se encuentra y al P. Superior local: y tiene, *vita durante*, voz activa y pasiva en todos los Capítulos.

736. Los *Definidores Generales* preceden á todos los demas Religiosos como el P. Exgeneral, y congregados preceden al P. Provincial y Superior local.

737. Los *Exdefinidores Generales* preceden á los Definidores Provinciales no congregados, y á todos los Provinciales forasteros y Exprovinciales de la propia Provincia. Tienen todos los derechos de los Exprovinciales. Pueden escoger el Convento de su residencia, celebrar Misa á la hora que quieran, y se les deben dar ornamentos mejores que á los Padres de la comunidad. Pueden entrar despues y salir del refectorio ántes que la comunidad. Pueden salir del Convento sin pedir licencia al Prelado, ni exponerle los motivos de su salida ni el lugar donde van, bastando que pidan esto una sola vez y que despues *toties quoties* envíen el hermano compañero á pedir el *Benedicite* al P. Guardian: pero si hubiesen de permanecer un dia fuera, deben prevenir al P. Guardian, ó al P. Provincial si

han de ir fuera del distrito ó del Convento vecino, y en este caso deben atenerse á lo que responda el P. Provincial, quien sin gravísima causa no debe oponerse. Estan exentos de una hora de oracion, de las Horas menores, del oficio de Hebdomadario, y de la culpa: y en el refectorio, deben ser servidos á parte, como el P. Provincial. Conviene darles por compañero habitual el H. Lego que ellos deseen. Con más razon tienen iguales privilegios el P. Exgeneral y el P. Exprocurador General.

738. El *P. Provincial* puede celebrar Misa á la hora que quiera, debiéndosele dar ornamento mejor; está exento solamente de las Horas menores y de una hora de oracion, á ménos que ocupaciones especiales le impidiesen algunas veces asistir á todo esto; y puede entrar en el refectorio despues y salir ántes que la comunidad. Debe tener un hermano compañero para servirle. Aquí se advierte que el P. Visitador ó Comisario General precede al P. Provincial. El Visitador ó Comisario Provincial en los Conventos que visite tiene los derechos de presidencia y precedencia que tiene el P. Provincial. Fuera de su Provincia, el P. Provincial es precedido por los Definidores y Exdefinidores Generales, y por los Exprovinciales de aquella Provincia. Los Provinciales forasteros entre sí deben seguir, para la precedencia, el tiempo de hábito y no el de provincialato, á ménos que alguno por otro título tuviese derecho á mejor pre-

cedencia. El P. Procurador del Distrito *Nullius* ocupará en las tres Provincias el lugar que corresponde por orden á los Provinciales forasteros.

739. Los *Definidores Provinciales* reunidos siguen al P. Provincial y preceden al Superior local; mas si este es al mismo tiempo Definidor, precede en su Convento á los demas Definidores, aunque no sea primer Definidor. No congregados preceden á los Exprovinciales, pero no á los Exdefinidores Generales. En los dias de congregacion definitorial, se les debe dar un plato de caridad á mediodía. Estan exentos de la culpa, pueden celebrar á la hora que quieran; y si el P. Provincial está presente, le acompañan ordinariamente entrando y saliendo del refectorio. No tienen precedencia fuera de su Provincia.

740. Los *Exprovinciales*, sean efectivos sean titulares, son precedidos solamente de los Definidores actuales y Superior local. El Exprovincial titular, ó sea por privilegio, es precedido por el Exprovincial efectivo ó de régimen. Entre los Exprovinciales, la precedencia se cuenta por el tiempo de hábito. Fuera de la Provincia no tienen verdadera precedencia, pero la costumbre se la da sobre los no Graduados y Exdefinidores, y la urbanidad en este y otros casos de PP. Graduados forasteros pide se les dé lugar distinguido. Pueden celebrar á la hora que quieran, estan exentos de la culpa, de una hora de oracion y de las Horas

menores; pueden escoger el Convento de su residencia, y salir del Convento enviando á su hermano compañero á pedir el *Benedicite*: pero sin licencia especial no pueden estar tantas horas fuera, que falten á aquellos actos de comunidad á los cuales deben asistir.

741. Los *Custodios Generales* siguen, en cuanto á la precedencia, á los *Exprovinciales* y preceden á los *Guardianes forasteros*. Fuera de la Provincia, en rigor no tienen precedencia. El título de M. R. P. y la precedencia duran sólo mientras dura su oficio á ménos que les pertenezcan por otro motivo.

742. Los *Exdefinidores Provinciales* sólo tienen el título de M. R. P. sin precedencia alguna. Pero los Superiores procuren tratarles con el amor y respeto que se merecen los Padres de Provincia ó Graduados.

743. Los *Guardianes* fuera de su Convento siguen á los *Custodios Generales*. Fuera de su Provincia, no tienen precedencia.

744. Los *Vicarios* fuera de su Convento no tienen precedencia. En el Convento, siguen á los *Definidores*, *Exprovinciales* y *Custodios Generales*.

745. Los *Lectores actuales* no tienen precedencia. Estan exentos de leer en el refectorio, de una hora de oracion y de las Horas menores. Pueden decir la Misa á la hora que quieran, excepto si en algunos dias es necesario para el bien del Con-

vento que celebren en tiempo determinado, en cuyo caso no deben negarse á ello. Pueden entrar en el refectorio despues y salir ántes que la comunidad, pero esto no les excusa de asistir á la culpa. Tienen plato de caridad el dia de exámenes: y lo mismo los demas Examinadores, y los dos Colegiales defensores de tésis de fin de año. Los Lectores que han desempeñado laudablemente su cátedra por lo ménos durante 12 años, tienen el título de *Lector emérito* y de *M. R. P.*, pero sin precedencia.

746. Los *Sacerdotes*, aun los Novicios, preceden á todos los HH. Legos y Coristas ya novicios, ya profesos. Los *Sacerdotes estudiantes* no preceden á los que ya no lo son, aunque sean más antiguos de hábito. Los *Coristas profesos y novicios* preceden á los HH. Legos, y esto por respeto al Sacerdocio al cual se destinan.

747. GRACIAS Y PRIVILEGIOS GENERALES. — Como la religion Seráfica es una Orden, y las reglas de un buen órden, fundadas en la prudencia de espíritu dictan que el Religioso que lleva las cargas de la Religion sienta tambien el razonable alivio; por esto ella, como cariñosa madre, suele dar á sus hijos algunos privilegios ó alivios, de que puedan ellos libremente usar. Por tanto:

748. — I. El Sacerdote que, por causa de auxiliar ó de confesar á algun enfermo (como sucede con frecuencia en América), regresa dadas las nueve

de la noche, no se levantará á los Maitines de media noche. Si regresare dada la media noche, no se levantará hasta las seis; y tanto este, como el que por dichas causas pasare toda la noche fuera del Convento, no se levantará á los Maitines del dia siguiente.

749. — II. El Predicador desde Completas inclusive del dia anterior al sermon, no habrá de comparecer al Coro hasta las seis del dia subsiguiente al de la predicacion para Prima, etc; en el dia que haya de predicar, dirá Misa en la hora que sea de su gusto. Y el que hiciere una mera plática de Comunion ó de Via-crucis, etc., no se habrá de levantar á los Maitines siguientes á ella.

750. — III. El P. Director ó Comisario de la V. O. T. si hace una funcion solemne de la Tercera Orden con sermon formal, gozará de los mismos privilegios de Coro y refectorio (esto es: la acostumbrada *caridad* en la mesa que se da á los que predicán), de que goza el Predicador. Si no fuere más que plática de Comunion general, sin sermon formal en la tarde, no habrá de asistir á las cuatro Horas menores.

751. — IV. Los Padres Misioneros cuando hayan de partir para más de un mes y medio á Misiones, tendran plato de caridad los tres dias ántes de salir y se podran tomar quince dias de alivio, en los cuales no estaran obligados á asistir al Coro sino á Vísperas y á la primera hora de Oracion mental; y si no es más que para una ó dos Mi-

siones, ó que deban predicar sólo durante tres semanas, se tomaran por espacio de ocho dias los dichos alivios con plato de caridad el último dia. Y se advierte á todos los dichos Padres Misioneros, que los alivios antecedentes á las santas Misiones, se los procuren ántes ó despues de los santos Ejercicios, si fuere tiempo de estos: porque en ellos han de acudir indispensablemente á todas las horas de Coro tanto mentales como vocales. Y en su regreso se les daran tres dias de enteró descanso, es decir: en el dia de su llegada, y en los dos dias consecutivos, no han de asistir al Coro ni celebrar á hora fija, y se les debe dar plato de caridad. Se exhorta á estos Misioneros ó Predicadores que en caso de necesidad se presten á ayudar á rezar el Oficio divino en el Coro, en cuanto les sea posible.

752. — V. Todo Religioso (incluso el limosnero) que haya sido por obediencia enviado fuera de la ciudad, y haya estado tres dias fuera del Convento, puede no comparecer al Coro hasta las seis de la mañana siguiente, si llegare por la tarde: si por la mañana, no comparecerá á Vísperas ni á Maitines; y en uno y otro caso se le dará plato de caridad en el refectorio. Pero si fué á predicar, gozará de los privilegios de Predicador (*n.* 749).

753. SUFRAGIOS. — El Sumo Pontífice, el Cardenal Protector, y los PP. General, Exgeneral, Definidores y Exdefinidores Generales, los PP. Provincial, Exprovincial, Definidores y Exdefinidores Pro-

vinciales, como tambien el P. Custodio de América, tienen derecho al triple sufragio en toda la Provincia; esto es, cada Sacerdote aplicará tres Misas, cada Corista tres Oficios de nueve lecciones con tres Comuniones, y cada H. Lego trescientos *Pater noster* con tres Comuniones. Igual derecho al triple sufragio pertenece en el Distrito *Nullius* y sus Misiones al Procurador ó Exprocurador del mismo, como Prelado *ad instar Provincialis* de aquel Distrito con sus Misiones. Al morir el P. Guardian, sus súbditos le aplicaran tambien el triple sufragio á más de los funerales.

754. Todos los Religiosos profesos tienen derecho á un sufragio, ó sea á una Misa de cada Sacerdote y á un Oficio y una Comunion de cada Corista y H. Lego. En el Convento donde muere, se le canta ademas un Oficio de nueve lecciones con Misa solemne *de Requie*, y en los demas Conventos un Nocturno con Misa solemne *de Requie*. Y se advierte que esta Misa no debe contarse entre la que cada uno ha de decir. Ademas en el Convento donde murió el Religioso profeso, se debe cantar al concluir el primer año un Aniversario como el dia de su muerte, y en dicho dia no olviden los Religiosos de ir á orar privadamente á su tumba.

755. Al morir un Novicio, ó el Padre ó la madre de un Religioso profeso, cada Sacerdote del Convento de Noviciado, ó del Convento donde está de familia dicho profeso, debe aplicarle una Misa, y

los Coristas y Legos profesos ó novicios de dicho Convento deben aplicarle tres Comuniones. En los demas Conventos, se les aplica una Misa cantada previo un Nocturno de Difuntos: y todos los Coristas y Legos le aplican una Comunion.

756. Los Misioneros en sus Misiones ó Custodias, aunque sean hijos de otras Provincias, gozan de los sufragios de que gozan los hijos de la Provincia á la cual pertenece la Mision, sin perjuicio de los sufragios que le debe su propia Provincia.

757. Al morir el Síndico Apostólico, ó el médico que nos visita por caridad, debe cantárseles una Misa *de Requie* en el Convento al cual dichas personas sirvieron, y todos los Coristas y Legos que en él haya deben aplicarle una Comunion.

758. Las Misas que deben celebrarse por los Religiosos difuntos corren á cargo del Convento, y deben aplicarse lo más pronto posible despues de recibida la noticia del fallecimiento, pues sería una verdadera crueldad dilatar tales sufragios, aunque fuera para poquísimos dias. Al punto que muere un Religioso, el Superior local dicta una cartita para anunciar el fallecimiento, dando en breves líneas noticia de las circunstancias edificantes sobre la vida y muerte de su súbdito. Dicha cartita se hace copiar inmediatamente á los Coristas ó Padres, para que en el más próximo correo salgan tantas cartas cuantos son los conventos y Misiones cuyos individuos deben aplicar los sufragios: la caridad pide esta

urgencia, y sería reprobable el querer esperar para ahorrar sellos de franqueo en tales circunstancias.

759. Para no retardar los sufragios y para recompensar el celo de los que mueren en países lejanos, se exhorta á los Superiores de Misiones de Ultramar y á los Custodios procuren hacer aplicar un regular número de Misas, luego que haya fallecido alguno de sus súbditos, sin perjuicio de los sufragios que debe aplicar cada Religioso Sacerdote, Corista ó Lego. Los que ántes de la division de la Provincia tenían el título de Exprovincial, Definidor ó Exdefinidor, gozaran en la Provincia á la cual hoy pertenecen de todos aquellos derechos, y á su muerte el del triple sufragio en las tres Provincias, Distrito *Nullius*, Misiones de las Colonias españolas y Custodias americanas. Pero los que hayan adquirido tales oficios ó títulos despues de la division de la Provincia, tendran el triple sufragio solamente en su Provincia.

760. *Nota:* Cada Sacerdote debe tener tres Misas mensuales absolutamente libres para sus devociones, no pudiendo en manera alguna recibir por ellas estipendio. Los estudiantes que por gracia son ordenados Sacerdotes, tienen una sola Misa hasta concluidos sus estudios.

FIN.

LAUS DEO, MARIAE, JOSEPHO, FRANCISCO.

Ave María purísima.

ÍNDICE ALFABÉTICO

NOTA. — Los números son los marginales.

Abstinencia. — 89, 90.

Accion de gracias. — Despues de comulgar, 29. - Despues de comer, 20, 232, 233, 689. - En la Semana Santa, 235.

Acólito. — Al comulgar, 32. - Mesa, 232, 236, 237. - Sacristan, 572.

Acostarse. — 7, 26, 27, 116, 502. - Levantarse, 4, 8, 669.

Afectacion, exterioridad. — 102, 120, 435.

Agua bendita. — 5, 194, 569.

Altars. — 201, 202. - Frontal y velo, 560. - Adornos, 561.

Animales (Crías de). — 301, 667.

Aniversario. — De Provincia, 181. - De profesion, 30. - De difuntos, 754.

Año nuevo. — 132,

Archivos, Anales. — 285, 293.

Armonium, Música. — 424, 496.

Aseo, limpieza — 88, 193, 220, 223, 227, 256-258, 266, 301, 617, 658, 675, 676, 704-708.

Ayunos. — 89. - Sábado, 91. - Antes de Pentecostes, 151.

Baños. — 297.

Barrer. — 198, 294, 295. - Novicios, 455. - Portero, 585.

Besar. — En tierra, 6. - Los piés, 84-86. - Dar la mano, 182, 678, 681.

- Bendicion de la Mesa.** - 228-230, 233, 235. - En casa de seglares, 689.
- Biblioteca, Bibliotecario.** - 276-284, 539-551.
- Buenaventura (N. S. Dr. S.)** — 154, 170, 495, 497, 608.
- Calentador.** — 271-275.
- Cambios.** — 387. - De religiosos, 320, 341 (VII), 371, 379. - De Consiliarios, 304. - De clima para curarse, 505. - De horario, 383. - En la legislacion, 436.
- Cánova.** — 222, 599, 600.
- Canto.** — 421, 496. — De la Salve y Gozos en los Sabádos, 572. - Viajando, 679.
- Capítulo.** — Local, 303-306. - Provincial, 307-337. - Eleccion de Escrutadores, 327; de Definidores, 311, 328-330, 332; de Provincial, 311, 331, 332; de Custodios generales, 332; de Guardianes, etc. 336.
- Cartas.** — 178, 341 (X), 529, 725-733. - Felicitaciones, 183. - Telégrafo, 371.
- Celdas.** — 16, 194, 695-701. - De Superiores, 194, 339, 344.
- Círculo escolar.** — 491.
- Clases.** — 479-493.
- Cocina, Cocinero.** — 256-259, 609-628. Plato de caridad. Véase *Comer*.
- Colada.** — 193, 296.
- Comer, Comida.** — Lectura, 18, 19, 54, 236, 237. - Faltando algo, 231, 254. — Uniformidad, 223, 390. - Servir, 238. - Plato de caridad, 625, 627; durante la Definicion y exámenes, 739, 745; Predicadores, 750-752; ántes de las Cuaresmas, 94. - Defectos que deben evitarse, 114, 250-254, 688-693. - Comer fuera del convento, 105, 117. - Comer en tierra, 72-83. - Véase *Platos, Cocina*.
- Comuniones, comulgar.** — 6, 28-39. - Escuela Seráfica, 416. - En la fiesta de los Superiores, 30.
- Conferencias espirituales.** — 121, 127. - De Moral y Regla, 130.

- Confesion, Confesores.** — 40-51, 465. - Escuela Seráfica, 416-418. - Confesonario, 44, 50, 200. - Política, 108.
- Corazon de Jesus (SS.).** — Consagracion, 128, 136, 137. - Mes, 152. - Altar, 202.
- Consiliarios ó Discretos.** — 304-306.
- Conventos.** — Fundacion y disposicion, 186-198, 380 (V), 405-407.
- Conversacion.** — Debe ser de cosas piadosas, útiles y honestas, 95, 97, 115. - Defectos, 654 673, 679, 680, 682-685. - Durante la comida, 690, 693. - En la celda y dormitorio, 698, 702. - Véase *Tratamientos*.
- Coristas.** — Educacion, 494, 496. - Horario, 501, 502. - Cuando deben acostarse, 7, 26, 27, 502. - Dias de Conferencias, 125. - Servir Misas, 13. - H. Decano, 431. - Limpieza del Convento, 294. - Devociones, 495. - Lugar que ocupan en el refectorio, 225. - Cartas, 499, 731. - Enfermos, 83, 468, 494, 505, 506, 669. - Quien debe proveerlos de lo material, 506. - Trabajo manual, *ibid.* - Libros, *ibid.*, 545. - Cuando han de ser puestos al estudio, 477, 478. - Ejercicios literarios, 349, 486, 487, 488, 503. - Pláticas, 508-510. - Cuando podran ir á Ordenes, 504. - Vacaciones, 483. - Penitencias, culpa. Véanse estos títulos.
- Coro.** — Entrar en él, 5, 6, 669. - Disposicion material, 203-208.
- Cronista.** — 285, 290, 291.
- Cuaresma.** — Via-crucis, 142. - De la Bendita, 141, - De Pentecostes, 151.
- Cuarenta Horas.** — 171.
- Cuenta de conciencia.** — 474.
- Cuerda.** — Calidad, 705. - S. Cordon Seráfico, 524.
- Culpa.** — 52-62, 382, 433, 434. - Al cambiar de convento, 111. - En tiempo de S. Visita, 354. - La acusacion mutua está prohibida, 475. - Quienes deben decir la culpa en la celda del P. Guardian, 62.

- Cursos.** — Entrada, 477, 491. - Principio y fin, 479. - Véase *Clases, Coristas.*
- Custodias de América.** — 528, 533, 535, 536. - Custodios de América (Véase *Misiones, Provincial, Tratamientos, Precedencias y Privilegios*), 181.
- Custodios Generales.** — Véase *Capítulo, Tratamientos, Precedencias.*
- Decano ó Hermano Mayor.** — 431. - Escuela Seráfica, 414.
- Definidores Generales.** — Véase *Tratamientos, Precedencias y Privilegios.*
- Definidores Provinciales.** — Véase *Capítulo, Definitorio Provincial, Tratamientos, Precedencias y Privilegios.*
- Definitorio Provincial.** — 363-367. - Véase *Capítulo Provincial.* - Oracion, 333.
- Desayuno.** — 15.
- Despertador.** — 668-671.
- Difuntos.** — Amortajar, 646, 647, 659. - Funerales y sufragios, 648, 753-759. - Sepultura, 214-217. - Lista, 210.
- Director.** — De Coristas ó Colegiales, 472, 473, 498, 506. - De las Escuelas Seráficas, 410, 419, 420, 426, 427. - Véase *Escuelas Seráficas.*
- Disciplina** — 63-71. - En los viajes, 116, 694.
- Discretos.** — Véase *Consiliarios.*
- Distrito Nullius.** — 538. - Véase *Tratamientos, Precedencias y Privilegios.*
- Dormir.** — 701. - Véase *Acostarse.*
- Dormitorios.** — 195, 702, 703.
- Ejercicios.** — Espirituales, 172-180. - De culpas, 475. - Literarios, tesis ó conclusiones, 487, 488, 513. - Retiro mensual, 179.
- Enfermeria, Enfermero, Enfermos.** 260-265, 629-645. - Cambiar de clima, 505. - Novicios, 438. - Profesion solemne, 468.

- Escuelas Seráficas.** — 177, 196, 370, 408-427, 508, 627.
- Estudios.** — Estima en qué deben tenerse, 276, 277, 284, 549.
- Exámenes.** — De estudiantes, 349, 419, 423, 478, 486, 487, 493. - De predicadores, 511-515. - Quinquenales, 516. - De pretendientes, 419, 444. - Para Ordenes, 504.
- Excusados.** — 198, 294, 296.
- Excustodios de América.** — 528 (*nota* IV, V), 721.
- Exgenerales.** — 721, 735, 753.
- Exdefinidores Generales.** — 721, 737, 753.
- Exdefinidores Provinciales.** — 721, 742, 753.
- Exprocurador del Distrito Nullius.** — 721, 753.
- Exprovinciales.** — 721, 740, 753.
- Extremauncion.** — 200, 644.
- Fabriqueros.** — 188, 221, 336, 405-407.
- Fiestas.** — 170, 132-171, 181-185. - Primer viénes de mes, 128. - Funcion mensual de la V. O. T., 129. - Año nuevo, 132-135. - Epifanía, 136, 137. - SS. Nombre de Jesús, 138. — SS. Berardo y Comp. Protomártires de la Orden Seráfica, 139. - Purificacion de María SS., 140. - Mes de Marzo, 143. - Semana Santa, 144. - Pascua, 145, - Profesion de N. P. S. Francisco, 146. - S. Fidel, 147. - D. Pastora, 148. - Mes de Mayo, 149. - S. Félix, 150. - Pentecostes, 151. - Mes de Junio, 152. - S. Juan Bautista, 153. - S. Buenaventura, 154. - Santiago, 155. - Porciúncula, 156. - N. P. S. Francisco, 157. - Mes de Octubre, 158. - Noviembre, 159. - Inmaculada Concepcion, 160. - Expectacion, 161. - Navidad, 162-169. - Otras fiestas, 170. - Cuarenta Horas, 171. - Fiestas particulares, de los Superiores etc., 181-185. - Cuando en ellas conviene comulgar, 30. - Cuando en ellas se da plato de caridad. Véase *Comer*. - Cuando se ponen flores en el refectorio, 184, 608. - Penitencias la víspera, 68, 70, 72.

*

General. — Su fiesta, 181. - Tratamiento, 721, 722. - Precedencia, 734. - Sufragios, 753. - En s. Visita, 350, 351.

Graduados. — Quienes son, 724. - Su fiesta, 182.

Guardianes. — Eleccion, 336, 377-379. - Ausencia, 104, 377. - Fiesta, 181, 184, 503. - De Noviciado, 433, 434. - De Colegio, 471-473, 476, 486, 487, 492, 494, 499, 504-506. - Distrito, 518. - Oficio y obligaciones, 55-58, 122, 376-392.

Hábito. — 98, 658.

Hospedero, Huéspedes. — 226, 237, 322, 604, 649-654.

Huerta, Hortelano. — 298-302, 660-667.

Iglesia. — 106, 199-202. Véase *Coro, Sacristan, Sacristia,*

Indulgencia. — 25. - En tiempo de fuertes calores (como tambien los dias que se hace la disciplina despues de la oracion, etc.) puede retardarse, 93. - Cuando puede anticiparse, 94, 133, 153.

José Esposo de Maria SS. (S.). — 143, 158, 202.

Juramento. — Antes de profesar, 467. - Exámenes, 514, 515. - A más del Definitorio, deben prestarlo los Secretarios, 373.

Lámparas, Lamparero. — 198, 668, 669, 671.

Lavarse, Lavadero. — 8, 197, 209, 707, 708.

Lectores. — Culpa, 61. - Su fiesta, 182, 503. - Refectorio, 225. - Oficio y derechos, 369, 470-506.

Lectura. — Véase *Comer.*

Legos. — Véanse los títulos de sus oficios, 124, 150, 182, 301, 432, 442.

Libros. — Véase *Biblioteca, Archivos,* - Aseo, 700. - De Conferencias, 130 (9). - De ejercicios, 172, 173. - De Curso, 493.

Limosnero. — 591-597. - Véase *Salida.*

Locutorio. — 192. - Véase *Portería.*

- Maestros.** — De Legos, 124. - Do Novicios, 112, 182, 369, 428-469.
- Maria SS.** — Pedir su bendicion al levantarse, 8; al acostarse, 27. - Sábados, 91, 570, 572. - Antes de predicar á los frailes, 123. - Año nuevo, 132. - Divina Pastora, 148, 174 (6), 202. - Su imágen, 195, 201, 202, 207, 219, 259, 264, 299, 454.
- Meditacion.** — 3, 9, 24, 100. - En los viajes, 113, 116.
- Misas.** — Horas, ayudantes, 10-15, 455. - Votiva de SS. Corde Iesu, 128; De Inmaculata en los sábados, 570. - Libres para el Sacerdote, 760. - Véase *Difuntos*.
- Misiones, Misioneros.** — 439, 490, 526-538. - Obligacion de ir, 466, 528 (nota VIII). - Llevar el S. Crucifijo, 525. - Privilegios, 751. - Sufragios, 756, 759. - Patronos, 139, 147.
- Noviciado, Novicios.** — Véase *Maestros de Novicios*, - Confesiones, 42, 47, 50. - Culpa, 54, 57, 62. - Disciplina, 70. - Comer en tierra, 72. - Devociones, 454. - Conferencias, 125, 126, 127. - Admision, 444-447, 450. - Toma de hábito, 448, 449, 451. - Celdas, 453. - Hablar á otros, 94, 456, 457, 699. - H. Decano, 431. - Sacerdotes, 440, 746. -
- Obediencia.** — 118, 342, 358, 368, 370, 371, 436, 437, 466, 673, 498.
- Oficio Divino.** — 206, 374, 453.
- Ordenes.** — 175, 341 (III), 504.
- Parejas.** — De Misioneros, 535. - De jóvenes, 21.
- Paseo.** — 100-103.
- Penitencias.** — Disciplina, 63-71. - Comer en tierra, 72-83. - Besar los piés, 84-86. - No deben introducirse otras penitencias, 87, 88. - Particulares, 92, 438.
- Platos.** — Calidad, 257, - Lavar, 245-249. - De caridad. Véase *Comer*.

- Pobreza seráfica.** — 120, 187, 188, 266, 298, 387, 455, 469, 593, 612, 660, 707.
- Política, periódicos.** — 107, 108, 178, 424, 426, 497, 500, 546, 597.
- Portería, Portero, Puerta.** — 192, 195, 302, 573-590.
- Precedencias.** — En el refectorio, 224, 225; qué pide la urbanidad tratándose de forasteros, 226. - En general, 734-746. - En el Convento donde se celebra el Capítulo Provincial, 316.
- Predicadores.** — 108, 507-525. - Llevar el S. Crucifijo, 525. - Privilegios, 749-751.
- Presidencia.** — 377, 403, 404.
- Presidentes.** — 341 (XI), 393-395.
- Privilegios.** — 733 (*nota*). - Véase *General, Exgeneral, Exprocurador* (y demas graduados) *Lectores, Misioneros, Predicadores*, etc. - Gracias y privilegios generales, 747-752. - Sufragios, 753-759.
- Profesion.** — 458-469.
- Profesores.** — De la Escuela Seráfica, 410-412, 470. - De ciencias accesorias, 470.
- Profesorio.** — 477.
- Provincial.** — Su oficio, 338-342. - Misa, 340, 562. - Privilegios, 738. - Tratamiento, 721, 722. - Sufragios, 753. - Fiesta, 181, 183. - Véase *Capítulo Provincial, Visitas, Definitorio*.
- Provisor.** — Para los Misioneros, 536.
- Rasuras.** — 131.
- Recreaciones.** — 21, 93-100. - Prolongarlas, 93.
- Refectorio, Refitolero.** — Véase *Comer.* - 218-255, 598-608. - Postre, 607.
- Reliquias (SS.).** — 213.
- Residencias, Hospicios.** — 180, 393-395, - Clausura, 394.
- Ropa, Ropería, Ropero.** — Qué ropas puede tener el Religioso, 266, 267, 269. - Los jóvenes piden licencia sólo

- para cambiar de hábito, 658. - Coser, 268. - Ropería, 266-270. - Ropero, 655-659. - Ropa de enfermos, 263, 265, 637, 646. - Colada, 296. - Limpieza, 193, 266, 617, 675, 705-708.
- Rosario.** — 23, 158. - Uniformidad, 705. - Cadáveres, 647.
- Sacristan, Sacristía.** — 209-213, 553-572.
- Salida del Convento, Viajes.** — 100-120, 518. - Por orden del Provincial, 103. - Compañero, 104.
- Sandalias.** - 270.
- Secretario Provincial.** — 372-375. - En el Capítulo, 324, 326, 332, 337.
- Sermones.** — 509, 511, 517-522.
- Silencio.** — En el refectorio. Cuando se puede dispensar, 94.
- Solideo ó casquete.** — 706.
- Sufragios.** — 753-759.
- Superiores, Prelados.** — Misa, 562. - Relaciones entre sí, 367, 390, 494. - Facultades extraordinarias, 368. - Como deben tratar á sus súbditos, 369. - Obediencia de los Prelados inferiores á los superiores, 357, 370, 381. - Como se les ha de hablar, 678. - Cuidado que deben tener de los jóvenes, 7, 494, 505, 506. - Deben instruir á sus súbditos, 121-124. - No pueden pedir á los Confesores la lista de los penitentes, 49. - Los súbditos deben tener horror de toda murmuracion contra los Superiores, 120, 127, 369, 392, 436, 499.
- Terciarios, V. O. T.** — 129, 375, 380 (IV), 489, 524.
- Tratamientos.** — Eclesiásticos y Regulares, 709-717. - Autoridades civiles, 717-720. - En nuestra Orden, 721-723.
- Urbanidad.** — 102, 114, 226, 255, 330, 432, 443, 672-694.
- Vacaciones.** — 483.
- Viático (SS).** — 264, 643.

-
- Vicario.** — Provincial, 341 (XXII), 359-362. - Custodial, 362. -
Conventual, 341 (XXI), 389, 396-404; no se ausenten él
y el Guardian á la vez, 104, 404.
- Vice-Maestro.** — 429, 430.
- Visitas, Visitador.** — 334, 343-358. - Particulares, 105, 106,
346, 388, 686-688.
- Votacion.** — Para la Profesion, 458-464, 468.

ÍNDICE

DECRETO pag. v

LIBRO PRIMERO

DE LA DISTRIBUCION DEL TIEMPO.

CAP.	PAG.
I. Distribucion cotidiana	1
Art. 1. Media noche	1
Art. 2. Mañana	5
Art. 3. Tarde	9
II. Distribucion semanal	11
Art. 1. De la Sagrada Comunión	11
Art. 2. De la Confesion	16
Art. 3. Modo de decir la culpa	20
Art. 4. Disciplina	26
Art. 5. Otras penitencias	30
Art. 6. Recreaciones	39
Art. 7. Salidas y viajes	43
Art. 8. Conferencias espirituales	57
III. Distribucion mensual	62
Art. 1. Consagracion mensual al S. Corazon de Jesús	62

CAP.		PAG.
	Art. 2. V. O. Tercera	63
	Art. 3. Conferencia de Moral y Regla	63
	Art. 4. Rasuras	66
IV.	Distribucion anual	67
	Art. 1. Del Año Nuevo á Pascua	67
	Art. 2. De Pascua á Pentecostes	74
	Art. 3. De Pentecostes á fin de año	76
	Art. 4. Cuarenta Horas	84
	Art. 5. Ejercicios espirituales	85
	Art. 6. Fiestas particulares	89

LIBRO SEGUNDO

OFICINAS.

I.	Conventos y Residencias	93
II.	Lugares Sagrados	101
	Art. 1. Iglesia	101
	Art. 2. Coro	104
	Art. 3. Sacristía	106
	Art. 4. Cementerio	109
III.	Refectorio	111
	Art. 1. Disposicion material del refectorio	111
	Art. 2. Bendicion y Gracias de la Mesa	119
	Art. 3. Modo de levantar la Mesa	128
	Art. 4. Modo de portarse en la Mesa	131
IV.	Cocina	136
V.	Enfermería	138
VI.	Ropería	141
VII.	Calentador	143
VIII.	Biblioteca	145
IX.	Archivo	153
X.	Salas comunes	158
XI.	Huerta	161

LIBRO TERCERO

CARGOS Y OFICIOS.

CAP.	PAG.
I. Capitulo Local	165
II. Capítulo Provincial	168
Art. 1. Nociones generales.	168
Art. 2. Celebracion del Capítulo Provincial .	175
III. Ministro Provincial	184
IV. Santa Visita	189
Art. 1. Nociones generales.	189
Art. 2. Modo de hacer la S. Visita.	192
V. Vicario Provincial.	199
VI. Definitorio Provincial.	201
VII. Secretario Provincial.	208
VIII. Guardianes	210
IX. Presidentes.	221
X. Vicarios.	222
XI. Fabriqueros	225
XII. Escuelas Seráficas.	228
XIII. Maestros de Novicios.	236
Art. 1. Nociones generales.	236
Art. 2. Atribuciones mutuas de los Guardianes y Maestros de Noviciados	239
Art. 3. Obligaciones de los Maestros	241
Art. 4. De los Novicios en particular	246
Art. 5. Profesion	253
XIV. Lectores	259
Art. 1. Nociones generales.	259
Art. 2. Clases	265
Art. 3. Educacion de los Colegiales	274
XV. Predicadores	282
XVI. Misiones	293

CAP.		PAG.
XVII.	Bibliotecario, Archivero, Cronista	304
XVIII.	Sacristan.	310
XIX.	Portero.	319
XX.	Limosnero	328
XXI.	Refitolero	331
XXII.	Cocinero	335
XXIII.	Enfermero	346
XXIV.	Hospedero	358
XXV.	Ropero	360
XXVI.	Hortelano	362
XXVII.	Despertador y Lamparero	365

LIBRO CUARTO

URBANIDAD Y DISCIPLINA.

I.	Urbanidad	369
II.	Religiosidad y uniformidad	381
III.	Tratamientos	388
IV.	Correspondencia epistolar	395
V.	Precedencias y privilegios	402

IMPRIMATUR

Fr. Raphael Pierotti O. P. S. P. A. Magister.
Iulius Lenti Patr. Constant. Vicesgerens.

ARCHIVO
MARIANO

—
Biblioteca

VOLUMEN N^o 3315



MCD 2019. 85